Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, miércoles 10 de marzo de [illegible] — Número 17.602

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

25 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.527 — Lirios y Rosas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Soc. Hijas de Nuestra Sra. de la Misericordia. 4.800 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.528 — Lirios y Rosas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Soc. Hijas de Nuestra Sra. de la Misericordia. 4.800 ejemplares. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.529 — El Comerciante en Neumáticos (Castellano). Prop.: Orlando Montesano. 1.000 ejemp. Bs. As., junio a noviembre de 1953. (Argentina).

434.530 — Renovador (Castellano). Periódico. mensual. Prop.: R. Carboni. 4.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.531 — La Palabra Ucrania (Ukraniske Slovo) Ucrania. Periód. semanal. Prop.: Asociación Ucrania de de Cultura (Prisvita en la Rep. Argentina). 9.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.532 — San Pablo (Castellano). Periódico. semanal. Prop.: Padrés Paulottinos. 3.375 ejemp. $ 2,50. Villa Turdera, septiembre y octubre de 1953 (Argentina).

434.533 — Corriere dei Piccoli (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere della Sera. 1.000.000 ejemp. $ 1,50 Milán, agosto de 1953. (Extranjera).

434.534 — Il Romanzo per Tutti (Italiano). Periód. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 300.000 ejemp. $ 4.— Milán, agosto de 1953. (Extranjera).

434.535 — La Domenica del Corriere (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 6.000.000 ejemp. $ 3.— Milán, agosto de 1953. (Extranjera).

434.536 — F. C. Oeste (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Julio Martir Calafell. 9.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.537 — Holando Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.538 — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejemp. $ 4.— Bs. As, julio de 1953. (Argentina).

434.539 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.540 — La Brega (Castellano). Prop.: Asoc. Vec. de Fomento Los Amigos de Villa Luro. 2.400 ejemp. Bs. As., julio - agosto - septiembre de 1953. (Argentina).

434.541 — Revista de Educación Sanitaria (Castellano). Bimestral. Prop.: Dirección de Sanidad Escolar - Min. de Educación de la Nación. 20.000 ejemp. Bs. As., septiembre - octubre de 1953. (Argentina).

434.542 — LAR (Castellano). Prop.: Asociación Gallega. 4.600 ejemp. Bs. As, agosto septiembre de 1953. (Argentina).

434.543 — Boletín Rivadavia (Castellano). Bimensual. Prop.: Asociación de Fomento Edilicio y Cultural Juan Bautista Alberdi. 1.400 ejemp. Bs. As, agosto - septiembre de 1953. (Argentina).

434.544 — El Pago de La Matanza (Castellano). Periód. mensual. Prop: Leonardo Luis Scarfimbolo. 2.000 ejemplares. San Justo (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.545 — C.A.B.E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.546 — Actualidad (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: José S. Torrisi. 220 ejemp. $ 1,50 Saavedra (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.547 — Actualidad (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: José S. Torrisi. 220 ejemp $ 1,50 Saavedra (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.548 — El Mensajero de Ntra. Sra. de la Salette. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Misioneros de Ntra. Sra. de La Salette. 7.000 ejemp $ 0,50. Córdoba, noviembre - diciembre de 1953. (Argentina).

434.549 — Vis Armaqve Pro Jvre (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.550 — Revista Médica del Norte (Castellano) Mensual. Prop.: Juan David Gueblón. 1.000 ejemp. Tucumán, octubre de 1953. (Argentina).

434.551 — El Joven Misionero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 21.000 ejemplares. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.552 — C.A.C.I.A.D. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Cámara Argentina del Com. y la Ind. de Artículos para Deportes 650 ejemp. Bs. As., julio - septiembre de 1953. (Argentina).

434.553 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.000 ejemplares. Rafaela (S. Fe), noviembre de 1953. (Argentina).

434.554 — Boletín Salesiano (Castellano). Mensual Prop.: Editorial Don Bosco. 30.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.555 — La Voz de la Parroquia (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Pedro Blasón. 1.100 ejemp. $ 0,60. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre de 1953. (Argentina).

434.556 — El Cruzado (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Angel Ortola. 1.600 ejemp. $ 0,40. Mercedes de San Luis, noviembre de 1953. (Argentina).

434.557 — Ecos de mi Colegio (Castellano). Prop.: Angela Seppey. 650 ejemplares. $ 1.— Bs. As., septiembre y octubre de 1953. (Argentina).

434.558 — Crónista Informativo (Castellano). Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.559 — La Región (Castellano). Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 2.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.560 — Rutas (Castellano). Diario Prop.: Francisco Gracia. 96.000 ejemplares. $ 0.50. Corrientes, octubre de 1953. (Argentina).

434.561 — El Socorro (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.562 — Nueva Era (Cast.). Diario. Prop.: José A. Cabral. 150.000 ejs. $ 0,40. Tandil, octubre de 1953. (Argentina).

434.575 — Yo soy el negrito (Cast.). 8 págs. Autor: Susi. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R.L. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.576 — Yo soy el indiecito (Cast.). 8 págs. Autor: Susi. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R.L. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.577 — Yo soy el pequeño esquimal (Cast.). 8 págs. Autor: Susi. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R.L. 40.000 ejs $ 1,30. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.578 — Yo soy el gauchito (Cast.). 8 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Alberto Breccia Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R.L. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.579 — Yo soy el chinito (Cast.). 8 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Iris. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R.L. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.580 — Yo soy el muñeco de trapo (Cast.). 8 págs. Autor: Agi. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.. Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R. L. 30.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 10 de diciembre de 1950. (Arg.).

434.581 — Yo soy el zorrino (Cast.). 8 págs. Autor: Orig.: Walt Disney. Adapt.: Héctor Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 29 de agosto de 1951. (Arg.).

434.582 — Yo soy el lobito feroz (Castellano). 8 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Siro B. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Arg.).

434.583 — Yo soy la muñeca (Cast.). 8 págs. Autor: Rita. Ilustró: Agi y Nora. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Arg.).

434.584 — Yo soy el Pato Donald (Castellano). 8 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Arg.).

434.585 — Yo soy la jirafa (Cast.). 8 págs. Autor: SiroB. Ilustró: Iris. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Arg.).

434.586 — Yo soy Pretzel (Cast.). 8 págs. Orig.: Margret y H. A. Rey. Adapt.: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30 Bs. As., 10 de febrero de 1951. (Arg.).

434.587 — Yo soy el tranvía (Cast.). 8 págs. Autor: SiroB. Ilustró: Silva. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 29 de agosto de 1951. (Arg.).

434.588 — Yo soy el perro (Cast.). 8 págs. Autor: Orig.: Walt Disney. Adapt.: Héctor Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Arg.).

434.589 — Yo soy el avioncito (Cast.). 8 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: H. Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejempl. $ 1,30 Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Arg.).

434.590 — Yo soy la foca (Cast.). 8 págs. Autor: H. Sánchez Puyol. Ilustró: Julio Silva. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 29 de agosto de 1951. (Arg.).

434.591 — Yo soy el carrito bombero (Cast.). 8 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Julio Silva. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R. L. 40.000 ejs. $ 1,30 Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Arg.).

434.592 — Las Artes Plásticas a través del Tiempo. 36 págs. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: C. Della Penna, S A. C. e Ind. 50.000 ejs. Bs. As., 31 de agosto de 1952. (Arg.).

434.594 — La Voz de Galicia (Cast.). Prop.: Benjamín Quiroga y Teófilo Fernández. Direct.: Benjamín Quiroga. 500 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

434.597 — Tierra de todos. (Estilo campero, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino y Roldán Matheu. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.598 — Tierra de todos (Estilo campero, letra). Cast. 2 págs Autor: Francisco Laino y Roldán Matheu. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. $ 3. Bs. As., 17 de noviembre de 1953. (Arg.).

SUMARIO

EDICION DE 60 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

Se hace saber que desde el día 20|11|53 rige el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

434.599 — Poncho Milagroso (Tango Campero, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino y Roldán Matheu. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. pesos 3.— Bs. As., 17 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.600 — Poncho Milagroso (Tango Campero, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino y Roldán Matheu. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.604 — Gobernantes (Castellano). Prop. y Direct.: Luis Laurelli Elliot. 5.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.610 — Actualidades Gremiales (Castellano). Periód. bimestral Prop. y Direct.: Ricardo Viterbo Avila 2.000 ejemp. Eva Perón (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.613 — El Sud (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Ramón Aurelio Arismendi. 5.000 ejemp. ejemplares, $ 0,40. Remedios de Escalada (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.622 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 115 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 5.000 ejempl. $ 1.20. Córdoba, 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.623 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 122 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impresor: Velley y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20 Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.624 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 114 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Velley y Hnos. 5.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.625 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 113 Serie A. Autor Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.626 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 117 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.627 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 119 Serie A Autor Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.628 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 116 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit : El Autor. Impres.: Manuel G. Velley y Hnos. 5.000 ejemp $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.629. — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 120 Serie A. Autor Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.630 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 118 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.631 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 121 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.633 — Recetas Fáciles y Económicas de Helados en Refrigerador (Castellano). Autor: Matilde B. de Varela. Edit.: La Autora. Impres.: Ricardo Varela. 1.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.634 — Obligaciones (Castellano). 53 págs. Autor: Arturo Barcia López. Edit. e Impres.: Guido E. Pincione y Guillermo Massier. 350 ejemp. $ 25.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.636 — Clavegramas (Castellano). 96 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Ludovico Joaquín Atanacio Esteban. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

434.639 — Seis Angeles a mi Espalda (Castellano). 244 págs. Orig.: John Bell Clayton. Trad. del inglés: Román Jiménez. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 4.034 ejemp. $ 16.— Bs. As . 15 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.640 — El Juez (Castellano). 355 págs. Autor: H. A. Murena. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 2.617 ejemp. $ 28.— Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Argentina).

434.641 — El Hombre del Crepúsculo (Castellano). 142 págs. Autor: Estela Canto. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 2.550 ejemp. $ 12.— Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

434.642 — Las Fronteras de la Ciencia (Castellano). 372 págs. Orig.: Alfred Still. Trad. del inglés: Lía G. Ratto y Carlos A. Duval. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 3.050 ejemp. $ 26.— Bs. As., 9 de octubre de 1953. (Argentina).

434.643 — La Religión y el Origen de la Cultura Occidental (Castellano). 275 págs. Orig.: Christopher Dawson. Trad. del inglés: María Elena Vela. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 3.100 ejemp. $ 24.— Bs. As., 12 de octubre de 1953 (Argentina).

434.644 — Antología Poética (Castellano). 153 págs. Autor: Alberto Franco. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 12 de octubre de 1953. (Argentina).

434.647 — Revista Penal y Penitenciaria Tomo XIV, 1949. (Castellano). Prop.: Dirección Nac. de Institutos Penales. Direct.: Roberto Pettinato. 2.000 ejemp. Bs. As., año 1949. (Argentina).

434.649 — La Rebelión de los Imperativos (Castellano). 288 págs. Autor: Luis B. Joselevich. Edit.: El Autor Impres.: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 23.— Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).

434.650 — Nueva Enciclopedia Sopena - Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. Tomo I. 6.744 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Sopena S.A. 15.000 ejemp. (5 tomos). $ 1.197.— Barcelona (España), año 1952. (Extranjera).

434.651 — Zamba (Para guitarra, Música). 2 págs. Autor: Matilde T. de Calandra. Edit.: Barry y Cía. Impresor: Rotaprint S.R.L. 500 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 29 de agosto de 1953. (Argentina).

434.656 — Manual del Seguro de Incendio (Castellano). 93 págs. Autor: V. Portela Ramos. Edit.: Levi Hnos. S. A. Impres.: Editorial Sophos. 2.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.657 — San Cayetano (Castellano). Rev. mensual. Prop.: José Carlos Grandi y Santiago Miguel Calero. Director: José Carlos Grandi. 2.500 ejemp. $ 3.— Bs. As., diciembre de 1953.

434.659 — ¡Que Apenado! (Baión, Música). 2 págs. Autor: Juan Cortopassi y Ernesto R. Repetto. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A Boccazzi. 150 ejemp. $ 2.— Bs. As. cazzi. 150 ejemp. $ 2.— Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.660 — ¡Que Apenado! (Baión, Letra). Castellano. 2 págs. Autor Juan Cortopassi y Ernesto R. Repetto. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.665 — Pandora. 14 rollos de 3.430 metros. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argum.: Albert Lewin. Princip. Intérp.: James Mason, Ava Gadner, Nigêl Patrick y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, diciembre de 1951. (Extranjera).

e.22|2-Nº 924-v.10|3|54

1º DE DICIEMBRE DE 1953

435.073 — Idilio. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 2.363.400 ejemp. $ 1,20. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.074 — Nocturno. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 444.900 ejemp. $ 2,50. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.075 — Cinemisterio. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 137.250 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.076 — Misterix. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 1.556.650 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.077 — Pato Donald. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 2.324.400 ejemp. $ 0,30. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.078 — Rayo Rojo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 2.073.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.079 — Más Allá. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 81.900 ejemp. $ 5,—. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.080 — La Gran Historieta. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 417.600 ejemp. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.081 — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 147.840 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.082 — Esnea (Leche). Prop.: Ricardo F. González Marana. 5.700 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.083 — C. A. Platense. (Castellano). Rev. quincenal Prop.: Sociedad Colectiva Editorial Platense. 6.600 ejemplares. $ 1,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.084 — El Ascsor Noticioso (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Víctor J. Lamarque. 500 ejemp. $ 1. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.085 — Millonarios (Tribuna Riverplatense). Castellano. Rev. quincenal. Prop.: Antonio Villayandre. 10.000 ejemp. $ 1,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.086 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita, S. R. L. 368.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.087 — Publicidad Florense. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Antonio Molina. 400 ejemp. $ 0,30. Las Flores (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.088 — El Orden. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 3.600 ejemp. $ 0,40. Puerto Deseado, octubre de 1953. (Argentina).

435.089 — Addya. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 320 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.090 — Labrador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.091 — Ballester. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.092 — Mariano Moreno. (Castellano). Diario. Prop. Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

354.093 — San Miguel. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.100 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.094 — El Gladiador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.095 — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 13.000 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.096 — Sarmiento. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.097 — El Libertador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.098 — Rivadavia. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.099 — San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.100 — Mitre. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.101 — Helvetia (Helvecia). Castellano, Alemán, Francés e Italiano. Rev. mensual. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. 4.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.102 — Previsión Patronal. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.103 — El Cuero y sus Manufacturas. (Castellano). Rev. mensual. Propiet.: Federico Augusto Mirre. 900 ejemp. $ 5,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.104 — La Idea. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 2.000 ejemp. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.105 — La Voz del Jubilado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.200 ejemp. Santa Fe, noviembre de 1953. (Argentina).

435.106 — Ressorgiment (Catalán). Revista mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ejemp. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.107 — La Leyenda del Encuentro de San Martín y Belgrano en Yatasto. (Castellano). 19 págs. Autor: Alfredo Gargaro. Edit.: El Autor. Impres.: Antonio Amoroso. 500 ejemplares. $ 4,—. Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.108 — La Lengua Quichua en Santiago del Estero. (Castellano). 24 páginas. Autor: María Luisa G. de Gargaro. Edit.: La Autora. Edit.: La Autora. Impres.: Antonio Amoroso. 500 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.109 — Juan Francisco Borges (Desde su Juventud hasta la Revolución de Mayo) Castellano. 32 págs. Autor: Alfredo Gargaro. Edit.: El Autor. Impres.: Antonio Amoroso. 500 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.110 — Boletín Informativo del Instituto Científico Weizmann (Castellano). Bimestral. Prop.: Departamento Latinoamericano del Instituto Científico Weizmann. Direct.: Abraham Mibashan. 4.000 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

435.111 — Bien juntito a mí (Bolero mambo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: N. Rudi. Edit.: El Autor. Imp.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.112 — Bien juntito a mí (Bolero, mambo, Mús.). 2 págs. Autor: José A. Acotto. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.113 — Noche estrellada (Fox trot, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: N Rudi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.114 — Noche estrellada (Fox trot, Mús.). 2 págs. Autor: José A. Acotto. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ej. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.119 — El Alba (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Leoncio de la Barrera. 500 ejempl. $ 0,50. Venado Tuerto (S. Fe), noviembre de 1953. (Argentina).

435.120 — Viejito enamorado (Guaracha, Mús.). 2 págs. Autor: Antonino A. Cipolla. Edit.: Editorial Musical La Lira. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.121 — Viejito enamorado (Guaracha, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Blás Laszaca. Edit.: Editorial Musical La Lira. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.122 — Crónica (Castellano). Prop. y Direct.: Eugenio Barreiro. 3.800 ejempl. $ 0,50. Mendoza, noviembre de 1953. (Argentina).

435.123 — Villarino (Castellano). Periód. trimensual. Prop.: Italo A. Avale. Direct.: Andrés Zanetta. 1.200 ejempl. Médanos (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.124 — Por favor se retira (Armonías dispersas). Castellano. 122 págs. Autor: Francisco Martínez. Ed.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo S.R.L. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As , 13 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.130 — Guía del hogar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Vera L. de Stockwell. 2.452 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1953 (Argentina).

435.132 — Preciosa porteñita (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Aníbal J. Ricci. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.133 — Preciosa porteñita (Vals, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Aldo Girotti. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.152 — Visión (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Sociedad Periodística Visión Ltda. Direct.: Edwin Stout. 100.000 ejempl. $ 5.—. Santiago de Chile, noviembre de 1953. (Extranjera).

435.153 — El Plata Seráfico (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Tercera Orden Franciscana. Direct.: Leopoldo José Palacio. 2.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.172 — Diario de un Judío, que no quería viajar a Israel (Idisch). 2 tomos. 560 págs. Autor: V. Chernovetzky Edit.: El Megazine Argentino. Impres.: Impresora Baires. 1.200 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 20 de octubre de 1953 (Argentina).

435.175 — Boletín de la Asociación Cultural Latino Americana (Castellano). Prop.: Asoc. Cultural Latinoamericana. Direct.: Manuel Montenegro Míguez. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As.. octubre|diciembre de 1953. (Argentina).

435.176 — Faz "A": Serenata a un salvaje (Fox trot). Mús.: Joe Garland. Faz "B": La serenata del burrito (Fox trot). Letr.: Wright. Mús:. Forerts-Friml-Stothart. Intérp.: Artie Shaw. Disco RCA Víctor número 68-0690. 1.000 ejempl. $ 11.—. Bs. As.. 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.177 — Faz "A": Dipsy Doddle (Fox trot). Letr. y Mús.: Larry Clinton. Faz "B": Quien? (Fox trot). Letr.: Harbach. Mús.: Hammerstein. Kern. Intérp.: Tommy Dorsey. Disco RCA Víctor Nº 63-0379. 1.000 ej. $ 9,75. Bs. As., 27 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.178 — Faz "A": Concierto para Cootie (Fox trot). Mús.: Duke Ellington. Intérp.: Duke Ellington. Disco RCA Víctor Nº 63-0380. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.179 — Faz "A": Chinita, chinito (Fox). Letr. y mús.: Osvaldo Farrés. Faz "B": El vals de los quince años (Vals). Letr. y mús.: Agustín Carlos Minotti. Intérp.: Feliciano Brunelli. Disco RCA Víctor número 68-0606. 1.000 ejempl. $ 11.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.180 — Faz "A": Abril en Portugal. Letr.: Paúl Ferrao. Mús.: Jimmy Kennedy. Faz "B": Blues del silbido del penique. Letr. y mús.: Willard Cole. Intérp.: Freddy Martín. Disco RCA Víctor Nº 68-0720. 1.000 ej. $ 11.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.188 — Don Félix (Tango, mús.). 2 págs. Autor: I. M. Hernández. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.191 — Dulce melodía (Fox, mús.). 2 págs. Autor: Noldy Parques, Orquídea Tulipán y Don Arquímedes. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.192 — Dulce melodía (Fox, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodrigo Muir. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.195 — Albores (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Roberto L. Clegg. 8.000 ejempl. $ 0,75. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.050-v.15|3|54

---

2 DE DICIEMBRE DE 1953

435.207 — Neptunia (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Sucesión de don Pedro J. Varesini. 4.000 ejemp. $ 4.— Bs. As , octubre de 1953. (Argentina).

435.208 — Boletín Informativo y Cultural de la Biblioteca Popular Bartolomé Mitre (Castellano). Bimestral. Prop.: Biblioteca Popular "Bartolomé Mitre". 500 ejemp. Caseros (Bs. As.), octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

435.209 — P.A.L. (Castellano). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 21.000 ejemp. Bs. As., septiembre a noviembre de 1953. (Argentina).

435.210 — Srboljub (Serbio). Periód. mensual. Prop.: Milorad Nikolcevich. 400 ejemp. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.211 — Página Informativa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sindicato del Seguro. 11.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.212 — Nueva Visión (Castellano). Rev. Trimestral. Prop.: Editorial Nueva Visión, S.R.L. 2.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.213 — Boletín (Castellano). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 340 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.214 — Lex (Castellano). Diario. Propietario: Pablo Félix Porchetto. 105.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.215 — Brisas del Norte (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Isaura Andrade de Trellin. 300 ejemplares. $ 2.— Olivos (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.216 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemp. $ 5.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435 217 — Automovilismo Chico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan S. Fruttero. 6.825 ejemp. $ 2,50. Berón (Bs. As.), marzo a julio de 1953. (Argentina).

435.218 — El Luterano (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Luterano de Misurí. 850 ejemp. $ 0,60. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.219 — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 2.550 eejmp. $ 0,85. Bs. As., noviembre de 1935. (Argentina).

435.220 — Norte Rosarino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Humberto Giacosa. 4.500 ejemp. $ 1,50. Rosario, septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

435.221 — Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina (Castellano). Bol. Prop.: Ministerio de Asuntos Técnicos. 6.500 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.222 — El Telar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejemp. $ 1,50. Villa Flandria - Jáuregui (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.223 — Mies Divina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 80.000 ejemp. $ 0,65. Córdoba, noviembre - diciembre de 1953. (Argentina).

435.224 — El Progreso (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejemp. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.225 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 8.400 ejemp. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.241 — El Secreto de Maston (Castellano). 112 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Lumen. 15.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

435.242 — Las Indias Negras (Castellano). 112 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.243 — Cartas a Maritain y Van Der Meer (Castellano). 190 págs. Orig.: León Bloy. Trad del francés: M. M. de C. N. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Pedro Goyena 8.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 30 de julio de 1953. (Argentina).

435.244 — Pintores Alegres. 16 págs. Autor: Anónimo. Ilustró: Rodolfo Dan. Edit.: Editorial Sigmar S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 25.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 18 de agosto de 1953. (Argentina).

435.245 — Mi Libro Favorito. 16 págs. Autor: Anónimo. Ilustró: Rodolfo Dan. Edit.: Editorial Sigmar S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 25 000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 18 de agosto de 1953. (Argentina).

435.249 — Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria (Castellano). Prop.: Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Direct.: José Ignacio Marcó. 10.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.258 — Argentina Frente al Mundo (Castellano). 56 págs. Autor: Antonio Herrero. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 500 ejemp. $ 18.— Eva Perón, 30 de agosto de 1953. (Argentina).

435.259 — El Cristianismo entra en Acuario. (Castellano). 69 págs. Autor: Raúl Touceda. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno: 500 eejmp. $ 20.— Eva Perón, 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.260 — Criminología (Castellano). 359 págs. Autor: Roberto Ciafardo. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 13 de julio de 1953. (Argentina).

435.261 — Derecho Constitucional Argentino (Castellano). 336 págs. Autor: Adolfo Korn Villafañe. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 500 ejemp. $ 45.— Eva Perón, 7 de noviembre de 1952. (Argentina).

435.262 — Derecho Internacional Privado (Castellano). 603 págs. Autor: Huberto María Ennis. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 1.000 ejemp. $ 125.— Eva Perón, 23 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.263 — Otoño (Castellano). 30 págs. Autor: Raúl Touceda. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 300 ejemp. $ 15.— Eva Perón, 31 de octubre de 1952. (Argentina).

435.246. — Tierras de encanto (Castellano). 76 páginas Orig.: Callodi Hnos. Grimm - Jonathan Swift. Ilustró: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 10.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

435.247. — Cuentos de las mil y una noches (Castelllano). 76 págs. Orig.: Hnos. Grimm. Ilustró Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 10.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina)

435.265. — En la contra (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 269 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.266. — En la contra (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 269 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.267. — Tata Dios (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Edelmiro Garrido y Adolfo Crosa. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 275 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.268. — De mi majada (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Edelmiro Garrido y Adolfo Crosa. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 268 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.269. — Bailemos (Bolero rítmico, música). 2 págs. Autor: Carlos Figari. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 260 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.270. — Bailemos (Bolero rítmico, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 260 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.271. — Cueca del bombito (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Félix Palorma. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn S.R.L. 255 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.272. — Cueca del bombito (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Amanda y Olinda Silva (Las Palomitas). Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn S.R.L. 255 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.280. — Bait (Castellano - Idisch). Rev. bimensual. Prop.: Hogar Israelita Argentino. Director: Salvador Woscoff. 25.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.293. — Revista de Gendarmería Nacional (Castellano). Prop.: Gendarmería Nacional. Director: Aurelio Oscar Bussolini. 13.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., septiembre - octubre de 1953. (Argentina).

435.308. — Cosas de nuestra tierra gaucha (Castellano). 32 págs. Autor: Enrique Rapela. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Porter Hnos. 3.000 ej. $ 4.— Bs. As., 31 de enero de 1945. (Argentina).

435.309. — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Ucoa Radio S. A. C. e I. Director: Dennis Watson. 15.600 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.311. — Mañana cuando la vea (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo S. Lalla. Editor: Ediciones Musicales Norcris. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Argentina).

435.312. — Mañana cuando la vea (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor: Ediciones Musicales Norcris. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Bs As., 16 de octubre de 1953. (Argentina).

435.319. — La Pesca y sus Cosas (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Rafael Chappa. Director: Walter Sutton. 5.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.051-v.15|3|54

---

3 DE DICIEMBRE DE 1953

435.336 — Revista de la Cámara de Comercio Arg.-Boliviana. (Cast.). Bimestral. Prop.: Cámara de Comercio Arg.-Boliviana. 1.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., julio a diciembre de 1953. (Arg.).

435.337. — Tit-Bits (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 232.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.338. — El Gorrión. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 172.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.339. — Lanza Brava. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 132.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg).

435.340. — Puño Fuerte. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 400.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.341. — La Nación. (Cast.). Diario. Propiet.: La Nación, S. A. 3.442 242 ejempl. $ 0.40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.342. — El Cóndor. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Arturo Pedro Neto Stella. 500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.343. — Schriftn (Escritos). Idisch. Periódico bimensual. Prop.: Leía Fanaberia de Szwarc, 3000 ejs. $ 10. Bs. As., noviembre-diciembre-enero de 1954. (Argentina).

435.344. — Acción Industrial. (Cast.). Propiet.: Amable Gutiérrez Díez. 19.800 ej $ 0.80. Bs. As., septiembre, octubre y noviembre de 1953. (Arg.).

435.345. — El Asegurado. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Norberto J. Cúneo. 280.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

435.346. — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País. (Cast.). Prop.: Cámara de Subproductos Ganaderos de la Bolsa de Comercio. 1.950 ejempl. $ 10. Bs. As., agosto, septiembre y octubre de 1953. (Arg.).

435.347. — La Razón. (Cast.). Diario. Propiet.: S. A. La Razón. Diario de la Tarde. 6.061.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.348. — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 67.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

435.349. — Una Voz Amiga. (Cast.). Períód. bimestral. Prop.: Francisco Manfredi. 2.500 ejempl. $ 1. 4 de Junio (Bs. As.), octubre de 1953. (Arg.).

435.350. — El Eslovaco de la América del Sur. (Eslovaco). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. 1.000 ej. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.351. — Noticiero Argentino. (Cast.). Diario. Prop.: Facundo Costales. 6 250 ejempl. $ 0.10. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.352. — Der Weg (El Sendero). Alemán. Rev. mensual. Prop.: Eberhard L. O. Fritsch. 3.800 ejempl. $ 10. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.353. — Diana. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Bs. As. 3.000 ejempl. $ 2. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

435.354. — Mensajero de Paz. (Cast.). Prop.: E. Maximiano López. 800 ejempl. $ 3. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.355. — Acomac. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.356 — La Acción. (Cast.). Diario. Propiet.: Francisco Scarabino. 600.000 ejs. $ 0.50. Rosario (S. Fe), octubre de 1953. (Argentina).

435.357. — El Tribunal. (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.000 ejempl. $ 0.10. Bs, As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.358. — Esso Noticias. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.300 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.359. — Letras. (Cast.). Períód. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 1.80. La Carlota (Cba.), noviembre de 1953. (Arg.).

435.360. — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Periód. mensual. Prop.: Samuel Villacian. 2.000 ejempl. $ 1.50. Lanús (Bs. As.), noviembre de 1953. (Arg.).

435.361. — Voz Seráfica. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: R. P. Angélico Scipioni. 15.500 ejempl. Salta, noviembre de 1953. (Argentina).

435.376. — Míster Wood, Explorador. (Castell.). 207 pgs. Autor: Anastasio López Luna. Edit.: Ediciones Vertiente. Impres.: Continental, de Gurfimkel Hijos. SRL. 5.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Arg.).

435.377. — Sinfonía (Jupiter). Do Mayor. 88 pgs. Autor: Mozart. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

435.378. — Le Trot Du Cavalier. Op. 140. Para piano a 4 manos. 12 pgs. Orig.: F. Spindler. Revisión: Emilio Argel. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. $ 5. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Arg.).

435.379. — Moto Perpetuo. (Rondó en do mayor). Para piano. 14 pgs. Orig.: Weber-Brahms. Revisión: Montani. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 13 de noviembre de 1953. (Arg.).

435.380. — Canzoneta. (Para guitarra). 6 pgs. Orig.: F. Mendelssohn-Bartholdy. Transcrip.: A. Sinópoli .Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4.50. Bs .As., 5 de noviembre de 1953. (Arg.).

435.381. — Balada. En Sol Menor. Op. 118-Nº 3. Para piano. 7 pgs. Orig.: J. Brahms. Transcrip.: Montani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 27 de octubre de 1953. (Arg.).

435.382. — Cavatina. Op. 85, Nº 3. Para violín y piano. 5 pás. Orig.: J. Raff. Revisión: Aldo Tonini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

435.383 — Clair de Lune Para piano. 8 págs. Orig.: C. Debussy. Revisión: Alfredo Pinto. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.384 — 100 Estudios para violín. Op. 32, Primera Parte. 20 págs. Orig.: Hans Sitt. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

435.385 — 100 estudios para violín. Op. 32 Segunda Parte. 20 págs. Autor: Hans Sitt. Edit.: Ricordi Americana S A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

435.386 — La Gimnasia del violinista. 46 págs. Orig.: U. Leonard. Revisión: Marco Anzoletti Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 14.— Bs. As., 2 de octubre de 1953. (Argentina).

435 387 — Primer Concierto para Violín y Piano. Op. 6 Nº 1 de las obras póstumas. 52 págs. Orig.: N. Paganini. Revisión: Francesco de Guarnieri. Edit.: Ricordi Americana S. A E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 18.— Bs. As., 2 de octubre de 1953. (Argentina).

435.388 — Ronda de los Gnomos. Estudio de concierto Nº 2. Para piano. 9 págs. Orig.: F. Liszt. Revisión: Atilio Brugnoli Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 27 de octubre de 1953. (Argentina).

435.389 — Tocatas y Sonatas para Piano. 100 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión: Bruno Mugellini. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.390 — Armonías Celestes (Castellano). 64 págs. Autor: Ricardo Codesido. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Mariano. 500 ejs. $ 8.— Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

435.391 — Güellas Polvorientas (Castellano). 106 págs. Autor: Ricardo Codesido. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Mariano. 800 ejs. $ 9.— Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Argentina)

435.397 — Recuerdos Míos (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Miguel F. Napole y Alcides Antúnez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2.— Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

435.398 — Recuerdos Míos (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel F. Napole y Alcides Antúnez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2.— Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

435.401 — La Región (Castellano). Perиód. semanal. Prop. y Direct.: Ramón López. 1.000 ejs. $ 0,50. Morse (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.403 — El Incognito (Castellano). 328 págs. Autor: Ferreira Monte. Edit.: Editorial Latinoamérica. Impres.: Tall. Gráf. Cadel S. R. L. 3.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.415 — Faz "A": Por qué será que parece (Canción). Letr.: Buenaventura Luna. Mús.: Oscar Valles, Fernando Portal. Faz "B": Lamento en la puna (Fantasía india). Mús.: Eduardo Falú. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T. K. Nº S-5210. 6.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.416 — Faz "A": Luisa (Canción). Letr. y Mús.: Nicola Paone. Faz "B": Madre mia (Canción). Letr. y Mús.: Nicola Paone. Intérp.: Nicolá Paone. Disco T. K. Nº SA-20029. 5.000 ejs. $ 15 — Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.417 — Faz "A": Orlando Gogni (Tango). Mús.: Alfredo Julio Gobbi. Faz "B": Selección de Francisco Canaro (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº S-5211. 5.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.418 — Faz "A": Allá en Pontevedra (Canción gallega). Letr. y Mús.: F. Balaguer. Faz "B": España mia (Jota Navarra), San Fermín (Jota Navarra). Letr.: Angel Zocco. Mús.: Cauvilla Neira. Intérp.: Manuel de Pamplona. Disco T. K. Nº SA-20035. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.419 — Faz "A": Luna Rossa (Canción beguine). Letr. y Mús.: V. de Crescenzo, A. Vian. Faz "B": Encarcelado (Canción). Letr.: Pisano. Mús.: Cioffi. Intérp.: Nicola Paone. Disco T. K. Nº SA-20032. 5.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.420 — Faz "A": Obrigado (Samba). Letr. y Mús.: Ivon Curi. Faz "B": Pinho Sofredor (Tonada). Letra y Mús.: Fego Camargo-Capitao Furtado. Intérprete: Ivon Curi. Disco T. K. Nº SC-537. 1.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.421 — Faz "A": El Mundo del Baión-III (Selección de baiones). Letr. y Mús.: Humberto Teixeira, Luis Gonzaga. Faz "B": El Mundo del Baión-IV (Selección de baiones). Letr. y Mús.: H. Teixeira, L. Rodríguez, H. Cordovil y otros. Intérp.: C. Alves y Sivuca. Disco T. K. Nº SAC-20036. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.422 — Faz "A": Vidala del nombrador (Vidala). Letr.: Jaime Dávalos. Mús.: Eduardo Falú. Faz "B": Oiga... cocherito! (Zamba). Mús. Adapt.: Eduardo Falú. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T. K. Nº S-5209. 6.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.423 — Faz "A": Yo creo (Fox trot). Letr.: Jimmy Shirl, Al Stillman, Ben Molar. Mús.: Ervin Drake Irvin Graham. Faz "B": Jambalaya (Canción Vaquera). Letr. y Mús.: Hank Williams. Intérp.: Myriam Stewart. Disco T. K. Nº S-5214. 4.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.424 — Faz "A": Debido a ti (Fox trot). Letr. y Mús.: Dudley Wilkinson y Arthur Hammerstein. Faz "B": Penitas (Son). Letr. y Mús.: Andrés de Carlo, Enrique García Paez. Intérp.: Roberto Videla. Disco T. K. Nº S-5207. 800 ejs. $ 10.— Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.425 — O Libro Dos Amigos (Castellano). 143 págs. Autor: Ramón Otero Pedrayo. Edit.: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As., Impres.: Artes Gráficas, Alfonso Ruiz. 2.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

435.426 — Episodios Gallegos (Castellano). 157 págs. Autor: Manuel Casás Fernández. Edit.: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As., Impres.: Artes Gráficas, Alfonso Ruiz. 2.030 ejs. $ 15.— Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

435.427. — De la guerra de independencia en Galicia (Castellano). 132 págs. Autor: Andrés Martínez Salazar. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.030 ejempl. $ 15. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Argentina).

435.428. — Vida y obra de Manuel Curros Enríquez (Castellano). 349 págs. Autor: Alberto Vilanova Rodríguez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.045 ejemplares. $ 30.— Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

435.429. — Manuel Curros Enríquez, sua vida e sua obra. 252 págs. Autor: Luis Carré Alvarellos. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.000 ejempl. $ 24.— Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

435.430. — Dos mil nombres gallegos (Castellano). 320 págs. Autor: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impres.: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2 012 ejempl. $ 36.— Bs. As., 22 de abril de 1953. (Argentina).

435.431. — Romerías gallegas (Castellano). 62 págs. Autor: José María Alvarez Blázquez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 5 de octubre de 1951. (Argentina).

435.432. — La lengua gallega en voces argentinas (Castellano). 50 págs. Autores: Francisco Luis Bernardez, José González Carbalho. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

435.433. — Las rías gallegas (Castellano). 75 págs. Autor: Ramón de Artaza Malvárez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 9 de octubre de 1951. (Argentina).

435.434. — Danzas populares gallegas (Castellano). 53 págs. Autor: F. Fernández del Riego. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 15 de octubre de 1950. (Argentina).

435.435. — Las catedrales gallegas (Castellano). 54 págs. Autor: Jesús Carro García. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.006 ejempl. $ 10.— Bs. As., 15 de octubre de 1950. (Argentina).

435.436. — Las ciudades gallegas (Castellano). 55 págs. Autor: Ramón Otero Pedrayo. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 5 de octubre de 1951. (Argentina).

435.437. — La artesanía en Galicia (Castellano). 91 págs. Autor: J. Filgueira Valverde. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 12.— Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Argentina).

435.439. — El alcalde de Zalamea (Castellano). 128 págs. Autor: Calderón de la Barca. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., 13 de octubre de 1953. (Argentina).

435.440. — Marianela (Castellano). 192 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.441. — Vida de Pasteur (Castellano). 128 págs. Orig.: Margarita Boyleau. Trad. del francés: Daniel J. Ruiz. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.442. — El primer amor del mundo (Castellano). 272 págs. Orig.: Fulton J. Sheen. Trad. del inglés: Carlos Juan Vega. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ej. $ 15.— Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.443. — Aquellas mujercitas (Castellano). 208 págs. Orig.: Luisa M. Alcott. Trad. del inglés: E. M. M. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 5.— Bs. A.s. 14 de agosto de 1953. (Argentina).

435.444. — Las dos manos (Castellano). 264 págs. Orig.: Pierre L'Ermite. Trad. del francés: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 6.— Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Argentina).

435.445. — Al campeón Prada (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Arnaldo P. Crespi. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.446. — Al campeón Prada (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.453. — Ucrania Libre (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Informativo - Editorial Ucranio. Director: Myroslaw Maletzkyj. 3.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., julio - septiembre de 1953. (Argentina).

435.454. — La Domenica Italo-Argentina (El Domingo Italo-Argentino). Italiano. Periódico semanal. Prop. y director: Otorino Angaro. 5.000 ejempl. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.473. — Gaceta de Trabajo (Castellano). Prop. y director: Samuel Aarón Natanson. 1.000 ejempl. Bs. As., octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

435.474. — Acth (Sus indicaciones en clínica médica). 341 páginas. Autores: Emeterio O. Sánchez, Horacio Gerosa, Alfredo Orelo y otros. Editor: Asociación Médica del Hospital Rivadavia. Impresor: P.R.O.C.M.O. S. A. 5.000 ej. $ 90.— Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.052-v.15|3|54

4 DE DICIEMBRE DE 1953

435.477 — El Tiempo. (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 18.400 ejemp. $ 0,30. Eva Perón, noviembre de 1953. (Argentina).

435.478 — Nuevos Rumbos. (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 13.600 ejemp. $ 0,30. Eva Perón. (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.479 — Nuevos Rumbos. (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 11.000 ejemp. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.480 — Esto Es. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Difusora Esto Es, S. A. 30.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

435.481 — Ultimo Momento. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesto S. Ballestros. 6.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.482 — Comercio y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 130.500 ejemp. $ 0,40. Córdoba, noviembre de 1953. (Argentina).

435.483 — Coche a la Vista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 38.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

435.484 — Campo Misionero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejemp. $ 1,—. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

435.485 — Radiomelodía. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Vicente Buchieri, Pedro Buchieri y Juan Scalogna. 120.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.486 — El Puanense. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.200 ejemp. $ 1,—. Puán (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.487 — Alem. (Castellano). Prop.: Pedro Espondaburu. 4.100 ejemplares. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.488 — Cruz del Sur. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Alberto Masserdotti. 1.700 ejemp. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.489 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 6.000 ejemp. $ 0,20. Junín (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.490 — El Mensajero Cristiano (Ruso). Prop.: Juan Zub-Zolotarow. 1.500 ejemp. $ 2,50. Valentín Alsina (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

435.491 — Diario de Licitaciones. (Castellano). Prop.: Federico Pla. 8.700 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.492 — Acción de las Entidades de Bien Público (Cultural y Deportiva). 299 págs. Autor: Luis Contarelli (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de Angel Domínguez. 2.000 ejemp. $ 30,—. Eva Perón, 12 de octubre de 1953. (Argentina).

435.505 — Si te Vas (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: José María Román. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: E.M.O.R. 200 ejemp. $ 2,—. Bs. As., 1º de marzo de 1951. (Argentina).

435.506 — Si te Vas (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José María Román. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: E. M. O. R. 200 ejemp. $ 2,—. As. As., 1º de marzo de 1951. (Argentina).

435.514 — La Grande (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Armando Solla y Héctor R. Suárez. Edit. e impres.: Editorial Viejo Rancho. 500 ejemp. $ 2,—. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.515 — La Grande (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Armando Solla y Héctor R. Suárez. Edit. e impres.: Editorial Viejo Rancho. 500 ejemplares. $ 2,—. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.526 — Alegría de Juventud (Paso Doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Dardo Thomas. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. Bs. As., 10 de febrero de 1941. (Argentina).

435.527 — Alegría de Juventud (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Dardo Thomas. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. Bs. As., 10 de febrero de 1941. (Argentina).

435.533 — La Aristocracia Frente a la Revolución. (Castellano). 462 págs. Autor: Hernán Benítez. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Dordoni. 3.000 ejemp. $ 34,—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

435.534 — Cemento Portland. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Instituto del Cemento Portland Argentino. Direct.: Juan Agustín Valle. 25.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.540 — El Milonga (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Grau. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.541 — El Milonga (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.544 — El Sol de Riachuelo. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Bernardo Germán Welman. 400 ejemp. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.545 — Anoche a las Dos (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Raúl de los Hoyos. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.546 — Anoche a los Dos (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto L. Cayol. Edit. e impresor: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.547 — Dos Amores (Paso doble-Mús.). 2 págs. Autor: Juan José Guichandut. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.548 — Dos Amores (Paso doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan José Guichandut. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.549 — Anima que andás penando (Chamamé, Mús.). 2 págs Autor: Mario Daniele. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina-.

435.550 — Anima que andás penando (Chamamé, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Mario Daniele. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.551 — Fiesta, asao y cimarrón (Ranchera, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Lauro. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

435.552 — Fiesta, asao y cimarrón (Ranchera, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Martín V. Cabral. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

435.553 — La reja florida (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

435.554 — La reja florida (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autro: Eugenio Cárdenas. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

435.555 — La Valeriana (Vals-Jota, Mús.). 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.556 — La Valeriana (Vals-Jota, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gerardo González. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.557 — El bulín de la calle Ayacucho (Tango, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Celedonio Flores (Cele). Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.558 — El bulín de la calle Ayacucho (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: José y Luis Servidio. Edit. e Impresor: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.559 — Melancolía (Choro, Mús.). 2 págs. Autor: Vicente Catton. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.562 — Que me digan (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel D. Maza y Enrique Guerra. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.563 — Que me digan (Tango, Música). 2 págs. Autor: Manuel D. Maza y Enrique Guerra. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musica-

les A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.503 — Boletín de la Asociación Pro-Ayuda al Niño Espástico (Castellano). Prop.: Asociación Pro-Ayuda al Niño Espástico. Direct.: Gregorio Kohan. 1.200 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.574 — Faz "A": Concierto de Varsovia. Mús.: Addinsell. Faz "B": Pena del corazón. Mús.: Klenner - Hoffman. Intérp.: Luis Arcaraz. Disco RCA Victor Nº 63-0280. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 22 de octubre de 1953. (Argentina).

435.575 — Faz "A" Doodle la do da (Fox). Mús.: J. Watson. Faz "B". Bonitinha (Samba). Letr.: L. Regis. Mús.: A. Castro. Intérp.: Castrito. Disco RCA Victor Nº 60-2248. 1.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 22 de octubre de 1953. (Argentina).

435.576 — Faz "A": Yo quise tanto a la vida (Tango). Letr. y Mús.: Luis Martino. Faz "B": Lorenzo (Tango). Letr.: Mario Pardo. Mús.: Agustín Bardi. Intérp.: Dante Puricelli. Disco RCA Victor Nº 60-2268. 1.000 ej. $ 9,25. Bs. As., 22 de octubre de 1953. (Argentina).

435.577 — Faz "A": El remedio (Danza). Letr. y Mús.: A. Chazarreta. Faz "B": Linda mi mama (Cueca). Letr. y Mús.: P. de Ciervi - R. Narváez. Intérp.: Antonio Pantoja. Disco RCA Victor Nº 60-2271. 1.000 ejemp. $ 9,25. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.578 — Faz "A": O terceiro homen (Marcha). Letr. y Mús.: A. Marques Jr. - R. Roberti. Faz "B": Minha linda indú (Marcha). Letr. y Mús.: W. Baptista - Nássara. Intérprete: Nelson Goncalves. Disco. Disco RCA Victor Nº 63-0334. 1.000 ej. $ 9,75. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.579 — Faz "A": El rey de Cerdeña. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. No iremos más al bosque. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Faz "B": Chivito, chivito. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Faz "B": Chivito, chivito. Mús. y Letr.: Anónimos: Arreglos: Disco Nº 7008. 7.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.580 — Faz "A": Heureux Anniversaire. Mús y Letr.: Anónimos. Arreglos: S. Blech. Parabens a voce. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Faz "B": Happi Birthday. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Feliz cumpleaños. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Disco Nº 7009. 10.000 ejemp. pesos 11,50. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

435.581 — Faz "B": Mambo de la chocolata. Mús. y Letr.: Tato Cifuentes. Faz "B": El gallo patotero. Mús. y Letr.: Tato Cifunentes. Intérp.: Tatín. Disco Nº 7010. 10.000 $ 11,50. Bs. As., 21 de octubre de 1953. (Argentina).

435.582 — Faz "A": Oh; Susana. Mús. y Letr.: S. Foster. Arreglo: F. Vidreiras. Caballito alazán. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo. Vidreiras. Faz "B": Vaquero alegre. Mús. y Letras: Anónimos. Arreglo: Vidreiras. El buey Barnabé. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: Vidreiras. Intérp.: Vidreiras. Intérp.: Vidreiras. Disco Nº 7013. 7.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 21 de octubre de 1953. (Argentina).

435.583 — Faz "A": Romanza de Rafael. Mús. y Letr.: J. J. Lorente y J. Serrano. Que sabes tú. Mús. y Letr.: María Grever. Canción del borrico. Mús. y Letr.: J. Tellaeche y F. Alfonso. Faz: "B": Alma de Dios. Mús. y Letr.: J. Serrano - C. Arniches - E. G. Alvarez. Jinetes en el Cielo. Mús. y Letr.: Stan Jones. Oggere. Mús y Letr.: Gilberto Valdez. Mujer de los ojos negros. Mús. y Letr.: J. I. L. de Tena - F. Reoyo y Jacinto Guerrero. Intérp.: Luis Sagi Vela. Disco Nº 5006. 1.250 ejemp. $ 56.— Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.584 — Faz "A": La cumparsita (Tango). Mús. y letr.: G. M. Rodríguez, P. Contursi y E. P. Maroni. Porteña y nada más (Milonga). Mús. y letr.: Don Filinto. M. Rafael y P. Galá. Organito de la tarde (Tango). Mús. y letr.: C. Castillo-J. G. Castillo. Un momento (Vals). Mús. y letr.: L. Stamponi. Faz "B": Pimienta (Tango). Música y letra: Osvaldo N. Fresedo. De vuelta (Vals). Música y letra: C. Lazzari-C. Bahr. A la gran muñeca (Tango). Música y letra: J. Ventura-M. F. Osés. Con alma y vida (Milonga). Mús. y letr.: C. Di Sarli-H. Marcó. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco número 3001. 2.000 ejempl. $ 45.—. Bs. As., 28 de setiembre de 1953. (Argentina).

435.587 — Igual que dos palomas (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Longo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.588 — Igual que dos palomas (Vals Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Longo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.589 — El chapa-chapa (Marcha, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Della Guardia y Tomás Lepere. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.590 — El chapa-chapa (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Della Guardia y Tomás Lepere. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.591 — Maternidad y espíritu (Castellano). 144 págs. Autor: Dr. Luis Amadeo Maza y Pbro. Fernando Alvarez. Edit.: Editorial El Pueblo. Impres.: Rudecindo Sellarés. 3.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 6 de octubre de 1953. (Argentina).

435.592 — Protestantismo y biblia (Castellano). 260 págs. Autor: Pbro. Fernando Carballo. Edit.: Ediciones Paulinas. Impres.: Pía Sociedad de San Pablo. 3.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 14 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.595 — La escuela nueva pública (Castellano). 174 págs. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

435.596 — El retrato de Dorian Gray (Castellano). 230 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad. del inglés: Ricardo Baeza. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini, Impresores. 8.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 21 de octubre de 1953. (Argentina).

435.597 — La náusea (Castellano). 201 págs. Orig.: Jean-Paúl Sartre. Trad. del francés: Aurora Bernárdez. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 6.000 ejempl. $ 16.—. Avellaneda, 3 de setiembre de 1953. (Argentina).

435.598 — 20 poemas de amor y una canción desesperada (Castellano). 115 págs. Autor: Pablo Neruda. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Vigor. 6.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., 21 de setiembre de 1953. (Argentina).

435.603 — Ya no me quieres...? (Fox trot, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit. e Impres: Casa Baña. 500 ejempl. $ 2,50 Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.604 — Pobres inocentes (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Celestino Borgione (Gildo). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 20 octubre de 1953. (Argentina).

435.605 — Pobres inocentes (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Celestino Borgione. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.614 — Mi ninito (Fox trot, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.615 — Mi ninito (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Salvador Prizitera. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.616 — Soy vaquero texano (Corrido, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Giménez. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.617 — Soy vaquero texano (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.053-v.15|3|54

2 DE DICIEMBRE DE 1953

435.618 — Jurisprudencia Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina, S. A. 39.900 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.619 — Argentina Austral. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Imp. y Exp. de la Patagonia. 4.600 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

435.620 — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia, S. A. 3.670.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.621 — La Producción. (Castellano). Perlód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. 18.600 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.622 — Horizontes. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines. 7.000 ejemp. Bs. As., setiembre-octubre de 1953. (Argentina).

435.623 — Boletín Informativo. (Castellano). Prop.: Estudio de los Dres. Essaya, Guastavino y Pascual. 4.500 ejemp. Bs. As., septiembre, octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

435.624 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz. 21.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.625 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz.

435.626 — Democracia. (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 66.000 ejemp. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.627 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Diario. Propiet.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 48.300 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.628 — La Voz de Carhué. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Félix Costa. 900 ejemp. $ 0,70. Carhué, noviembre de 1953. (Argentina).

435.629 — Boletín Informativo. (Castellano). Bimestral. Prop.: Mutualidad del Magisterio. 44.000 ejemp. Bs. As., marzo a octubre de 1953. (Argentina).

435.630 El Cooperativista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Soc. Coop. 900 ejemp. Moisés Ville, noviembre de 1953. (Argentina).

435.631 — Sharyum (Movimiento). Armenio. Periód. semanal. Prop.: Isaac Bakchellian. 81.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., mayo a noviembre de 1953. (Argentina).

435.632 — Sinfonía Juvenil. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Mario Néstor Abásolo. 1.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., noviembre-diciembre de 1953. (Argentina).

435.633 — La Semana en Buenos Aires. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilia Spris de Kaminsky. 1.250 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.634 — 29 Nendori (Albanés). Periód. mensual. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.635 — Glaube Heimat (Fe-Tradición). Alemán-Castellano. Periód. bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejemp. $ 0,40. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

435.646 — Mi Juramento (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Raúl Bianchi, Juan Antonio Manzur y Raúl Rubén Escobar. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Publi-Graf. 1.400 ejempl. $ 2,50. Rosario, 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.647 — Mi Juramento (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Bianchi, Juan Antonio Manzur y Raúl Rubén Escobar. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Publi-Graf. 1.400 ejemp. $ 2,50. Rosario, 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.648 — El Orden. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Tomás Sacco. 1.500 ejemp. Vicente López (Bs. As.), noviembre de 1953, (Argentina).

435.655 — Para los Ases (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Orde. 500 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.656 — Para los Ases (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Fidel Lanfino. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Orde. 500 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.657 — Drama de Arrabal (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Martin. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.658 — Drama de Arrabal (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Julio Madera. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.659 — Noches sin tu Amor (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Agustín Taboro. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.660 — Noches sin tu Amor (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Julio Madera. Edit.: Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.661 — Una Flor a tu Memoria (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.662 — Una Flor a tu Memoria (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: L. R. González. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.663 — Esquina Porteña (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.664 — Esquina Porteña (Tango- Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Librandi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.665 — La Nueva Argentina (Castellano). Prop.: M. A. Viera, H. F. Bustos, A. Orosco, D. Areco, A. Benino. Direct.: Héctor Florentino Bustos. 1.000 ejs. Ciudadela (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.666 — Anales de Cirugía (Castellano). Rev. semestral. Prop.: Sanatorio Británico. Direct.: Alfredo Cesamelli. 500 ejs. $ 4.— Rosario, septiembre|diciembre de 1953. (Argentina).

435.677 — Justicialismo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Victorino Vicente Asprella y Osvaldo Enrique Taramasco. Direct.: Victorino Vicente Asprella. 800 ejs. $ 0,50. Eurzaco (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.678 — Antología Universal de la Poesía (Castellano). 349 págs. Orig.: Juan Ramón Jiménez. Eduardo Marquina, Enrique Diez Canedo y otros. Selección y notas de Miguel Brasco. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 2.000 ejs. $ 26.— Santa Fe, 14 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.684 — Ecos del alma (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Emilio Raimondi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.685 — Ecos del Alma (Vals-Mús).

2 págs. Autor: Emilio Raimondi. Editor: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.691 — Heroica Evita (Marcha-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar M. Pereyra. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.692 — Heroica Evita (Marcha-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar M. Pereyra. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.693 — Diario de Sesiones (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. Direct.: Oscar Icardi, Osvaldo Vagliente. 1.500 ejs. Córdoba, junio de 1953. (Argentina).

435.694 — Mundo Entrerriano. (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Marcelo Núñez Achard. 2.000 ejs. $ 2.— Paraná, E. Ríos, octubre de 1953. (Argentina).

435.695 — Himno a la Zamba (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Waldo de los Ríos. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 16 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.696 — El Silipiqueño (Escondido-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lisandro López. Edit.: Roma Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.697 — El Silipiqueño (Escondido-Mús.). 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.698 — Ya llega la guaracha (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: Fertonani y Martins. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.699 — Ya llega la guaracha (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Fertonani y Martins. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.700 — El boyero. (Canción campera-Mús.). 2 págs. Autor: Gregorio Rivero (Soti). Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.701 — El boyero. (Canción campera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nolo López. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.702 — El Desierto entra a la Ciudad. (Castellano). 102 págs. Autor: Roberto Arlt. Edit.: Editorial Futuro. Impres.: Impresiones El Sol. 4.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 29 de marzo de 1952. (Argentina).

435.703 — Saverio, el Cruel, El Fabricante de Fantasmas, La Isla Desierta, Trescientos Millones, Prueba de Amor. (Castelano). 201 págs. Autor: Roberto Arlt. Edit.: Editorial Futuro. Impres.: Impresiones El Sol. 3.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 18 de noviembre de 1950. (Argentina).

435.705 — Novelas Ejemplares. (Castellano). 192 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 15.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.706 — Cartilla de Ajedrez. (Castellano). 64 págs. Autor: Roberto G. Grau. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 7.500 ejs. $ 7,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.707 — Geografía de Telecomunicaciones Nº 2. (Castellano). 120 págs. Autor: Sara Inés Pozo de Bisceglia. Edit.: Arbó Editores. Impres.: Tall. Gráf Cesari. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

435.708 — Guía Radio Nº 32 (Castellano). 348 págs. Autor: Anónimo. Edit. Arbó Editores. Impres.: Macland, S. R. L. 3.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.710 — Conozcamos la República Argentina. Autor: Anónimo. Edit.: Kober. Impres.: J. Peuser. 500 ejs. $ 19,90. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

435.711 — La Revista Armenia. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Juan Bautista Kazezián. 250 ejs. Bs As., octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

435.715 — La Fraternidad. (Castellano). Rev. mensual. Prop. Sociedad La Fraternidad. Direct.: Antonio Melo. 500 ejs. Bs. As., agosto-septiembre de 1953. (Argentina).

435.718 — Veterinaria Práctica. (Castellano). 404 págs. Autor: Juan Homedes Ranquini. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejs. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

435.719 — Cacao, Café y Té. (Castellano). 687 págs. Autor: Jaime Nosti Nava. Edit.: Salvat Editores, S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejs. $ 210. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

435.723 — La Biblia en la Obra de San Juan de la Cruz. (Castellano). 233 páginas. Orig.: Jean Vilnet. Trad. del francés: P. Marceliano de Lizaso, O F. M. Cap. Edit.: Ediciones Desclee, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejs. $ 48.— Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

e.2|3-Nº 1.102-v.16|3|54

SECCION BALANCES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	43.344.333.65
Efectivo	28.226.382.53
En bancos y corresponsales	15.117.951.12
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	101.897.584.49
Nacionales	26.613.292.57
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	—
d) Títulos	26.613.292.57
Provinciales y municipales	72.601.091.92
Otros I.M.I.M.	2.683.200.00
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	—
Préstamos	115.890.532.55
Adelantos en cuenta corriente	2.178.80
Documentos descontados	5.426.968.20
Letras, transferencias y giros comprados	—
Préstamos prendarios	106.599.327.51
Préstamos hipotecarios	27.782.28
Otros préstamos al público	3.334.275.76
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	—
Inmuebles de Uso Propio	7.178.545.56

ACTIVO	m$n.
Bienes Diversos	2.843.835.76
Otras Cuentas	2.597.745.57
TOTAL DEL ACTIVO	273.257.577.58
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	228.310.36
TOTAL GENERAL	273.485.887.94

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	237.837.169.47
Otras Obligaciones	298.820.12
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	298.820.12
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	—
Otras Cuentas	2.355.141.78
TOTAL DEL PASIVO	240.491.131.37
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
Capital	18.900.000.00
Integrado	18.900.000.00
A integrar	—
Reservas	14.094.756.57
Legal	4.230.000.00
Estatutarias	1.352.513.22
Otras	8.512.243.35
TOTAL GENERAL	273.485.887.94

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n.
Cuentas corrientes	9.022.725.36
Caja de ahorros	75.557.949.36
Plazo fijo	237.964.00
Oficiales	68.730.898.68
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	65.887.38
De bancos y otros titulares del exterior	—
Otros	24.581.519.18
TOTAL	178.196.943.96

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	—
Adelantos en cuenta corriente	—
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	—
Responsabilidades Eventuales	—
Fianzas otorgadas	—
Aceptaciones y otros riesgos	—
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	176.282.921.78
Acciones del Banco (Directorio)	—
Documentos	—
Títulos y otros valores	—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	2.100.00
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	176.231.471.00
Otras	49.350.78
Operaciones por Cuenta de Terceros	65.823.334.82
Valores al cobro	137.337.67
Valores en custodia	49.883.425.00
Otras	15.802.572.15

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	2.889.006.26
Gastos en personal	25.270.739.85
Otros gastos	3.492.413.45
Pérdidas diversas	305.156.40
Amortizaciones y provisiones	529.272.83
SUBTOTAL	32.486.588.79
Utilidad del Ejercicio	
TOTAL	32.486.588.79

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	19.841.184.17
Utilidades diversas	11.811.455.76
S U B T O T A L	31.652.639.93
Pérdida del Ejercicio	833.948.86
T O T A L	32.486.588.79

	m$n.
Pérdida del ejercicio	833.948.86
Saldo acreedor del ejercicio anterior	605.638.50
PERDIDA	228.310.36

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954.

F. Arturo Sainz Kelly, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Rafael Lorenzo Castillo, Gerente General. — Germán J. Rimoldi, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16). — Oscar E. Cevini, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo XIII, Fº 36.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

ACTIVIDADES BANCARIAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	2.889.006.26
Gastos en personal	4.773.138.54
Otros gastos	734.083.38
Pérdidas diversas	—
Amortizaciones y provisiones	169.226.15
S U B T O T A L	8.565.454.33
Utilidad del Ejercicio	57.410.16
T O T A L	8.622.864.49

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones (1)	6.790.312.11
Utilidades diversas	1.832.552.38
S U B T O T A L	8.622.864.49
Pérdida del Ejercicio	—
T O T A L	8.622.864.49

(1) Incluye $ 164.456,68 en concepto de intereses por capital utilizado en la sección prendaria.

	m$n.
Utilidad del ejercicio	57.410.16
Saldo acreedor del ejercicio anterior	605.638.50
UTILIDAD A DISTRIBUIR	663.048.66

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954.

F. Arturo Sainz Kelly, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Rafael Lorenzo Castillo, Gerente General. — Germán J. Rimoldi, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16). — Oscar E. Cevini, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo XIII, Fº 36.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

ACTIVIDADES PRENDARIAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones (1)	164.456.68
Gastos en personal	20.497.601.31
Otros gastos	2.758.330.07
Pérdidas diversas	305.156.40
Amortizaciones y provisiones	360.046.68
S U B T O T A L	24.085.591.14
Utilidad del Ejercicio	—
T O T A L	24.085.591.14

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	13.215.328.74
Utilidades diversas	9.978.903.38
S U B T O T A L	23.194.232.12
Pérdida del Ejercicio	891.359.02
T O T A L	24.085.591.14

(1) Por capital utilizado de la sección bancaria.

	m$n.
Pérdida del ejercicio	891.359.02
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	—
PERDIDA	891.359.02

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954.

F. Arturo Sainz Kelly, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Rafael Lorenzo Castillo, Gerente General. — Germán J. Rimoldi, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16). — Oscar E. Cevini, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo XIII, Fº 36.

e.10|3-Nº 22 s|p.p.-v.10|3|54

N. 2.388

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Belgrano Nº 804 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 3 de octubre de 1927, 29 de octubre de 1929, 20 de octubre de 1942 y 5 de octubre de 1946

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1927, 16 de diciembre de 1929, 21 de diciembre de 1942 y 27 de diciembre de 1946

C A P I T A L :

Autorizado	m$n.	12.000.000.—
Suscripto	„	12.000.000.—
Realizado	„	11.998.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

GUNDO TRIMESTRE

A C T I V O		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo				
Inmuebles		2.477.870.75		
Plantel Sistema Telefónico		23.389.309.52		
Máquinas y Herramientas ...	151.904.32			
Menos: Amortizado	107.890.38	44.013.94		
Muebles y Utiles	174.933.55			
Menos: Amortizado	136.552.22	38.381.33		
Medios de Transporte	178.363.67			
Menos: Amortizado	104.385.99	73.977.68	26.023.553.22	
Ampliaciones del Ejercicio y Trabajos en Curso de Ejecución			3.595.361.84	
Inversiones en acciones de otras Compañías a su precio de adquisición			90.000.—	29.708.915.06
Activo Circulante				
Títulos y acciones			1.—	
Almacenes			1.610.365.84	1.610.366.84
Activo Disponible				
Caja			3.000.—	
Bancos			352.480.75	
Remesas en tránsito			72.200.—	427.680.75
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente	334.263.78			
Clientes	1.131.016.33	1.465.280.11		
Previsión para cuentas incobrables		239.912.30	1.225.367.81	
Documentos a Cobrar			444.29	
Accionistas			1.100.—	1.226.912.10
Activo Transitorio				
Adelantos para gastos del Ejercicio ..			116.558.02	
Descuento cuotas deuda a largo plazo			956.200.40	1.072.758.42
Activo Nominal				
Concesiones		208.520.21		
Menos: Amortizado		201.569.45	6.950.76	
Gastos Emisión Debentures		45.934.25		
Menos: Amortizado		10.229.33	35.704.92	42.655.68
Pérdidas				
Gastos de explotación, administración e intereses				2.673.694.54
				36.762.983.39
Cuentas de Orden				
Acciones depositadas por el Directorio			25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de tercero			25.372.69	50.372.69
				36.813.356.08

P A S I V O		m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible				
Capital Suscripto:				
Acciones Preferidas 8 %		4.000.000.—		
Acciones Preferidas 7 %		6.000.000.—		
Acciones Ordinarias		2.000.000.—	12.000.000.—	
Reserva Legal			192.241.98	
Reserva para renovación, amortización y depreciación:				
Edificios		512.366.08		
Plantel Sistema Telefónico		7.489.505.41	8.001.871.49	20.194.113.47
Pasivo Exigible				
Acreedores en Cuenta Corriente			925.619.25	
Debentures			9.365.000.—	
Obligaciones a Pagar			1.559.437.64	11.850.056.89
Pasivo Transitorio				
Reserva de Previsión Social, Saldo anter.		100.299.15		
Incremento en el Ejercicio con Débito a Gananc. y Pérdidas	12.916.05			
Incremento en el Ejercicio con Débito a Plantel Sist. Telef.	2.595.83			
	15.511.88			
Menos: Utilizado en el Ejerc.	808.32	14.703.56	115.002.71	
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio			496.304.89	
Créditos a devengar			371.825.07	
Dividendos a pagar			51.977.06	1.035.109.73
Ganancias				
Saldo anterior			253.799.45	
Productos de explotación, intereses, acreedores y varios			3.429.908.85	3.683.708.30
				36.762.983.39
Cuentas de Orden				
Directorio por acciones depositadas			25.000.—	
Terceros por recibos a cobrar			25.372.69	50.372.69
				36.813.356.08

Gustavo Piculell, vicepresidente. — Enrique Otaegui, director. — Edwin H. Fletcher, síndico suplente

Buenos Aires, 13 de agosto de 1947.

A los señores Presidente y Directores Compañía Argentina de Teléfonos S. A.

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de la Campañía Argentina de Teléfonos S. A., correspondiente al segundo trimestre vencido el 30 de junio de 1947 con los libros de contabilidad sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos. — Price Waterhouse, Peat & Co. E. H. Fletcher (socio) Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º) Reg. C. P. C. E. Tº I, Fº 2.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar.

"NOTA: El rubro "Descuento cuotas deuda a largo plazo" del Activo Transitorio representa el saldo del quebranto proveniente de la actualización al 31 de octubre de 1945 de un crédito a favor de la Compañía de m$n. 5.700.000.— que debía hacerse efectivo en cuotas anuales progresivas, con vencimiento al 31 de diciembre de 1958. El quebranto total por liquidación anticipada del mencionado crédito fué de m$n. 2.049.000.82, habiéndose amortizado el 20 % del mismo, o sea m$n. 409.800.16 en cada uno de los ejercicios concluídos al 31|10|945 y 31|10|946; la parte proporcional del 20 % por 2 meses, o sea m$n. 68.300.02 en el ejercicio concluído el 31|12|946, y en el corriente ejercicio m$n. 204.900,08". — Alberto Guerizoli, Subinsepctor General de Justicia.

e.8|3-Nº 961 s|p p.-v.10|3|54

N. 2.388

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Belgrano Nº 894 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 3 de octubre de 1927, 29 de octubre de 1929, 20 de octubre de 1942 y 5 de octubre de 1946 Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1927, 16 de diciembre de 1929, 21 de diciembre de 1942 y 27 de diciembre de 1946

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	12.000.000.—
Suscripto	„	12.000.000.—
Realizado	„	11.998.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947

TERCER TRIMESTRE

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo				
Inmuebles		2.533.829.37		
Plantel Sistema Telefónico		24.100.336.87		
Máquinas y herramientas	154.285.96			
Menos: Amortizado	109.676.27	44.609.69		
Muebles y útiles	179.464.70			
Menos: Amortizado	138.118.18	41.346.52		
Medios de transporte	169.043.52			
Menos: Amortizado	98.150.69	70.892.83	26.791.015.28	
Ampliaciones del Ejercicio y Trabajos en Curso de Ejecución			3.717.926.22	
Inversiones en acciones de otras Compañías a su precio de adquisición			90.000.—	30.598.941.50
Activo Circulante				
Títulos y acciones			1.—	
Almacenes			1.505.911.40	1.505.912.40
Activo Disponible				
Caja			2.900.—	
Bancos			409.143.34	
Remesas en tránsito			345.000.—	757.043.34
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente	339.534.64			
Clientes	1.186.883.07	1.526.417.71		
Previsión para cuentas incobrables		257.437.44	1.268.980.27	
Documentos a cobrar			402.59	
Accionistas			1.100.—	1.270.482.86
Activo Transitorio				
Adelantos para gastos del ejercicio			307.618.92	
Descuento cuotas deuda a largo plazo			853.750.37	1.161.369.29
Activo Nominal				
Concesiones		208.520.21		
Menos: amortizado		206.782.46	1.737.75	
Gastos emisión debentures		54.609.25		
Menos: amortizado		12.495.02	42.014.23	43.751.98
Pérdidas				
Gastos de explotación, administración e intereses				4.081.652.90
				39.419.154.27
Cuentas de Orden				
Acciones depositadas por el Directorio			25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de terceros			25.372.69	50.372.69
				39.469.526.96

PASIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible				
Capital Suscripto:				
Acciones Preferidas 8 %		4.000.000.—		
Acciones Preferidas 7 %		6.000.000.—		
Acciones Ordinarias		2.000.000.—	12.000.000.—	
Reserva Legal			192.241.98	
Reserva para renovación, amortización y depreciación:				
Edificios		521.766.31		
Plantel sistema telefónico		7.751.465.99	8.273.232.30	20.465.474.28
Pasivo Exigible				
Acreedores en cuenta corriente			893.641.52	
Debentures			9.360.000.—	
Obligaciones a pagar			2.139.437.64	12.393.079.16
Pasivo Transitorio				
Reserva de previsión social, Saldo anter.		100.299.15		
Incremento en el Ejercicio con débito a gananc. y pérdidas	19.585.25			
Incremento en el Ejercicio con débito a plantel sist. telef.	4.143.50	23.728.75		
		124.027.90		
Utilizado en el ejercicio		1.302.32	122.725.58	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			448.370.06	
Créditos a devengar			387.879.26	
Dividendos a pagar			55.002.98	1.013.977.88
Ganancias				
Saldo anterior			253.799.45	
Productos de explotación, intereses, acreedores y varios			5.292.823.50	5.546.622.95
				39.419.154.27
Cuentas de Orden				
Directorio por acciones depositadas			25.000.—	
Terceros por recibos a cobrar			25.372.69	50.372.69
				39.469.526.96

Angel Montes de Oca, presidente. — Bengt J. Dahlback, director. — Edwin H. Fletcher, síndico suplente

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1947.

A los señores Presidente y Directores Compañía Argentina de Teléfonos S. A.:

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., correspondiente al tercer trimestre vencido el 30 de septiembre de 1947 con los libros de contabilidad sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos. — Price, Waterhouse, Peat & Co. E. H. Fletcher (socio), Dec. Ley 5.103|45, Art. 7º Reg. C. P. C. E. Tº I, Fº 2.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar.

"NOTA: El rubro "Descuento cuotas deuda a largo plazo" del Activo Transitorio representa el saldo del quebranto proveniente de la actualización al 31 de octubre de 1945 de un crédito a favor de la Compañía de m$n. 5.700.000.— que debía hacerse efectivo en cuotas anuales progresivas, con vencimiento al 31 de diciembre de 1951. El quebranto total por liquidación anticipada del mencionado crédito fué de m$n. 2.049.000.82, habiéndose amortizado el 20 % del mismo, o sea m$n. 409.800.16 en cada uno de los ejercicios concluídos al 31|10|945 y 31|10|946; la parte proporcional del 20 % por 2 meses, o sea m$n. 68.300.02 en el ejercicio concluído el 31|12|946 y en el corriente ejercicio m$n. 307.350.11". — Alberto Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.9|3-Nº 962 s|p.p. - v.11|3|54

E. 694

SOCIEDAD INMOBILIARIA SCHAFFHAUSEN S. A.

País de origen: Suiza — Domicilio: Sierre (1 Chemin des Bruyeres)
Domicilio en Buenos Aires: Reconquista Nº 336

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de agosto 1922

Autorización Judicial: 14 julio 1922

Capital Autorizado	Francos Suizos		1.000.000.—
Capital Suscripto	„	„	1.000.000.—
Capital Realizado	„	„	1.000.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE 1947

ACTIVO	$	$
Activo Fijo:		
Propiedades	7.187.253.30	
Campos	1.167.242.87	
Instalaciones	2.253.257.98	
Inversiones en Inmuebles	3.355.378.10	
Muebles y Utiles	52.153.62	14.015.285.87
Activo Circulante:		
Títulos y Acciones		41.000.—
Activo Disponible:		
Bancos	291 105.50	
Cajas	419 322.73	710.428.23
Activo Exigible:		
Deudores Varios	3.821.281.78	
Documentos a Cobrar	1.020.000.—	4.841.281.78
Activo Nominal:		
Concesiones		714.153.70
Cuentas de Orden:		
Documentos Descontados	1.965.000.—	
Depósitos de Títulos en Garantía	8.400.—	1.973.400.—
Cuentas de Explotación:		
Intereses	16.379.93	
Explotación Concesiones	148.21	
Explotación Propiedades	279.200.36	
Explotación Campos	1.982.452.86	
Gastos Generales	543.810.29	2.821.991.65
		25.117.541.27

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible:		
Casa Matriz	17.639.713.81	
Fondo de Amortizaciones Propiedades	2.054.372.69	
Reserva para Impuesto a los Réditos	385.193.17	20.079.279.67
Pasivo Exigible:		
Depósitos de Garantía, en efectivo		1.150.—
Pasivo Transitorio:		
Instituto Nacional de las Remuneraciones	1.072.49	
Aportes Ley de Jubilaciones	10.905.43	
Dirección de Impuestos	1.400.20	
Fondo Ley 11.729 - Decreto Ley 33.302/45	500.000.—	
Cuentas a Pagar	86.596.48	
Ventas de terrenos pendientes de liquidación	2.379.372.41	2.979.347.01
Cuentas de Orden:		
Banco de Italia, Cta. Documentos Descontados	1.965.000.—	
Depositantes de Títulos en Garantía	8.400.—	1.973.400.—
Cuentas de Explotación:		
Explotación Propiedades		84.554.51
		25.117.541.27

Sociedad Inmobiliaria Schaffhausen

Vº Bº: Dr. C. Ernesto Niebuhr, Contador Público Nacional, Tomo I, Nº 136, Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 24 de julio de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.9|3-Nº 3.608 s|p.p.-v.11|3|54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "4 de Junio", presentada a nombre del señor Ernesto Gessler, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.409|51.

Señor Director General de Industria Minera, Perú 562, Buenos Aires. — El que suscribe Ernesto Gessler, de 47 años, casado, alemán, Ingeniero, domiciliado en Zapala, F.C.N.G.R., Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de baritina, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en el Departamento Ñorquín, Fracción D, Sección XXX, dentro del lote Nº 23 a 1400 m. al N. O. del esquinero S. E. del lote mencionado. — Ignoro la propiedad del terreno, no habiendo minas colindantes. La mina llevará el nombre "4 de Junio". — Acompaño muestra. — Es Justicia. Fdo.: Ernesto Gessler. — Recibido en mi oficina hoy ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diecisiete horas catorce minutos. — Acompaña muestra. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1953. — La manifestación de descubrimiento de baritina denominada "4 de Junio", presentada por el señor Ernesto Gessler, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 23, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1400 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Sudeste del lote 23 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. — Consta en autos haberse dado por decaídos los derechos preferenciales que acuerda el art. 68 del Código de Minería, a los propietarios superficiarios. La Tierra afectada por el descubrimiento, según consta en autos es de propiedad de los señores Blanca Azucena, Miguelina Ada, Miguel Arcángel y Olga Renée Costa y Peralta, María Ramona Peralta viuda de Costa, domiciliados en la calle Somellera 981, Capital Federal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas, (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese Cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General. (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, enero 18 de 1954. — Registrado bajo el Nº 1184, folio 259 del Registro de Minas, (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Ernesto Gessler. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

e.24|2-Nº 5.979-v.24|2|54
e.3|3-Nº 5.979-v.3|3|54
$ 360. — e.10|3-Nº 5.979-v.10|3|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 84.565-53, por el señor Angel Funes, el día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las diecisiete horas cuarenta y tres minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote Nº 9, Sección G., Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 9 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius. Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.26|2-Nº 6.175-v.15|3|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de baritina denominada "Santa Bárbara", ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.292|51.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1953. Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14, Ley 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declaránse caducados los derechos de doña María Ramona Peralta de Costa, Blanca Azucena Costa, Miguelina Ada Costa, Miguel Arcángel Costa y Olga Renée Costa, descubridores de la presente mina de baritina "Santa Bárbara", ubicada en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A.M. Nº 754|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1º Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.16|2-Nº 765-v.16|2|54
e.25|2-Nº 765-v.25|2|54
e.10|3-Nº 765-v.10|3|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de baritina denominada "Santa Teresa", ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. Nº 61.607|51.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. Visto la rebeldía del concesionario al emplazamiento de fs. 64 vto., y Considerando: Que ello configura el abandono de la petición de mensura formulada a fs. 52 (art. 19, Decreto reglamentario de 10 de enero de 1924, conf. art. 18, Ley Nº 10.273); Por ello, atento a que ha vencido el término fijado por el art. 14 de la Ley número 10.273 y de acuerdo con lo establecido por el mismo, la Resolución número 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase abandonada la petición de mensura presentada a fs. 52. — 2º Declaránse caducados los derechos de don Lionel Peuchot, descubridor de la presente mina de baritina "Santa Teresa", ubicada en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — 3º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 4º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 5º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días. repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera, y archívese. Disposición A.M. número 693|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1º Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.16|2-Nº 766-v.16|2|54
e.25|2-Nº 766-v.25|2|54
e.10|3-Nº 766-v.10|3|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de baritina, denominada "El Olvido", ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.828|51.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. Atento el incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14, Ley número 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución número 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declaránse caducados los derechos de doña Isabela Kreiter de Vergara, descubridora de la presente mina de baritina "El Olvido", ubicada en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273. — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A.M. Nº 653|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1º Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.16|2-Nº 767-v.16|2|54
e.25|2-Nº 767-v.25|2|54
e.10|3-Nº 767-v.10|3|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de caolín, denominada "Don Alfredo", ubicada en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 82.113|52.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14, Ley número 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declaránse caducados los derechos de don Italo Alfredo Luis Falcone, descubridor de la presente mina de arcilla denominada "Don Alfredo", ubicada en el Departamento Florentino Ameghino del Territorio Nacional del Chubut. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A.M. 651|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1º Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.16|2-Nº 768-v.16|2|54
e.25|2-Nº 768-v.25|2|54
e.10|3-Nº 768-v.10|3|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de manganeso, denominada "Quilí Malal", ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 82.760|52.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1953. Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14, Ley número 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declaránse caducados los derechos de don Lionel L. Peuchot, descubridor de la presente mina de manganeso "Quilí Malal", ubicada en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A.M. número 713|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1º Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.16|2-Nº 769-v.16|2|54
e.25|2-Nº 769-v.25|2|54
e.10|3-Nº 769-v.10|3|54

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de caolín, denominada "Blancura", del señor Juan Manuel Rosas, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 82.427-52.

Buenos Aires, abril 6 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera, Perú 566, Capital. — Antonia Elena Rosas, por Juan M. Rosas con domicilio en Paraguay 5008, de esta Ciudad, en el Expte. nº 82.427-52, al señor Director se presenta y dice: Que solicita demarcación de pertenencias de 300 por 300, con una ubicación de manera que su centro geométrico coincida con el punto de descubrimiento. Saluda a Vd., muy atentamente. Fdo.: Antonia Elena Rosas. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1953. — La petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de caolín denominada "Blancura", del señor Juan Manuel Rosas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 89, Sección V, Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. del lado en dirección Norte Sud por 200 m, de modo que el punto medio de su lado Sud coincide con la extracción de la muestra, que se encuentra a 3.000 m. al Sud 45º Este del esquinero Noroeste de la legua b del lote 89 citado. — Superficie 6 Há. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su lado Norte coincide con el límite Sud de la pertenencia nº 1. — Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1953. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Genearl (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.22|2-Nº 5.836-v.22|2|54
e.3|3-Nº 5.836-v.3|3|54
$ 228.— e.10|3-Nº 5.836-v.10|3|54

Petición de mensura de dos pertenencias, de la mina de arcilla plástica refractaria, denominada "La Casualidad", del señor Juan Manuel Rosas, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 82.516-52.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera, Perú 566, Capital. — Juan Manuel Rosas con domicilio en Paraguay 5008, de esta Ciudad, en el expte. nº 82.516-52, sin revocar poder, al señor Director se presenta y expone: 1º — Que adjunto recibo nº 18740 del 7 agosto 53, correspondiente a las publicaciones ordenadas en el Boletín Oficial de las cuales acompaña la primera y la última. — 2º — Que la Labor Legal efectuada en el lugar del descubrimiento consiste en un rajo de doce metros de largo por cuatro de ancho y tres de profundidad, hallándose la misma a 900 m. (novecientos metros) aproximadamente al S. 30º E. del mojón de hierro Nº 297 situado en la legua "b" del lote 87 de la Sección V. — 3º — Que opta por dos pertenencias contiguas de 200 m. de Este a Oeste por 300, quedando la Labor Legal ya citada en medio de ambas, con la salvedad que estas ubicaciones y rumbos son calculados ya que el suscripto carece de aparatos adecuados de medición, quedando para el momento de la mensura la exacta ubicación y rumbo de las pertenencias solicitadas. — Es Justicia. Fdo.: Juan M. Rosas. — Recibido en mi Oficina hoy tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres siendo las diecisiete horas diecinueve minutos. — Presentado en término. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1953. — La petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de arcilla plástica refractaria denominada "La Casualidad", del señor Juan Manuel Rosas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 87, Sección V, Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte Sud por 200 m., de modo que su vértice Sudeste se halla a 150 m. al Sud de la labor legal. — Dicha labor se halla a 900 m. al Sud 30º Este del mojón nº 297. — Superficie 6 Há. — Pertenencia Nº 2 — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su lado Oeste coincide con el límite Este de la pertenencia nº 1. — Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1953. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

e.22|2-Nº 5.837-v.22|2|54
e.3|3-Nº 5.837-v.3|3|54
$ 300.— e.10|3-Nº 5.837-v.10|3|54

Ubicación definitiva de la pertenencia de la mina de caolín denominada "Don Pedro", de la señorita Carmen Fernández Silva, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 104.381-50.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, la pertenencia de la mina de caolín denominada "Don Pedro", de la señorita Carmen Fernández Silva, ha quedado ubicada definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a del lote 8, Sección IX, Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte 56º30'40" Este, de modo que su vértice Este (Mojón 704), se halla a 3065,35 m. al Norte de un punto que se encuentra a 2578,96 m. al Este del esquinero Sud de la propiedad del señor Bernardo Lavayen. — Sup. 9 Há. — En consecuencia, atento a que de la diligencia

de mensura resulta que la precedente descripción difiere de los edictos obrantes a fs. 49, corresponde ordenar nuevas publicaciones, en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Adolfo Nosiglia, A|C. Registro Protocolar. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber. comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Proveo en Función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.3|3-Nº 6.224-v3|3|54
e.10|3-Nº 6.224-v.10|3|54
$ 192.— e.17|3-Nº 6.224-v.17|3|54

Ubicación definitiva de una pertenencia de la mina de cloruro de sodio, denominada "La Lobería", del señor Blas Rodríguez, en el Departamento Deseado, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente número 139.914|49.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, la pertenencia de la mina de cloruro de sodio denominada "La Lobería", del señor Blas Rodríguez, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, del lote 4, Sección I de la Zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de rectángulo de 500 m. de lado en dirección Norte 89º 32' 40" Este por 400 m., de modo que su vértice Sudeste se halla a 1.270,88 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 3.341,23 m. al Norte del esquinero Sudeste de la legua d, del lote 4 mencionado. En consecuencia, atento a que de la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere con los edictos obrantes a fs. 51, corresponde ordenar nuevas publicaciones, en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.10|3-Nº 6.677-v.10|3|54
e.17|3-Nº 6.677-v.17|3|54
$ 204.— e.24|3-Nº 6.677-v.24|3|54

LEY Nº 11 645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

SIMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Entre los señores Cristóbal Teófilo Bonard, con domicilio en la calle Vucetich 2842, Castelar, nacionalidad argentino y el ingeniero Gregorio Schwartzman, con domicilio en la calle Río de Janeiro 587, Capital, argentino anturalizado, ambos mayores de edad y hábiles, de estado civil casados, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de SIMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la calle Balcarce 379, Capital, pudiendo trasladarlo, así como también crear agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una totalmente suscripto por los socios en partes iguales, es decir que corresponden 100 cuotas a cada uno. — El capital enunciado se integra hasta cubrir la suma de $ 110.000.— mediante los rubros del activo según el balance general que al día de la fecha se determina debidamente certificado por contador público nacional y que se encuentra definido por las mercaderías, muebles y útiles e instalaciones. — Los $ 90.000.— restantes ambos socios se obligan a aportarlos en el futuro por partes iguales y en la medida en que lo requieran los negocios sociales. — Tercero: El objeto de la presente sociedad lo constituye la compra venta de maquinarias industriales, repuestos, accesorios y afines, importación y exportación, pudiéndose dedicar a otro objeto mediante la conformidad expresa de ambos socios. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día de la fecha, pudiéndose prorrogar por otros períodos mediante conformidad de ambos asociados. — transcurrido un año, desde la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad debiendo informar su decisión con tres meses de anticipación. — A la fecha de la separación, se practicará un balance de liquidación en el que se revaluarán los rubros del activo, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas que correspondan de acuerdo al momento económico y estado de la empresa, reintegrándosele lo que correspondiere al socio saliente, en diez cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, devengando para este caso su crédito un interés del diez por ciento anual. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar en forma individual o conjunta, quedando designados en este acto como gerentes. — El uso de la firma se hará en la forma tan amplia como lo requieran los negocios sociales no pudiendo ser usada en asuntos ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fiador o aval de obligaciones personales o de terceros. — Ambos socios podrán, siendo el detalle que sigue de carácter enunciativo: a) Comprar, vender, permutar bienes muebles, acciones, títulos, valores o derechos de cualquier naturaleza. b) Constituir o aceptar prendas. c) Celebrar contratos de arrendamiento o locación de servicios. d) Depositar dinero, cheques, títulos, letras, pagarés u otros documentos al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o bancos incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional. e) Solicitar o efectuar préstamos, créditos o documentos a instituciones particulares o públicas y girar en descubierto. f) Conferir poderes generales y especiales. g) Formular protestos y denuncias, acusar y promover querellas. h) Dar y tomar posesión. i) Cobrar y percibir sumas de dinero, aceptar bienes en pago, dar y recibir cancelaciones, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que se ventilen ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — Para todo lo cual podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, debiendo agregar a su firma el sello de la razón social. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas que hubieren, las que se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto, es decir por partes iguales. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad declarada en juicio o interdicción de un socio, quedará a opción del socio sobreviviente o capaz: a) Aceptar la incorporación de los herederos o representantes, para lo cual unificarán su representación o b) solicitar la liquidación de la sociedad, siendo liquidadores el socio supérstite y un representante nombrado por los herederos o representantes o c) adquirir el capital correspondiente al socio fallecido, incapacitado o interdicto debiéndose proceder en este caso en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarto para la eventualidad del retiro de un socio. — Octavo: Ambos socios se comprometen a prestar su trabajo personal pudiéndose dedicar a otro objeto comercial o industrial por cuenta propia y a su exclusivo riesgo o beneficio. — Noveno: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos o remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresarán de común acuerdo en reuniones que se practicarán cuando se consideren convenientes y sus decisiones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Estas resoluciones se determinarán por el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo las mayorías especiales establecidas por ley. — Décimo: Las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas ante amigables componedores nombrados uno por cada parte; si dentro del plazo prudencial que las circunstancias admiten no se llegare a ningún acuerdo, se recurrirá a los tribunales ordinarios que correspondan al domicilio de la sociedad. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden firman las partes en Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 1953. — Sobre raspado "y a su exclusivo", vale. — Teófilo C. Bonard. — G Schwartman. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1954. — S|r.: Marzo, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.100.— e.10|3-Nº 6.738-v.16|3|54

ASESORADORA DE INDUSTRIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.303. — Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Ricardo José María Steinhardt, que firma "R. Steinhardt", técnico industrial y doña Josefina Luisa Hileman, que firma "Josefina L. H. de Steinhardt", ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Sarandí número mil trescientos cincuenta y ocho de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que declaran: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptando someterse a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a lo convenido en este contrato o posteriormente por actos jurídicos, o privados o públicos, relativos a esta Sociedad, y a lo resuelto válidamente por la voluntad social, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ASESORADORA DE INDUSTRIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Sarandí número mil trescientos cincuenta y ocho, pudiendo desarrollar sus actividades y establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías y productos en general, industriales, comerciales y agropecuarios, manufacturados o no, del país o del extranjero; adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles, compra y venta de bienes muebles, y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, construcciones y transportes en general, dar y tomar préstamos Hipotecarios, y transferirlos; constituir y aceptar prendas comerciales, civiles, agrarias e industriales; establecer industrias metalúrgicas o manufactureras en general, por cuenta propia o de terceros, proyectar, ejecutar, dirigir y financiar el montaje de plantas industriales, de energía, agropecuarrias o de cualquier otra índole similar; asesorar fábricas existentes o a instalarse, del país o del extranjero, pudiendo ser el asesoramiento puramente técnico, o involucrar la ejecución de trabajos determinados o a determinarse; constituir y formar parte de toda clase y naturaleza de sociedades comerciales; ceder y transferir todos los derechos y acciones que tengan o llegaren a tener, de cualquier clase y naturaleza que fuere; y realizar cualquier otra operación comercial o industrial que se relacione directa o indirectamente con dichos rubros, pudiendo además, operar sobre cualquier clase de negocios comerciales o industriales, ya que la precedente enunciación debe considerarse como meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la Sociedad es por el término de Veinte Años, a contar desde la fecha, considerándose automáticamente prorrogada por otros veinte años, si seis meses, antes de la terminación del plazo, los socios, de común acuerdo, se expresaren su voluntad de retirarse. — La Sociedad podrá disolverse antes del tiempo estipulado, con el voto unánime de los socios, el que se requerirá, asimismo, para la reforma del presente contrato. — Cuarta: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Quinientas Cuotas de Cien Pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Ricardo José María Steinhardt doscientas cincuenta cuotas, en efectivo; y doña Josefina Luisa Hileman de Steinhardt doscientas cincuenta cuotas en efectivo; o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno de los socios. — Quinta: El Cincuenta por ciento del capital social, o sea la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, lo integran los socios en dinero efectivo por el presente acto, debiendo integrarse el Cincuenta por Ciento restante, cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran, y así se considere por resolución unánime de los socios. — Sexta: Todo socio tiene derecho a ceder su o sus cuotas a terceros, con la conformidad unánime de la Asamblea, pudiendo la Sociedad o cualquiera de los socios, con preferencia, adquirir la o las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de un socio, el o los herederos, podrán continuar en la Sociedad, unificando la representación en un representante único, u optar por la reintegración del capital aportado por el causante o incapacitado, y haberes que por cualquier concepto pudieran corresponderle, de acuerdo al Balance anterior o posterior más próximo a la fecha del fallecimiento o incapacidad sobreviniente, dentro de un plazo máximo de doce meses, con más los intereses del nueve por ciento anual. — Octava: Las directivas de la Sociedad se establecerán en Asambleas de socios, a realizarse por lo menos cada sesenta días, o cuando el giro de los negocios sociales lo requiera, y cuyas resoluciones se tomarán por dos tercios de votos, excepto en los casos establecidos en la cláusula tercera, y en los expresamente indicados en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, correspondiendo a cada cuota un voto. — Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto, y serán la manifestación de la voluntad social. — Novena: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios contratantes, los que actuarán en forma indistinta, usando de la firma social en la misma forma con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, y títulos de renta, y enajenarlos y transferirlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años, y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación,; como locador o locatario. — c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y consignaciones y representaciones en general. — e) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad. — f) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o de comercio o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando, al efecto, los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prenda y otros derechos reales. — b) Representar a la Sociedad ante toda clase de Instituciones y Reparticiones Públicas, oficiales o privadas, particulares o mixtas, Ministerios, Municipales, Legislaturas Nacionales o Provinciales, Gobiernos Nacionales o Provinciales, y entidades autárquicas. — h) Representar a la Sociedad en toda clase de licitaciones públicas o privadas, con la mayor amplitud de facultades. — i) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar crédito en las mismas, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, en todos y con todos los bancos de plaza o del exterior del país, y especialmente en y con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos. —

j) Hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — k) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente, derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos y garantías sin excepción. — l) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer o renunciar recursos legales; solicitar embargos preventivos o definitivos, e inhibiciones y sus cancelaciones. — m) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — n) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. —o) For-

mular protestas y protestas. — p) Otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, debiendo entenderse que las enunciaciones que anteceden son enumerativas y no limitativas. — Décima: Anualmente, el primero de diciembre, los socios practicarán un Balance General del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que podrán realizarse mensualmente, y un inventario de las existencias de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio y después de realizar las amortizaciones que resuelvan efectuar de común acuerdo los socios se distribuirá: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que la misma establece; otro Cinco por Ciento para previsión de leyes sociales; y el Saldo, a todos los socios Proporcionalmente a las Cuotas que posean. — Los socios podrán establecer una reserva facultativa, hasta un máximo del Diez por Ciento de las utilidades realizadas y líquidas. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Cada uno de los socios contratantes podrá retirar mensualmente, y a cuenta de utilidades, hasta un máximo de Mil Pesos Moneda Nacional, que se les debitarán de sus respectivas cuentas particulares. — Décima Segunda: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios contratantes, o de la persona que al efecto se designe por la Asamblea, y se hará de acuerdo a lo resuelto en el Código de Comercio y leyes conexas. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios administradores podrá girar, una vez que quede liberado, contra el depósito del cincuenta por ciento del capital que se efectuará en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la constitución social, y abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad y girar en igual forma contra los fondos de la misma, en ese o cualquier otro Banco de plaza, en la forma establecido en la cláusula novena. — Décima Cuarta: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o división del caudal común será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, y un tercero designado por aquellos en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden, se deja formalizada la constitución de la Sociedad "Asesoradora de Industrias", Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada por los cónyuges don Ricardo José María Steinhardt y doña Josefina Luisa Hileman de Steinhardt, Agregando la última: Que su aporte de capital lo verifica con dinero propio, cuyo origen se encuentra en la sucesión de su señor padre, don Guillermo Hileman, que tramitó por ante el entonces Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Doctor Adrián Fernández Moujan, Secretaría del Doctor López Cabanillas, manifestación que ratifica su citado esposo, don Ricardo José María Steinhardt. — Leída que les fué, ratifican su contenido, y firman como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto, don Horacio J. Pisano y don Manuel Fridberg, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número quinientos cincuenta y dos de fecha de hoy. — R. Steinhardt. — Josefina L. H. de Steinhardt. — Tgo.: H. J. Pisano. — Tgo.: M. Fridberg. — Hay un sello. — Ante mí: G. Iturbe. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí en el Registro número siete de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del novecientos veintitrés mil setecientos setenta al novecientos veintitrés mil setecientos setenta y cinco inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

— Sobre raspado: actividades — agropecuarias — cincuenta — clase — autárquicas — excepción: Vale. — Hay una firma y un sello: G. Iturbe. — Siguen las legalizaciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.600.— e.10|3-Nº 6.690-v.16|3|54

ILANCA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Dr. Fausto Brighenti, italiano, casado, con domicilio en Mazza 366, Tigre, Prov. de Buenos Aires; Dr. Eraldo Rizzolio, sudafricano, casado, con domicilio en Av. Roque S. Peña 811 y Carlos Arbeiter, argentino, casado, con domicilio en Cangallo 439, Esc. 301, todos mayores de edad resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: — Artículo 1º). — La Sociedad se denominará ILANCA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle de Cangallo 439, Esc. 301, sin perjuicio de las sucursales, comandita, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. — Artículo 2º). — El objeto de la Sociedad es dedicarse en general a toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, sin limitación alguna y en especial a importaciones, exportaciones y representaciones nacionales y extranjeras. — Artículo 3º). — Para llenar sus fines la Sociedad podrá a título oneroso o gratuito: a) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros; b) Comprar y vender cualquier clase de mercaderías, materias primas, frutos del país, etc.; c) Ejercer y dar representaciones de cualquier naturaleza; d) Comprar, vender, permutar, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, haciéndolos objeto de cuantos contratos fuesen necesarios para su adquisición, explotación, uso y venta; e) Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto, toda clase de derechos con amplias facultades para su explotación; f) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios comerciales, industriales o financieros; g) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, estudios, talleres o fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente; h) Formar Sociedades de cualquier naturaleza o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de comercio e industria, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación; i) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacional o extranjera existente o que se formare en adelante; j) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones bonos o letras del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de administración local, o entes autónomos de este país o del extranjero; k) Dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza; l) Contratar empréstitos con Bancos, incluídos el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina, compañías o particulares. La presente enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo la Sociedad en general efectuar cualquier clase de explotaciones u operaciones de índole comercial, industrial y|o financiera en la República Argentina y en el extranjero; por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada con terceros y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y sociales permitidos por las leyes, que tiendan al más conveniente desarrollo de la Sociedad. — Artículo 4º). — El capital de la Sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), dividido en mil (1.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100,—) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Dr. Fausto Brighenti, quinientas treinta y tres (533) cuotas o sean cincuenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 53.300 —); Dr. Eraldo Rizzolio, doscientas sesenta y siete (267) cuotas o sean veintiséis mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 26.700,—) y Sr. Carlos Arbeiter, doscientas (200) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—). El capital se encuentra a la fecha integrado en su 50 % en dinero efectivo, aportado por los socios en proporción a sus suscripciones. — Artículo 5º). — La duración de la Sociedad será de veinte (20) años, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada únicamente al término de los siguientes ejercicios: 8º, 12º y 16º, debiendo ejercer esta opción dentro de los seis (6) primeros meses de cerrados los ejercicios de referencia. —

La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — Artículo 6º). — Se designa a los Señores Dr. Fausto Brighenti, Eraldo Rizzolio y Carlos Arbeiter con el cargo de gerentes, quienes estarán a cargo de la administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades que les acuerda el artículo 16 de la ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º; actuar y querellar ante la justicia criminal en defensa de los intereses sociales pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social enunciado en los artículos 2º y 3º de este contrato, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes. — Artículo 7º). — Sin perjuicio de lo que antecede podrán nombrarse otros gerentes o apoderados en las condiciones que se determinen. — Artículo 8º). — El 30 de abril de cada año se realizará un Balance General y las utilidades una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital, o las pérdidas en el caso que el resultado fuera negativo, se distribuirán entre los socios en proporción al capital. — Si transcurridos cuarenta y cinco (45) días desde la presentación de los estados generales a los socios ninguno de ellos hubiera formulado observación, el balance se considerará automáticamente aceptado. — El primer balance se cerrará el 30 de abril de 1955. — Artículo 9º). — La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Artículo 10º). — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los supérstites de común acuerdo, resolverán dentro de los treinta días (30) de producido el fallecimiento, si incorporan a los herederos del causante con personería unificada, previa aceptación por parte de éstos, o si adquieren sus cuotas abonando el capital, el saldo de las cuentas personales del causante, la parte proporcional de la reserva legal, las utilidades correspondientes al ejercicio en curso, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 y la parte proporcional del valor llave fijado anualmente por los socios en la forma establecida en el art. 12, El importe total indicado se abonará en cuatro cuotas iguales a los 3. 6, 9 y 12 meses de resuelta la adquisición o en el caso de que los herederos del causante ejercieran la opción del art. 11, a partir de la fecha a que hace referencia el mismo. Las sumas indicadas gozarán de un interés superior en cuatro por ciento (4 %) al que cobren los bancos oficiales de plaza. Si transcurrido el plazo indicado precedentemente, los socios no hicieran uso de su derecho de compra, la sociedad entrará en liquidación salvo acuerdo posterior entre las partes. — Artículo 11º). — En caso de fallecimiento de alguno de los socios y resolviendo los supérstites la continuación de la Sociedad y la no incorporación de los herederos, estos últimos tendrán opción a participar de los negocios sociales hasta el cierre del ejercicio en curso. En el caso de que el fallecimiento de alguno de los socios se produjera dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del ejercicio, los herederos del mismo podrán participar de los negocios de acuerdo a la opción del párrafo anterior, por un período que no será inferior a seis (6) meses. — Artículo 12º). — Anualmente en el mes de Mayo, los socios por mayoría de votos fijarán el valor total de la llave del negocio incluyéndose en el mismo la ponderación de los valores inmateriales (clientela, nombre, marca, negocios en potencia, etc.) y el mayor valor de los bienes que componen el activo físico, sin otra finalidad que la prevista en el art. 10. La suma fijada a este efecto, tendrá validez hasta el 30 de abril de cada año. pero se mantendrá vigente sin interrupción mientras los socios de común acuerdo no procedan a cambiarla, lo que deberá hacerse en actas entregándose a cada uno de los socios un ejemplar de las mismas. — Artículo 13º). — Las decisiones de importancia que adoptaran los socios se hará constar en un libro de actas rubricado al efecto, teniendo éstas para los firmantes la misma obligatoriedad del presente contrato. — Artículo 14º). — Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al Juzgado. En Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: E. Rizzolio. — Fausto Brighenti. — C. Arbeiter. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.380.— e.10|3-Nº 6.737-v.16|3|54

ARTOFIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores: Manuel Alejo Monteagudo, naturalizado argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Isabel la Católica 284. piso 1º, D. y Enrique Rolando Stinson, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Wincberg 3737 de Olivos (Prov. de Bs. Aires), ambos mayores de edad, han acordado formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: 1º Con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, declárase constituída una sociedad, bajo la denominación de "ARTOFIC", SOC. DE RESP. LTDA., la que tiene su domicilio legal en esta Capital Federal, Avenida de Mayo 651, piso 4º; el que podrá cambiar, como asimismo crear y establecer sucursales, agencias, mandatos y representaciones, en cualquier parte del interior o exterior del país. — 2º: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contarse desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, reservándose los socios su derecho de pedir la disolución de la misma después de transcurrido los dos primeros años, con un preaviso fehaciente de seis meses. — 3º: El objeto social es el de dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la producción y|o fabricación, importación; compra y venta de artículos para escritorio; muebles de madera y de metal; archivos, ficheros, máquinas de escribir, sumar, calcular y contabilidad; mimeógrafos y sus derivados y accesorios; sistemas para organización y archivo de documentos; cintas para máquinas de escribir, sumar, calcular y de contabilidad; matrices de papel, de metal y de material plástico u otros para mimeógrafos; tintas; papeles carbónicos y papelería y artículos de oficina y escritorio en general. — Aparatos para contabilidad manual y mecánica y sistemas adaptados a los mismos. Aparatos y máquinas para perforar y abrochar papeles. Máquinas y aparatos para imprimir direcciones. Aparatos e implementos para la copia fotográfica de documentos. Máquinas para las artes gráficas y artículos de material plástico; negocios y demás actividades afines y ejercer cualesquier representaciones; comisiones y mandatos relacionados con los citados objetos. — 4º: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) dividido en Un mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada cuota, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por partes iguales en efectivo en su cincuenta por ciento por cada uno de los Señores Manuel Alejo Monteagudo y Enrique Rolando Stinson, quedando obligados los socios a integrar el saldo respectivo a medida que el desarrollo de los negocios lo requiera. — 5º: La dirección, gerencia y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistinta e individualmente, con todas las facultades que les confieren las leyes, y en particular la ley 11.645, con la única limitación de no poder comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías a título gratuito. — Los gerentes podrán celebrar contratos de compraventa, de permutas de bienes inmuebles, muebles, semovientes; contratos de construcción; contratos de locación por más o menos de seis años; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal; de los Bancos del Estado: especialmente del Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial; Banco de la Provincia de Buenos Aires o en los demás Bancos y establecimientos de créditos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros; operaciones comerciales e industriales con particulares y|o del Estado; entidades autárquicas, Banco Central de la República Argentina, Provincias, Municipalidades, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás reparticiones oficiales o particulares, nacionales y extranjeras, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas; constituir, cancelar o aceptar hipotecas; prendas y cualquier otro derecho real; suscribir actos; cheques, vales; pagarés; giros, documentos y demás papeles de comercio endosables o al portador, girar en descubierto; abrir cuentas corrientes y girar contra los mismos; transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores y amigables componedores y registrar inventos, patentes, marcas y nombres comerciales y|o industriales; transferir los mismos o su explotación; representar a la sociedad en juicios y ejercer todas las acciones judiciales o de cualquier naturaleza que sean, así como desistir de las mismas, formular denuncias criminales y querellar o asumir el rol de querellante; conferir y revocar poderes generales o especiales; aceptar mandatos, representaciones y comisiones y celebrar cualquier otro acto o contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa. — 6º: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, teniéndose presente para la formación de éstos las disposiciones exigidas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas; probables quebrantos de operaciones o inventarios aun no realizadas, se aplicará: a) el diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el cincuenta por ciento del capital suscripto de la sociedad; b) las cantidades que se estimen convenientes para remuneración y|o gratificación de los gerentes y|o del personal de la sociedad; c) las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de reserva de la ley 11.729; d) las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de previsión; e) el resto será distribuído entre los socios en igual proporción, al igual que las pérdidas si las hubiere. — 7º: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerlo personalmente, por parte o por medio de apoderado o suscribiendo el balance respectivo. Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los quince días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — 8º: En caso de falecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los actuales socios y mientras la sociedad esté integrada solamente por dos socios, la misma quedará disuelta a la fecha de acreditado fehacientemente el respectivo hecho, pudiendo el otro socio optar entre proceder personalmente a la liquidación de aquélla de acuerdo a las normas legales aplicables o acordar con los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado según corresponda, la incorporación de los mismos bajo una sola representación, acordándose en tal caso las modificaciones necesarias al presente contrato. — 9º La presente sociedad podrá ser transformada en anónima en cualquier momento y a simple pedido de alguno de los socios. — 10º: Las divergencias que se suscitaren en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o de las que fueren sus consecuencias, deberán ser sometidas y resueltas por árbitros, amigables componedores. — Producida la divergencia, cada una de las partes procederá dentro del quinto día, a la designación de su arbitrador, comunicándolo en el mismo plazo y por telegrama colacionado, a la otra parte. La parte remisa será emplazada por tres días corridos y si aun entonces no hiciera la designación, la otra parte deberá pedirla inmediatamente al Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, en turno de esta Capital Federal, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de la gestión. Los arbitradores deberán designar de común acuerdo un amigable componedor tercero para formar tribunal y no poniéndose de acuerdo en dicha designación, la misma deberá ser recabada al preindicado Juzgado dentro de los tres días de designados los arbitradores por las partes. — El fallo que se dicte será final e inapelable. — 11º: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen su domicilio legal y especial en esta Capital Federal, el Señor Manuel Alejo Monteagudo en la cale Isabel la Católica 284, piso 1º D, y el Señor Enrique Rolando Stinson, el suyo en la calle J. F. Seguí 4444. — En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo suscriben, en la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.520.— e.10|3-Nº 6.865-v.16|3|54

CASA BOLIVAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre los señores José Leserovich, argentino, casado, domiciliado en Cuba dos mil cuatrocientos veinticinco, Ana Leizerovich, argentina, casada, domiciliada en Garay mil veintiocho y Peretz Zelzman, argentino, casado, domiciliado en Granaderos seiscientos cincuenta y cinco, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los contratantes constituyen en la

fecha, y con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto el de dedicarse a la importación y venta al por mayor y menor de artículos rurales, metales ferrosos y afines, instalado actualmente en la calle Bolívar trescientos veintiséis. — De común acuerdo podrán ampliar el radio de sus negocios. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "CASA BOLIVAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cuotas de mil pesos cada una, que han aportado los socios, enteramente, así: Trescientas cincuenta cuotas el socio José Leserovich, trescientas cincuenta cuotas la socia Ana Leizerovich y cincuenta cuotas el socio Peretz Zelzman, todo ello en muebles, instalaciones, mercaderías, etc., según se desprende del balance general e inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad se conviene por tiempo indeterminado, pero con un mínimo no menor de dos años, a partir del primero de enero del año en curso. — Vencido dicho plazo, el socio que deseare retirarse, deberá dar aviso, por telegrama colacionado, a los otros socios, con una anticipación de noventa días. — En tal caso los otros socios podrán optar entre la liquidación de la sociedad o la continuación de los negocios sociales. — La parte que correspondiere al socio saliente conforme al balance general e inventario que a tal efecto se deberá practicar, le será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas más un interés bancario. — Quinto: La administración y representación legal de la sociedad, libramiento de cheques, uso de la firma social, otorgamiento de poderes, etc., estará a cargo del socio José Leserovich, quien actuará con el cargo de gerente, con las facultades y responsabilidades de ley y además de los pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, sin que las facultades que se mencionan sean taxativas, sino meramente enunciativas, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites, bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos o préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores, en custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, con depósitos o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y todo otro documento de crédito, cédulas o valores. — Para la mejor realización de todos sus actos, contratos u obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Sexto: Los socios no podrán usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, ni en ninguna otra operación que no se requiera la misma. — Séptimo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo. — Octavo: El socio José Leserovich, se dedicará preferentemente a las compras y créditos bancarios. — El socio Peretz Zelzman, en forma preferente a la faz administrativa y contable, y la socia Ana Leizerovich, preferentemente, a las ventas, stock de mercaderías y cobranzas. — Los socios podrán delegar, a su costo en todo o parte de dichas actividades, a otras personas siempre que no hubiese oposición de ninguno de los otros socios. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, al trienta y uno de diciembre, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computados según el capital, y si hubieren utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo estatuye el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo prescribe, y el resto, hecho una masa del cien por cien, el cuarenta y seis por ciento, para el socio José Leserovich, el cuarenta y seis por ciento para la socia Ana Leizerovich y el ocho por ciento para el socio Peretz Zelzman. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas, en el que deberán asentarse las resoluciones que adopten los socios, y a efectos del artículo diecisiete de la ley, regirá en principio de la simple mayoría, computándose un voto por cada cuota. — Décimo Primero: Los socios se comprometen a acumular el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas, hasta duplicar el capital que cada uno de ellos ha aportado a la sociedad, según el presente contrato. — El remanente de los beneficios, podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimo Segundo: En cualquier momento que se comprobare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, que entrará de inmediato en estado de liquidación. — Dicha liquidación será realizada por el socio José Leserovich. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad física o legal, o de fallecimiento de uno de los socios, los representantes legales o herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará en la sociedad, con idénticos derechos y obligaciones. — Si los representantes legales, herederos o sucesores, desearen vender su parte, los socios restantes tendrán opción a comprársela por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas, conforme al último balance aprobado y el balance general e inventario que se hará a tal efecto. — En tal caso los socios restantes abonarán a los herederos del socio fallecido, lo que les correspondiere en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, más un interés bancario. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores y formado por dos personas designadas una por cada parte en litigio, pudiendo las dos, de común acuerdo, designar un tercer árbitro, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que los dos árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo setecientos setenta y cuatro del Código de Procedimientos. — Décimo Quinto: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre esta clase de sociedades. — Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Firmado) J. Leserovich. — P. Zelzman. — Ana Leizerovich.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.400.— e.10|3-Nº 6.719-v.16|3 54

PEREZ HERMANOS Y ARAZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado número 1, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Pérez Fedida, de 28 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Navas, domiciliado en Pedro Lozano 3935, Capital Federal; don Alberto Pérez Fedida, de 31 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Elisa Atach y don Jacques Cohen Arazi, sirio, de 48 años, casado en primeras nupcias con doña Teresa Pérez, domiciliado en Av. Libertador Gral. San Martín 1568, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires; todos comerciantes, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: "PEREZ HERMANOS Y ARAZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose domicilio en esta Capital Federal, calle Cuenca 2820, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años con opción a diez años más, a partir del primero de setiembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y en que se han hecho cargo de la continuación de los negocios, activo y pasivo de la anterior sociedad que bajo el mismo nombre social giró en la misma sede, con el distintivo de "Sedería José", y cuyo contrato, suscripto por los mismos socios que el presente, finiquitó el treinta y uno de agosto de 1953. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta de tejidos en general, al por menor y mayor, la compra y venta de inmuebles o cualquier otra actividad afín a las mismas. — Cuarta: El capital social está integrado y asciende a la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional ($ 130.000.00), comprendiendo muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, etc., según balance adjunto, debidamente firmado por Contador Público Nacional y por las partes, dividido en 1.300 cuotas de pesos 100,00 cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor José Pérez Fedida, $ 62.500,00, o sean 625 cuotas; don Alberto Pérez Fedida, $ 62.500,00, o sean 625 cuotas y don Jacques Cohen Arazi, $ 5.000,00, o sean 50 cuotas. — Quinta: Los socios José Pérez Fedida y Alberto Pérez Fedida tienen opción para adquirir las cuotas de capital del señor Arazi, mediante un aviso previo de seis meses, en cuyo caso, el importe que corresponde al mismo, ya sea por capital, utilidades u otros conceptos, deberá abonarse por el o los socios adquirentes en dinero efectivo. — Sexta: La administración y gerencia serán ejercidas por cualquiera de los socios José Pérez Fedida y Alberto Pérez Fedida, quienes podrán individualmente, separada e indistintamente hacer uso de la firma social adoptada para todos los actos, contratos, negocios y obligaciones de la sociedad, en virtud de su representación amplia de la misma. La firma social consistirá en la denominación social estampada con un sello o manuscrita acompañada de la firma manuscrita particular de cualquiera de los socios gerentes. A los mismos les está completamente prohibido comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o avales en favor de terceros. — Séptima: Para los fines de su objeto la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, muebles o semovientes, contraer todas clases de obligaciones con o sin garantía de prenda o hipoteca, ya sea con particulares, sociedades o Bancos oficiales o privados; girar, aceptar, avalar letras, giros, cheques, vales o pagarés y otros documentos; abrir cuentas corrientes particulares o bancarias con o sin provisión de fondos; girar sobre dichas cuentas, firmando cheques o en otra forma y depositar fondos y valores de toda índole y extraerlos; dar y tomar dinero o cosas en préstamo con garantía prendaria o hipotecaria; hacer toda clase de operaciones con los Bancos, sus sucursales y corresponsales, inclusive en la República Argentina en el Banco Hipotecario Nacional, Central de la República, Nación Argentina, Pcia. de Buenos Aires y en cualquier otra institución nacional o extranjera, iguales o similares, de crédito oficial, mixta o particular existente o que fuese establecida en el futuro en la República Argentina o en el extranjero; celebrar y rescindir contratos de locación; estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción como demandante o demandado, desistir, denunciar y querellar; dar y tomar posesión de bienes; conferir toda clase de poderes generales y especiales; registrar marcas y patentes; ejercer todas y cada una de las facultades expresadas en el art. 1881 del Código Civil; concurrir a licitaciones públicas o privadas, declarándose que la relación de facultades no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Octava: El 31 de agosto de todos los años se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas que resultaren, una vez hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, amortizaciones y reservas especiales facultativas de previsión, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: señor José Pérez Fedida, 47,50 %; don Alberto Pérez Fedida, 47,50 % y Jacques Cohen Arazi, 5 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades.— Novena: Cuando resultare un quebranto equivalente al 30 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Décima: Llegado el caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes deberán verificar un balance general dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad y convendrán con un representante legal de los familiares sobre la disolución, su continuación y la forma de pago del capital o utilidades, si la hubiere. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta o dirimida únicamente por arbitradores comerciantes de la plaza nombrados uno por cada parte y un cuarto en caso de discordia. Los arbitradores deberán ser nombrados dentro de los quince días de producida la divergencia o dificultad y expedirse como el cuarto en discordia, dentro del plazo de los quince días de producida su designación. — Duodécima: Sin perjuicio de lo antes establecido, los contratantes someten la sociedad a las disposiciones legales que rigen en la materia; y dejan expresa constancia de que en caso de recurrir a la justicia, se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Leído el presente por las partes y en prueba de plena conformidad se ratifican al pie en Buenos Aires, veintiocho días del mes de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y tres (1953). Firmado: José Pérez Fedida, Alberto Pérez Fedida y Jacques C. Arazi.

Buenos Aires, febrero 17 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 6.657-v.16|3|54

FARMACIA DON BOSCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Seis: En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firmarán, comparecen: don Emanuel Levin, farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña Rosa Woscoboinik, y don Simón Boscoboinik, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Belitzky, ambos comparecientes mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Tacuarí número mil ciento uno, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos por el plazo de Cinco Años, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación del negocio de Farmacia y Laboratorio Químico Farmacéutico y venta de productos de farmacia y artículos anexos, con asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Tacuarí número mil ciento uno esquina Humberto Primero, y del cual se encuentra en posesión real y efectiva desde el día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "FARMACIA DON BOSCO SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA con un capital de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran en la proporción siguiente: Sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, representativas de sesenta mil pesos de igual moneda por el socio Emanuel Levin; y doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos, representativas de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, por el socio Simón Boscoboinik. Dichos aportes han sido integrados totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, drogas y demás enseres, que se hallan instalados y componen el negocio de farmacia de la calle Tacuarí mil ciento uno adquirida por los socios para la Sociedad, de acuerdo al Balance suscripto por los socios por separado. — Tercera: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quedando designado Gerentes con uso de la firma social individualmente y con todas las facultades, atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose expresa constancia que para el retiro de fondos en los Bancos y firma de cheques se requerirá la firma de ambos socios en conjunto. Además, el señor Emanuel Levin tendrá a su cargo la dirección técnica de la Farmacia y el señor Boscoboinik la parte administrativa. — Cuarta: Anualmente al día treinta del mes de Mayo de cada año, se practicará un balance general de todas las actividades sociales. De las utilidades se deducirá el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal que cesará cuando alcance al diez por ciento del capital aportado, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos aportes y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Practicado el Balance general, si el mismo no fuera observado dentro de los treinta días, se considerará definitivamente aprobado. — Quinto: Producido el fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta. Resuelta la liquidación de la Sociedad, por cualquier causa, será liquidador el señor Simón Boscoboinik. — Sexta: Todas las resoluciones que interesaren a la Sociedad, serán tomadas por unanimidad de votos, contándose por cada cuota capital un voto. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados: uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de entrar a dirimir la cuestión planteada, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto don Eduardo J. Painceira y don Oscar A. Gullo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número cinco otorgada con fecha de hoy. — Emanuel Levin. — S. Boscoboinik. — Tgo.: Eduardo J. Panceira. — Tgo.: Oscar A. Gullo. Está mi sello. Ante mí: Alfredo J. Taylor. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos números dos millones veintidós mil setecientos ochenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alfredo J. Taylor. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 940.— e.10|3-Nº 6.664-v.16|3|54

GENOVESE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente dicto:

Entre los Señores Félix Luis Genovese, argentino, casado, domiciliado en Simrón 4543, Capital; Mario José Spadavecchia, argentino, soltero, domiciliado en Ministro Brin 1149, Capital; Wenceslao Giraldez, argentino, soltero, domiciliado en Rosetti 70, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Carlos Rebuffi, argentino, casado, domiciliado en California 1491, Capital, y Mario Baratti, italiano, casado, domiciliado en Arenales 3351, Florida Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "GENOVESE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Ministro Brin 965, Capital Federal, o donde los socios resuelvan trasladarlo, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato será de veinte años, a partir del primero de Febrero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Los socios podrán retirarse de la Sociedad, al cierre de cada ejercicio comercial, siempre que hubiesen comunicado fehacientemente tal resolución a los demás socios, con una anticipación mínima de tres meses. — En tal caso, los socios que permanezcan en la Sociedad tendrán opción para adquirir el haber del saliente por todo concepto, de acuerdo al último balance o, bien, autorizar su cesión a un tercero. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la construcción y reparación de instalaciones eléctricas industriales y, en especial a construcciones y reparaciones eléctricas navales, como, asimismo, a la compra-venta de artefactos eléctricos y demás accesorios concernientes a la electrotécnica, pudiendo estipular con sus fabricantes o representantes contratos de exclusividad, distribución, representación y otros análogos. — Cuarta: El capital se fija en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nac. de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos, suscriptas por los cinco socios por partes iguales. — En este acto, los socios aportan en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus cuotas, obligándose a integrar el resto en un plazo de 10 años, a partir de la fecha. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio Mario Baratti, quien gozará de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, incluso aquellas para cuyo ejercicio los artículos 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio exigen poder especial, no debiendo comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas a terceros. — Podrá efectuar, sin que esta enumeración sea limitativa, todo género de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y otros similares, solicitar créditos, con o sin garantías reales o personales, abrir y cerrar cuentas corrientes y de otra clase, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, suscribiendo los documentos que se requieran. — Sexta. El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, el que se considerará aprobado una vez firmado por todos los socios o, en forma automática, el 31 de Marzo siguiente si para esa fecha no hubiese sido observado. — Las utilidades líquidas o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas o soportadas, entre los socios, por partes iguales. — Séptima: Queda convenido que los Sres. Genovese, Spadavecchia, Giraldez y Rebuffi se dedicarán a la ejecución material de los trabajos encomendados a la Sociedad y que, en el caso de confiarse a ésta, tareas de bobinaje de motores, serán realizadas preferentemente por el Señor Giraldez. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los restantes podrán optar entre: 1) Proseguir el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación. Para adoptarse este procedimiento, deberá contarse con la conformidad de todos los socios. 2) Adquirir el haber del fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. 3) Autorizar la cesión del haber a un tercero. — Novena: Queda prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o de terceros a cualesquiera de las actividades que constituyen el objeto social. — Décima: Para la liquidación y disolución de la Sociedad se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Undécima: Todos los casos no previstos serán resueltos por aplicación de las disposiciones del Código de Comercio y Ley 11:645. Conformes las partes, se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a 18 días de Febrero de 1954. Enmendados: "donde". "queda" valen. "Giraldez" vale. — Félix Luis Genovese. — Mario J. Spadavecchia. — Wenceslao Giráldez. — Carlos Rebuffi. — Mario Baratti.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 860.— e.10|3-Nº 6.729-v.16|3|54

LISANTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Osvaldo Andrés Lisanti, soltero, domiciliado en Salcedo cuatro mil ciento cincuenta y ocho, Salvador Lisanti, casado, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi seiscientos ochenta; y Miguel Lisanti, casado, domiciliado en Salcedo cuatro mil ciento cincuenta y ocho, todos mayores de edad, hábiles para contratar, declaran y convienen: Primero: Que tienen constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la distribución de carnes y anexos, y toda actividad relacionada, la que fué constituída el veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, con efecto retroactivo al día quince del mismo mes y año, y que gira con el nombre de "LISANTI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital, calle Salcedo cuatro mil ciento cincuenta y ocho y oportunamente fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número dos mil quinientos cuatro, al folio cuarenta y cuatro, libro veinticuatro. — Segundo: Que por este acto vienen a modificar la cláusula Tercera del aludido contrato, en el sentido que los tres socios serán Gerentes con uso indistinto de la firma social, y con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo, y además con todas las facultades indicadas en dicha cláusula. En prueba de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, febrero 26 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280. — e.10|3-Nº 6.721-v.16|3|54

PASAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días que Yolanda Adelayde Dellepiane de De Paoli cedió a Dora Angela Rubinetti de Oneto las doscientas cincuenta cuotas que tenía somo socia de PASAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un valor nominal de $ 25.000 m|n. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60.— e.10|3-Nº 6.730-v.16|3|54

ACEROS STYRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. Que por escritura pasada por ante el escribano Alberto Hoeffner de fecha 15 de 1954, los socios de la sociedad ACEROS STYRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declaran aumentado el capital social de la suma de $ 750.000 m|n. a la suma de $ 3.500.000 m|n. suscripto e integrado totalmente por la sociedad "Steirische Gusstahlwuerke Aktiengesellschaft (Talleres de Fundición de Aceros Styria Soc. Anón. y en consecuencia declaran modificado el artículo quinto del contrato social en los siguientes términos: Artículo Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional representado por tres mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en proporción de tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas o sean tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional la Steirische Gusstahlwerke Aktiengesellschaft (Talleres de Fundición de Aceros Styria Sociedad Anónima) y de cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Juan (Hans) Svoboda, quedando todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social permanecerán vigentes en todos sus términos. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.10|3-Nº 6.709-v.16|3|54

TALLERES DIESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, a cargo del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Ovidio Orellana, domiciliado en la calle Guardia Vieja tres mil novecientos cuarenta y cuatro; don Leonardo Visciglio, domiciliado en la calle Pinzón seiscientos once; don Francisco Spagnoletti, domiciliado en la calle Hidalgo mil setecientos cuarenta y dos; y don Pascual Parisi, domiciliado en la calle Lacarra mil setecientos setenta y cinco de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, los tres primeros vecinos de la Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, casados, se ha convenido formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "TALLERES DIESEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Ministro Brin setecientos setenta y cuatro de esta ciudad. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a hacer reparaciones de motores "Diesel", a trabajos mecánicos en general, a representaciones comerciales e industriales, a importar y exportar y|o maquinarias y repuestos, productos industriales y a toda actividad relacionada con el objeto de la sociedad, sin perjuicio de toda otra actividad lícita, pudiendo adquirir inmuebles. — Tercero: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio suscribe seiscientas veinticinco cuotas que integran totalmente en maquinarias, enseres y útiles para el funcionamiento de la sociedad, ya adquiridas por un valor equivalente al capital aportado de acuerdo al inventario firmado por todos los socios que corre por separado y del cual una copia se agrega al presente. — Cuarto: La sociedad durará Cinco Años a contar desde la fecha pudiendo renovarse ininterrumpidamente por otros períodos iguales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, estando el uso de la firma social a cargo de cualesquiera dos de los mismos, quienes, por supuesto, deberán hacerlo conjuntamente. — Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Sexto: Los socios no podrán comprometer a la sociedad ni obligarla en asuntos extraños al objeto de la misma, no pudiendo particularmente constituirse en fiadores o garantes de terceros. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de mil pesos moneda nacional cada uno, la que será imputada a gastos generales. — Octavo: La sociedad se disolverá en caso de pérdida del treinta por ciento del capital. — La liquidación estará a cargo de los mismos socios con la amplitud de facultades que les confieren los artículos del Código de Comercio y leyes conexas. — El socio que no quisiere, al vencer cada período de cinco años, continuar en la sociedad, deberá hacerlo saber a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento. — Noveno: Anualmente, el día treinta y uno de agosto de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios durante el término de quince días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El remanente de los beneficios o pérdidas, será distribuído o soportado por los socios en partes iguales y abonado cuando aquéllos lo resuelvan, por mayoría de votos. — Décimo: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de alguno de los socios, en cuyo caso, continuará con los herederos del socio premuerto, sujetándose en lo demás a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por arbitradores que designarán los mismos, uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión que se planteare, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, en su caso, será inapelable y la parte que no acatare incurrirá en multa de diez mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte que se allanare a cumplirlo, la que deberá abonar dentro de los treinta días de la respectiva resolución. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Sobre raspado: a cuatro días de noviembre: Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.10|3-Nº 6.662.v.16|3|54

SAN VICENTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre don Jorge San Vicente y Voltaico Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuyo nombre y representación actúa don Tomás Añabeitia en su calidad de socio gerente de la misma, en su carácter de únicos componentes y actuales socios de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "San Vicente y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fué constituída originariamente por contrato privado celebrado el veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de octubre del mismo año bajo el número mil ochocientos noventa y ocho, al folio ciento sesenta y uno, del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y del que posteriormente se modificó la cláusula décimo tercera por contrato privado celebrado el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que se anotó en el Registro Público de Comercio con fecha doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos veintiocho, al folio ciento sesenta y seis del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el carácter invocado en que quedaron después de los contratos de cesión de cuotas celebrados con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta

y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil setenta y dos, al folio veintitrés del libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos treinta y tres, al folio doscientos noventa y seis del libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos treinta y cuatro, al folio doscientos noventa y siete del libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por último con fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil seiscientos veintitrés al folio setenta y seis del libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven: Que han convenido en modificar el articulado del contrato de la sociedad que en definitiva se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN VICENTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio legal principal en esta Capital, actualmente en la calle Humberto 1º número 2168, pero podrá instalar fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y aún en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será el mismo estipulado en el último contrato referido, o sea por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto continuar con la explotación de los negocios de torrefacción y venta de café y venta de té, pudiendo también dedicarse a cualquier otro negocio que los socios por mayoría de votos resuelvan. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción, según surge del Balance General practicado al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, que se agrega y forma parte integrante: Jorge San Vicente, quinientas cuotas de cien pesos cada una que importan cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Voltaico Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que importan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Anualmente al veintiocho de febrero se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, además de un balance mensual de saldos. Se efectuarán las amortizaciones admitidas y las reservas legales, sin perjuicio de las amortizaciones especiales que los socios acordaron efectuar. A cada socio se le entregará una copia sumarial del Balance General, así como del cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuya entrega se hará constar en el Libro de Actas, considerándose aprobado dicho Balance, si no hubiera oposición formulada dentro de los cinco días subsiguientes. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas, previas las reservas de que se habla en la cláusula Quinta, que resulten anualmente de los balances generales, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: El cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de Reserva Legal hasta completar el equivalente al diez por ciento del capital, el remanente: veinticinco por ciento para Jorge San Vicente y setenta y cinco por ciento para Voltaico, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción que las ganancias. Dichas pérdidas deberán integrarse previamente a cualquier distribución de ganancias. — Séptima: Los socios no recibirán retribución especial alguna imputable a la cuenta de Gastos Generales u otros similares y los importes que puedan retirar durante el ejercicio, de común acuerdo, deberán ser debitados en cuentas especiales para ser deducidos de las ganancias que le correspondieran al final de cada ejercicio anual. — Octava: La Gerencia y Administración de la sociedad, estará a cargo de Jorge San Vicente y los socios Gerentes de Voltaico Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que son Bruno Juan Volta, José Benito Gago y Tomás Añabeitia, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, teniendo los mismos el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de esta sociedad con amplísimas facultades para: a) comprar, vender, importar y exportar mercaderías de todas clases; adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes o inmuebles o enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca por las cantidades, precios, plazos, intereses y demás que convinieren y con prenda comercial, civil o agraria, con Instituciones Bancarias, sean o no oficiales o con particulares, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar o recibir la posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar convenios de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos y transferirlos; b) otorgar y firmar en todos los casos y aceptar las escrituras públicas y demás documentos privados; hacer transacciones de toda índole sobre bienes muebles o inmuebles, mercaderías y valores; dar y tomar en locación toda clase de bienes muebles o inmuebles por plazos aún mayores de seis años, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera con o sin garantías personales o reales; operar con los Bancos Central de la República Argentina, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, conforme a sus leyes orgánicas y reglamentos, a sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuenta corriente comerciales y girar en descubierto, esto último hasta la suma autorizada; adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas de comercio y patentes de invención; intervenir en cualquier clase de licitaciones y realizar operaciones aduaneras en general; c) intervenir en todo asunto de orden administrativo o contencioso-administrativo y representar a la sociedad con amplias facultades ante las distintas reparticiones administrativas, nacionales, provinciales y municipales y Entes Autónomos ante la Dirección General Impositiva, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Transportes de la Nación, Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, Aduanas y Ministerio de Comunicaciones, así como cualquier otro existente o a crearse; d) conferir poderes generales y especiales, con facultad de sustitución y revocación, participar como socia en otras sociedades o empresas comerciales, entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estimen convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, conceder quitas y esperas y solicitar quiebras y concursos, comprometer en árbitros de juris o amigables componedores, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones y finalmente celebrar todo acto o contrato que directa o indirectamente haga el objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas sino simplemente explicativas o enunciativas, pues la sociedad podrá efectuar todos aquellos actos, operaciones o contratos en concordancia con las leyes vigentes. — Novena: Los socios quedan facultados para actuar en su propio beneficio y por su cuenta en asuntos comerciales o industriales de cualquier naturaleza, en la forma que lo consideren conveniente y sin restricción alguna. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdos y resoluciones se asentarán, si lo consideran necesario, en el Libro de Actas. La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. Producido alguno de dichos casos con respecto al socio Jorge San Vicente, se practicará un balance general a la fecha en que se produzca el hecho y el importe que por capital y utilidades le correspondiera hasta ese momento será entregado a sus herederos o causahabientes en seis cuotas trimestrales con el interés del seis por ciento. En cuanto a las cuotas capital se transferirán al socio o socios que quisieran hacerse cargo de éllas, a prorrateo sobre el capital de cada uno, o en otra forma si así lo convinieren de común acuerdo. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios de Voltaico Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se procederá en igual forma. En todos estos casos, el balance general será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo, dentro del plazo de treinta días en que se les haga saber el mismo. Queda establecido que dicho balance será aprobado sin lugar a discusión ulterior de ninguna naturaleza, si dentro del plazo fijado no se hiciere ninguna observación. Para verificación y aprobación del balance, así como para percibir el respectivo importe, llegado el caso, los herederos deberán unificar su personería, debiendo la persona que los represente, constituir domicilio en esta Capital y cuya remuneración, si correspondiera, será por cuenta exclusiva de los herederos. — Undécima: Ningún socio podrá ceder o transferir cuotas sin la conformidad de la mayoría, y en este caso, los demás socios tendrán derecho a adquirirlas a precio de balance. — Duodécima: Los socios por la mayoría de votos que representen la mayoría de capital, podrán resolver en cualquier momento la disolución y liquidación de la sociedad. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad por cualquier motivo, deberá comunicarlo a los otros socios en forma fehaciente con una anticipación mínima de dos meses, lo que se hará constar en el Libro de Actas. Planteado el retiro del socio y transcurrido el plazo estipulado, se practicará un balance general al último día del mes, dándosele el importe que le corresponda por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales sin interés. Los gastos ocasionados por motivo del referido balance, serán a cargo exclusivo del socio saliente. La cuota capital que queda libre, podrá ser absorbida por los socios restantes a prorrateo de sus respectivas cuotas capital o en la forma que convinieren. El socio saliente, con la conformidad de la mayoría de los socios que representen la mayoría de capital, podrá ceder y transferir su cuota capital a un tercero. — Décimotercera: Toda duda, divergencia o cuestión que pudiere suscitarse entre los socios, sus herederos o sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, si no pudiera solucionarse entre éllos, será sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades para que éstos designen un tercero antes de conocer el asunto y para el caso de discordia, éstos deberán laudar sin formar tribunal dentro del término improrrogable de quince días a partir desde la fecha de aceptación del cargo. — El fallo que se pronunciará será acatado por todas las partes sin recurso alguno por ante los tribunales de justicia. Se estipula una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que todos los socios reconocen desde ya y sin ninguna reserva, multa ésta que será pagada por la parte que no diera cumplimiento al laudo arbitral, a beneficio de los demás socios. — Décimocuarta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho en esta Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Jorge San Vicente. — Tomás Añabeitia. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.520. — e.10|3-Nº 6.717.v.16|3|54

BROMECA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, del señor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Vicente Inglese, argentino, comerciante, domiciliado en Zañartú mil seiscientos setenta y cinco, y Pedro Zolits, yugoeslavo, comerciante, domiciliado en Santander dos mil quinientos cuarenta y dos, segundo piso; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. la cual será regulada por las siguientes cláusulas: — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre las partes una sociedad denominada BROMECA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Zañartú mil seiscientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o en el exterior, asignándoles capitales o no. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, contados desde el primero de diciembre del año en curso, prorrogables por otro período igual, pudiendo disolverse al finalizar cualquier período bienal, siempre que cualquiera de los socios así lo pidiera en forma fehaciente con una antelación de tres meses. — Tercera: La sociedad tiene por objeto explotar todo lo relativo a broncería, fundición de aleaciones no ferrosas y la mecánica industrial y anexos, así como todo lo relacionado en forma directa o indirecta con dicha actividad. como asimismo la compra venta, importación, exportación de los mismos productos, materias primas, etc., y en general toda actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la referida ley, y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamiento, locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos. formular protesto y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos, que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial. aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000.— m|n.), Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por mitades o sea setenta y cinco cuotas cada socio. — Los socios han integrado el capital suscripto totalmente de acuerdo al balance e inventario que se acompaña por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes podrán obligarla bajo la firma indistinta de cualquiera de ellos, bajo el sello "Bromeca, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000 m/n.". — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial. siéndoles prohibido utilizar la firma social en asuntos extraños a la misma. — Sexta: La sociedad practicará un inventario y balance general el día treinta y uno de diciembre de cada año, el primero de los cuales se celebrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y los mismos se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los sesenta días subsiguientes no fuesen observados por ninguno de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa separación del porcentaje destinado a la formación del Fondo de Reserva Legal, serán reservadas o capitalizadas o distribuídas entre los socios según resuelvan los mismos por unanimidad. — Los socios participarán en las ganancias y soportarán las pérdidas en su caso, a prorrata de las cuotas de cada uno. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios hasta la terminación del ejercicio anual, debiendo los herederos del fallecido unificar su representación. — En esa oportunidad se practicará un balance e inventario general para determinar el haber del socio fallecido y en el caso de que los herederos no deseen continuar, los socios supérstites tendrán derecho de adquirir las cuotas de capital pertenecientes al fallecido por partes iguales, de conformidad con dicho balance, cuyo pago podrá efectuarse en cuatro cuotas semestrales. — Octava: Las divergencias que surjan con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato o en la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte y en caso de

desacuerdo, estos nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — En caso de desacuerdo sobre el árbitro tercero lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir firmándolo en el lugar y fecha al comienzo enunciado. autorizando para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites al Doctor Jorge Antonio Aja Espil, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Vicente Inglese. — Pedro Zolits.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.080.— e.10|3-Nº 6.695-v.16|3|54

DEVOTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y un días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al finas firmados, comparecen los Señores Ricardo Argentino Devoto, que firma "R. Devoto", casado; José Luis Devoto, que firma "J. L. Devoto", casado; Ofelia Haydée Devoto, que firma "Ofelia Devoto", soltera; Roberto Mario Devoto, que firma "R. Devoto", casado, los cuatro argentinos y domiciliados en la calle Rivadavia cuatro mil quinientos treinta y uno; y Don Carlos Ramón Crosa, que firma "C. Crosa", casado paraguayo, domiciliado en la calle Matheu treinta y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, y personas de mi conocimiento doy fe y de que Dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad bajo todas y cada una de las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Agosto del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas desde entonces hasta ahora, se tendrá por constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto la compraventa, importación y exportación de maderas nacionales y extranjeras, su transformación y|o manufactura, así como la administración y explotación de tierras, campos, bosques, etcétera, por cuenta propia o de terceros y toda actividad comercial conveniente a su objeto e intereses. — Segunda: la Sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "DEVOTO Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo ser ésta puesta en un sello seguido de la firma del socio que suscriba el acto o contrato. — Tercera: La duración de la Sociedad es por el término de Veinte Años a contar desde el mencionado día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — No obstante ello al vencimiento de cada período de Cinco Años únicamente y sólo en esa época; cualesquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, resolución que deberá hacer conocer a sus consocios con por lo menos seis meses de antelación, dejando constancia de lo mismo por medio de telegrama colacionado, debiendo vender sus cuotas a sus consocios y en la proporción de sus capitales o a otros nuevos socios según resuelva la mayoría simple del capital integrado. — El capital del socio que se retira, será liquidado a la terminación del ejercicio anual de acuerdo con el balance general practicado, no pudiendo recibir ni pretender recibir mayor suma que la que resultare del mismo por capital, utilidades y reserva, quedándole prohibido solicitar suma alguna en concepto de llave y|o lucro cesante de contratos en vigor o por negocios pendientes de realización. — El capital líquido que resulte le será abonado al firmar la respectiva escritura que será dentro de los treinta días de realizado el balance y en efectivo el cincuenta por ciento y en un pagaré a ciento ochenta días el otro cincuenta por ciento, sin interés y por cada cesionario en la proporción que adquiere. — Cuarta: El domicilio real y legal de la sociedad para todos sus asuntos, operaciones y relaciones comerciales queda fijado en esta Ciudad, actualmente en la calle Cangallo cuatrocientos noventa y nueve, piso quinto, oficina ocho, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Mil Quinientas Cuotas de un valor de Mil Pesos nacionales cada una las que se encuentran totalmente suscriptas en la siguiente forma: por Don Ricardo Argentino Devoto Ochocientas Cuotas o sean ochocientos mil pesos; por Don José Luis Devoto Trescientas Cuotas o sean trescientos mil pesos; por Doña Ofelia Haydée Devoto Ciento Cincuenta Cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; por Don Roberto Mario Devoto Cien Cuotas o sean cien mil pesos y por Don Carlos Ramón Crosa Ciento Cincuenta Cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos nacionales. — El capital que como se ha dicho se encuentra totalmente suscripto, ha sido integrado en efectivo el cincuenta por ciento, lo que resulta del inventario y el otro cincuenta por ciento se integrará a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Señores Ricardo Argentino Devoto, José Luis Devoto y Carlos Ramón Crosa, indistintamente cualesquiera de ellos, quienes revestirán el carácter de Gerentes Generales y tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la misma de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de interés exclusivo de la Sociedad, pero con prohibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos extraños a su objeto, en operaciones bursátiles ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — La remuneración de los Gerentes se establecerá al iniciarse cada ejercicio anual debiendo constar en el libro de Actas y se imputará a la cuenta de "Gastos Generales". — Para la renovación de los Gerentes se requerirá los votos de los socios que representen el sesenta por ciento del capital integrado. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que los socios lo consideren conveniente y así lo dispongan, anualmente durante el mes de Julio se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — De las utilidades realizadas y líquidas que resultare de cada ejercicio se distribuirán: a) Un cinco por ciento para el "Fondo de reserva", cesando esta obligación cuando su monto alcance al diez por ciento del capital social; y b) El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo y en la proporción del capital integrado. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios de acuerdo al capital suscripto. — Octava Los socios se reunirán cuando fueren convocados especialmente por uno o más gerentes, o por uno o más socios, debiendo coincidir una de ellas con el examen del balance general, y las resoluciones serán asentadas en el libro de actas suscribiendo los socios presentes. — Si al finalizar cualquiera de los ejercicios anuales, el balance arrojara una pérdida superior al veinte por ciento del capital integrado, la Sociedad deberá resolver por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital integrado, su continuación o disolución. — En este último caso la liquidación se efectuará por una comisión de los socios designada por la misma mayoría. — Sus atribuciones y facultades serán conferidas como las otorgadas a los gerentes en este contrato. — Novena: Para llenar sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le estuviere adeudando o llegue a adeudársele toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o acciones los que podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier modo enajenarlos o transferirlos por los precios, plazos, forma de pago, pactos y demás condiciones que se convinieren. — b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, oficiales o privadas incluso el Banco Central, Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional y sus respectivas sucursales o agencias, con sujeción a sus Reglamentos y Cartas Orgánicas como asimismo pueda darlo a su vez estableciendo en todos los casos el tipo de interés forma de pago, plazos y demás condiciones, dando o exigiendo las garantías reales, prendarias y demás que se requieran. — c) Abrir créditos para el interior o exterior del país, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquiera de los establecimientos mencionados, retirar esos depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones, títulos de cualquier especie que estuviere depositados o se depositen en lo sucesivo, girando los cheques simples o cruzados, y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos o descuentos en dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que suscriban, como girante o endosante, endosarlos, pagarlos o protestarlos a su vencimiento, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar y tomar giros para el interior o exterior de la República; d) Cobrar y percibir cualquier otra suma de dinero que se adeude o llegue a adeudársele a la sociedad y pague las que deba dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios. — e) Conferir los poderes especiales o generales que fueren necesarios para la representación de la Sociedad en los asuntos administrativos o judiciales, revocarlos o limitarlos. — Para la realización de estos fines los socios Gerentes podrán indistintamente, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados qué fueren menester; y dar y tomar posesión de bienes. — Décima: En el caso fatal de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá sino por el contrario continuará su giro normal entre los socios sobrevivientes o capaces. — Al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad se levantará un inventario y balance general y lo que pudiera corresponderle al socio fallecido o incapacitado por capital, utilidades y reservas únicamente le será consignado judicialmente a los herederos, legatarios o curador, un cincuenta por ciento en efectivo y el otro cincuenta por ciento en un pagaré a ciento ochenta días, sin interés, debiendo el Señor Juez que entiende en la sucesión o en la insania otorgarles por éstos la correspondiente escritura de cesión de cuotas a favor de los demás socios en la proporción a sus capitales u a otros nuevos socios, según resuelva la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital. — En el caso de que los socios sobrevivientes o capaces no quisieran continuar en la Sociedad ésta entrará en liquidación en la misma forma establecida en la cláusula Octava "In-fine", de este contrato. — Décima Primera: Toda duda o divergencias que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de alguna cláusula de este contrato durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, si no pudiera ser zanjada entre ellos serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con un tercero para el caso de discordia, el que deberá ser designado por dichos árbitros antes de conocer en el asunto, cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos Don Ramón O. Barros y Don Rodolfo O. Moyano, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — R. Devoto. — J. L. Devoto. — Ofelia H. Devoto. — R. Devoto. — C. Crosa. — R. O Barros. — R. O. Moyano. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Monasterio. — Concuerda con su escritura matriz número cuatrocientos veinte y ocho que pasó ante mí al folio mil ochenta y cuatro del Registro cuarenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: un millón quinientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y tres; un millón quinientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro; un millón quinientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y cinco y el presente un millón quinientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y seis los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Monasterio. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.680. — e.10|3-Nº 6.716-v.16|3|54

DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de enero de 1954, ha sido prorrogado por diez años más el plazo de duración de la sociedad "DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a contar desde la fecha de su vencimiento o sea desde el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — S|r.: marzo, vale. — Buenos Aires, marzo 3 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.10|3-Nº 6.693-v.16|3|54

ROMECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 3 de febrero de 1954, los señores Nissim Jacob y Ernesto Gruneberg ceden y transfieren a Máximo Bottigheimer y Sem Bottigheimer, por partes iguales, la totalidad de las cuotas que tienen y les pertenecen en ROMECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose la cesión por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, transmitiéndoles asimismo todos los derechos y acciones, utilidades, intereses y cualquier crédito que les pueda corresponder. — Y que por el mismo convenio se nombra gerentes a los socios señores Máximo Bottigheimer y Sem Bottigheimer, con uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, y con las más amplias facultades. — Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Guillermo Mansilla. secretario.

$ 160.— e.10|3-Nº 6.660-v.16|3|54

FABRICA DE ENVASES DE CARTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Carlos Castro Walker, autos "Fábrica de Envases de Cartón, S. R. L.", se hace saber por cinco días, que el señor Raúl Alfredo Rivera, cede a María Luisa Rivera, diez cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que tenía constituída con Juan Alberto Rivera por escritura del 2 de noviembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de octubre de 1949, al Nº 2.019, folio 181, libro 17; siendo el valor nominal y el precio de la cesión de Pesos Diez Mil Moneda Nacional y quedando María Luisa Rivera incorporada a "FABRICA DE ENVASES DE CARTON, S. R. L.". desde el día 3 de febrero de 1954; prorrogándose, con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1953, por cinco años más, o sea hasta el 1º de septiembre de 1958 el contrato social, con las modificaciones siguientes: Art 6º: "La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Juan Alberto Rivera y María Luisa Rivera en forma conjunta, separada o alternativamente, quedando ambos designados por este acto Gerentes de la misma y correspondiéndoles a ambos conjunta o separadamente el uso de la firma social. — Gozarán de un sueldo de $ 1.000.— m|n. mensuales cada uno, cuyos importes se imputarán a "Gastos Generales". — Art. 10º: "Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: 5 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social y el remanente se distribuirá así: 80 % al socio Juan Alberto Rivera y el 20 % restante al socio María Luisa Rivera". — Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260. — e.10|3-Nº 6.674-v.16|3|54

MUDANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge M. Rodríguez, con fecha 16 de Setiembre de 1953, ha sido modificado el artículo segundo del contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MUDANO Y COMPAÑIA" en la siguiente forma: Segundo: El objeto social será la explotación del ramo de farmacia y perfumería y de los de óptica, venta de cristales, películas y afines, continuando con el negocio de farmacia sito en el domicilio expresado. — Enmendado: cristales. Vale. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.10|3-Nº 6.689-v.16|3|54

IMPRENTA MONSERRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de 1953, entre Enrique Juan Mión, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 141; Hilda Idelzón de Mión, argentina, casada, domiciliada en la calle Tucumán 141 y María Stepka de Idelzón, viuda, austríaca, domiciliada en la calle Alsina 1138, todos mayores y hábiles, resuelven formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: A los fines de explotar el negocio de imprenta y anexos ubicado en la calle Bernardo de Yrigoyen 288, denominado "Imprenta Monserrat", constituyen los firmantes una sociedad que girará bajo el rubro "IMPRENTA MONSERRAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Durará diez años, pudiendo disolverse con anticipación, existiendo conformidad de todos los socios. — Tercero: Constituye el capital social la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo los siguientes aportes: Enrique J. Mión cuarenta cuotas; María S. de Idelzón veinte cuotas e Hilda I. de Mión veinte cuotas, todas en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materias primas y demás elementos de la imprenta. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del señor Enrique J. Mión, a quien en este acto se designa gerente. — Firmará con su firma personal, bajo un sello con la mención del rubro social, y le estará vedado en forma absoluta utilizar la firma en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros, ni en prestaciones a título gratuito. En caso de incapacidad o ausencia prolongada del gerente designado, será reemplazado en ese cargo por doña Hilda Idelzón de Mión, a quien se designa gerente para actuar únicamente en las condiciones determinadas precedentemente. El señor Enrique J. Mión tendrá la obligación de aportar todo su trabajo personal a la sociedad. El señor Mión gozará de sueldo que se fijará de común acuerdo. — Quinto: Anualmente se realizará un balance y un inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán a solicitud de cualquiera de los socios y a cargo del peticionante. Las ganancias o pérdidas que resulten de los balances serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Enrique J. Mión el 50 % y las dos socias restantes el 25 % cada una. Se harán las reservas legales y amortizaciones hasta los límites admitidos por la Dirección General Impositiva.—Sexto: No podrán cederse las cuotas sin conformidad expresa de todos los socios. — Séptimo: Las decisiones de importancia se adoptarán por unanimidad y se asentarán en un libro de actas. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los derecho habientes del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. De fallecer el señor Mión, y sin perjuicio de lo demás dispuesto en esta cláusula, desempeñará las funciones de gerente la señora Hilda Idelzón de Mión. En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley 11.645. De conformidad firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio". — Fdo.: María S. de Idelzón, Hilda I. de Mión, Enrique J. Mión. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1953. — C. E. Aspitia, secretario.

$ 560.— e.10|3-Nº 6.687-v.16|3|54

ADMIREL, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7. del doctor Luis Horacio Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de enero de 1954, entre los señores Máximo Schpiguelman Sunia Shpiguelman y Abraham Ringel Feder, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "ADMIREL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas. — Primero: El señor Abraham Ringel Feder, cede a los señores Máximo Schpiguelman y Sunia Shpiguelman, sus cientos sesenta y cinco cuotas del capital que posee en la Sociedad indicada. —

Segunda: el precio de la cesión se conviene en la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, ya satisfechos al cedente, sirviendo el presente de bastante recibo. — Tercera: La sociedad continuará rigiéndose por todas sus cláusulas del contrato constitutivo, inscripto el 23 de agosto de 1949. bajo el número 1591 del Libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificándose únicamente la cláusula octava donde expresa: "las utilidades, remanentes o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los tres socios", que deberá leerse: "Las utilidades, remanentes o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios". — Cuarto: Los cesionarios expresan que adquieren las cuotas en la siguiente proporción: El señor Máximo Schpiguelman ochenta y tres cuotas; y Sunia Shpiguelman ochenta y dos cuotas, y en consecuencia, el capital del socio Máximo Schpiguelman ascenderá a doscientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional y el de Sunia Shpiguelman a doscientos cuarenta y siete mil pesos. — Quinto: Las partes dejan constancia que el señor Abraham Ringel Feder queda desvinculado de la sociedad con motivo de la cesión formalizada, y que el activo y pasivo de la misma queda a cargo de los otros socios, sin poderse efectuar recíprocamente ninguna reclamación con motivo de los negocios sociales, entre cedente y cesionarios. — De conformidad, firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: M. Schpiguelman. — S. Shpiguelman. — A Feder. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 380.— e.10|3-Nº 6.685-v.16|3|54

NORCIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 4 de febrero de 1954, la señora Adela Chiarandano de Ricci, vende, cede y transfiere las doscientas cuotas que les pertenecían en la sociedad NORCIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios en la siguiente forma: Arturo Norman Pentreath 112 cuotas, representativas de $ 11.200.—; Luis Alberto Gil., 25 cuotas, representativas de $ 2.500.—; Pedro Zudaire, 25 cuotas, representativas de $ 2.500.—; Alberto Carlos Juan Massía, 19 cuotas, representativas de $ 1.900.—; y Francisco Enrique Pearson, 19 cuotas, representativas de $ 1.900.—. — Con motivo de esta cesión se modifica el artículo cuarto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, que los socios suscriben e integran como sigue: Arturo Norman Pentreath, quinientas sesenta y dos cuotas, con un valor nominal de cincuenta y seis mil doscientos pesos; Luis Alberto Gil, ciento veinte y cinco cuotas, con un valor nominal de doce mil quinientos pesos; Pedro Zudaire, ciento veinte y cinco cuotas con un valor nominal de doce mil quinientos pesos: Francisco Enrique Pearson noventa y cuatro cuotas con un valor nominal de nueve mil cuatrocientos pesos y Alberto Carlos Juan Massía. noventa y cuatro cuotas con un valor nominal de nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto y en dinero efectivo la mitad de las cuotas que suscriben, comprometiéndose a aportar la otra mitad cuando así lo resuelva la asamblea de socios, de acuerdo a las necesidades sociales. — Raspado: representativas, vale. — Testado: Que, por lo tanto los socios de común acuerdo modifican, no vale. — Buenos Aires febrero 26 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.10|3-Nº 6.675-v.16|3|54

MANUEL REYES Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Manuel Reyes, casado en primeras nupcias, de sesenta y un años de edad, y don Alfredo Enrique Reyes, soltero, de veinticinco años de edad, ambos argentinos, hábiles para contratar, domiciliados en la Avenida de Mayo quinientos setenta, han convenido en celebrar el siguiente contrato de prórroga con aumento de capital, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto declaran: Que por escritura otorgada en esta Ciudad con fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano don Aquiles Yorio, al folio ochenta y siete del registro a su cargo, e inscripta el treinta y uno de marzo de ese mismo año en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número cuatrocientos ochenta y uno, al folio trescientos treinta del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron entre ellos por el término de cinco años, contados desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, una sociedad que gira en esta plaza, calle Avenida de Mayo quinientos setenta, bajo la denominación de "MANUEL REYES Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones aduaneras, despachos de aduanas, comisiones en general de importación y exportación y a toda otra actividad o negocio que tenga atingencia o afinidad con los denunciados y represente un beneficio para la sociedad, con un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por los socios por partes iguales e integrado totalmente, lo que resulta del referido instrumento. — Que habiendo resuelto los contratantes prorrogar el término de la duración de la sociedad, aumentar el capital de la misma como así también las extracciones parciales, modifican por este acto las cláusulas Cuarta, Quinta y Octava del contrato constitutivo de la misma en la siguiente forma: Primero: Prorrogan el plazo de duración de la sociedad por el término de Diez Años a contar desde el treinta y uno de marzo del año en curso. — Segundo: El capital social de Diez Mil Pesos moneda nacional se aumenta en Noventa Mil Pesos de igual moneda, dividido en noventa cuotas de Mil Pesos moneda nacional, que han suscripto e integrado los socios en la proporción de cincuenta y cinco cuotas, o sea Cincuenta y Cinco Mil Pesos de igual moneda don Manuel Reyes; y treinta y cinco cuotas de mil pesos o sea Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional don Alfredo Enrique Reyes, y en virtud de este aumento de capital, el capital actual asciende a la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de Sesenta Cuotas, o sea Sesenta Mil Pesos moneda nacional don Manuel Reyes; y de Cuarenta Cuotas o sea Cuarenta Mil Pesos de igual moneda don Alfredo Enrique Reyes, estando representado el importe del aumento del capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo con las constancias del balance practicado. — Tercero: Los socios o gerentes no podrán extraer del fondo social, para sus gastos particulares mayor cantidad mensual que la que se asignen por convenio escrito o verbal, imputándose las extracciones por este concepto a gastos generales. — En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas del contrato relacionado, que se dan por reproducidas sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en las cláusulas primera, segunda y tercera, que forman parte integrante del contrato social. — De conformidad firman dos ejemplares de igual tenor, uno para el socio don Manuel Reyes y otro para el socio don Alfredo Enrique Reyes, en el lugar y fecha ut-supra. — Manuel Reyes; Alfredo Enrique Reyes. — Buenos Aires, marzo 4 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 680. — e.10|3-Nº 6.713-v16|3|54

GUILLERMO ANNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre don Guillermo Annés, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal Nº 4080 y doña Eugenia Gasser, viuda, italiana, domiciliada en la calle Corrientes 447, vecinos de esta Capital, mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: En su carácter de únicos socios de "Guillermo Annés, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sociedad que gira en esta plaza y cuyo contrato original y modificaciones fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fechas 5 de marzo de 1949, 5 de septiembre de 1949, 29 de agosto de 1950, 29 de agosto de 1950, 28 de diciembre de 1951 y 4 de agosto de 1952, bajo los números 163, 1.654, 1.624, 1.625, 3.353 y 1.758, folios 372, 120, 466, 466, 166 y 431 de los libros 15, 17, 18, 18, 22 y 22 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar el plazo de duración de la misma e introducir algunas modificaciones en su contrato, el que en definitiva quedará redactado así: — Primero: Bajo la misma denominación de "GUILLERMO ANNES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los contratantes declaran subsistente la que el señor Annés conjuntamente con los señores Arturo Rueda Zavalla, Oscar Rodolfo García y Francisco Pongracz constituyeron con fecha 9 de febrero de 1949 y que por posteriores cesiones de cuotas se encuentra actualmente formada por los dos contratantes. — El objeto de la misma será la compra venta, importación y exportación de toda clase de materiales de construcción y afines. — Su domicilio legal y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Alsina Nº. 1495. 2º piso, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cuatrocientas cuotas de Un mil pesos cada una, suscripto en la proporción de 120 cuotas o sean $ 120.000.— moneda nacional por don Guillermo Annés y 280 cuotas o sean $ 280.000.— m|n. por la señora Eugenia Gasser. — El capital se encuentra totalmente integrado según surge del balance cuya copia se acompaña firmada por los socios. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad queda prorrogado por cinco años o sea hasta el día 9 de febrero de 1959. — Si alguno de los socios deseare oportunamente prorrogar otra vez el contrato deberá comunicarlo al otro con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: Anualmente y al día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, y las utilidades o pérdidas que de él resulten después de efectuadas las reservas y amortizaciones de ley y establecidas por la Dirección General Impositiva, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio don Guillermo Annés y de don Oscar Rodolfo García, casado, argentino, domiciliado en la calle Fco. Acuña de Figueroa Nº 1051, de esta Capital; quienes quedan designados Gerentes y estarán a cargo de la firma social, lo que deberán hacer conjuntamente. — La firma de la correspondencia y gestiones de mero trámite quedan a cargo únicamente del señor Annés. — Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades la Sociedad podrá nombrar uno o más apoderados, pero éstos deberán firmar siempre conjuntamente con un Gerente. — Queda establecido desde ya que el señor Annés como Gerente percibirá una retribución mensual de Cinco mil pesos moneda nacional y el señor García que podrá dedicarse a otras actividades, la de Un mil quinientos pesos moneda nacional, sumas ambas que serán cargadas a Gastos Generales. — Sexto: Los Gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio, 1.881 del Código Civil y 16 de la Ley Nº 11.645, que en lo pertinente se dan aquí por reproducidas y podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de escrituras públicas y documentos privados que puedan convenir a los intereses sociales. — Les queda expresamente prohibido emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros y en operaciones ajenas a la misma. — Séptimo: Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado y firmadas por los mismos. — El nombramiento y remoción de gerentes y apoderados por causa justificada, la aprobación de balances generales, la adquisición de bienes inmuebles y su enajenación y demás resoluciones de capital importancia para la Sociedad deberán ser tomadas por el voto favorable de los dos tercios del capital social — En los demás casos regirán las mayorías determinadas por la ley. — Octavo: Cuando en un balance se haya establecido la pérdida del 50 % del capital social, cualquiera de los socios tiene el derecho de pedir la liquidación de la Sociedad, y si alguno de ellos no la deseare deberá adquirir por sí o por terceros las cuotas del otro socio al valor que resulte de dicho balance. — El pago en tal caso se hará en dos cuotas semestrales iguales con más el interés del ocho por ciento anual. — Noveno: En caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con el representante del incapacitado o heredero del fallecido que también deberán unificar su representación. — Si el socio incapacitado o los herederos del fallecido desearan vender sus cuotas, el socio restante tendrá opción para adquirirlas por el importe del capital integrado, más las reservas acumuladas y las ganancias no distribuídas. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución y liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, es decir todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores designados a razón de uno por cada socio, quienes antes de dictar el fallo nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que deberá dictarse dentro de los 30 días será inapelable. — Undécimo: La liquidación de la Sociedad cuando proceda será practicada por los Gerentes de la misma. — Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dejan prorrogada la Sociedad constituída originariamente el 9 de febrero de 1949, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a los cuatro días de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — G. Annés. — Eugenia Gasser. — S|r.: marzo, vale. — Buenos Aires, marzo 3 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.220.— e.10|3-Nº 6.699-v.16|3|54

CYCLOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 11 de febrero de 1954, los componentes de la sociedad CYCLOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social de $ 155.000 a la suma de $ 275.000 m|n. reformando el texto de las cláusulas 3 y 6, que tendrán el siguiente tenor: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l., dividido en dos mil setecientas cincuenta cuotas de participación de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: dos mil cincuenta cuotas, o sean, doscientos cinco mil pesos moneda nacional el Dr. Emilio Haussler, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional doña Hedwig Rahm de Haussler, y cien cuotas, o sean, diez mil pesos moneda nacional don Carlos Neukomm. — El capital ha sido integrado totalmente según estado de activo y pasivo al 2 de enero de 1954, que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: El ejercicio finaliza el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones y reservas legales y especiales admitidas por la Dirección General Impositiva, los socios, por mayoría de votos, resolverán el importe a deducir para gratificaciones al personal y formación de otros fondos de reserva y previsión y el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Al Dr. Emilio Haussler, el setenta y cuatro por ciento; a la Señora Hedwig Neukomm de Haussler, el veintitrés por ciento y al señor Carlos Neukomm el tres por ciento y en esta forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Esta modificación, se efectúa con retroactividad al 2 de enero de 1954. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1954. — S. R. Marzo. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.10|3-Nº 6.700.v.16|3|54

TRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

TRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Meier Cheistwer, ruso, casado, domiciliado en la calle White Nº 471, Capital; Salomón Wiszniacki, polaco, casado, domiciliado en la calle White Nº 463, Capital, Atilio José Provasi, que firma Atilio Provasi, italiano, casado, domiciliado en la calle Pedro Morán Nº 4701, Capital, y José Waisberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo Nº 2331, Capital, siendo todos personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente con respecto a la sociedad Tritex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Roque Arcadini Nº 639, de Villa Progreso, Pcia. Buenos Aires, de la que son únicos integrantes. — Primero: El señor Atilio José Provasi, cede y transfiere a los restantes socios sus quinientas treinta y tres cuotas de capital que posee en la misma en la siguiente proporción: Meier Cheistwer adquiere ciento treinta y tres cuotas; Salomón Wiszniacki adquiere ciento treinta y tres cuotas; y José Waisberg adquiere doscientas sesenta y siete cuotas. — Desde la fecha queda en consecuencia el capital social, distribuído así: Meier Cheistwer posee 667 cuotas; Salomón Wiszniacki posee 666 cuotas y José Waisberg posee 667 cuotas. — Segundo: El precio de la presente cesión es de sesenta mil pesos m|n. $ 60.000 m|n. pagaderos en la siguiente forma: cuatro documentos de quince mil pesos m|n. cada uno con vencimiento mensual a partir del 30 de marzo próximo. — Tercero: Con motivo de la presente cesión de cuotas el señor Atilio José Provasi transfiere todos sus derechos y obligaciones a los adquirentes. — Cuarto: Las utilidades o pérdidas producidas se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa integración del fondo de reserva legal. — Quinto: Conforme con las cláusulas que anteceden, lo suscriben al efecto de su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 380.— e.10|3-Nº 6.698.v.16|3|54

MILECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por contrato privado del 15 de Febrero de 1954, se ha dejado sin efecto la designación del señor Walter Lechner como gerente de "MILECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se modifica el artículo sexto que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Teodoro Mitteldorf con el carácter de gerente, pudiendo obligarla en todos sus actos firmando individualmente debajo del rubro social". — Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — e|l: Nacional: vale. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.10|3-Nº 6.702.v.16|3|54

Avisos Diversos

NUEVOS

LEPETIT
Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del día 22 de Diciembre de 1953, en virtud de la facultad conferida por el Art. 7º de los Estatutos, resolvió aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad de $ 12.500.000 a $ 40.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 36.— e.10|3-Nº 6.686.v.12|3|54

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Carlos R. Lascano, martillero público, con oficina en Río Bamba 390, comunica que los días 16 y 17 de marzo a las 16 horas, remataré sin base y al mejor postor todas las existencias en mercaderías e instalaciones del negocio de lencería y perfumería sito en la calle RIVADAVIA 3050 de la Capital Federal. — Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.10|3-Nº 6.731.v.16|3|54

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Administración Arata, martillero público, Héctor F. Arata, avisa que Aurelio Alfredo Frattari, vende a don Juan Carlos De Filippi, la mitad que tiene y le corresponde en el taller chapista, pintura y tapicería, sito en ALVAREZ THOMAS Nº 3647, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, Olazábal 4603, T. E. 51-9409, domicilio de las partes.
$ 60. — e.10|3-Nº 6.710-v.16|3|54

Humberto E. P. Ruani, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Baradero Nº 471, T. E. 67-2464. avisa que: Luis Chiomento y Rufino Simonetto venden a Tomás Imola su negocio de carnicería y verdulería, sito en la Capital Federal, AVENIDA FRANCISCO A. BEIRO Nº 5645, libre de todo gravamen, reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 6.715-v.16|3|54

Pablo Cornacchioli, balanceador y martillero público, oficinas Tacuarí 739, T. E. 38-3889, avisa que Aquiles Pezzini, vende a Gerardo Mea, Cono Mea y Concepción Tropiano de Mea, que giraban "Mea & Cía.", soc. de hecho, su café, casa de lunch y despacho de bebidas y 5 mesas en la acera, AVDA. EMILIO CASTRO número 7288. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 6.726-v.16|3|54

"B"

Avisa Bartolomé Pascual Roberto que vende a Jorge Bartolomé Roberto y Héctor Luis Roberto, su negocio de carnicería al por menor, sito en esta Capital, calle BOGOTA 1675, libre de toda deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley, calle Bogotá 1675.
$ 40.— e.10|3-Nº 6.672-v.16|3|54

Manuel Antonio Vera, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" Oficinas Sarmiento 1750 T. E. 38-8816 avisa: Rosa Minig vende a Justa Herrera de García su negocio de hotel-pensión calle BOLIVAR 321 piso 2 departamento 4, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.10|3-Nº 6.658-v.16|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571; avisan: Enrique Cayetano Rotoballi vende a Carlos Doll negocio fiambrería, sito BURELA Nº 3201 esquina IBERA. Domicilio partes: vendedor: Martín Rodríguez Nº 1151, Dpto. 24; comprador: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 6.734-v.16|3|54

Avisan Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Paraná 583, piso 3º, que Manuel Viña, Aquilino Ablanedo, Manuel Isidro Riaño y Regino María venden su negocio de rotisería, bar y restaurante, situado en esta Ciudad, calle BRASIL Nros. 1196|200 esquina SALTA Nº 1710, a David Blanco, Rosendo Pérez, Benigno Vilar, Enrique Misa, Benito Payo, José Rodríguez. José Abad y Miguel Kuruszka. Domicilio de partes, mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse omitido los nombres de los compradores José Abad y Miguel Kuruszka en las publicaciones efectuadas del 30 de septiembre al 6 de octubre de 1953.
$ 100. — e.10|3-Nº 6.714-v.16|3|54

"C"

Jacobo Macía, vende a Julio Vázquez Ron y Juan Roque Sainato, su negocio de farmacia "Santa Rosa", calle CAAGUAZU 6101, domicilio de las partes Reclamos de ley en Lavalle 1226, piso 1º izquierda, oficina 1.
$ 40. — e.10|3-Nº 6.697-v.16|3|54

Serafín Touceda Fontenla, balanceador y martillero público nacional, inscripto en el Nº 1.026; avisa al comercio: bajo mi intervención el señor don Pedro César, vende a los señores Juan Soteras, Francisco Gontá y Agustín Rabana, el negocio de almacén y bar sito en la calle COCHABAMBA 2002 de esta Capital Federal, conocido con el nombre de "Astral". Reclamos de ley Nº 11.867 y domicilio de las partes en Alsina 755, 1º piso, oficina número 4, Capital.
$ 80. — e.10|3-Nº 6.711-v.16|3|54

"G"

José Freire, venderá su negocio de café, bar, calle GENERAL HORNOS 178, Capital a Abelardo García y Francisco Castro, quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo, siempre que el pasivo no exceda al activo y previa conformidad. Reclamos de ley, término legal, General Hornos 174, domicilio partes.
$ 60. — e.10|3-Nº 6.718-v.16|3|54

"I"

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención el señor: Pedro Caccia vende a los señores Nicéforo Pardo y Jaurés Elías Reartes, el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos denominado "La Aurora", sito en la calle IBERA Nº 1842|44 de esta Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas: Avda. Salvador María del Carril Nº 2332, Capital Federal.
$ 80.— e.10|3-Nº 6.691-v.16|3|54

"L"

Francisco Luca, avisa que cede, vende y transfiere su mitad parte social indivisa al señor Héctor Stanizzo del negocio del servicio fúnebre y anexos que ambos explotaban en esta Capital, bajo el rubro de "Casa Héctor", con sede en la calle LARRAZABAL Nº 906, libre de toda deuda y gravamen, quedando disuelta la sociedad. Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 60. — e.10|3-Nº 6.696-v.16|3|54

"M"

Eduardo R. Bianchini, martillero público, con oficinas en la calle 25 de Mayo 140, 1º, 17, Capital, hace saber que: José Scalzo y José Vargetto, venden a Luis Enrique Doratto su negocio de lavadero y planchado familiar sito en la calle MEXICO 3194, Capital, libre de todo gravamen, deuda y embargo. Domicilio partes y reclamos de ley interpónganse en mis oficinas.
$ 60.— e.10|3-Nº 6.725-v.16|3|54

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, Av. de Mayo 1161, Capital Federal, avisan: José María Domingo Sieira y Gloria Suárez de Sieira venden a Alfredo Rodríguez, despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, calle MEJICO 3001, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|3-Nº 6.667-v.16|3|54

El Dr. Abraham Rabotnikof hace saber que, con su intervención, "Selecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende su negocio de camisería, instalado en JOSE MARIA MORENO Nº 1322, libre de pasivo, a favor de Gerardo Bochicchio. Reclamos de ley en su estudio, Av. Corrientes 2335, 1er. piso, Dep. A., donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.10|3-Nº 6.678-v.16|3|54

Pablo Cornacchioli, balanceador y martillero público, oficinas Tacuarí 739, T. E. 38-3889, avisa que José González, vende a Santos Martín Acuña, su negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, MONTIEL Nº 2238. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.10|3-Nº 6.727-v.16|3|54

Pablo Cornacchioli, Tacuarí 739, avisa que ha quedado sin efecto venta despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, MONTIEL Nº 2238, vendedor José González, compradores Santos Martín Acuña y Desiderio Palavecino, Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.10|3-Nº 6.728-v.16|3|54

"N"

Se hace saber por el término de 5 días, Ley 11.867 que con fecha 25 de febrero de 1954 don Estanislao Sumskas domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes 3680 vendió todas sus acciones y derechos que como socio tuvo en la fábrica y venta de molduras y anexos de la calle NAZCA 327, Min-Kevicius & Cía. a los restantes socios señores Vitoldo Minkevicius, con domicilio en calle Alejandro Magariños Cervantes 3680 y Miguel Yeros con domicilio en la calle Bernaldes 1122, que continúan con el giro del negocio y se hacen cargo de todo el activo y pasivo, debiendo los interesados formular los reclamos de ley, dentro del plazo legal en el estudio "Idelson" de la calle Lavalle 1346 esc. 15, T. E. 37-9337.
$ 120.— e.10|3-Nº 6.661-v.16|3|54

"P"

Ricardo Lavaggi, martillero público, 24 de Noviembre 405, avisa al comercio que el señor Humberto Sebastián Emanuel Ellena, domiciliado Avda. Parral 906 Capital, vende a los señores José Calcagno, domiciliado Franklin 899, Capital y Juan Stella, domiciliado Paysandú 783, Capital, su parte o cuota en la firma "Garage Pepin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede en PUJOL 863, Capital. Reclamaciones ley en mis oficinas.
$ 80.— e.10|3-Nº 6.720-v.16|3|54

"R"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo y Cía., balanceadores y martilleros públicos se vende negocio de panadería y pastelería mecánica sito Capital, calle RIVADAVIA 9748|52. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Maximino García, Manuel Regueiro y Raúl García, Rivadavia 9748|52. Comprador: José Rivas. Bartolomé Mitre 2258.
$ 60.— e.10|3-Nº 6.735-v.16|3|54

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Camilo Moreira, Antonio Moreira y Eulogio Moreira venden a Telesforo Isturiz y Máximo Ventura, negocio Garage de alquiler sito calle RIO DE JANEIRO 265, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|3-Nº 6.723-v.16|3|54

Se avisa que Marcelo Ricardo Bilotti, con domicilio en Lacar 3217 y Ricardo Macchi, con domicilio en Pueyrredón 186, que giran en plaza con la razón social de "Bilotti y Macchi", venden a Pedro Esper, con domicilio en Juan M. Blanes 283, el negocio de taller mecánico para automóviles denominado Río de Janeiro, ubicado en esta Capital Federal, calle RIO DE JANEIRO 204. Reclamos término de ley al Dr. Mauricio Iungman, Tucumán 2163, piso 3º, dpto. B. La venta es libre de todo gravamen y|o pasivo.
$ 80.— e.10|3-Nº 6.674-v.16|3|54

"S"

Manuel Antonio Bera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816 avisa: Justa Herrera de García vende a Renzo Trabucchi su negocio de librería y cigarrería calle SALTA 1032 domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.10|3-Nº 6.659-v.16|3|54

Se avisa que por retiro del socio Serafín Sciarrotta ha quedado totalmente disuelta la sociedad de hecho "Herrera y Sciarrotta". Ramo: Lencería y medias, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio restante Eduardo Herrera, con efecto al 31 de agosto de 1953 Reclamos de ley en el domicilio real de las partes, SUIPACHA 62, Capital.
$ 60.— e.10|3-Nº 6.736-v.16|3|54

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sanabria 2501, Capital, T. E. 50-7780, avisan: Angel Lusetti, vende su negocio de taller mecánico para automóviles, sito en calle SANABRIA 2372 Capital, al señor Alfredo Ricciardulli, domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 40.— e.10|3-Nº 6.733-v.16|3|54

"T"

Francisco A. Bloise, martillero público ofic. Castro Barros 1372. Avisa que José Rosario Caputo vende a Antonio Schettino, su negocio despacho de comestibles calle TARIJA 3901, allí domiciliados partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.10|3-Nº 6.694-v.16|3|54

"V"

Se avisa al comercio en general que el señor Zelig Marmur ha transferido a los señores Eliezer Gardyn y Jacobo Barak el taller de carpintería mecánica sito en la calle VALENTIN VIRASORO 1848, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo del mismo, según escritura pasada por ante el escribano don Carlos Feliciano Molina. Reclamos de ley y domicilio de las partes en la calle Valentín Virasoro Nº 1848.
$ 80.— e.10|3-Nº 6.704-v.16|3|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION "CENTRO BETANZOS"

La Comisión Directiva de la Asociación "Centro Betanzos", de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de marzo, a las 21 horas, en su sede social de calle Méjico 1660, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

a) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
b) Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
c) Elección de miembros para formar la Comisión Escrutadora.
d) Elección por el término de dos años de contador, 6 (seis) vocales titulares y 1 (un) vocal suplente, y por un año de 3 (tres) revisores de cuentas.
e) Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario.

Antonio Suárez Do Pazo, presidente. — Aquiles Lambruschini, secretario general.
$ 32.— e.10|3-Nº 6.692-v.10|3|54

ADANTI SOLAZZI Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
(Nº 5.994)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de abril de 1954, a las 11 horas, en Avda. del Libertador Gral. San Martín 222, 4º piso "B", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación resolución Directorio Acta Nº 14 (art. 9, inc. d) estatutos).
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos, y de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 5 de 1954. — El Directorio.
$ 360.— e.10|3-Nº 6.669-v.30|3|54

"ALBORADA"
S. A. Editorial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo señalado por los artículos 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el domingo 28 de marzo de 1954, a las 10 hs, en su domicilio social, Chacabuco 955, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 11º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1953, como asimismo el informe del síndico.
2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.
3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Domingo Cubeiro, José García Rodríguez y José M. Calvo, que terminan su mandato. Elección de nuevo suplentes y de síndico titular y

síndico suplente, todos ellos por un año, en reemplazo de los que cesan.

4º Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a las asambleas, deberán depositar las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 600.— e.10|3-Nº 6.671-v.30|3|54

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONVOCATORIA:

Estimado consocio:

La Comisión Directiva se complace en invitar a Vd. a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que se celebrarán en el local de nuestra secretaría Avenida de Mayo 1317 s. s. Capital el día 30 de marzo próximo, la primera (ordinaria) a las 18,30 horas, en primera convocatoria y la segunda (extraordinaria) inmediatamente de terminar aquélla, a fin de tratar, conforme lo dispuesto por los estatutos (arts. 71 al 86), el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

En la Asamblea ordinaria:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Fijar el importe de las cuotas sociales (art. 15).

3º Designación de tres (3) socios para integrar la Comisión Escrutadora de la elección a realizarse.

4º Elección de seis (6) vocales titulares por dos (2) años, seis (6) vocales suplentes por un (1) año, tres (3) miembros titulares para integrar la Comisión de Fiscalización y dos (2) suplentes por un (1) año.

5º Proclamación de los electos.

6º Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea.

En la asamblea extraordinaria:

1º Reforma parcial del estatuto.

2º Designación de dos (2) socios para firmar el acta de esta asamblea.

El "quórum" de las asambleas lo constituirá la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero pasada una hora sin obtenerlo, la asamblea se constituirá legalmente con cualquiera fuere el número de presentes (art. 76).

El padrón de socios se halla a disposición de los interesados en la Secretaría (art. 87). — Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — Oreste H. Caggiano, presidente. — Osvaldo C. Pafumi, secretario.

$ 4,40 e.10|3-Nº 6.608-v.10|3|54

"B"

BORMIDA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de abril de 1954 a las 10 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Determinación del número de directores y designación de directores.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|3-Nº 6.636-v.30|3|54

BIBLIOTECA ARGENTINA PARA CIEGOS

Buenos Aires, 18 de febrero de 1954

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, la C. D. de la entidad convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de marzo de 1954, a las 16 horas, en el local social, Lezica 3909, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la mesa directiva de la asamblea.

2º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

3º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Designación de tres miembros para que constituyan la Mesa receptora y escrutadora de votos.

5º Elección de presidente en reemplazo del Sr. Alberto Larrán de Vere que renunció y cuyo mandato finalizara el 31 de diciembre de 1953; elección de un vicepresidente en reemplazo del Sr. José María Torrieri que finaliza su mandato; elección de dos vocales titulares en reemplazo de la Srta. Violeta E. Alvarez y el Sr. Jorge Duján, que cesan en sus cargos; elección de cuatro vocales suplentes por el término de un año. — La Comisión Directiva.

Nota: A continuación se transcriben los artículos referentes a derechos y obligaciones de los asociados en las asambleas.

Art. 16. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán con el quórum legal de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto. No obstante, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, podrán deliberar válidamente, cualquiera sea el número de socios presentes.

Sus resoluciones se adoptarán por el voto de la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto. En caso de empate, el voto del presidente se considerará doble. Las resoluciones de las Asambleas se insertarán en un libro de actas que será suscripto por el presidente, secretario de la Asamblea y dos socios que no sean miembros de la C. D. en representación de los asambleístas presentes.

Art. 18. — Sólo tendrán derecho a tomar parte de las asambleas con voz y voto y por lo tanto a ser electores, previa justificación de su identidad por medio de la libreta de enrolamiento, cédula de identidad o un pasaporte.

a) Los socios activos que tengan un año de antigüedad y que hayan abonado el recibo correspondiente al mes anterior de la celebración de la asamblea.

b) Los socios vitalicios designados conforme al artículo 5º.

$ 84.— e.10|3-Nº 6.739-v.10|3|54

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Corrientes 2037 - 39 Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día domingo 28 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2037|39 de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1953.

2º Elecciones de directores y síndicos:
a) Por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario y 5 directores.
b) Por un año: 1 director, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital. (Segunda convocatoria).

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, presidente. — Jaskiel Naiman, secretario.

$ 416.— e.10|3-Nº 6.680-v.26|3|54

"C"

CLINICA BAZTERRICA S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1954, a las 18,30 horas en el local calle Billinghurst 2084, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 6.645-v.30|3|54

CLUB ATLETICO BARRACAS CENTRAL
Sociedad Civil

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954.

Señores asociados:

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 32 inc. g) de los estatutos, la honorable comisión directiva, convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1954, a las 20,30 horas, en su local social de la Avda. Vélez Sársfield 67, a fin de considerar los siguientes puntos del,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para refrendar con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

2º Lectura del acta anterior.

3º Amnistía general para asociados.

4º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

5º Renovación parcial de la H. C. D.

a) Elección de 8 vocales titulares por dos años; b) Elección de un vocal titular por un año; c) Elección de seis vocales suplentes por un año; d) Elección de la comisión revisora de cuentas. — Ramón J. González Castro, Presidente. — Hamilton H. Boan, Secretario.

$ 108.— e.10|3-Nº 6.666-v.12|3|54

COLONIZADORA MISIONERA S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo de 1954 a las 17 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, Bmé. Mitre 519, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 18º de los estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido por la ley de Bancos.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.10|3-Nº 6.676-v.30|3|54

C A N T I E R I
Constructora Inmobiliaria S. A. I. C.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1954, a la 10 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 1171, 2º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1953.

2º Consideración de los negocios sociales y como consecuencia de los mismos, reducción del capital de no considerarse oportuna la emisión y suscripción de nuevas series de acciones.

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1954. — El Directorio.

$ 416.— e.10|3-Nº 6.712-v.26|3|54

COSTAGUTA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.688

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Tucumán 1785, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 5º de los estatutos en cuanto se refiere a elevar el monto del capital autorizado.

2º Modificación del art. 19º de los estatutos referente a la fecha de cierre de ejercicio.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 420.— e.10|3-Nº 6.683-v.30|3|54

COSTAGUTA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.688

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo a las 11 horas, en la sede social, Tucumán 1785, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el Art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 480.— e.10|3-Nº 6.684-v.30|3|54

"CH"

CHRISTIANI & NIELSEN
Compañía Argentina de Construcciones
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de abril de 1954, a las 15 horas en el local de la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña 825, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a lo establecido por el art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres (3) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — (Buenos Aires, 5 de marzo de 1954). — El Directorio.

$ 420.— e.10|3-Nº 6.670-v.30|3|54

"D"

DESTILERIAS CUCCHI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de abril de 1954, a las 9 horas, en el local de la calle Corrientes 485, 6º piso, Oficina 607, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|3-Nº 6.732-v.30|3|54

"E"

EDITORIAL BAJEL S. A.
Maipú 356 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Editorial Bajel S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de abril de 1954, a las 16, en el local social, de la calle Maipú 356, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al undécimo ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte del Estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 300.— e.10|3-Nº 6.740-v.30|3|54

"I"

I T A L A R
Industrial Textil Algodonera Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de abril de 1954, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1953, proyecto de distribución de utilidades e informe del Sr. síndico.

2º Remuneración al Comité Ejecutivo.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones, o el certificado de las acciones depositadas en bancos de esta plaza.

$ 576.— e.10|3-Nº 6.722-v.2|4|54

"L"

PRIFAMON S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, en nuestro local social calle Escalada Nº 435, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1954 y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — 3 de marzo de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo séptimo de los estatutos, sobre depósito de acciones para asistir a la asamblea.

$ 480.— e.10|3-Nº 6.656-v.30|3|54

LA FRIGIDA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de marzo de 1954, a las 17 horas, en Gallardo 646, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1953.

3º Informe del síndico.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico. — El Directorio.

$ 240.— e.10|3-Nº 6.655-v.25|3|54

"S"

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA
Hospital Español — Belgrano 2975
CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DELEGADOS

El directorio resuelve de acuerdo a los artículos 22, 23, 24 y 25 del estatuto, citar a los señores delegados de socios de la institución, a Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 27 del corriente mes, a las 15, en el salón de actos del Hospital Español, Avenida Belgrano 2975, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balances de la sociedad, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 1953, el cual abarca un período de 11 meses.

2º Elección de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 4 de 1954. — El Directorio.

$ 312. — e.10|3-Nº 6.682-v.26|3|54

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CARBONEROS UNIDOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
COVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20, Inc. I, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 4 de abril de 1954 a las 9 horas en el local de la sociedad, calle Venezuela 2943, con objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere según el art. 25 de los estatutos sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 600. — e.10|3-Nº 6.663-v.30|3|54

SOCIEDAD MUTUAL, CULTURAL Y SOCIAL YUGOESLAVA "ESLOVENIA"
Luján 2968 .-. Lanús-Este
CONVOCATORIA

La Sociedad Mutual, Cultural y Social Yugoeslava "Eslovenia", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Domingo 28 de marzo de 1954, a las 9 horas, en su sede social, sita en la calle Luján 2968, Lanús - Este.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general del 22|2|1953.

2º Designación de dos socios verificadores del acta de la asamblea.

3º Lectura de la memoria y balance del 1º|1|1953 al 31|12|53.

4º Clausura de la asamblea.

Lanús, marzo 5 de 1954. — Adalberto Preininger, presidente; Carlos Korpic, secretario.

$ 1.60 e.10|3-Nº 6.724-v.10|3|54

"U"

UNION FABRIL R. ARANES & CIA.
Sociedad Anónima Industrial
Nº de Registro 2.917
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 15,30 horas, en el local de la calle Corrientes 447, Of. 702. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, Inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.10|3-Nº 6.681-v.30|3|54

UNION FABRIL R. ARANES & CIA.
Sociedad Anónima Industrial
Nº de Registro 2.917
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Corrientes 447, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales;

2º Canje de las acciones actuales;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.10|3-Nº 6.679-v.30|3|54

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-ARGENTINA "SAFA"
Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1954 a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio. por el ejercicio al 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.10|3-Nº 6.654-v.30|3|54

"V"

VERITAS, F. ANTONIO RIZZUTO
S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos
Maipú 286 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 5 de abril próximo, a las 18, en Maipú 286, para,

1º Considerar documentos que cita el art. 347, Inc. I. del Código de Comercio, correspondiente al 11º ejercicio;

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores por dos años;

4º Elección de síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.10|3-Nº 6.663-v.30|3|54

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Itaquí de Tellier a Av. Gral. Paz, Melgar de Villarino a Osvaldo Cruz, Hudson de Av. De la Riestra a Chilabert, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.26|2-Nº 1.110 s|p.p.-v.15|3|54

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado nº 1, secretaría nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS RUIZ FERNANDEZ.

Buenos Aires, octubre 20 de 1953. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 240.— e.10|2-Nº 5.191-v.25|3|54

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto Santiago Albisetti, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTOR JOSE PORTAS. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.9|3-Nº 250 s|p|p.-v.20|4|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, se cita, se llama y emplaza por treinta días a OSVALDO E. PERTINI y ARMANDO MARINO, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º Piso, Centro. — El Secretario.

e.3|3-Nº 238 s|p p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Rivas Argüello interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO SUTIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso bajo (Centro). — El secretario.

e.17|2-Nº 186 s|p.p.-v.1o|4|54

Núm. 2

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, cita y emplaza a ERNESTO JUAN RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación, se le sigue ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. Local del Juzgado: Palacio de Tribunales 3er. piso. — Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|2-Nº 207 s|p.p.-v.5|4|54

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 3

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría 8 hace saber por cinco días que Julio Eliseo Fablet, Justo Hugo Escobar y Luisa Orioli de Pizzigati ceden y transfieren en la sociedad I. M. A. A. "INDUSTRIA MECANICA AEROSTATICA ARGENTINA" a Claudio Mercuriali y Mario Alejandro Langraf sus sesenta y ocho, noventa y cuatro y sesenta y ocho cuotas de capital respectivamente que tienen en dicha sociedad. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.450 - v.11|3|54

JUZGADOS DE SENTENCIA EN LO PENAL

"E"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Sentencia de la Capital Federal, Dr. Raúl Castro Olivera, se cita, llama y emplaza por diez días a contar desde la primera publicación del presente a SILVANO SANTANDER, para que comparezca al Juzgado a la audiencia del 9 de abril de 1954, a las 14, a los fines dispuestos en el Art. 591 del Código de Procedimientos en lo Criminal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de incomparecencia. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán, 5º piso. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1954. — Z. G. Argüello Yofre, secretario.

$ 240.— e.5|3-Nº 6.388 - v.18|3|54

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don POLICARPO ACOSTA para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional (Minist. de O. Públicas) y Policarpo Acosta que por consignación" le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1953. — Felipe Cortés Funes, secretario.

e.17|2-Nº 187 s|p.p.-v.11|3|54

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, doctor Horacio Calvo, ante la Secretaría del Escribano Oscar Hermelo, se cita y emplaza a JOSE HUMBERTO LANATA, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de treinta días, en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — Oscar Hermelo, secretario.

e.19|2-Nº 208 s|p.p.-v.5|4|54

"L"

El Señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Samuel J. Salas, cita y emplaza al prófugo RAUL ARMANDO PEREYRA para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.142, que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Secretaría, diciembre 30 de 1953. — Samuel J. Salas, secretario.

e.1º|2-Nº 141 s|p.p.-v.16|3.54

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L" por la Secretaría del Escribano Samuel J. Salas, cita y emplaza al prófugo JORGE ALLOCO, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.153, que por el delito del artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1953. — Samuel J. Salas, secretario.

e.1º|2-Nº 142 s|p.p.-v.16|3|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por 30 días a contar de la primera publicación del presente a ROMULO YETMAN, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.994, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.17|2-Nº 182 s|p.p.-v.1º|4|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO RIVARA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, cuatro de febrero de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|3-Nº 209 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AlBERTO RAMON CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 17 de febrero de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|3-Nº 210 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON GOLBERG para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|3-Nº 211 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS COHEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|3-Nº 212 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN DELLA PORTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|3-Nº 213 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESPERANZA FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|3-Nº 214 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIDA ELISA URUNDE o SANTA CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|3-Nº 215 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA CASILDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 1º de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.19|2-Nº 193 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO LICASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.17|2-Nº 183 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor E. Pardo Campos, int. a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 26 de enero de 1954 — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 144 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos a c/int. Jug. Int. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ARAYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, 21 de enero de 1954 — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 145 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor E. Pardo Campos, int. a/c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PANAYOTIS MAKRIDIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 146 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AMABEL BAYARRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954 — Jaime R. Leguizamón, Enrique Julio Villarreal, secretarios.

e.11|2-Nº 147 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS CHUEQUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954 — Jaime R. Leguizamón, Enrique Julio Villarreal, secretarios.

e.11|2-Nº 148 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal i/c. doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PEDRO CIERI QUINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 20 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 149 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos a/c. Juzg. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO DURST, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|2-Nº 150 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black. se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953 — Pablo M. Tapia, secretario

e.1º|2-Nº 111 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO GUARDIOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires. 22 de diciembre de 1953. Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|2-Nº 112 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN C GONZALEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.9|3-Nº 239 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GAMARRA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.9|3-Nº 240 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a TEODORO BARAT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.3|3-Nº 216 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a RAMON CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.3|3-Nº 217 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposiciones del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a VICENTE NESTOR BENITEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.3|3-Nº 218 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO IMPERATORI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, febrero 5 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|3-Nº 219 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Msasüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO HECTOR GABARAIN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Pedro M. Jantus secretario.

e.3|3-Nº 220 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LILIAN M. de TURRIS de SOUZA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|3-Nº 221 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL PARDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Causa Nº 17.338), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 20 de enero de 1954. — José F. Calvo, Pedro M. Jantus, secretarios.

e.11|2-Nº 152 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SANTIAGO ANTONIO BERRINI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 16.821, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|2-Nº 151 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a DIEGO JURADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.438 que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|2-Nº 113 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BLANCA LUCERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.395 que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|2-Nº 114 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a RENATO FERRUCCIO DE LORENZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.419 que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario

e.1º|2-Nº 115 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a WOLFF NATAN GRILL, procesado por el delito de malversación de caudales públicos en la causa Nº 16.850, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de enero de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.17|2-Nº 184 s|p.p.-v.1º|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.468 que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|2-Nº 116 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.312, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 11 de 1954. — Manuel F. del Castillo, secretario.
e.1º|2-Nº 117 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSCAR VALLE o BALLEBO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, febrero 10 de 1954. — Ernesto Zarini, Carlos M. Ure, secretarios.
e.3|3-Nº 222 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN LUIS MARCELO RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.3|3-Nº 223 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo GUILLERMO RIVARA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, febrero 12 de 1954. — Julio S. Soto, secertario.
e.3|3-Nº 224 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LEOCADIA GUZMAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.3|3-Nº 225 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a VICTOR MAIDANA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3|3-Nº 226 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a SALVADOR FORZANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 14 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 195 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CHAFI MURAD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 196 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MIGUEL ZUAZNADA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Julio S Soto, secretario.
e.19|2-Nº 198 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO CESAR POU a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 197 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DEODILIO BORRATH, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (causa número 27 514), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|2-Nº 118 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ELEUTERIA MELIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 14 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 199 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agras, se emplaza por treinta días a JUAN DE DIOS JUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|2-Nº 200 s|p.p.-v.5|4|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr, Raúl Pizarro Míguens, a RICARDO GRAÑA y POCHO GAUNA, procesados por robos, hurtos y encubrimiento, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.9|3-Nº 241 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a PEDRO LUCIANO LELLI, procesado por hurto en la causa número 16.574, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|3-Nº 227 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, doctor Raúl Pizarro Migues, se cita, llama y emplaza por treinta días a RICARDO FEUER, procesado por defraudación en la causa Nº 16.570, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|3-Nº 228 s|p.p.-v.13|4|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a RICARDO FEUER, procesado por estafa en la causa Nº 16.675, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|3-Nº 229 s|p.p.-v.13|4|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens. a JUAN JOSE MIGLIACCIO, procesado por estafa en la causa Nº 16.593, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|2-Nº 120 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens. a ROBERTO ANTONIO CAÑADA, procesado por defraudación en la causa Nº 16.654, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|2-Nº 121 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita. llama y emplaza por treinta días a ATILIO TRUCCO, procesado por el delito de hurto, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, secretaría número 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.600, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 22. de diciembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.11|2-Nº 155 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, doctor Raúl Pizarro Miguens a CARLOS CASTIGLIONI, procesado por malversación de caudales públicos en la causa número 16.062, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|2-Nº 154 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN ANTUNEZ o ANTUÑEZ y JOSE GALARZA, procesados por robos y tentativa de robo en la Causa Nº 16.632, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|2-Nº 153 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens. a OMAR NESTOR BIDE WHITE, procesado por defraudación en la causa Nº 16 644, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|2-Nº 122 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LOMBARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|3-Nº 242 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a J. B. BONATO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, febrero 17 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.3|3-Nº 230 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ELBA ORANCIA u ORANDIA, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera
Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|2-Nº 123 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HORACIO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|2-Nº 124 s|p p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OLGA VALENCIA y MARIA MARTHA SILVA LEIVA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, enero 25 de 1954. — Mario H. Pena y Mariano Aguilar, secretarios.
e.11|2-Nº 156 s|p.p.-v.26|3|54

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo PEDRO PABLO STILLITANI, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Raúl Barceló y Mariano Aguilar, secretarios.
e.11|2-Nº 157 s|p.p.-v.26|3|54

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME MIRANDA ENGLEZ, acusado por el delito de estafa, por el término de treinta días a fin de que se presente a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Buenos Aires, enero 18 de 1954. — Raúl Barceló y Mariano Aguilar, secretarios.
e.11|2-Nº 158 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL AQUILES TENISCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 18 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|2 Nº 125-s|p.pv.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a MARGARITA IANNONE VIUDA DE GASPAR ALOU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. — Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, Mario H. Pena, secretarios.
e.1º|2-Nº 126 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN TITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, Mario Héctor Pena, secretarios.
e.1º|2-Nº 127 s|p.p.-v.16|3|54

P. O. S. S. el señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo ROGELIO VIDAL, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera. — Buenos Aires, enero 14 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|2-Nº 128 s|p.p.-v.16|3|54

P. O. S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO YOSUB, por el término de treinta días para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que así no lo hiciere. — Buenos Aires, enero 14 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|2-Nº 129 s|p.p.-v.16|3|54

Núm 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR ABAL, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9|3-Nº 243 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ERNESTINA DEL ROSARIO QUEVEDO DE CORTEZ o GUERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9|3-Nº 244 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS KNABLEIN o KLABLEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|2-Nº 165 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres se emplaza por treinta días a ELADIO ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 12 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.11|2-Nº 159 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANSELMA NIETO DE MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. —

Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Rubén A. Alliaud, secretario.
e.11|2-Nº 160 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AMADO MUSSA a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.209. — Buenos Aires, 28 de enero de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11|2-Nº 161 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres, se emplaza por treinta días a LUIS RUBEN ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.229. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11|2-Nº 162 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se emplaza por treinta días a GUILLERMO PATRICIO KELLY y a ROBERTO o ALBERTO WICHMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.211.
Buenos Aires, enero 21 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11|2-Nº 163 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARGARITA GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — El Secretario.
e.19|2-Nº 201 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de enero de 1954 — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|2-Nº 164 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ORESTES SALVATI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 5 de 1954. —Ruben R Alliaud, secretario.
e.19|2-Nº 130 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL SOUZA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires 28 de diciembre de 1953. — Ruben R Alliaud, secretario.
e.19|2-Nº 131 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HECTOR OLIVERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.19|2-Nº 132 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a LUIS NAZARIO ROLLANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.9|3-Nº 245 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a VENANCIO SANTILLAN, alias "Chancha Venancio", LIDORO o LINDORO o LINDOR MEDINA o MARTIN o MOISES o MARTIN MOISES TAPIA o JUAN BLOBE o ALFREDO GOMEZ, alias "La Piltraca" y MIGUEL ANGEL RIVAS o RIOS, alias "El Pata", a comparecer en la causa que se les sigue por robo calificado y lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.3|3-Nº 231 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANIBAL AGUSTIN MARTINEZ VALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.3|3-Nº 232 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE A. LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.3|3-Nº 233 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CARLOS ANGEL EMILIO MEZZANOTTE a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.19|2-Nº 202 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a LEON GOLDBERG a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaria Nº 65. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.19|2-Nº 203 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CARLOTA SANTIBAÑEZ URIONA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.3|3 Nº 234 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JULIO MANUEL CUERVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11 2-Nº 166 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GREGORIO A. KURCHAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires 13 de enero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.19|2-Nº 135 s|p p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en la Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SARA BRENAN a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 7 de enero de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario
e.19|2-Nº 133 s|p p.-v.16|3|54

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO RASCHELLA, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.9|3-Nº 246 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a HECTOR FRANCISCO BASAIL, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al artículo 45, inciso c, de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.9|3-Nº 247 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a LUIS ENRIQUE GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, 16 de febrero de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.9|3-Nº 248 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a ELIAS MIRANDA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.3|3-Nº 235 s|p.p.-v.13,4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al acusado ROQUE MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.3|3-Nº 236 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CARDOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.11|2-Nº 167 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ZAYTOULIAN, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 25 de enero de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.11|2-Nº 177 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ROGELIO PACHIROTTA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 15 de 1954. — Héctor Orozco, secretario
e.19|2-Nº 136 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CAROLINA BISAGLIA DE MONTEALBETTI, procesada por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.9|3-Nº 249 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO LECHUGA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.19|2-Nº 204 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIDA BENITEZ DE ECHEVARRIA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|2-Nº 138 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez Nacio- Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo Ni- nal de Instrucción en lo Criminal de la COLAS GRIMALDI, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.19|2-Nº 137 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANASTASIO MARTIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.11|2-Nº 169 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROSARIO VICTORINO ECHEVARRIA, procesado por el delito de malversación de caud. públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|2-Nº 139 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo FELIPE DOMINGO, procesado por el delito de infracción a la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|2-Nº 140 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres se cita y emplaza a RAFAEL GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de febrero de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.19|2-Nº 206 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo RAUL COMINETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Ley Nº 12.962), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 8 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|2-Nº 170 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Các-

res (h.), se cita y emplaza a JOSE MARIA PEREZ o PEREZ CANDAL o PEREZ CONDAL o JOSE PEREZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|2-Nº 171 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JORGE GUILLERMO CUCCAREZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 20 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|2-Nº 172 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ROMULO DANIEL RICARDO RIOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.
e.11|2-Nº 173 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARBALLAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea y Pedro Medina Olaechea, secretarios.
e.11|2-Nº 176 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente a LUIS BERTOLLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción de los arts. 44 y 45, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea y Pedro Medina Olaechea, secretarios.
e.11|2-Nº 175 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a JULIO MANUEL CUERVO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 9 de febrero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.8|3-Nº 237 s|p.p.-v.13|4|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANDREA CASTRO DE CAPELLARI. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.9|3-Nº 251 s|p|p.-v.22|3|54

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA CORINA ROLANDO DE ARTEAGA. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.
$ 80. — e.4|3-Nº 6.359-v.17|3|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SALTA

Por disposición Juez Nacional de Salta, Doctor Héctor M. Saravia Bavio, en expediente 22.326, caratulado "Expropiación Fisco Nacional contra CARMEN OJEDA DE TEDIN, se cita y emplaza a la demandada, sus herederos, sucesores o quienes resulten propietarios del inmueble número 37, de la manzana 15, ubicado en la calle General Bolívar entre Manuel Anzoátegui y Aniceto La Torre, Ciudad, mediante edictos que se publicarán por cinco días, en el diario "Norte", Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Nación, para que comparezcan al juicio mencionado bajo apercibimiento de nombrársele defensor que los represente. Salta, 30 de Noviembre de 1953. — Angel Mariano Rauch, secretario.
e.9|3-Nº s.p.p.-1.173-v.15|3|54

Por disposición Juez Nacional de Salta, Doctor Héctor M. Saravia Bavio, en expediente 22.322 caratulado "Expropiación Fisco Nacional contra J. DAVALOS ISASMENDI", se cita y emplaza al demandado, sus herederos, sucesores o quien resulte propietario del inmueble número 19, de la manzana 51, ubicado en la calle Manuel Anzoátegui entre Martín Cornejo y Almirante Brown, Ciudad, mediante edictos que se publicarán por cinco días. en el diario "Norte", Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Nación, para que comparezcan al juicio mencionado bajo apercibimiento de nombrársele defensor que los represente. Salta, 30 de Noviembre de 1953. — Angel Mariano Rauch. secretario.
e.9|3-Nº s.p.p.-1.174-v.15|3|54

PRESIDENTE PERON

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA
El Juez de Primera Instancia, doctor R. Tomás González Oliver, emplazando treinta días herederos e interesados en la sucesión de JACOBO FRANCO. — Resistencia, diciembre 28 de 1953. — María Elvira Pasquali de Sudriá, secretaria.
$ 240.— e.12|2|Nº 5.356-v.29|3|54

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ADOLFO BORGIOLI, cuyo último domicilio conocido fué Alpatacal 6595 en la Ciudad de Buenos Aires, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.17|2-Nº 190 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano SEFERINO OSCAR ALLENDE - c|1932 - Mat. Nº 6.579.618, procesado por inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.17|2-Nº 191 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PACIFICO FELIPE LANDRIEL - c|1932 - Mat. Nº 7.102.383, procesado por inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.17|2-Nº 192 s|p.p.-v.1º|4|54

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ISABEL ALVAREZ SUAREZ, boliviana, de treinta y seis años de edad, soltera, domiciliada en la calle Balcarce Nº 414, de la localidad de La Quiaca, del Departamento de Yaví, de esta provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 627|952, titulado: "Sumario s|Suárez Berna Vda. de Corrales y Suárez Isabel, contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 14 de julio de 1953. — Fabriciano D. Colqui, secretario.
e.9|3-Nº 252 s|p|p.-v.20|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a BERNA SUAREZ DE CORRALES, boliviana, de veintidós años de edad, viuda y domiciliada en la calle Entre Ríos número ciento veintiuno de la localidad de La Quiaca, del Departamento de Yaví de esta Provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 2.020|52, titulado: "Visa Aquino, Moisés y Suárez de Corrales, Berna - Contrabando", y que la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.11|2-Nº 179 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, Dr. Guillermo Snopek, se hace saber a MARCELINA TOLABA, sin filiación conocida y con presunto domicilio en la República de Bolivia, que ante el Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 1.970, año 1953, titulado: "Rodríguez Isabel, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 18 de enero de 1954. — Fabriciano D. Colqui (h), secretario.
e.11|2-Nº 178 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JUAN MARISCAL HARMATA, boliviano, de veinticinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; EMILIANO MAMANI, boliviano de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; VICENTE GOMEZ, boliviano, de quince años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número 501; CRUZ DAVALOS, boliviano, de cuarenta y tres años de edad, viudo, domiciliado en la calle Bolívar número 208; MARCOS CONDORI, boliviano, de veinte años de edad, soltero, domiciliado en la calle Bolívar Nº 320; FRANCISCO ARMELLA, boliviano, dieciocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 408; CIRO ARMELLA, boliviano, de dieciséis años, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 408; VICTOR LAMAS, boliviano, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Rioja Nº 28; FRANCISCO RODRIGUEZ, boliviano, de treinta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 242; ANSELMO ALARCON, boliviano, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Patricias Argentinas s|n.; FRANCISCO MAMANI, boliviano, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; EUSEBIO CENTENO, boliviano, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Nueve de Julio Nº 486 y ALEJANDRO CENTENO, boliviano, de quince años de edad. soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501, todos ellos de la localidad de La Quiaca del Departamento de Yaví, de la Provincia de Jujuy, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 994|952, titulado: "Mariscal Harmata, Juan, Mamani, Emiliano y otros - Contrabando", y que los citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.11|2-Nº 180 s|p.p.-v.26|3|54

Avisos Diversos

ANTERIORES

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUERESO S. A.

Se notifica a los accionistas que, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, el directorio, en su reunión del 11 de setiembre de 1953, resolvió elevar el capital social de 7.000.000.— de pesos moneda nacional a 12.000.000.— de pesos moneda nacional, habiéndose emitido diez series de 5.000 acciones ordinarias cada una.
$ 80.— e.9|3-Nº 6.621-v.11|3|54

LEPETIT

Sociedad Anónima
Química, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 9 de febrero de 1954, resolvió emitir 11.200 acciones ordinarias de v$n. 100, cada una, a la par y de iguales características que las actualmente en circulación, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1953, o sea por un valor nominal total de un millón ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 19, inc. 7º de los estatutos, los actuales tenedores tienen preferencia para la suscripción de las nuevas acciones siempre que ejerciten su derecho dentro de los tres días siguientes a la última publicación del presente aviso, debiendo al efecto depositar sus acciones en la caja social, calle Bolívar 332 y abonar en el acto, en efectivo, el importe de las acciones que suscriban. — El Directorio.
$ 108.— e.8|3-Nº 6.541.v.10|3|54

PHILCO ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial y de Representaciones

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto la emisión de 30.000 acciones nuevas de m$n. 100 moneda nacional valor nominal cada una, o sea por un valor nominal total de $ 3.000.000 m|n. Estas acciones serán de idénticas características a las actuales en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de marzo de 1954.

Condiciones de la Emisión

1º Las nuevas acciones serán ofrecidas a los actuales accionistas a la par, quienes tendrán derecho a suscribir hasta un 39.2059 o|o de su actual tenencia.

2º Los pedidos de suscripción deberán ser presentados, juntamente con el cupón Nº 11 de las actuales acciones, desde el día 10 de marzo hasta el 25 de marzo de 1954, inclusive.

3º Después del día 25 de marzo de 1954 el cupón Nº 11 no tendrá valor alguno.

4º El pago de las nuevas acciones se hará en dos cuotas: 50 o/o en el acto de ejercer el derecho de suscripción y 50 o/o dentro de los noventa días de la fecha del cierre de la suscripción o sea 23 de junio de 1954.

5º Cualquier sobrante de acciones que no fuera suscripto será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de efectuar la suscripción.

6º Las fracciones menores de una acción serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 12 de noviembre de 1951.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas por la Sección Títulos de Roberts, Meynell & Cía., S. R. L., calle Reconquista 314, 3er. piso, de 10 a 16 horas. — El Directorio.

$ 168.— e.8|3-Nº 6.556.v.10|3|54

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se avisa a los señores Accionistas que se ha resuelto aumentar el capital social de cincuenta a sesenta millones de pesos, mediante la emisión de cien mil acciones de $ 100.— valor nominal cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de Enero de 1954.

De esta emisión, 20 000 acciones se entregan liberadas a los señores Accionistas a razón del 4 % de su tenencia, como capitalización de sobrante de utilidades.

Las 80.000 acciones restantes se les ofrecen en opción a la par, en la proporción de 4 acciones nuevas por cada 25 de su tenencia.

Esta suscripción se efectúa al contado contra cupón Nº 16 y los señores Accionistas podrán ejercer el derecho que establece el artículo 10 de los estatutos, dentro de los diez días contados desde la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial, o sea desde el 18 hasta el 27 de Marzo inclusive.

Las cantidades menores de una acción se integrarán también entregando la sociedad un certificado por la fracción, el cual será rescatado abonándose al poseedor la parte proporcional de su fracción al precio neto que se obtenga de la venta en Bolsa de las acciones correspondientes a las fracciones suscriptas. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 456. — e.4|3-Nº 6.279-v.17|3|54

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Se hace saber que el Directorio de la Sociedad Anónima Ledesma Sugar Estates And Refining Company Limited, en uso de la autorización que le confiere el artículo 4º de sus Estatutos modificados por Decreto 6.155 del 7 de abril de 1952, ha resuelto, en sesión del 11 de diciembre de 1953, aumentar su capital autorizado a 150.000 000 de pesos m|n. — Buenos Aires, 23 de enero de 1954. — El Directorio.

$ 60. — e.4|3-Nº 6.270-v.10|3|54

S. A. FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, y Secretaría Nº 18, a mi cargo, se hace saber, durante quince días, que en los autos caratulados "Tornquist, Ernesto y Cía. Ltda. S. A., convocación de Asamblea de debenturistas de la S. A. Fundición y Talleres La Unión", que tramitan ante el Juzgado y Secretaría mencionados, se ha dispuesto citar a los tenedores de debentures de la citada S. A. Fundición y Talleres "La Unión" para la Asamblea que se reunirá en el edificio de la calle Reconquista 314, 3er. piso, el día 29 de marzo próximo, a las 15 horas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8o. del respectivo contrato de emisión, con la siguiente orden del día:

1º Designación de presidente, secretario y de dos debenturistas para firmar el acta de la referida asamblea.

2º Informe del representante del fideicomisario.

3º Consideración de la situación de la Sociedad y de las medidas que correspondan adoptar al respecto.

Se hace constar que para poder tomar parte en la referida reunión, los tenedores de debentures deberán depositarlos en la Caja de la Sociedad emisora con anticipación por lo menos de tres días al señalado para aquel acto, o bien presentar un certificado de tenencia depositados en un establecimiento bancario, con igual antelación. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 228.— e.23|3-Nº 6.213-v.23|3|54

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Ley 12.990

Llamado a concurso para la provisión de registros de Contratos Públicos vacantes:

Llámase, para los días 23 de marzo de 1954 (prueba escrita) y 25 de marzo (prueba oral) en la sede del Colegio: Callao 1542, Buenos Aires, a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de los registros números 51 y 185 de la Capital Federal, y de los números 4 de Esquel y 1 de Rawson, Chubut; 1 de Colonia Las Heras, y 2 de Puerto Deseado, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia; 1 de Leandro N. Alem, 1 y 2 de Puerto Rico y 1 de Santa Ana, provincia de Misiones; 1 y 2 de Zapala, Neuquén, 1 de Colonia Benítez, 1 y 2 de Charata; 1 de Las Breñas; 1 de Margarita Belén, y 1 de Villa Angela, provincia Presidente Perón; 1 y 2 de Cipolletti, 2 de General Roca, 1 de San Antonio Oeste, y 3 de San Carlos de Bariloche, de Río Negro y 1 de Comandante Luis Piedrabuena, de Santa Cruz, el que se realizará de conformidad con las disposiciones de las leyes 12.990 y 14.054, del Decreto 26.655|51, y de la reglamentación aprobada por el Colegio.

Las inscripciones deberán efectuarse en el formulario aprobado, y se recibirán hasta la hora 17 del día 15 de marzo, previo pago de $ 200.— m|n.

Los escribanos de Territorios Nacionales y los que se encuentren fuera de la Capital Federal, deberán enviar sus pedidos de inscripción en dicho formulario acompañando giro postal o bancario por la suma indicada, por carta certificada o expreso. La fecha del sello del correo servirá para determinar la presentación en término de la inscripción. — Luis F. Cataldi, presidente. — Ernesto M. Belgaguy, secretario.

$ 900. — e.2|3-Nº 6.304-v.23|3|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Dalmiro Cuadrado, martillero público, con oficinas en la calle Cerro 687, comunica que el día 15 de marzo de 1954, a las 15 horas, rematará las maquinarias y existencias del taller de galvanoplastia, sito en POLA 2933, propiedad de Domingo Schiavone, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.545-v.12|3|54

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 23 de marzo de 1954 a las 15 horas rematarán las maquinarias y existencias del lavadero eléctrico, sito en la calle BRASIL 787, Capital Federal, de propiedad de Joaquín F. Subiza, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.488-v.12|3|54

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 12 de marzo de 1954 a las 15 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de reparación de máquinas textiles, sito en la calle BAUNESS 2037, Capital Federal, de propiedad de Amado Abraham, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.482-v.12|3|54

De Nofa Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T.E. 35-1363, avisan que el día 15 de marzo de 1954, a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias del taller mecánico, calle SANABRIA 2902, por orden de Oscar Lombardo, por Lanusse y Cía., con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|3-Nº 6.440-v.11|3|54

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Emilio Lachi, José Lah, Albino Esbec y Alfonso Blazina, venden a José Chapela, Juan Segade, Onofrio Sapia, Manuel Freire y Alfredo Doamo, su negocio de pizzería, heladería y bar, sito en la AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 6209 esq. NUÑEZ. — Reclamos ley, n|oficinas, Ayacucho 467, piso 5º, domicilio partes, T. E. 47-6193. — Se publica nuevamente por haberse omitido un nombre en las ediciones del Boletín Oficial de los días 6 al 12|11|1953.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.632.v.15|3|54

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T.E. 71|1589, avisan que por su intermedio los señores Alberto Paja, Ludwik Bronislaw Weiss y José Iwanicki, pasan en venta al señor Juan Bautista Elizalde y la señora Francisca Angela Rotger de Elizalde, el negocio del ramo de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle AV. CABILDO Nº 1111, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.603.v.15|3|54

Angel Batti Salici, corredor y martillero público con oficina calle Rivadavia 1260, 3º piso, avisa que por su intermedio el señor France García, vende al señor Gino Cantaroli el negocio de venta cigarrillos y golosinas, sito en la AVDA. CORRIENTES 4690, Capital. — Domicilio de ambas partes, reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.9|3-Nº 6.611.v.15|3|54

Se comunica al comercio y público en general, que la sociedad Defrancesch y Podestá, Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en la calle Cabezón 2214, transferirá el fondo de comercio del negocio de estación de servicio "General Pueyrredón", sita en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 6005, a los señores Vicente Vallina, Adolfo Gerónimo Larizza, Robustiano Alfredo Noval y Florentino Arsenio Noval, domiciliados en la calle Cañada de Gómez 1449, todos en la Capital Federal. — Oposiciones de ley, escribanía Allende Iriarte, Avda. Roque Sáenz Peña 943, 4to. piso.

$ 100.— e.9|3-Nº 6.627.v.15|3|54

L. Migliozzi, martillero público, oficinas Lima 297, 1º, T.E. 38|0548, al comercio: que Juan Alksnis, domiciliado en esta ciudad calle Obispo San Alberto Nº 2798, Héctor Nicolás Dupin, con domicilio Avenida 17 de Octubre Nº 2515, Capital y Angel Taddeo con domicilio en la localidad de Villa Bosch, Partido General San Martín, Provincia Buenos Aires, calle Santos Vega número 314, componentes de la firma social que por contrato privado giraban en plaza bajo el rubro (Alksnis Taddeo & Cía.), con marca registrada T.A.D., para fabricación de motores universales y alternada de baja potencia, sito en esta ciudad calle ASUNCION número 2590|600, avisan que: Héctor Nicolás Dupin y Juan Alksnis, venden la parte que tienen y les corresponden de dicha fábrica al socio Angel Taddeo, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Domicilio y reclamos ley mi oficina.

$ 120.— e.9.3-Nº 6.604.v.15|3|54

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta de Nicolás Scardacciane a Dorino Pedro Antonio Juan Colombi, del negocio artículos para hombre sito en AV. JUAN B. ALBERDI Nº 1, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.543-v.12|3|54

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa: Juan Perrotta vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", sito en la calle AVENIDA SAN JUAN NUMEROS 2485|89, Capital, a Enrique Ianelli. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.548-v.12|3|54

Avisa Julio Prieto y Cía., martillero público, con oficinas en la calle V. Cevallos Nº 150, T. E. 37-8034, que Atilano Eustaquio Astorga, vende a la Sra. Concepción Vidal de Curtiñas el negocio de restaurant-alojamiento sito en la calle AZOPARDO Nº 1369 al 79, donde las partes fijan sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.564-v.12|3|54

Valiño y Cía., balanceadores, avisan que José Luis Melendi y Melquíades Menéndez, venden su negocio de bar denominado Caracol, sito en AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Número 7352, Capital, a los señores José Alonso y Manuel López Martiño, que girarán, como "Alonso y Cía." que lo adquieren libre de gravámenes. Domicilios: Los compradores, en el negocio adquirido; el de vendedores, así como reclamos ley 11867, en n|oficina, Esmeralda 155, 1º piso, izqd., Capital.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.506-v.12|3|54

Avisa J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2326, Capital, T. E. 47-1986, que con su intervención venden Manuel Pulleiro, Américo Guidi y José Parcero, vendon a los señores Eduardo Pardo, Atilano Pardo, Leonardo Pardo y Emilio Barcia, quienes girarán en plaza bajo la razón social de "Pardo Hermanos y Cía." el negocio de café-bar y billares, con expendio de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle AVELLANEDA 302. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 100.— e.8.3-Nº 6.514-v.12|3|54

Por disolución de la firma "Arturo Lafe Demoz y Hermano", con fábrica de resortes para camas en AVENIDA CRUZ Nº 1632, se hace cargo de su activo el socio Arturo Lafe Demoz. — Reclamos y domicilio legal: Escribano I. Kleiman, Reconquista 331, 3er. piso.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.481-v.12|3|54

Sánchez, Mouterde, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, Ciudad, T. E. 37-0671; avisan: José Pelayo Carballido vende a Domingo Cirilo Rodríguez negocio despensa sita AVENIDA DE LOS INCAS Nº 3602. Domicilio parte y reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.441-v.11|3|54

El escribano Alejandro I. Abrevaya, domiciliado Lavalle 1171, hace saber por cinco días que ha quedado sin efecto la operación de venta del negocio de hotel denominado "Hotel Versailles", sito en AVENIDA ALVEAR 1907 esquina CALLAO, de esta ciudad, que efectuaba doña Lina Raimondi de Gambarotta, domiciliada Avenida Alvear 1602, a don Jorge Arp, domiciliado Ecuador 332.

$ 60.— e. 5|3-Nº 6.425-v.11:3:54

Se avisa al comercio en general que la sociedad colectiva de hecho, integrada por los señores Victorio Filipcich, José Bernuy y Andrés Mozetic, y que explotan el bar y café, denominado "La Cabaña", sito en la calle AVDA. CO. ... 2813, de la Capital Federal, domicilio de las partes, ha quedado disuelta parcialmente por el retiro del socio señor Victorio Filipcich, integrándose la misma con el señor Fermín Lucas, a partir del día 15 de febrero de 1954. Haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad.

$ 80.— e.5|3-Nº 6.459-v.11|3|54

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos, "La Alianza Panaderil" Rivadavia 4215, que con su intervención la señora Luisa Resquín vende a los señores Dorafino Manríquez y Manuel García, su negocio de confitería y servicio de lunch sito en esta capital, calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2762|66. Reclamos oficina intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.453-v.11|3|54

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A", T.E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención Francisco Ruffini vende a José Serio y Juan Benvenuto, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3309 de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.301.v.10|3|54

Administración "El Trébol", corredores y martilleros públicos, Florestano, Cerutti y León, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T.E. 37-9805, avisa que por su intermedio Rodríguez, González y Cía., S. R. L., Capital $ 150.000, integrada por los socios José Benito Rodríguez, Eulogio González y José Rodríguez, vende al señor Blas Mubillo, su bombonería y fábrica de chocolates y bombones denominado "Barosso", sito en la AVENIDA ENTRE RIOS 1383, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.336.v.10|3|54

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que el señor Manuel Penedo Martínez, vende al señor José María Oller su negocio de bar y un billar, sito en esta Capital, calle AV. COBO Nº 1501. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.257.v.10|3|54

Se avisa al comercio que queda sin efecto la venta del negocio de fiambrería y quesería sito en la calle AV. SAENZ 115, Capital Federal, que los señores Rafael Veitch, Mario Ricardi y Manuel Baldomero Alfonsín vendían al señor Oscar Almeyda. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en Av. Sáenz 115, Cap. Federal.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.258-v.10|3|54

Avisa Julio Prieto y Cía., martillero público, con oficinas en V. Cevallos número 150, Capital Federal, T.E. 37-8034, que el Sr. Fernando Gómez vende a la señora Angela A. Toscano de Fernández el negocio de restaurante-bar sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1828 de la Capital Federal, domicilios de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.286-v.10|3|54

Epaminondas De Fazio, escribano, avisa que Carmen Lobato de Cabrinety y Elisa Juana Lobato venden a Olga Blanca Galaverna, su negocio de lencería, denominado "Casa Virginia", sito AVENIDA SANTA FE 5038, domicilio ambas partes. Reclamos de ley, mis oficinas, Uruguay 412.

$ 40.— e.4|3-Nº 6.290-v.10|3|54

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Antonio Pérez vende la parte mitad indivisa del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la AVDA. PUEYRREDON Nº 1965, Capital, a su condómina Marina Pérez, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio comprador: mismo negocio; del vendedor, nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.277-v.10|3|54

"B"

Al comercio: Cerisola & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle

Méjico 1220, T. E. 37-4529 avisan que Fernando López Gómez, vende a Ramón Francisco Sevares el negocio del ramo de despacho de pan, sito en esta Capital, calle BILLINGHURST Nº 461 domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.8|3-Nº 6.494-v.12|3|54

Carlos L. Cepurbeda y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Belgrano Nº 1308, 3er. piso, F., avisan que los Sres. Secundino Eulogio Aquino, Rafael Sánchez y Santiago Oderiz vendieron libre de deudas y gravámenes a la sociedad Colectiva Salvador Vellido, Virgilio Almaraz y Manuel González y Cía., su negocio del ramo de restaurant denominado "Doña María", sito en la calle BELGRANO Nº 1700, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|3-Nº 6.537-v.12|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Emilio López, vende a José Antonio Suárez y Manuel Jesús Suárez, negocio zapatería, sito BELGRANO Nº 3072. — Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 40.— e.8|3-Nº 6.563-v.12|3|54

Juan Carlos Romero, hace saber que con su intervención, los señores Pedro Hipólito Noda (h) y Alfredo Jorge Serur, con domicilio legal en la calle Lavalle 2051, piso 3, Dto. F, han cedido a don Alberto Tauvil todos los derechos y acciones del contrato de compra venta celebrado con don Alberto Ortega, quien tiene constituído su domicilio legal en la calle Pasaje Otawa 2909, Capital Federal, y por el cual éste les vendía su negocio de tienda "Las Flores", sito en calle FRANCISCO BEIRO Nº 4301, constituído el domicilio del señor Tauvil en la calle Francisco Beiró 4301. Reclamaciones de ley en Tacuarí 974, piso 2.
$ 100.— e.5|3-Nº 6.458-v.11|3|54

Antonio Messina, martillero público nacional, avisa que Antonio Bazaga vende a Rosa Sammito de Piuchino, su negocio de despensa ubicado en BERMUDEZ Nº 1282 de esta ciudad. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mi oficina, México Nº 1081 de esta ciudad.
$ 60.— e.4|3-Nº 6.334.v.10|3|54

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A", T.E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, José Serio y Juan Benvenuto venden a Feliciano Soriano, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle BOEDO Nº 1451 de esta ciudad. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|3-Nº 6.302.v.10|3|54

El Dr. Mariano S. Martínez, abogado, con estudio en Lavalle 1570, piso 4º, Dpto. "J", comunica que con su intervención doña Rosario Hermosa vende a doña Margarita Cortés, su negocio de salón de belleza sito en la calle FRANCISCO BILBAO 4834. — Reclamaciones de ley en el estudio del profesional interviniente, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.4|3-Nº 6.346.v.10|3|54

Fernández, Stéfano y Peláez, balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 69, 1º piso, avisan: Joaquín Fernandes De Amorin vende a Carlos Manuel Cantero y José Alberto Petti, su negocio despensa y despacho de bebidas envasadas, BAEZ 554|56. Reclamaciones de ley, n|oficinas, donde constituyen domicilio las partes
$ 60.— e.4|3-Nº 6.287-v.10|3|54

"C"

Camilo R. Gómez, mart. púb., of. Bogotá 1989; avisa que: Antonio Bodrato y Luis Mazzarello venden a los señores Aurelio José Romero, Jesús González y Luis Vázquez, su negocio de bar y lunch, sito CORDOBA 3105, domicilio de las partes. — Reclamos a Bogotá 1989 término ley.
$ 40.— e.9|3-Nº 6.591-v.15|3|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T.9. 37-0537 que: Manuel Méndez, vende a Roemer Elio Guerra, el negocio de despacho de Comestible por menor y venta de bebidas en gral. envasadas, sito en esta Capital, calle CAMPANA Nº 2502 esquina SANTO TOME. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.9|3-Nº 6.597-v.15|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Marcial Gómez vende a Luis Barral negocio café, casa de lunch y billares, sito CASEROS número 500. — Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 40.— e.8|3-Nº 6.562.v.12|3|54

M. Fernández, martillero público, oficina E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Adolfo Iglesias y José Calvo venden a Rafael Perrone y Miguel Rizzi su buffet y restaurante del Club Amigos del Teatro, sito CALLAO 352, sus domicilios. — Reclamos ley mis ofic.
$ 40.— e.8|3-Nº 6.529.v.12|3|54

Fernando Cardillo vende a Rafael Luddeni mitad indivisa negocio de reparación y venta de artículos para calzados, sito CASEROS 2014, que gira bajo rubro "Cardillo & Cía.", sociedad colectiva, y del que los nombrados eran únicos socios, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamaciones mismo negocio.
$ 60.— e.8|3-Nº 6.527.v.12|3|54

Se comunica que "Kletsel y Compañía, Soc. de Resp. Ltda.", integrada por Gregorio Kletsel y Arón Kletsel, con domicilio Uruguay 822, transferirán a "S A E", Sociedad Argentina Estampados, Soc. Resp. Ltda. a constituirse entre los señores Pensamiento Della Vedova, Moisés Benito Cohen y Román Enríquez, con domicilio calle César Díaz Nº 4787, el establecimiento fabril de mechero y sus anexos, con todo su activo, incluso la marca y patente denominada "Fuego Azul", instalado en la calle CAFAYATE Nº 756, de ésta Capital. — Interviene el escribano señor Simón Weinschelbaum, con oficinas Lavalle 1454, 4º piso, ante quien deberán hacerse los reclamos de ley.
$ 120.— e.8|3-Nº 6.531.v.12|3|54

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa: Ramón Amor, vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle CALIFORNIA Nros. 1653|55, Capital, a Elías Rodríguez. — Reclames de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 80.— e.8|3-Nº 6.546.v.12|3|54

Elías Truva, martillero público, oficinas Canning 1460. T. E. 71-2649, avisa que el señor Ksiel Mroz vende al señor Gregorio Ohrnialian, su taller de planchado sito en la calle CABRERA Nº 4514. domicilio contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.5|3-Nº 6.412-v.11|3|54

Se avisa al comercio que Fatme Chail de Awada, domiciliado en la calle Carabobo 501, venderá a Ramón García domiciliado en Martiniano Leguizamón 1062. el negocio de carnicería, sito en la calle CARABOBO Nº 501. Reclamaciones a escribano Quinos, Avda. Pte R. S. Peña Nº 628.
$ 60.— e. 5|3-Nº 6.446-v.11|3|54

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, piso 3º, T. E. 35-3054|56, avisan que con su intervención Aarón Herchkovich, vende a Rubén Rario Saquetti, el negocio de artículos de sports. sito en la calle CORDOBA 1795. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
$ 40.— e.5|3-Nº 6.461-v.11|3|54

José Freire, martillero público, con oficinas Hipólito Yrigoyen 2874, Capital, avisa que el señor Rodolfo Ibarrola y la señora Dolores Rouco de Amorín, venden al señor Enovardo Ernesto Trentin, su negocio de despensa, sito en la calle CORVALAN Nº 1178 de la Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.5|3-Nº 6.445-v.11|3|54

Se hace saber que la sociedad I. Heker y Cía., S. R. L., establecida con negocio de confecciones en general en esta ciudad, calle CORRIENTES número 2282, se disuelve definitivamente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isaac Heker. — Reclamos de ley, estudio del Dr. Pedro Rosemblit, calle Lavalle Nº 1580, 5º piso, Dpto. H, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.4|3-Nº 6.313.v.10|3|54

Avisa: José Bernardo Cerezuela, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Zapiola Nº 1.595, Capital Federal, que con su intervención el señor Guillermo Wernicke, vende al señor Francisco Prieto Freire su negocio casa de modas Clarita, situada en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 1542, Capital Federal. reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas.
$ 60.— e.5|3-Nº 6.385-v.11|3|54

Manuel Giménez Sanchoz, domiciliado Salta 347 de Morón, Pcia. Buenos Aires, transfiere local de carnicería, sito CAMARONES 5478, Capital, a Mario González. — Reclamos términos ley domicilio comprador.
$ 40.— e.4|3-Nº 6.262.v.10|3|54

Abelardo García, balanceador y martillero público, oficinas en General Hornos 174, Capital, T. E. 23, Buen Orden 9894, avisa: Domingo D'Achille, Carlos D'Achille, María del Pilar Prieto y Antonio Otero Gómez venden libre de deudas y gravámenes su negocio de bar, restaurante, billares sito en Capital, calle CORONEL ROCA 2602 esq. VARELA. domicilio de las partes, a Daniel Bazarra y Alfredo Abad. Reclamos de ley, término legal mis oficinas.
$ 80.— e.5|3-Nº 6.458-v.11|3|54

El Dr. Mariano S. Martínez, abogado, con estudio en Lavalle 1570, piso 4º, Dpto. "J", comunica que con su intervención Olivares Edelmiro García Rodríguez y Jesús Miramontes Nieto, venden a Manuel José Espino, su negocio de Café, bar y Billares, sito en la calle CUENCA 6001 esquina LADINES. — Reclamaciones de ley en el estudio del profesional interviniente, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.4|3-Nº 6.347.v.10|3|54

Se comunica que el señor Carlos Peruzzotti vende al señor Rómulo Ferreyra su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle CUENCA 3413, Capital. — Reclamos de ley: contador público nacional, Carlos R. Carrara, Mitre 410, San Martín. — Las partes constituyen domicilio en Mitre 410, San Martín.
$ 60.— e.4|3-Nº 6.320.v.10|3|54

José Figueroa, martillero público, oficina Sarmiento 1507, 35-6505, avisa: Eusebio Ortega y Saturnina Rábago de Ortega venden a Antonio Castro González el negocio de despacho de comestibles p|menor y venta de bebidas en Gral. envasadas, sito en la calle CAXARAVILLE 4700, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, Sarmiento 1507.
$ 60.— e.4|3-Nº 6.348.v.10|3|54

Al comercio: Rubén C. Bienati, martillero público, avisa al comercio que ha quedado sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica y fábrica de masas denominada "Cela", sita en la calle CORRIENTES Nros. 2887|91, que había sido concertada entre los señores Andrés Sánchez, Gerardo F. R. de Lacalle y Antonio Fernando Monzón, como vendedores, y la firma "Storino, Fornasari y Cía. S. R. L.", en formación, como compradores. Domicilio constituído por las partes en Paraná Nº 275, piso 1º. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1954.
$ 80.— e.4|3-Nº 6.269-v.10|3|54

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva: "Pedro Montemurri y Cía.", con fábrica de tejidos y anexos, en la calle CNEL. NICETO VEGA Nro. 5510|14, se disuelve totalmente, retirando su capital los socios Alberto Vincenti y Clara Pellegrini de Vincenti, y haciendo cargo del activo y pasivo los socios Pedro María Bautista Montemurri y Ventura María Anunciada Génova de Montemurri. Reclamos término de ley, escribanía Medina, Avda. de Mayo Nº 749, 4º piso, Dto. 28, donde todas las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, febrero 25 de 1954.
$ 80.— e.4|3-Nº 6.289-v.10|3|54

"CH"

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T.E. 88-7071 y 62-9654, avisan que su intervención el señor José Leitao Pinheiro, vende a los señores Eusebio Beneyte y Benjamín Poy, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cinco mesas en la vereda, establecido en esta ciudad calle CHORROARIN Nº 694 esquina MORLOTE. — Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.9|3-Nº 6.635.v.15|3|54

Vacas y Caserta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Francisco Duca vende su negocio de pensión sito en CHARCAS 2650, a Luis López. — Recl. de ley y domic. de las partes en n|oficinas.
$ 40.— e.8|3-Nº 6.551.v.12|3|54

Organización Ferro: martillero Samuel Urrovich, con oficinas en Reconquista 1011, 6º piso, ofic. 2, avisa que José Nasca vende a José Cupari, su negocio de carnicería, sito en la calle CHARLONE Nº 800. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 40.— e.8|3-Nº 6.550.v.12|3|54

Avisan Mariano Tancredi, Francisco Fernández, Francisco Graciano y José Ruggeri que disuelven la sociedad de hecho "Mariano Tancredi & Cía." que explota fábrica mosaicos calle CHILABERT Nº 6702, haciéndose cargo de la misma Francisco Fernández. Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes.
$ 60.— e.5|3-Nº 6.438-v.11|3|54

"D"

Avisa J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2326, Capital, T.E. 47-1986, que con su intervención, Felipe Larocca vende a los señores Juan Spataro y Julio Agustín Guarella, la fábrica de mosaicos, sita en esta ciudad, calle DONADO 1551. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.8|3-Nº 6.513.v.12|3|54

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1560, Capital, T. E. 51-2206, avisan que: se vendió el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y 2 juegos cancha de bochas, sito en esta Capital, calle DORREGO Nº 1340|42, vendedores: José Garassino y Franco Firme, domiciliados en la calle Helguera 4115 Capital, compradores: Juan María Buffa y Emilio Salegh, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.8|3-Nº 6.491-v.12|3|54

"E"

Delmiro Reyes Heredia, martillero público con oficinas en la calle Bulnes 881, Dpto. 2 de esta Capital, avisa al comercio que por su intermedio los señores Germán Crespo y José Giarrizzo, venden al señor Demetrio López y Celia López de Zamorano su negocio de café y bar, sito en la calle ENTRE RIOS 1605 de esta Capital. — Domicilio las partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 80.— e.9|3-Nº 6.644.v.15|3|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que los señores Emilio Amigo y Maximino González, venden al señor Osvaldo Rey, negocio panadería mecánica, fábrica masas y venta helados, sito ERCILLA 5550|52, Capital. — Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.8|3-Nº 6.553.v.12|3|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Benito Ambros y José María Folguera venden a Faustino Blanco, negocio panadería mecánica y fábrica masas, sito calle EL CANO 3525|29, Capital. — Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.8|3-Nº 6.552.v.12|3|54

Se hace saber por cinco días que "Iglesias e Hijo" S. R. L., vende a Daniel Valiñas y Héctor Meligene, el negocio de zapatería sito en ECHEVERRIA 1628, de esta Ciudad. Reclamos de ley escribano Horacio E. Locatelli, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, Capital Federal, domicilio de las partes. Buenos Aires, febrero de 1954.
$ 60.— e.5|3-Nº 6.423-v.11|3|54

Al comercio: El señor Hugo Vidal, comunica que vende libre de gravámenes y deudas la parte indivisa que le corresponde en el negocio de "elaboración de pizza, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en la calle ENTRE RIOS 516, Capital, al señor Serafín Alonso. Reclamos de ley en Entre Ríos 516, Capital, domicilio de las partes.
$ 60.— e.4|3-Nº 6.266-v.10|3|54

Pecoraro & Cía., martilleros públicos, oficinas Independencia 777, Capital, T. E. 23-8956, avisan que: Constantino Raices Noya vende a Miguel Amilcar La Torre y Alfredo Paz, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, sito en esta Capital calle PEDRO ECHAGÜE Nº 1485, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|3-Nº 6.362-v.10|3|54

"F"

Aviso, como autorizado, que Florencio Andrés Babini vende a Jorge Kutz y Juan Carlos Spirito su taller mecánico de precisión, sito RAMON L. FALCON 5238, ciudad, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones de ley en mi estudio, Callao 353, p. 3º, D, Alberto Escudero, abogado.
$ 40.— e.8|3-Nº 6.493-v.12|3|54

Al comercio, Francisco J. Bans y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 808, T. E. 30-0318|19, avisan, que habiéndose anulado la compra-venta del negocio de despensa, sito en la calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1299 esquina LUIS VIALE 1294 Capital, que los señores Rogelio Cortes y José Emilio Fernández, efectuaban al señor David Veretnik, dejan sin efecto y sin valor alguno los edictos publicados con fecha 22-10-53 al 28-10-53. Domicilio partes, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.8|3-Nº 6.489-v.12|3|54

Ichazo Blanco Hermanos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Directorio número 401|3, T.E. 60-1103, avisan que con su intervención Fortunata Antonia Gallardo de Di Giorgio, vende libre de todo gravamen a Antonio Alvarez (h) y Lucía Elsa Rosa Miglia, su negocio de garage y venta de nafta y aceite, sito en la calle FRAGA Nº 648, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|3-Nº 6.464-v.11|3|54

"G"

Linari & Molinari, martilleros públicos, con oficinas en Congreso Nº 2441, T. E. 70-5582 - 0869 - 1554, de esta ciudad, avisan que G.A.M.A.S. Soc. R. Ltda., venden a José P. Castaño y Angel Leonardo Goicoechea, el negocio de venta de comestibles y bebidas en general sistema "Auto Servicio", sito en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 121 y 133 de esta Capital. — Reclamos y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.533-v.12|3|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238 avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle GUEMES 3701|7 esquina SALGUERO 1902. — Vendedores: José Barbieri, Vito Brancatella, Gino Bilotta y Francisco Calógero Santiago Costa, domiciliados en la calle Remedios 3710, Capital. — Compradores: Ricardo López, Manuel Fernández y Manuel Fernández López domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.8|3-Nº 6.492-v.12|3|54

Héctor Casanou, martillero público, avisa que por su intermedio el señor Aurelio Krautner, vende al señor Jacobo Perchik, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en esta Capital, calle Av. GRAL. ARTIGAS Nº 3894, libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamaciones de ley en Griveo Nº 3275, Capital.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.405-v.11|3|54

Se hace saber que la señora Concepción Asunta Calabres de Moreno, vende al señor Angel Galizia su negocio de carnicería, sito en la calle GENERAL JOSE G. de ARTIGAS 4452, de esta Capital, libre de todo gravamen, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: estudio Dr. Moisés Nilve, abogado, Castelli 348.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|2 al 22|2|54.

$ 60.— e.4|3-Nº 5.498.v.10|3|54

Se avisa al comercio que Alfredo Juan Verna vende su negocio de fiambrería al por menor y ventas de bebidas y comestibles envasados, sito en la calle GARCIA DEL RIO 4501 de esta Capital Federal; al señor Primo Carlos Verna, libre de todo gravamen. Domicilio constituído de las partes y reclamos de ley; en el domicilio del fondo de comercio, García del Río 4501.

$ 60.— 4|3-Nº 6.315-v.10|3|54

Gorlero Limitada S.R.L., dedicada al ramo de explotación agropecuaria con domicilio en la GALERIA GUEMES, transfiere su activo y pasivo a Inalco S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Representaciones, con domicilio en Reconquista 657. Reclamaciones Alberto F. Favergiotti, martillero público, Reconquista 657, 32-4081.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.319-v.10|3|54

"H"

Se hace saber por el término de 5 días, ley 11.867, que con fecha 15 de febrero de 1954, don Carlos Sinardi, domiciliado en la calle Calderón Nº 3421, vendió todas sus acciones y derechos que como socio tuvo en la fábrica obrera de muebles y afines, F.O.M.A., S. R. L., calle HELGUERA 3262, a los socios restantes, que continuarán con el giro del negocio y se hacen cargo de todo el activo y pasivo, debiendo los interesados formular los reclamos de ley dentro del plazo legal, en el estudio Idelson de la calle Lavalle Nº 1346, esc. 15, T.E. 37-9337.

$ 100.— e.9|3-Nº 6.630.v.15|3|54

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que el señor Francisco Sebastián Rivas vende al señor Armando Luis Brambila su negocio de copetín bar, sito en esta Capital, calle HUMBOLDT Nº 1803. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.356-v.10|3|54

"L"

J. León Szperling, martillero público, con oficina en Av. Federico Lacroze 3112, piso 1º, Capital Federal, al comercio avisa que se vendió el negocio de casimires sito en la calle LAVALLE Nº 2922, Capital Federal. Vendedor: Szepsel Szepsowicz, domiciliado calle San Eduardo 156, Capital. Comprador: Damián Barbato, domiciliado calle Delgado 853, Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio del comprador.

$ 80.— e.5|3-Nº 6.030-v.11|3|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24|2 al 4|3|54.

Rojo e hijos, martilleros públicos, con oficinas en Murguiondo 3086, Capital, avisan: Clara Guerber de Schartz vende a Andrés Ferro, su negocio de carnicería, sito MARTINIANO LEGUIZAMON 3900, esquina ZELARRAYAN. Reclamos de ley y domicilo partes n|oficinas.

$ 40. —e.5|3-Nº 6.370-v.11|3|54

Jorge P. Manos, martillero público con oficinas calle Acevedo Nº 1477, T. E. 71-8576. Avisa que Ricardo Alvarez, vende a Saúl Gutman, su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle LARRAZABAL Nº 4060 Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.293-v.10|3|54

"M"

Al comercio: Ramos, García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Sarmiento 1480. Capital Federal, T. E. 38 0687, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor, comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MILLER 2901. esquina MAR CHIQUITA. Vendedor: Enrique Poltronetto, domiciliado en el mismo negocio Compradores: Hilarión Orduna e Hilario Orduna, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.560-v.12|3|54

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P, T. E. 37-0537, que Antonio Buktenica, Emilio Carlos Vulin, José Ertelt y Florencio Oliveira, venden a José Suárez Marzoa, Manuel Suárez Marzoa, José Benito Calvar y Faustino Calvar, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PEDRO DE MENDOZA Nros. 1895,99 esquina DEL CRUCERO Nº 1382. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.4.3-Nº 5.872-v.10|3|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|2 al 3|3|54

Aviso al comercio: Que don José Illiano, vende al señor Cosme Damián Dell' Anno, la parte mitad indivisa del negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas en general, que explotan en común, sito en la calle CARLOS F. MELO Nº 422. Reclamaciones en el negocio, domicilio de las partes. Buenos Aires, febrero 25 de 1954.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.329-v.10|3|54

"N"

Dr. León Podhorzer, abogado, estudio Alsina 1524, avisa que Isaac David Recht vende su negocio tienda NAZCA 1933|35 a José y David Rymberg. Domicilio partes, el negocio. Reclamos de ley, mi estudio.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.471-v.12|3|54

"O"

Avisan Campitelli - Fernández, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Av. San Martín 3383|90. T. E. 59 - 1095, que Luis Palomar vende a Faustino Miranda su negocio de garage y expendio de nafta y aceite, sito en la calle OLAZABAL 4734. Las partes se domicilian: Vendedor en Av. Cabildo 1001, comprador calle Asunción 3035. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.521-v.12|3|54

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24 Cap., T. E. 48 - 0310 avisan que por su intermedio los señores Manuel Uria, Héctor Chescotta, Antonio Chescotta y Antonio Rubio, venden a los señores Juan Ramón y Vicente González, su negocio de panadería mecánica sito en esta Capital calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 2627, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones efectuadas del 4 al 10 de febrero ppdo.

$ 100.— e.8|3-Nº 6.515-v.12|3|54

"P"

Asenie - Palermo y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en Estados Unidos 3606, avisan que: el señor Angel Rolando Manuelli vende al señor Ernesto González Quintas y a la señora María Rosa de González Quintas, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle PARAGUAY 3902 de esta Capital, domicilio que constituyen las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|3-v.6.577-v.15|3|54

Por el presente edicto se hace saber por cinco días que la señora Haydée Elisea Vedoya de Maciel, vende a las señoras Dominga Rossnilia Avagnina de Dacunda y Humbertina Frigati de Lavezzi, su casa de pensión ubicada en esta Capital calle PASEO COLON Nº 532, 3º piso, departamento "B". Para reclamos, escribano Taylor, Santiago del Estero 286, 4º piso, escritorio 3, Capital.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.495-v.12|3|54

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, T. E. 38 - 7565|1474, avisa Aníbal Fernández vende a José Riccardi su despacho de pan y venta de helados, sito PASAJE LANUS 3114. Sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.534-v.12|3|54

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Suipacha 323, avisan que el señor Navor Pérez vende su negocio de bazar sito en PARRAL 1061 a los señores Rómulo Bailon Arias y Carlos Alberto Arias. Reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.299-v.10|3|54

"R"

Se hace saber por cinco días que: "Arenera La Platense, S. R. L.", dedicada a extracción, transporte, industrialización y comercialización de arena, piedra, canto, rodado y afines, transfiere todo su activo y pasivo a "Arenera La Platense, comercial, industrial y Financiera, S. A.", (ambas con domicilio en RIVADAVIA 409, 8º piso, oficina 806). — Reclamos: escribano Longinos Plaza, Alsina 1587, 3º piso.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.640.v.15|3|54

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T.E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Antonio Corbal, pasa en venta a los señores Luis Pérez, José Gómez Vaz De Brito y Víctor García, el negocio del ramo de restaurant, despacho de bebidas y canchas de bochas, ubicado en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2107 esquina ARCOS, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Estas publicaciones anulan las de de fecha 26|2 a 8|3|54.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.600-v.15|3|54

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de balanceadores, oficinas calle Uruguay Nº 228, Capital, T. E. 37 - 6583 y 9427, avisan: Federico Aldo Gasti, Atilio Bocca, Donato Santoro y Manuel González, venden a Macelino Vilarelle, Ricardo Vilarelle, Manuel Vilarelle, Eduardo Fernández, Jesualdo Catanoso, Severino García, José Mosquera y Manuel González negocio de restaurante y parrilla "El Chino", sito calle ROSARIO número 880|82, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

Nota: Este aviso anula el de 4|3|54 al 10|3|54.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.538-v.12|3|54

Avisa Julio Prieto y Cía., martillero público, con oficinas en la calle V. Cevallos Nº 150, T. E. 37 - 8034, que el señor Juan Cámara vende a los señores Adolfo Fernández y Joaquín Lago el negocio de despensa y despacho de bebidas al copeo sito en la calle RIO CUARTO Nº 2402 al 12 donde las partes fijan sus domicilios. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.503-v.12|3|54

Isaac Segal avisa que transfirió su negocio de talleres gráficos con sede en calle RIVADAVIA Nº 3393 de esta Capital a la sociedad colectiva de imprenta "Isaac Segal y Compañía" con igual domicilio. Reclamos Ley 11.867 en Rivadavia número 3393, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.260-v.10|3|54

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores. con oficinas calle Uruguay Nº 228, Capital Federal, T. E. 37-6583 - 9427. Avisan: Federico Aldo Gasti, Atilio Rocca, Donato Santoro y Manuel González, venden a Marcelino Vilarelle, Ricardo Vilarelle, Manuel Vilarelle, Eduardo Fernández, Jesualdo Catanoso, Severino García, José Mosquera y Manuel González su negocio de restaurante y parrilla "El Chino" sito calle ROSARIO Nº 880|82, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.4|3-Nº 6.366-v.10|3|54

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisan: Dionisio Iacoboni, domiciliado Jaramillo 3870, vende a Saturnino Rodríguez y Antonio Rosignuolo, domiciliados Jujuy 440, Dto. 1, su carnicería puestos 7, 8, 13 y 14 del "Mercado Republiquetas" calle REPUBLIQUETAS 3177. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.364-v.10|3|54

"S"

Avisa al comercio: Emilio García García, martillero público que por mi intermedio el señor José Figueroa vende su negocio de quiosco, venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle SANTA FE 4900, libre de todas deudas, multas, prenda o gravamen a los señores Manuel Iglesias García y José Fernández Iglesias. — Reclamo ley domicilio de las partes mis oficinas, Alsina 2041, T.E. 47-8888.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del 3|3 al 9|3|54.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.208.v.15|3|54

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p. T.E. 37-0537 que: Lus y Lubos S.R.L. vende a Santiago Mazzara, el negocio de exposición y venta de talabartería y artículos de viaje, sito en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 301 esquina SARMIENTO. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.596-v.15|3|54

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1612, T. E. 35 - 6957, avisan que Daniel Abelardo Junge. María Ercilia Junge de Martínez y Salomón David, venden a Jesús Vieytes Sinde y Andrés Alvela Sinde, el negocio de fiambrería, quesería, venta de conservas, vinos y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SANTA FE 2672. domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores n|oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.549-v.12|3|54

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad comercial colectiva que bajo el rubro de "V. M. Ulecia y Compañía (sucesores de R. Vargas y Compañía)", constituída por don Vicente Marciano Ulecia y doña Delia Ribeiro de Ulecia con domicilio en la calle SUIPACHA 453|481 se transformará en la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo el rubro de "Vargas Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con igual domicilio, a quien en consecuencia transferirá todo su activo y pasivo social con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1952. Oposiciones de ley, escribanía Briones, Lavalle 1430.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.414-v.11|3|54

Miguel Corna, vende a "Corna y Epstein", sociedad colectiva en formación que constituye con Jacobo Zalman Epstein, su fábrica de mosaicos, material reconstituído y anexos de la calle SANTO TOME 5327, libre de pasivo. Reclamos de ley, estudio Dr. Muchnik, Lavalle 1473 donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.463-v.11|3|54

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y restaurante, establecido en calle SARMIENTO Nº 3201 de esta Capital. Vendedores: Alejandro Rodríguez y Antonio Rodríguez; compradores: Delfín Alvarez, Pedro Olesas y Josefa Gómez Fernández, ambos domic. negoc. Recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.318-v.10|3|54

Jorge Stavridis, comunica que se ha hecho cargo de la explotación del bar del diario "La Nación", sito SAN MARTIN 350, Capital, adquiriendo libre de todo gravamen las existencias e instalaciones de propiedad del anterior concesionario don Gregorio Benítez, declarando las partes domicilio legal en San Martín 350, Capital, donde atenderán las reclamaciones de ley.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.294-v.10|3|54

Nissim Diuán, con domicilio en la calle Tucumán 2570, vende a don Víctor Medrano, su negocio de fábrica de horquillas y clips sita en la calle SAN BLAS 2982, libre de toda deuda y gravamen. Reclamaciones Ley 11.867 en el domicilio del comprador, San Blas 2982, Capital.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.351-v.10|3|54

"T"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T.E. 37-0537 que: José Ramón Miguens, vende a Ignacio Fernández y Daniel Fernández, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas y elaboración de soda en pequeña escala, sito en esta Capital, 3 DE FEBRERO Nº 2299 esquina OLAZABAL Nº 1898. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.595-v.15|3|54

Avisa: Juan Siludakis, del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, con oficina en la calle Bacacay Nº 2170 T.E. 63-2947, que Pedro Elías Salomón - Luis Jesús Elvesio Rodríguez venden a Dominga Mariano de De Stéfano y Amelia Nilda García su negocio de fiambrería, sito en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 365, Capital. Domicilio de partes. — Reclamos de ley m|oficina.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.402-v.11|3|54

Jorge P. Manos, martillero público con oficinas calle Acevedo Nº 1477, T. E. 71-8576. Avisa, que el señor Izzat Simaan, vende su negocio sito en la calle TUCUMAN Nº 2520, Capital Federal, a los señores José María Sánchez Insúa, Teófilo Roder, Carlos Sánchez Legarra, Sabre Abdeljalil, Teófilo Osvaldo Roder, y la señorita Lidia Julia Roder, integrantes de "Textil Chaco Com. e Ind. S.R.L.". Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.292-v.10|3|54

"V"

Se hace saber que por transformación de la sociedad colectiva Etchegoyen & Cía., importadores en general, con domicilio en VENEZUELA 608, se hará cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad "Etchegoyen & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada,

(capital $ 250.000), que continuará los negocios de la anterior en el domicilio mencionado. — Reclamos de ley en Venezuela 608, domicilio partes.

$ 60.— e.9|3-Nº 6.643.v.15|3|54

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, 43-3607, Capital, avisan que José Enguelberg vende a Raúl Tempone su carpintería sita en VIEL Nº 1179. Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.544-v.12|3|54

M. Fernández, martillero público, ofic. Entre Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Antonio Rilo, Emilio Sánchez, Guillermo Rilo y José Pérez, venden a Santiago Olmo, Manuel Rodríguez, Pedro Rodríguez Aira, Teolindo Rodríguez, Higinio González y Francisco Alvarez Oroza su café y bar sito VENEZUELA 701. Sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.528-v.12|3|54

Se avisa que la sociedad "Molinos Harineros Merlo Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 347, escritorio 359, de esta Capital Federal, vende al señor Gerónimo J. Fraschina con domicilio en la calle Bolivia Nº 45, 1er. piso, departamento 2, el molino (terreno, fábrica e instalaciones), ubicado en la localidad de Merlo, Pdo. del mismo nombre, Provincia de Bs. As., y cuya administración gira en la Capital Federal, 25 DE MAYO 347. Intervienen los escribanos Bruno E. A. C. Perlini y|o Guillermo Peña, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 430, 3er. piso, escritorio 358, Capital Federal, a quien se dirigirán las oposiciones de ley.

140.— e.5|3-Nº 6.462-v.11|3|54

Se hace saber que Andrés Hurtado Martínez, vende a Rodolfo C. Caimi, la totalidad de la cuota social y demás intereses presentes o futuros que le pudieran corresponder en la fábrica de máquinas olivareras "Fabricación Argentina Maquinaria Olivarera Salvatella S. R. Ltda.", con domicilio en la calle VIAMONTE 1636. Reclamos de ley Viamonte 1636, piso bajo "A", donde se domicilian las partes.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.363-v.10|3|54

"Y"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, 1º piso, avisan: Mohamed Said Melhem, vende a Arturo Marqués Coelho, despensa, YERBAL 6149, domicilio partes.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.507-v.12|3|54

"W"

Eduardo Cerutti e hijos, corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo Nº 1640, T.E. 37-9463, avisan que bajo su intervención los Sres. Eduardo Salguero, Nicolás Virgilio Andrade y Salvador Martínez, venden libre de deuda o gravamen a la Sra. María Rosario su negocio de café, hotel y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle WARNES Nº 2105 al 2107, Capital, domicilio de las partes contratantes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 6.634.v.15|3|54

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Escribano Gregorio Garrocq de Intendente Alvear, avisa: Josefina Patavino de Gómez Palacios vende a Amalia Patavino, "Farmacia Gómez Palacios" de B. LARROUDE, donde también se domicilian las partes. Reclamos de ley, al escribano interviniente.

$ 40.— e.9|3-Nº 6.574-v.15|3|54

José Giaccardi, vende a don Antonio Pinto, su negocio de despensa, sito CALLE 11 Nº 483 de GENERAL PICO, F.C.N.D.F.S. — Reclamos en el término ley a escribano Eugenio Vattuone, calle 22 Nº 548, General Pico, Prov. Eva Perón, domicilio de las partes.

$ 40.— e.9|3-Nº 6.590-v.15|3|54

NEUQUEN

Por el término de ley se hace saber que la Sociedad "Cutini y Sasso - Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la explotación de una usina de energía y corriente eléctrica ubicada en el pueblo de Zapala, con domicilio en ese pueblo, calle Eva Perón sin número, Territorio del Neuquén, formada por los señores Carlos José Natalio Sasso y José Cutini, con igual domicilio, venden a la Cooperativa de Luz y Fuerza de Zapala Limitada, con domicilio en el mismo lugar, una usina de luz y fuerza que funciona en el pueblo de ZAPALA, TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN. — Reclamaciones al Escribano Nacional, señor Arturo Amadeo Llanos, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco 480, donde los interesados constituyen domicilio.

$ 140.— e.9|3-Nº 6.584-v.15|3|54

PRESIDENTE PERON

Aníbal Rodolfo Pavesi transferirá a "Mario Sánchez y Compañía" S. R. Ltda. (en formación) las salas cinematográficas "Eva Perón" y "Olimpark" de EL ZAPALLAR (PROV. PTE. PERON). — Reclamos de ley en escribanía Durmuller, Pirovano 298, Resistencia, Pte. Perón, domicilio especial de los contratantes.

$ 60.— e.9|3-Nº 6.593-v.15|3|54

Ernesto Vildósola y Antonio Eulalio García, en su carácter de únicos socios de la sociedad "La Industrial Maderera", que gira en el pueblo de CHARATA, bajo la razón social de "Vildósola y García", explotando un aserradero, comunican: Que han resuelto la disolución de la aludida sociedad, haciéndose cargo del activo el señor Antonio Eulalio García. — Reclamaciones de ley al escribano autorizante, don J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.594-v.15|3|54

Adolfo Castelan, escribano público, hace saber que Antonio Morales Lezcano transfiere su negocio de almacén de ramos generales establecido en NAPALPI (PROVINCIA PRESIDENTE PERON) a "Morales y Teruel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse entre él y los señores Matías y Cristóbal Teruel. Reclamos al escribano interviniente, calle Santa Fe Nº 472, en Quitilipi, Provincia Presidente Perón, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.5|3-Nº 6.413-v.11|3|54

MISIONES

Don Juan Bautista Sussini y don Florentín Mega, venden ante mí a don Enrique Herrmann su negocio de carnicería por menor, establecido en calle JUAN BAUTISTA ALBERDI S|Nº, lote 4, manzana 205, CIUDAD DE POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES. Reclamos a la escribanía donde las partes constituyen domicilio. Emilio J. Gueret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas (Misiones).

$ 60.— e.5|3-Nº 6.426-v.11|3|54

Se hace saber por cinco días que don Víctor Litvin vende a don Salomón Frió, el activo del negocio de su propiedad de tienda, denominado Tienda El Trébol, sito en la calle BUENOS AIRES 213 de la CIUDAD DE POSADAS (MISIONES). No existe pasivo. Reclamos en el expresado domicilio donde las partes constituyen domicilio, Posadas (Misiones), febrero de 1954.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.298-v.10|3|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en nuestras oficinas, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en algún Banco, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 660. — e.25|2-Nº 6.108-v.19|3|54

"A"

ASOCIACION BANCARIA
(Sociedad de Empleados de Banco)
Con Personería Jurídica y Gremial
Afiliada a la Confederación General del Trabajo

CONGRESO ORDINARIO

El Consejo Directivo de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), visto lo dispuesto por los artículos 25, 26, 27 y 28 de los Estatutos Sociales, convoca al gremio a Congreso Ordinario para los días 7 y 8 de junio de 1954, a las 9 horas.

Las deliberaciones tendrán lugar en el Salón de Actos "Eva Perón", sito en la calle Reconquista 339 de esta Capital (Sede Central de la entidad). — José M. Ulloa, secretario general. — Luis Perón, secretario de administración.

CONGRESO EXTRAORDINARIO

El Consejo Directivo de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), en uso de las atribuciones que le confieren los estatutos sociales, convoca al gremio a Congreso Extraordinario para el día 9 de junio de 1954 a las 9 horas.

Las deliberaciones tendrán lugar en el Salón de Actos "Eva Perón", sito en la calle Reconquista 339 de esta Capital (Sede Central de la entidad). — José M. Ulloa, secretario general. — Luis Perón, secretario de administración.

Buenos Aires, marzo 4 de 1954.

$ 132.— e.9|3-Nº 6.620-v.11|3|54

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. Y CULTURA
(Nazionale Italiana)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 21 de marzo de 1954, a las 9 horas, en el local social, Alsina 1465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria administrativa y su aprobación.

3º Consideración del balance, correspondiente al ejercicio 1953 y su aprobación.

4º Informe del órgano de fiscalización y su aprobación. — Francisco Quaranta, presidente; José Capitelli, secretario.

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. Y CULTURA
(Nazionale Italiana)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ELECTIVA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Electiva que tendrá lugar el domingo 28 de marzo de 1954, desde las 8 a las 12 horas, en la sede social calle Alsina 1465 a fin de proceder a las elecciones generales de los cargos administrativos para el período 1954-1955, de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. — Francisco Quaranta, presidente; José Capitelli, secretario.

$ 44.— e.8|3-Nº 6.512-v.19|3|54

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS
Para Representaciones y Mandatos en la Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo del corriente año, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|3-Nº 6.248.v.23|3|54

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas
Avenida R. Sáenz Peña 567 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1954, a las quince horas y treinta minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 6.281-v.24|3|54

ARGAL S. A. COMERCIAL
Número de Registro 3.478

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de marzo de 1954 a las 17.30 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio comercial terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de dos directores por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 6.303-v.24|3|54

ARISONA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Marítima, Industrial
Reconquista 336 — Buenos Aires
Número de Registro 4.276

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1954, a las diez horas, en su sede social, calle Reconquista 336, piso 12º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Fijar el número de directores y elección de los mismos, por un año, conforme con los artículos 10º y 11º de los estatutos.

3º Fijar la remuneración a los directores, por el ejercicio fenecido, de acuerdo con el artículo 16º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota. Conforme con el artículo 22º de los estatutos, los señores accionistas pa-

AVELLANEDA, S. A.
Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 25 de marzo a las 17 horas, en el local de la calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de la persona que actuará como secretario de la asamblea.

2º Elección de nuevas autoridades, de acuerdo a las disposiciones estatutarias

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el secretario, firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad con 3 días de anticipación a la asamblea para tener derecho a asistir, deliberar y votar.

$ 480. — e.25|2-Nº 6.070-v.19|3|54

ARNOTT DRAKE
Técnica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo, a las 17.30 horas, en Paseo Colón 482, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del noveno ejercicio al 30 de noviembre de 1953, ya sea en efectivo y|o acciones.

2º Distribución a los accionistas, en acciones totalmente integradas, de los importes que figuran acumulados en el Balance General en los rubros "Prima sobre acciones", "Reserva General" y "Saldo del ejercicio anterior".

3º Elegir tres directores, síndico y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.24|2-Nº 6.021.v.18|3|54

ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 15 de marzo de 1954, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes en representación del capital privado

3º Elección de síndico titular y síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco. — El Directorio.

$ 540.— e.18|2-Nº 5.480-v.10|3|54

ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local social de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 15 de marzo de 1954, a las 9 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación general de los estatutos sociales, prórroga del término de duración de la sociedad y aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco. — El Directorio.

$ 480.— e.16|2-Nº 5.479-v.10|3|54

"B"

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.
Instrumentos Científicos y Productos Opticos

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 1º de abril de 1954, a las 15,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.9|3-Nº 6.631-v.29|3|54

BAKIRGIAN & CIA.
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. Anón. Com. e Ind.

Registro Nº 2.461

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de marzo de 1954, a las 11.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Aplicación de utilidades y reservas.

3º Retribución de los directores y síndicos para el 27º ejercicio, de acuerdo al artículo 26 de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares por tres años y síndicos, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.9|3-Nº 6.472-v.29|3|54

B Y C L A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 27 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social de la sociedad, calle Reconquista número 1011 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre retroactividades del I.A.P.I. y sus incidencias.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1952 al 31 de octubre de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director titular con el carácter de presidente (artículo 17 de los estatutos), por el término de tres años.

5º Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente, po un año (artículos 18 y 24 de los estatutos).

6º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (artículo 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 520.— e.9|3-Nº 6.573-v.22|3|54

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 54º ejercicio que se celebrará en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 de marzo próximo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953 y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores por 3 años, un director por 2 años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, enero 28 de 1954. — El presidente.

$ 640.— e.5|3-Nº 6.330-v.26|3|54

BABY, S. A.
Fábrica de Calzado, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio 1º-1-53/31-12-53.

2º Reestructuración y remuneración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se realizará en la sede social, calle José Mármol 763, Capital, el día 17 (diecisiete) de marzo pmo. a las 18 horas.

Buenos Aires, febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.22|2-Nº 5.667-v.16|3|54

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1954 a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1953 y el informe del síndico.

3º Elección de un presidente por 2 años, un secretario por 1 año, un prosecretario por 2 años, dos directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, enero de 1954. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 8 de abril de 1954 a las 22 horas. La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local. Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.

$ 720.— e.18|2-Nº 5.500-v.12|3|54

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

1ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ª convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 15 de marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de 1 vicepresidente por 3 años en reemplazo del Sr. Lázaro Savelski, 3 vocales por 3 años en reemplazo de los Sres. Enrique Minyersky, Julio Rubaja y Abraham Epsztein, 1 vocal por 1 año en reemplazo del Sr. Celio Chagas (fallecido), 1 síndico por 1 año en reemplazo del Sr. Julio Levin, 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del Sr. León Bolotner.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Otro: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 31 de marzo de 1954, a las 22 horas, en el local de la calle Paso Nº 429.

$ 1.020.— e.18|2-Nº 5.522-v.12|3|54

"C"

COMUNIDAD ORTODOXA APOSTOLICA RUSA EN LA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Estimado consocio: Cumpliendo con lo dispuesto por los estatutos de la Comunidad, tenemos el agrado de invitarlo a la Asamblea General Ordinaria, el domingo 21 de marzo próx., en nuestra Iglesia "Del Espíritu Santo", c. Obligado 2150, a las 12 hs., en primera convocatoria, y en segunda, a las 13 hs., con el número de socios presentes, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de asamblea.

2º Lectura de la memoria anual de 1953 de la C. D., p. el Sr. presidente P. Archimandrita Miguel Diky.

3º Lectura del balance general p. el tesorero Sr. N. Koldomasow.

4º Lectura del informe del Organo de Fiscalización.

5º Elección de la Comisión Directiva.

6º Elección del Organo de Fiscalización.

7º Designación de dos socios presentes p. firmar el acta.

8º Clausura de asamblea. — La Comisión Directiva.

Art. 29 (de n. estatuto): "Tendrán derecho de asistir a las asambleas los socios que no adeudan más de dos cuotas mensuales. Las asambleas se celebrarán válidamente... sea cual fuera el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria... No se admitirán los votos por poder". — Alejandra S. de Urwantzoff, secretaria.

$ 80.— e9|3-Nº 6.582-v.11|3|54

Compañía de Navegación Ganadera y Comercial "GANADOS" S. A.
Transporte Fluvial de Ganado en Pie

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Navegación Ganadera y Comercial Ganados S. A. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de marzo de 1954, a las 11 1|2 horas, en el local de la calle Cangallo número 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección del presidente del Directorio, cuatro directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 6.530-v.26|3|54

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A. (en liquidación)

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, convocamos a los Señores Accionistas a la 47º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1954, en el local social, Cangallo 499, 6º piso, a las 17.30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1953.

2º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los Señores Doctor Roque R. Repetto y Juan Carlos Robles, por terminación de mandato y Rodolfo Posse por renuncia y terminación de mandato.

3º Elección de un director titular por dos años en reemplazo del señor Joaquín Repetto, por renuncia.

4º Elección de un director suplente por dos años en reemplazo del Señor Roberto Arana por terminación de mandato.

5º Elección de síndico y suplente de síndico, en reemplazo de los Señores Osvaldo E Groppo y B. Raúl Dirube.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

$ 540. — e.8|3-Nº 6.496-v.26|3|54

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Casa de Troya, S. A., Com., Ind., Fin. e Inmob., para celebrar Asamblea Extraordinaria de accionistas en su local social calle Espinosa 2436, el día 27 de marzo de 1954, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe presentado por el Directorio respecto al estado actual de los negocios sociales, y reforma Art. 16 del estatuto.

2º Considerar la elevación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y en su caso designar los nuevos directores titulares que durarán en su mandato hasta la terminación de los actuales.

3º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social con no menos de tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Se resuelve también aceptar certificados de depósito de acciones efectuado en cualquier institución bancaria del país.

$ 660.— e.3|3-Nº 6.225.v.23|3|54

COMPAÑIA MINERA "LOS MARAYES"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las once horas, en su sede Avenida Belgrano 427, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al período comprendido entre el 1º de abril de 1952 y el 30 de junio de 1952.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

3º Como consecuencia de la reforma del estatuto corresponde resolver la prórroga del mandato del presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes del Directorio, hasta la celebración de la próxima asamblea general ordinaria que considerará el 12º ejercicio de la sociedad, o, en su defecto, elegir nuevo presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes, por el mismo período.

4º Aprobación de la actuación del síndico a la fecha de la asamblea.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|3-Nº 6.237-v.24|3|54

CAMAGUEY, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo del corriente año a las 18 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DE LDIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de Directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|2-Nº 5.978-v.18|3|54

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.

Registro Nº 4.285

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de marzo de 1954, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 323, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1953 presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.26|2-Nº 6.111-v.22|3|54

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO ARGENTINA

CONVOCATORIA

Sociedad Anónima

Buenos Aires, febrero 18 de 1954.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo de 1954, a las 9 horas, en el local calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico titular.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|2-Nº 5.910-v.17|3|54

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES S. A.

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 340 y 348 del Código de Comercio, la síndica titular convoca a Segunda Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 1954 a las 17 horas en el local de la sociedad, Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Acta Nº 229 del 30 de diciembre de 1953, en todas sus partes.

2º Revocación de los mandatos de todos los directores titulares.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad, Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. — Susana O. de Rubens, Síndica.

$ 360.— e.24|2-Nº 5.987-v.11|3|54

CLARIDGE HOTEL
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 535, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|2-Nº 5.692.v.15|3|54

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio
Nº 5731

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo próximo, a las 10 y 30 horas en la sede social, Sánchez de Bustamante 64, a efecto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los que cesan.

4º Elección de un director suplente por dos años en reemplazo del cesante.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Rodolfo Zavalía Bunge, Director Secretario.

$ 540.— e.19|2-Nº 5.662-v.15|3|54

CORPORACION COMERCIAL ARGENTINA
Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, paar el día 23 de marzo dé 1954, a las 11 horas, en la sede social, Corrientes 316, 8º piso, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndieo, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración a directores (artículo 17º de los estatutos).

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.22|2-Nº 5.832-v.16|3|54

C. A. D. A. C.
Compañía Argentina de Arte Cerámico, S. A. C. e I.
Fábrica en Olivos, (F. N. G. B. M.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día lunes 22 de marzo próximo a las 18 horas, en el local social Paraguay Nº 1539, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio, que comprende desde el 1º de enero de 1953 y terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de seis directores titulares y seis suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de director gerente.

5º Remuneración a los directores y al síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes en el local social, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.19|2-Nº 5.709.v.15|3|54

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

N-1.796

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio al 30 de noviembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.552.v.11|3|54

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de marzo de 1954, a las quince horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones, o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 720.— e.18|2-Nº 5.602-v.12|3|54

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América) S. A. C. I.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre 559, 7º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|2-Nº 5.475-v.10|3|54

COMINDA
Compañía de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1954, a las 15.30 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores, síndico, síndico suplente, miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio. — Miguel García Fernández, vicepresidente.

$ 420.— e.17|2-Nº 5.557.v.11|3|54

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S. A.
Industria Químico Agrícola

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1954, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Designación por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico, Ing. César Suffriti, Gerónimo Di Pego y Víctor A. Maggi que terminan su mandato.

3º Declarar en liquidación la sociedad.

4º Designación por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario E. Dorsi Silva que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social, las acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — El Directorio.

$ 840.— e.16|2-Nº 5.484-v.10|3|54

"D"

DIFCA S. A.
Inversiones, Financieras, Comercial, Argentina

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1954, a las 9 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle San Martín 536, 2do. piso, para tratar el Orden del Día que se transcribe a continuación,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. memoria e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Ratificación de las operaciones realizadas por el Directorio.

3º Designación del nuevo Directorio y elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos, con tres días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.

de los estatutos de la sociedad.

Buenos Aires, marzo de 1954.

$ 600.— e.9|3-Nº 6.602-v.29|3|54

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo p. v., a las 10 horas en el local calle Tucumán 141, piso 1º Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Remuneración de los directores y síndico titular.

3º Elección de nuevos directores.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Tucumán 141, piso primero, Capital, hasta el día 27 de marzo p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 8 de los estatutos.

$ 540.— e.8|3-Nº 6.535-v.26|3|54

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial S. A.
(N. 4.971)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1954 a las 12,15 horas, en la sede social, calle Montevideo 431, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Aprobación y fijación de las retribuciones de los directores que desempeñan cargos ejecutivos.

3º Distribución de utilidades.

4º Autorización al directorio para suscribir un contrato de locación del local de la calle Montevideo 426.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 6.052-v.19|3|54

"DEMAR" S. A.
Inmobiliaria - Comercial - Industrial
Avenida de Mayo 651 - Bs. As.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 19 horas, en el local social Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|3-Nº 6.362-v.25|3|54

DOMUS VINOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Directorio, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 18 de marzo de 1954 a las 10 horas en Luzuriaga Nº 753 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Informe del estado financiero y soluciones a adoptar.

3º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes a la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.25|2-Nº 6.073-v.12|3|54
$ 120.— e.13|3-Nº 6.113-v.18|3|54

D O M U S
S. A Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Cangallo 1925 Buenos Aires
T. E. 48 - 6847
N. 4.091

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de marzo de 1954, a las 15 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del nombramiento de síndicos, titular y suplente.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 11º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al art. 9º de los estatutos y elección de los mismos por un año.

5º Elección de dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente.

6º Ratificación de la resolución del Directorio sobre la venta de hasta (Dos millones de pesos) $ 2.000.000 valor nominal de acciones de otras sociedades.

7º Ratificación de la resolución del Directorio sobre la venta total o parcial del inmueble sito en la Avda. Galicia 1274|06 entre la calle Güemes y las vías del Ferrocarril Gral. Belgrano — Distrito de Guadalupe — Provincia de Santa Fe.

8º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con 3 días de anticipación a la asamblea..

Las resoluciones a que se refieren los puntos 6º y 7º pueden ser examinadas por los accionistas en la sede social. — El Directorio.

$ 780.— e.26|2-Nº 6.128-v 22|3|54

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.
Paseo Colón 285 - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 1954, a las 11, en Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores y fijación de la garantía que deben dar conforme al artículo 14 del estatuto social.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. —e.24|2-Nº 5.991-v.18|3|54

DR. LAZAR & CIA., SOCIEDAD ANONIMA
Química e Industrial
Nº 4.261

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1954, a las 12 horas, en Ayacucho 318 planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la Sociedad Ayacucho 318, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 420.— e.24|2-Nº 5 876-v.18|3|54

DIMCA

Sociedad Anónima, Distribuidora de Maderas, Chapas y Afines

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 318, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 7º, inc. b de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 540.— e.19|2-Nº 5.694.v.15|3|54

"E"

"EL EBRO"

Comercial e Inmobiliaria S. A.

Sarmiento 470 — Capital

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1954, a las 10 horas, en Sarmiento 470, piso 2º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — Pedro Mazo Lázaro, presidente.

$ 300.— e.9|3-Nº 6.579-v.29|3|54

ESTANAR

ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.

Rural, Industrial y Comercial

N. 3400

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|3-Nº 6.532-v.26|3|54

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA

Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 31 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del directorio y síndico titular y suplente de acuerdo con los artículos 5º y 10º de los estatutos.

5º Aumento del capital social autorizado a la suma que apruebe la Asamblea de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1954. — El Directorio.

Nota: Artículo 12 (h) dice textualmente: "Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, y la sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la asamblea".

$ 660. — e.8|3-Nº 6.487-v.26|3|54

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1954 en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Carlos M. Videla y Carlos Mendes Gonçalves que cesan en su mandato, (Art. 10 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, (Art. 22 de los estatutos).

4º Consideración de la retribución especial al señor director-gerente como gerente por el Décimonoveno ejercicio que comenzó el 1º de enero de 1954, (Art. 23 de los estatutos).

5º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás, (Art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, 2 de marzo de 1954. — El Directorio.

Nota: Según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.

$ 810.— e.8|3-Nº 6.478.v.26|3|54

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1954, en la sede social calle Maipú Nº 255, Buenos Aires, a las 15.30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º y 5º de los estatutos de la sociedad. En el artículo 3º en lugar de decir "operará en importación y exportación", etc., dirá "podrá operar en importación y exportación", etc., y se agregará al final: "podrá explotar el transporte terrestre, fluvial y marítimo, interno e internacional, para sus propios productos y por cuenta de terceros". En el artículo 5º se sustituirá "veinte millones de pesos moneda legal representado por doscientas mil acciones" por "cuarenta millones de pesos moneda legal representado por cuatrocientas mil acciones".

2º Autorización para que el Directorio pueda anualmente entregar en acciones las sumas que resulten de beneficios acumulados en balances de ejercicios anteriores imputados a la cuenta "fondo para aumento de capital". Asimismo para que pueda integrar en efectivo las sumas que por su monto no alcancen a cubrir el importe de una acción como así también completar el capital hasta la suma de $ 40.000.000 m|n. por emisión de acciones.

3º Autorización al señor presidente para que por sí o por medio de la persona o personas que designe tramite el expediente administrativo en que solicite la aprobación de las reformas sancionadas, facultándole asimismo para aceptar las modificaciones que a su respecto proponga la Inspección General de Justicia.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los demás. (Art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, 2 de marzo de 1954. — El Directorio.

Nota: Según lo dispone el art. 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.

$ 1.080.— c.8|3-Nº 6.479.v.26|3|54

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA

Arte, medicina, ciencia, ingeniería, técnica

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1954 a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela Nº 617.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular.

5º Remuneraciones de los directores.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, calle Venezuela Nº 617, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 6.365-v.24|3|54

EFDELIT

Soc. Anón., Ind., y Com., Industrias Plásticas Argentinas, Artículos Plásticos Moldeados en todo tipo de Materiales y Sistemas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan de Garay 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Dar cuenta de lo resuelto por el Directorio, según acta de fecha 11 de febrero de 1954, conforme al art. 18º, inc. b), de los estatutos y decidir sobre la remuneración del síndico conforme al art. 16º.

3º Determinar el número de directores; elección de los mismos; elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Art. 22º, estatutos sociales).

$ 660.— e.26|2-Nº 6.178.v.22|3|54

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.

Maderera, Productora, Comercial Industrial e Inmobiliaria S. A.

Reg. Nº 5.058

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1954, a las 16 horas, en el salón de actos de Transradio Internacional, San Martín 379, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Actualización de los valores inmuebles del activo.

3º Autorización dl directorio para realizar las operaciones y gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el punto 2º) y obtener las aprobaciones respectivas.

De acuerdo al Art. 26 del estatuto, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Tesorería de la sociedad, calle Giribone 1340, Capital, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.25|2-Nº 5.965-v.19|3|54

EDISONIA S. A.

Inmob. Ganad. Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social de la calle Montevideo 1250, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, labor del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores, en el número que fije la asamblea, de acuerdo al artículo 4º de los estatutos sociales, síndico y síndico suplente.

3º Fijar remuneración de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|2-Nº 5.885-v.17|3|54

EL PLANETA, LTDA. S. A.

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

N-2.214

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 16.15 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio al 31 de diciembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.551-v.11|3|54

"F"

FABRICA SPORTLANDIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 4770

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1954, a las 18 horas en su local social de la calle Bartolomé Mitre 2279, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 8º ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1953.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma (Art. 22). — El Directorio.

$ 600.— e.9|3-Nº 6.612-v.29|3|54

F. E. MORESCO LTDA.

S. A. Industrial y Comercial

Buenos Aires

Registro 2591

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle José Bonifacio Nº 1750, el día 30 de marzo de 1954, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|3-Nº 6.522-v.26|3|54

Fábrica de Aceites

VICENTE VERCHER & CIA.

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953, y distribución de utilidades.

2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Aprobación de los contratos de locación de servicios con los Gerentes de la Sociedad.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|3-Nº 6.378-v.25|3|54

"G"

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.
Paraná 1243 - Buenos Aires
Registro 2.750
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1954, a las 11 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio 23º al 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios al directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.
4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1954.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.9|3-Nº 6.624-v.29|3|54

GENELECTRIC RAYOS X, S. A.
Junecal 735 - (R. 42)
T. E. 44 - 0056
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo 1954, a las 16.30 horas, en las oficinas de Sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación del convenio de venta del Fondo de Comercio de la Sociedad a General Electric S. A.
2º Disolución de la sociedad.
3º Nombramiento de la Comisión Liquidadora.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos Sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117, Buenos Aires. Buenos Aires, Febrero 22 de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.8|3-Nº 6.554 y 6.556-v.26|3|54

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º), del Código de Comercio, correspondiente al 22º Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e. 8|3-Nº 6.558-v.26|3|54

GENARO GRASSO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas de "Genaro Grasso, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1954, a las 19 horas, en su local social calle Bolívar 430, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del síndico titular, síndico suplente y director suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Bolívar 430, tercer piso, Capital, donde se le entregará recibo que servirá de entrada. — El Directorio.
$ 540. — e.25|2-Nº 6.040-v.19|3|54

G E V A E R T
Argentina S. A. de Productos Fotográficos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1953.
2º Designación de presidente director delegado y tres directores por el término de dos años y de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año y fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
$ 540.— e.5|3-Nº 6.380-v.25|3|54

G O B E C I A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1954, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1954. — El Directorio.
$ 300.— e.8|3-Nº 6.541-v.26|3|54

"H"

HIJOS DE YBARRA, ARG. S. A. C. E I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1953, a las 12 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 381, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1953.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Elección del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 26 de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.5|3-Nº 6.448-v.25|3|54

HORACIO MORIXE
S. A. Molinera Comercial e Industrial
Registro Nº 3.941
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 31 de marzo de 1954, a las 16,30 horas, en Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1953.
2º Fijación de los honorarios de los directores y síndicos.
3º Distribución de los beneficios.
4º Aprobación del número de miembros que integrarán el nuevo Directorio.
5º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.5|3-Nº 6.379-v.25|3|54

HORIZONTAL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1954 a las 10 horas en su sede Av. de Mayo 1365, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347 Inc. 1ro. del Código de Comercio correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953.
2º Remuneraciones al directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 12 de 1954.
$ 360. — e.22|2-Nº 5.759-v.16|3|54

HULLACOK, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el art. 7, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1954, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Córdoba 679, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1953.
2º Elección del director general, síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneración del director y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.17|2-Nº 5.562.v.11|3|54

H. KOCH & CIA... S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1954, en nuestro local social, calle Chacabuco 146, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Nombramiento de 2 accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio.
$ 300.— e.17|2-Nº 5.572-v.11|3|54

"I"

I N D O
INDUSTRIAS DE OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima Comercial
(Registro Nº 4.336)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de Marzo de 1954 a las 17 horas en Belgrano 990, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Undécimo Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de un director titular y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.8|3-Nº 6.566-v.26|3|54

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de cinco directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El secretario.
$ 300.— e.8|3-Nº 6.477.v.26|3|54

ISMAEL AVILES SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
Registración Nº 3.733
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de Marzo de 1954, a las 16 horas en el local social San Juan Nº 100 (Buenos Aires), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estado que prescribe el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio con valor al 30 de Noviembre de 1953;
2º Aprobación de emolumentos pagados a Directores con funciones delegadas;
3º Distribución de utilidades;
4º Aplicación del art. 19 de los estatutos para el nombramiento de director completando mandato por fallecimiento de un titular;
5º Designación de síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.
$ 480.— e.8|3-Nº 6.520-v.26|3|54

INDUSMER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 3.872
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1954, a las 10 horas, en San Martín 50, 7º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1954. — El Directorio.
$ 360.— e.4|3-Nº 6.267-v.24|3|54

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial - Comercial - Financiera
CONVOCATORIA

A la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en su local social de la calle Martinez 2070, Buenos Aires, el día 22 de marzo de 1954, a las 17 horas, a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento por un año de tres directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Nombramiento por un año de un síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda lo previsto en el artículo 19 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 352.— e.4|3-Nº 6.158-v.18|3|54

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 13 de marzo de 1954, a las 19 horas, en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artº 31 de los estatutos.
$ 420.— e.17|2-Nº 5.568-v.11|3|54

ILDE, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de marzo de 1954, a las 18,30 horas, en el local social, calle Defensa 127, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de un director suplente por el término de un año, conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
$ 480.— e.17|2-Nº 5.492-v.11|3|54

"J"

JOHN POWELL & CIA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
N-3.833

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de marzo de 1954, a las 17 horas, en el local social, Condarco 1534, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de noviembre de 1953, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Fijar el número de directores y elección de los mismos y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.8|3-Nº 6.568.v.26|3|54

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. & Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y de conformidad con los Arts. 17 y 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo a las 18 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al VIII ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Fijación del número de los miembros del Directorio, conforme a los Arts. 12 y 13 del estatuto.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período anual, en reemplazo, respectivamente, de los Contadores Justo Oláran Chans y Doctor Juan Llamazares, que han terminado su mandato y son reelegibles.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás,

firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, febrero 25 de 1954. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, Presidente.

Nota: Art. 29 del estatuto: Los accionistas, para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden.

$ 900.— e.5|3-Nº 6.373-v.25|3|54

JOSE LAFUENTE E HIJOS
Sociedad Anónima, Agropecuaria
(En formación) N-6696
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, por quince días, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de Marzo de 1954 a las 10 horas en la calle Larrea 1161, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 420. — e.16|2-Nº 5.439-v.10|3|54

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Paseo Colón Nº 1580, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la asamblea.

3º Fijación de la remuneración a los directores y al síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección del síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.586-v.11|3|54

"K"

KAUFMANN SUDAMERICANA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1954, a las 18 horas, en el local social de calle San Martín 201, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por el término de un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Dr. Mauricio A. Blejer, vicepresidente.

$ 460.— e.8|3-Nº 6.488-v.26|3|54

"L"

L E N E P O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Balcarce 226 - Escr. 606 - Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril de 1954, a las 15 horas, en el local Balcarce 226, Escr. 606, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 4 de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 6.588-v.29|3|54

LUBRICANTINA S. A.
(Nº 2.483)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1954, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º piso, Oficina 528, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 26º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 384.— e.9|3-Nº 6.606-v.30|3|54

"LIGNIERES"
Cía. General de Vacunas y Sueros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1954, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso I del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.8|3-Nº 6.476-v.26|3|54

LAMSON PARAGON
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
Nº 4.431
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Los señores tenedores de acciones ordinarias y preferidas quedan convocados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de marzo de 1954, a las 16,30 horas, en el local de Avenida Roque Sáenz Peña 567, Oficina 425, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Reestructuración del capital social.

3º Autorización al Directorio para arbitrar las medidas que a su criterio sean aconsejables de acuerdo con las circunstancias para asegurar la integridad del capital social.

La inscripción de accionistas para esta asamblea se efectuará en la dirección arriba indicada hasta el día 26 de marzo. — El Directorio.

$ 420.— e.5|3-Nº 6.386-v.25|3|54

LIPSIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Avda. Corrientes 316 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de marzo de 1954 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 316.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.4|3-Nº 6.272-v.24|3|54

LEVI HERMANOS S. A.
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1954, a las 15.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle números 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Determinación de su número y elección de directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el art. 39º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.26|2-Nº 6.126-v.22|3|54

LA CASA DE LOS RULEMANES
PASCOTTO S. A. COM. E IND.
Especialistas en cojinetes para industrias, automotores, acoplados, máquinas agrícolas, bolillas de acero para bicicletas y cojinetes
Importación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1954, a las 18 horas, en Paraná 621, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejecicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Modificación de la fecha de cierre de los balances.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Elección de síndicos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Mario Pascotto, presidente.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 420.— e.3|3-Nº 6.231-v.23|3|54

LA COMPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA S. A.
T. E. 31, Retiro 5112
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de marzo, a las 11 horas, en Sarmiento 385, esc. 85, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico, y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|2-Nº 6.102-v.19|3|54

LAPPAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 2.895
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1954, a las 11.30 horas, en la calle Santa Fe 1381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Disposición de las utilidades y fijar los honorarios de los directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 16 de 1954.

$ 360.— e.19|2-Nº 5 716.v.15|3|54

LUIS SCALA Y CIA. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo del corriente año, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 35º, fenecido el 31 de diciembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Arturo Scala, Presidente del Directorio.

$ 660.— e.17|2-Nº 5.536-v.11|3|54

LEVIN HERMANOS ITE
S. A., Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1954, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 21 de los estatutos sociales.

$ 420.— e.26|2-Nº 6.163.v.22|3|54

"M"

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRUNING" S. A.
Registro Nº 3.050

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de uno a dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|3-Nº 6.570-v.29|3|54

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1954, a las 18 hs., en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, para tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al ejercicio cerrado el 30|11|1953.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1954.

3º Designación de dos accionistas para que, como establecido en el art. XXº de los estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 660.— e.9|3-Nº 6.585-v.29|3|54

M I N A R G
Minería Argentina Centralizada S. A.
25 de Mayo 578 - 3º - Bs. Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Abril de 1954, en la sede social, a las 17.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 2º ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953.

2º Elección del Directorio por dos años, por terminación de mandatos.

3º Determinación de los honorarios del síndico titular.

4º Elección de síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.9|3-Nº 6.623-v.29|3|54

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1954, a las 8 horas, en la sede social, calle Bouchard Nº 644, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953 e informe del síndico.

2º Autorización para destinar los dividendos a pagar pendientes al 31|X de 1952 a enjugar pérdidas;

3º Remuneración a los directores y síndicos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el Art. 24 de los Estatutos.

$ 420.— e.9|3-Nº 6.642-v.29|3|54

MONDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Registro Nº 6.187)
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1954, a las 18 horas en el local social San Martín 627, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1953.

2º Considerar la distribución de las utilidades en la forma propuesta por el Directorio en la memoria y establecer las retribuciones del Directorio.

3º Elección de directores titulares dentro del número que establece el art. 11 de los estatutos por un año en reemplazo de los que terminan su mandato,

Sres. Alfredo Mayer, Alberto Davey Mayer y Luis Cowes Pryor.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Armando Fregonese y René Candia, respectivamente.

5º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y Registro de Asistencia.

De conformidad con el Art. 21 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado de su depósito bancario, en la caja social hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.8|3-Nº 6.569.v.26|3|54

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA, S. A.

(United States Steel Export Company Of. Argentina).

N-4.103

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de marzo de 1954, a las 11 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 567, escr. 217, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, al 31 de diciembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|3-Nº 6.518.v.26|3|54

MURO & COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1954, a las 14.30 horas, en la sede de la sociedad, Maipú 116, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores y síndicos

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.8|3-Nº 6.485-v.26|3|54

MOLINOS CONCEPCION, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Nº de Registro 4153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 538, piso 6º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|3-Nº 6.483-v.26|3|54

MAR DE COBO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

(Nº de Registro 4.964)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 18,30 horas, en la ede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social mediante el reembolso parcial en efectivo del valor integrado de las acciones.

2º Reforma del Art. 3º del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda el Art. 8º del estatuto — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 25 de 1954.

$ 240.— e.4|3-Nº 6.321-v.24|3|54

MERELLO HERMANOS

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3069, el miércoles, día 31 de marzo de 1954, a las once horas y treinta minutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "pérdidas y ganancias" e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio social, finalizado al 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de nuevos directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, tres días antes. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 6.342-v.24|3|54

MATRAJT HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de marzo de 1954, a las 17.30 horas, en su local de la calle Canning 381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 5º, 6º, 7º, 9º, 26º y 31º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 6.202-v.24|3|54

MATRAJT HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1954, a las 18.30 horas, en su local de la calle Canning 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 13º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1953. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 600.— e.4|3-Nº 6.200-v.24|3|54

MAR DE COBO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

(Nº de Registro 4.964)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.

2º Elección de un director titular y un director suplente. por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el Art. 8º del estatuto. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 6.322-v.24|3|54

MARYFIBRA

Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, para el 26 de marzo de 1954, a las 17,30 horas en el local social de la calle Lavalle 1171, 8º piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1953, e informe del señor síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 17 febrero de 1954.

$ 360.— e.3|3-Nº 6.255-v.23|3|54

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1954 a las 11 horas, en su local social, Dique III, lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 6.082-v.19|3|54

MOTO MECANICA ARGENTINA, S. A.

Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle 25 de Mayo 375, 2º piso, oficina 206, el día 11 de marzo de 1954, a las 15 y 30 horas. a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio, síndico y gerentes.

4º Derecho de preferencia para la suscripción de acciones ya emitidas.

5º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.

6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 528. — e.22|2-Nº 5.846-v.11|3|54

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR S. A.

N. 2747

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de marzo de 1954, a las 16 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.9|3-Nº 6.614-v.29|3|54

"NECCHI ARGENTINA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº de Registro 5.536

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1954, a las 9 horas, en su local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Autorizar al Presidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.5|3-Nº 6.407-v.25|3|54

NICOLAS CAPUTO, SOCIEDAD ANONIMA DE EDIFICACION

Registración Nº 3016

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1954, a las diez y siete horas, en el local social, calle Chile Nº 1449, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º) y sus concordantes, del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1953;

2º Reparto de utilidades;

3º Nombramiento de directores y síndico, conforme a los artículos 10 y 20 de los estatutos sociales;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1954.

Nota: Se recomienda la disposición del art. 30 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

$ 420. — e.22|2-Nº 5 777-v.16|3|54

"O"

OLIVARES TAANGA, SOC. ANON.

Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

REGISTRO Nº 4314

Domicilio: Salta 980, Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta número 980, el día 31 de marzo, a las 16,00 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio social, vencido al 31 de diciembre de 1953.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1954. — Por el Directorio.

Simón Polack

Art. 10. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 960.— e.8|3-Nº 6.475-v.26|3|54

ORGANON ARGENTINA S. A.

Química Industrial y Comercial

N. 4763

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de marzo de 1954, a las 11 horas en el local Sarmiento 643, escritorio 325, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio al 31 de diciembre 1953.

2º Nombrar presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes; síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|3-Nº 6.615-v.29|3|54

OROPA

S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local de la calle Libertad 753, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario que conjuntamente con el presidente y dos accionistas habrán de autorizar el acta de la asamblea.

2º Presentación de la sociedad en convocatoria de acreedores.

3º Futuro de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas a los mismos fines del punto primero de esta convocatoria. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.555-v.11|3|54

"P"

PAPELERA PEDOTTI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su local social de la calle Florida 671, 3er. piso, el día 31 de marzo de 1954 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades como también el informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio de la sociedad terminado al 31 de diciembre de 1953.

2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Art. 22 y 39 de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificado de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 640.— e.5|3-Nº 6.391-v.26|3|54

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL", S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de marzo próximo, a las 18 horas en su local social, Alsina 2648, 5º piso "J", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las designaciones efectuadas.

2º Designación hasta la próxima asamblea general ordinaria de síndicos titular y suplente.

3º Asuntos varios.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 12 de los estatu-

tos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 480. — e.4|3-Nº 6.361.v.24|3|54

PALPALA
Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de marzo de 1954 a las 11 horas en el local social calle Virrey Melo Nº 2965, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Remuneración del presidente, directorio y síndico.

3º Elección de presidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus accioness o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Carlos María González Fischer, síndico.

$ 600. — e.16|2-Nº 5.436-v.10|3|54

"Q"

"QUARNESE"
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 17 de marzo de 1953, a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por renuncia de los mimos.

2º Traspaso de la administración, a cargo de otra razón social social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360. — e.23|2-Nº 5.700-v.17|3|54

"R"

RADIO CLUB ARGENTINO (R. C. A.)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Estimado consocio:

Atento a lo establecido en los artículos 5, 12, 19 a), 32, 36, 60, 62, 63, 71 y 82 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, para el día sábado 10 de abril próximo, a las 17,00, en la sede social, Avenida Libertador General San Martín 1850, 7º piso, Buenos Aires, a efecto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1953.

3º Designación de la comisión escrutadora.

4º Elección de: presidente y siete vocales titulares, en reemplazo de los señores Juan Andrés Podestá y Angel E. de Arbelaiz, Ernesto P. Aréchaga, Alfonso D. Bilbao, Enrique A. Correa Keen, Rodolfo C Elías, Oscar N. Guerrero y Emilio J. Rodríguez Camps, respectivamente; tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores Alfredo J. A. Coghlan y Antonio C. Devoto y para cubrir la vacante que dejó el señor Bilbao al reemplazar al señor Ricardo Marambio; dos revisores de cuentas titulares, en reemplazo de los señores Nicanor J. Arévalo y Augusto E. Osorio, respectivamente, y un revisor de cuentas suplente, en reemplazo del señor Alejandro E. Martínez Repetto.

5º Proclamación como socio honorario del señor consocio vitalicio Domingo Arbó, por haber contribuído en forma excepcional al progreso de la institución.

6º Designación de dos socios presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1954. — Juan Andrés Podestá, presidente; José M. Ahumada, secretario.

Nota: De acuerdo al art. 66 del estatuto, podrán elegir autoridades los señores socios hasta el Nº 6047 inclusive.

Otra: El acto aleccionario se realizará en la sede social desde las 9,00 hasta la hora de iniciación de la asamblea. Los votos emitidos por vía postal deben llegar con suficiente antelación, a cuyo efecto se informa que la sucursal local de Correos finalizará sus tareas el viernes 9 a las 19,00.

$ 228.— e.9|3-Nº 6.601-v.11|3|54

RIVOL
Soc. Anón. Ind. y Com.
Alsina 1659 — Buenos Aires
Registro Nº 6.204|1
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1954, a las 11,45 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Aprobación de la retribución otorgada a los señores directores gerentes y fijación de la misma para el próximo ejercicio, de acuerdo al artículo 26 de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, y síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 480. — e.9|3-Nº 6.473-v.29|3|54

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA S. A.
Comercial de Películas Cinematográficas
N-3.454

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de marzo de 1954, a las 11.30 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 28 de noviembre de 1953, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|3-Nº 6.567.v.26|3|54

"RUCANI"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de marzo, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta..

$ 300.— e.26|2-Nº 6.125-v.22|3|54

RUPEBE S.A.C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo de 1954, a las 18 horas, en Cangallo 564, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de presidente, directores, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, de acuerdo con el art. 12º de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 5.964-v.19|3|54

RCA VICTOR ARGENTINA, S.A.I.C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1954 a las 16,00 horas, en la sede social Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección y número de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la samblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|2-Nº 6.080-v.19|3|54

"S"

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132
Registro Nº 4.055
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1954, a las 11 horas en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Laspiur, Pedro C. Cichero, Raúl Beguiristain y Luis Rojas, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Remuneración al Directorio.

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 marzo de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.8|3-Nº 6.540-v.26|3|54

SUIXTIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas para las siguientes asambleas a realizarse el día 28 de marzo de 1954 en el local de la calle Moreno 1475 a saber:

a) A las 10 horas: Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de dos directores generales por el término de tres años, dos directores y un síndico y un síndico suplente por el término de un año, conforme a lo prescripto en los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

b) A las 11 horas: Asamblea General Extraordinaria para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para aumento del capital social y reforma del estatuto en vigor.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 6.561-v.26|3|54

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL RIOMAR"
S. A. C. I. R.
Registro Nº 5016
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 11,30 horas, en el local Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.8|3-Nº 6.509-v.26|3|54

Sociedad Anónima Ganadera "SAN JOSE"
Ref. 3.050
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de marzo de 1954, a las once horas, en el local social Paraguay 643, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores, y del síndico titular y síndico suplente, que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un banco o institución autorizada de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1954.

$ 540.— e.4|3-Nº 6.345.v.24|3|54

Sociedad Anónima
THE REVIEW OF THE RIVER PLATE
Registro Nº 1.986
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1954, a las 15 horas, en Reconquista Nº 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1953 e informe del síndico.

2º Transferencia del "Fondo para accionistas ordinarios" a reserva general.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|3-Nº 6.424-v.25|3|54

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, venta, Administración y Explotación de Bienes
25 de Mayo 252, Cap.
1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de marzo p.v. a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, esc. 73, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico e informe del Contador Público, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 11 de nuestros estatutos: "Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad o en uno o más bancos o casas bancarias del país o del extranjero, recabando una boleta de depósito en la cual constará el número y la serie de las acciones depositadas, cuya boleta será canjeada tres días antes de la asamblea por otra de la sociedad en la cual se indicará igualmente el número de acciones y serie que corresponda". — El Directorio.

$ 720.— e.4|3-Nº 6.337.v.24|3|54

SAIAR
S. A., Industrial y Comercial de Aceros Rheem
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día 25 de marzo de 1954, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares y de dos suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en substitución de los que han terminado su mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones y certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1953.

$ 600.— e.4|3-Nº 6.350.v.24|3|54

SOC. ANONIMA MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA
Nº 2.863
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 26 de marzo de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración de directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 31 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados de los bancos, en la gerencia de la sociedad, con anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

$ 480.— e.3|3-Nº 6.197.v.23|3|54

SOCIEDAD ANONIMA
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
(La Anglo Argentina, Cía. de Hierros Ltda.)
Registro Nº 2.169
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, presentados por el Directorio, y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

b) Distribución de las utilidades.

c) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1953.

d) Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 34 de los estatutos, los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.26|2-Nº 6.112-v.22|3|54

SUELYTECHO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Chile 1449 - Capital
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de marzo del año 1954, a las 16 horas, en el local social calle Chile 1449, oficina 1, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, con valor al cierre del ejercicio económico, al 31 de diciembre del año 1953.

2º Aplicación del art. 17 de los estatutos sociales sobre el nombramiento de Directores.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente, conforme al art. 23 de los estatutos sociales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 28 de los estatutos sobre depósito de acciones.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1954.

$ 420.— e.3|3-Nº 6.235-v.23|3|54

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX
Aparatos Domésticos
CONVOCATORIA A LA 28ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 28ª Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de marzo de 1954, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1646, Capital, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 28º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1953, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a) de los estatutos e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el art. 9 de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo al art. 1' de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — El Presidente.

$ 660.— e.24|2-Nº 5.922-v.18|3|54

SULZER HERMANOS
Sociedad Importadora Limitada
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de marzo de 1954, a las 11 horas, en su local de la calle Defensa Nº 131, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 C. C., referente al 29º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del presidente.

4º Elección de tres directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|3-Nº 6.242-v.23|3|54

SIMPLEX
JOSE A. FERRADAS, S. A.
Comercial e Industrial
Buenos Aires - Argentina
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex - José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la décimotercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo del corriente año, a las 19 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347. inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimotercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 460.— e.24|2-Nº 5.976-v.18|3|54
$ 32.— e.19|3-Nº 6.324-v.19|3|54

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA
CONVOCATORIA

Conforme lo autoriza el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Sud América, Compañía de Seguros de Vida", a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de marzo próximo, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Seguro colectivo de renta vitalicia para personal jerárquico de la compañía.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos del fijado para la reunión (artículo 22 de los estatutos). — Buenos Aires, febrero de 1954. — El Directorio.

$ 540. — e.22|2-Nº 5.801-v.16|3|54

S. HUISMAN Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, San Martín 575, el día 16 de marzo de 1954. a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y el síndico.

3º Elección de tres directores.

4º Elección del síndico titular y el síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo al art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.19|2-Nº 5.706.v.15|3|54

S. A. SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM) COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se conovoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 15 de marzo próximoo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 540. — e.16|2-Nº 5.458-v.10|3|54

S. A. MOLINO INGLES (ARGENTINA), LIMITADA
N|2387
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 10,30 horas en Corrientes Nº 447, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad.

2º Designar la comisión liquidadora y fijar sus atribuciones y retribuciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.547-v.11|3|54

S. A. P. A. T.
SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE ANILINAS, COLORANTES Y PRODUCTOS AUXILIARES DE TINTURAS
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de marzo de 1954, a las 12 horas. en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, piso 5º, escritorio 519, para tratar.

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 21 de diciembre de 1953.

2º Designación de tres directores titulares.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.17|2-Nº 5.501-v.11|3|54

"T"

TANGEE
S. A. I. Y C.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Reconquista 657, primer piso, el día 31 de marzo de 1954, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el período terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-N 6.622-v.29|3|54

"TACUARAS" S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de marzo de 1954, a las 10 horas, en su sede social calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 11 de los Estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.8|3-Nº 6.502-v.26|3|54

TERCIF
Sociedad Anónima
Maderera, Industrial y Comercial
(Registro Nº 5.884)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de abril de 1954, a las 10,30 horas,, en su sede social calle Avenida Pte. Julio A. Roca 546, 5º piso, oficina 4, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Informe de la retribución percibida por los directores, en las condiciones del art. 18, inc. b) de los estatutos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 6.511-v.26|3|54

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nro. de Registro 5436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 360.— e.8|3-Nº 6.510-v.26|3|54

TADELOZ, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1954. a las 15 horas en Perú 84, 5to. piso, oficina 67. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio por tres años.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación a la misma, sus acciones o certificados.

$ 360.— e.3|3-Nº 6.209.v.23|3|53

TEJEDURIA MITRE, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y cumpliendo con lo establecido por el estatuto, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 1º de abril de 1954, a las 19 horas, en el local de la sociedad, Moreno 1170, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.

2º Participación de los directores y síndico en las utilidades conforme con el artículo 26, inc. b), de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, en unión del presidente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad calle Moreno 1170, Capital Federal, con tres días de anticipación como mínimo al designado para la asamblea. — El presidente.

$ 660.— e.4|3-Nº 6.338.v.24|3|54

"U"

ULTRAMAR
Petrolera, Financiera e Inmobiliaria S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril de 1954, a las 16 horas, en Avenida Alem 619,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico suplente correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953,

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del directorio y su elección para el año 1954.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Honorarios de directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.9|3-Nº 6.572-v.29|3|54

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)
N-1520
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 30 de marzo de 1954, a las 15,30 horas, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1953 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración a directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.9|3-Nº 6.589-v.29|3|54

"V"

VANCOUVER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Lavalle 1661
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954 a las 19.30 horas en la calle Lavalle 1661 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de a memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Reforma de los art. 1, 2, y 12 de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.9|3-Nº 6.590-v.29|3|54

VERNETTI & GRIBAUDO
Sociedad Anónima de Construcciones Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 5924
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Tucumán 1438, 7º piso, oficina 701, el día 30 de marzo del corriente año a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Asignaciones a los señores Felipe S. Vernetti y Héctor O. Gribaudo por sus funciones ejecutivas.

6º Gratificaciones a miembros del personal.

7º Aumento del número de directores.

8º Ampliación de capital.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones

o certificados con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de aquella. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954.

$ 540.—; e.5|3-Nº 6.265-v.25|3|54

"Z"

ZOFRA

Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones, convoca a su Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de abril de 1954, a las 15 horas, en el local social, Av. Callao 468, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de los accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se acuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 29 de marzo en la sede de la sociedad o en un Banco de esta plaza. (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 6.646-v.29|3|54

ZEELANDIA

Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Registro Nº 4.208

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1954, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificar lo resuelto por el Directorio elevando a cuatro el número de sus miembros, la designación del Dr. Emilio Cano Frers como director y lo actuado por el nombrado señor en dicho carácter.

4º Elección de dos directores, un síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.8|3-Nº 6.542-v.26|3|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

COMPAÑIA MINERA ARREQUINTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Raúl Alberto Muller, argentino, soltero, geólogo, mayor de edad, domiciliado en Salvador María del Carril 3297, Capital Federal; Oscar Gerónimo Duro, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Melián 3726, Capital Federal; Vicente Héctor Padula, argentino, casado, geólogo, mayor de edad, domiciliado en Estados Unidos 3029, Capital Federal, y Florián Wetten, argentino naturalizado, casado, geólogo, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, este último representado por el señor Raúl Alberto Muller, de conformidad con el Poder especial que exhibe y que los demás socios aceptan, se resuelve constituir una sociedad de conformidad con las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, una sociedad de responsabilidad ilimitada que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA MINERA ARREQUINTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, pero podrá extender sus operaciones y establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República y de otros países. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la exploración, explotación, comercialización, industrialización de Yacimientos y productos minerales y toda otra actividad afín, como así también la exportación e importación en general, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será de Diez Años a partir del nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando automática e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales si no hay manifestación en contrario de alguno de los socios, formulada por lo menos con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento y notificando a la Sociedad por telegrama colacionado. — Artículo Quinto: El Capital Social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Florián Wetten, ochenta cuotas equivalentes a ochena mil pesos moneda nacional; Raúl Alberto Muller, sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; Vicente Héctor Padula, treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional y Oscar Gerónimo Duro, treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional. — Dicho Capital está representado: a) Por las concesiones de pertenencias mineras de minerales de wolfram designadas e inscriptas en la Dirección General de Minas, Registro de Minas número diez y nueve, en la siguiente forma: "Santa Clara", inscripta con el número doscientos treinta y tres: "Chita", inscripta bajo el número doscientos treinta y dos; "Recompensa", inscripta con el número doscientos cincuenta y uno; "Puna", inscripta con el número doscientos cincuenta: "Santa Lucía", inscripta bajo el número doscientos treinta y cinco; "Don Pedro", inscripta bajo el número doscientos cuarenta y seis; "San Antonio", inscripta bajo el número doscientos treinta y cuatro; "Don Isidoro", inscripta bajo el número doscientos cuarenta y cinco; "Dios Protege", inscripta bajo el número doscientos uno; "Antonia", inscripta bajo el número doscientos treinta; "Sarita", inscripta bajo el número doscientos cincuenta y cinco; "Santa Filomena", inscripta con el número doscientos cincuenta y dos; "La Perla", inscripta bajo el número doscientos cincuenta y cuatro y las del grupo "Guardia Vieja", números ocho, trece, catorce y quince, inscriptas bajo el número doscientos treinta y nueve; todas ubicadas en el distrito de Arrequintin, Cerro del Bronce, Departamento de Iglesia, Provincia de San Juan, registrada a nombre del socio Raúl Alberto Muller, y por las minas: "Guardia Vieja", número diez y "Virgen del Rosario", ubicadas en el Cerro del Bronce, departamento de Iglesia, Provincia de San Juan, incriptas en el Registro de Mensuras, la primera bajo el número tres, folio nueve y la segunda bajo el número veinte y ocho, folio ciento cinco; registradas a nombre del socio Oscar Gerónimo Duro, todo según consta en escritura número cincuenta y ocho, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada al folio setenta y uno del Protocolo de la Escribanía del Registro número diez y nueve, de la Provincia de San Juan, y en escritura número noventa y uno de fecha nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, pasada al folio número ciento ochenta y cinco del Protocolo de la Escribanía del Registro número dos, de la Provincia de San Juan, respectivamente, las que fueron adquiridas para la sociedad y que por este acto los señores Müller y Duro las transfieren con todos sus derechos y obligaciones, obligándose a firmar la respectiva escritura pública o inscribirla en los Registros pertinentes una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio; b) Por las concesiones mineras: Estaca - mina "Iris", al este de la mina "Beta", Expediente 160-M-1953 y Estaca - minas "Constancia" e "Iberia" al este de la Mina "San Antonio". Expediente 78.129 y 78.130-M-1953, todas ubicadas en el Cerro del Bronce, Departamento Iglesia, San Juan y fueron adquiridas al precio de veinte mil pesos moneda nacional a nombre de la Sociedad "Compañía Minera Arrequintin, S. R. L. en formación", hallándose dicho precio totalmente pago según consta en el inventario y balance adjunto. — Una vez constituída definitivamente la sociedad se firmará la correspondiente escritura pública; c) Dicho capital se completa finalmente con los demás bienes que forman el patrimonio de la Sociedad y todos los elementos integrantes del giro de sus negocios en plena actividad de que da cuenta el inventario y balance practicado al 31 de Enero del corriente año, que debidamente firmado por las partes se agrega al presente, donde se hallan incluídos además los valores activos y pasivos de las mencionadas concesiones mineras. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, conjunta, separada e indistintamente de los socios Gerentes Raúl Alberto Muller y Florián Wetten; mediante el uso de su firma particular precedida de la denominación social, cualquiera de los nombrados socios Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones sin limitación alguna, pudiendo inclusive obligar a la Sociedad firmando cheques, pagarés y toda clase de instrumentos, suscribir contratos públicos o privados, para adquisición, venta, gravámenes de inmuebles, muebles, derechos y concesiones, otorgar poderes generales y especiales, solicitar créditos y sus renovaciones, abrir cuentas corrientes y gestionar toda clase de operaciones, con los Bancos de toda la República, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de San Juan, o cualquier otra operación con instituciones bancarias, oficiales o particulares; concurrir ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales, y|o Municipales para realizar ante ellas cualquier gestión relacionada con la Sociedad; comparecer en juicio, ya sea como actora o demandada, otorgar poderes judiciales, generales o especiales y en general realizar todo acto que signifique la mejor protección en todos los intereses de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración es solamente enunciativa y de ninguna manera limitativa, siempre que con el uso de su firma particular, la Sociedad no sea comprometida en fianzas ni en garantías a favor de terceros, ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez al año, en el mes de Julio, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los socios administradores, a pedido de uno o varios de los socios, por carta certificada y con la anticipación necesaria, expresándose los asuntos que se han de tratar. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurran un número de socios que representen más de la mitad del capital social y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por acción, aunque sea las del artículo 354 del Código de Comercio, o las del artículo 12, 13 y 18 de la Ley 11.645. — Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría y las resoluciones adoptadas se asentarán en un libro de actas. — Artículo Octavo: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento, por sí y por representantes, los libros, cuentas y papeles sociales. — Artículo Noveno: Anualmente al 30 de Junio se practicará un inventario y balance general del giro social, suministrándose copia de los mismos a todos los socios para su consideración y aprobación. De las ganancias realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios ni por remoción del administrador designado en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por continuar en la Sociedad dentro de los sesenta días de producido el hecho debiendo manifestar su voluntad por telegrama colacionado y a condición de que siendo varios unifiquen la representación. En caso de optar por el retiro, la cuota social que le corresponda se liquidará por el valor nominal de su aporte y dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días. — Artículo Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas, nombradas una por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Duodécimo: Para todos los efectos del presente contrato los nombrados señores Muller, Duro y Padula, constituyen domicilio especial en el indicado al comienzo, y el señor Wetten en la calle Salvador María del Carril 3297, Capital Federal. — De conformidad con los artículos que anteceden se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicada. — Oscar G. Duro. V. H. Padula. — Raúl Alberto Muller. — E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. "en lo Comercial" también vale. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.900.— e.9|3-Nº 6.639-v.15|3|54

FAPIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Febrero de 1954, Interventio, Soc. Resp. Ltda., vende, cede y transfiere al Doctor Federico Foldiak, la cantidad de dos cuotas que posee en la Sociedad FAPIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.9|3-Nº 6.598.v.15|3|54

F. A. P. A.

FABRICA ARGENTINA DE POMADAS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la sociedad "F. A. P. A.", FABRICA ARGENTINA DE POMADAS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por contrato privado de fecha 29 de Enero de 1954, los socios Miguel Nosenzo y Eduardo Musante han transferido las treinta y seis cuotas que les pertenece a cada uno de ellos, a favor de los señores Walter Troiani y José Reiter, respectivamente, quedando los cedentes desligados de la sociedad y constituyendo el capital social la suma de Ciento ocho mil pesos moneda legal en la siguiente forma: don José Reiter setenta y dos cuotas que representan setenta y dos mil pesos m|n. y don Walter Troiani, treinta y seis cuotas que representan treinta y seis mil pesos m|n. Al mismo tiempo se ha resuelto en prorrogar la duración de la sociedad por el término de diez años a contar desde el 29 de Enero de 1954, designándose gerentes de la sociedad a los dos únicos socios, José Reiter y Walter Troiani, con uso de la firma social en forma conjunta, cerrándose los ejercicios comerciales el día 31 de Enero de cada año. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.9|3-Nº 6.576.v.15|3|54

TECNOGLASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de Diciembre de 1953, el señor Félix Abeliansky, vende, cede y transfiere a los señores Rodolfo Jaime Danovaro y Doctor Andrés Levialdi, las trece cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "TECNOGLASS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de seis cuotas al señor Rodolfo Jaime Danovaro y siete cuotas al Doctor Andrés Levialdi, renunciando el señor Félix Abeliansky al cargo de Gerente que tenía en la misma. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.9|3-Nº 6.570.v.15|3|54

PROPATENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días en autos "Wingenroth Walter contra Propatent, S. R. L. s| ordinario, disolución, liquidación y nombramiento de interventor", que el capital social de "PROPATENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se disminuyó desde $ 19.500 m|n. a $ 15.000 m|n. (quince mil pesos moneda nacional), debido a la exclusión del socio Walter Wingenroth, cuyas cuotas no integradas debían importar $ 4.500 m|n. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.9|3-Nº 6.581.v.15|3|54

BOTONERA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición el Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de Cesión de Cuotas y Modificación Parcial de Contrato de Sociedad. — Entre los Sres. David Bursztin, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Gavilán Nro. dos mil sesenta y siete, Capital Federal; Enrique Pedro Tiscornia, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cachimayo Nro. cincuenta y dos, Capital Federal y Rafael Passaro, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cucha-Cucha Nro. cuatrocientos cincuenta y ocho Dpto. "D", Capital Federal, convienen de común acuerdo celebrar el presente convenio, de Cesión de Cuotas y Modificación parcial del Contrato Social en el carácter de únicos componentes de la razón social denominada BOTONERA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la calle Aguirre Nros. cuatrocientos uno y cuatrocientos siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el Número Mil quinientos ocho al folio trescientos sesenta y uno del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: El socio David Bursztin, cede y transfiere al socio Enrique Pedro Tiscornia, la cantidad de Cien Cuotas de Mil Pesos Cada una, por un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y al socio Rafael Passaro cede y transfiere Cien Cuotas de Mil Pesos Cada una, por un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: El importe mencionado en su totalidad será abonado mediante veinte pagarés escalonados de treinta días a partir de la fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y por un importe de Diez mil pesos moneda nacional cada uno, sin interés alguno. — Tercera:

Con motivo de la presente cesión de cuotas, el socio David Bursztin, queda desligado de la sociedad, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Tiscornia y Passaro. — Los socios declaran que nada tienen que reclamar a la sociedad bajo ningún concepto. — Cuarta: Los Sres. Tiscornia y Passaro no podrán enajenar el negocio, que explotan bajo ningún concepto, mientras no se abone íntegramente el importe de las cuotas cedidas. — Quinta: Se modifica la cláusula Tercera, que quedará así: "El capital social lo constituye en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000 m|n.), divididos en Trescientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, de las cuales el socio Tiscornia suscribe e integra totalmente ciento cincuenta cuotas que importan un total de Ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000 m|n.), y el socio Sr. Passaro, suscribe la cantidad de Ciento cincuenta cuotas que importan la cantidad de Ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000 m|n.). El Capital queda integrado totalmente en útiles, mercaderías, herramientas, instalaciones, artefactos, maquinarias, etc., según inventario adicional a este contrato, que los socios firman de común acuerdo. — "Sexta: Se modifica la cláusula Quinta, que quedará así: "La dirección y administración de la Sociedad estará á cargo de todos los socios intervinientes, quienes podrán actuar en forma indistinta en sus funciones. — Para este fin tendrán las más amplias facultades sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales, ni comprometerse en fianzas o garantías a terceros. — El uso de la firma bancaria estará a cargo indistintamente de cualquiera de lós socios, cualquiera sea el monto de que se trate así para realizar operaciones con Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales. — Podrán realizar todos los actos necesarios al objeto de la sociedad, otorgar documentos públicos o especiales, representar a la sociedad y realizar operaciones en su nombre con Instituciones Privadas, Públicas y Mixtas, con la administración Pública, Ministerios o Municipales. — Séptima: La cláusula Sexta, se modifica y quedará así: "La firma social será la habitual del socio que firme, conforme a la cláusula anterior precedida de un sello que expresará la razón social". — Octava: La cláusula Séptima se suprime totalmente. — Novena: La cláusula Novena se modifica y quedará así: "Las utilidades y pérdidas se distribuirán en la misma proporción que el aporte del capital de cada socio, vale decir el cincuenta por ciento de cada socio". — Décima: La cláusula Décima, se modifica y quedará así: "La cuota no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin conformidad expresa del otro socio, pero no implica que puedan ingresar otros socios mediante el aporte de capital". — Bajo tales cláusulas, las partes firman de conformidad, previa lectura y ratificación tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 860.— e.9|3-Nº 6.619.v.15|3|54

A. J. SOMMARUGA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1953, entre el señor Natalio Benito Sin y los señores Alberto Juan Sommaruga y Juan Carlos Bonatti, socios los tres de A. J. SOMMARUGA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 65 al folio 97 del libro 14; bajo el Nº 1.319 al folio 79 del libro 17; bajo el Nº 1.680 al folio 411 del libro 20; bajo el Nº 2.218 al folio 45 del libro 23 y bajo el Nº 2.620 al folio 76 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Natalio Benito Sin, transfiere al señor Alberto Juan Sommaruga diez y siete (17) de sus cuotas de mil pesos m|n. cada una en el capital de la nombrada sociedad y transfiere las diez y siete (17) cuotas restantes al señor Juan Carlos Bonatti. Estas transferencias comprenden todos los derechos inherentes a la condición de socio de la nombrada sociedad con efecto al 1º de enero de 1954. Las transferencias se hacen por el valor nominal de las cuotas, habiendo ya los adquirentes abonado el precio al señor Natalio Benito. Sin antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: Los socios que quedan en la sociedad señores Alberto Juan Sommaruga, Juan Carlos Bonatti, señora Manuela Gabriela Alonso de Sommaruga y Alberto Juan Sommaruga (hijo) aceptan la renuncia del cargo de gerente de la sociedad presentada por el señor Natalio Benito Sin y, en consecuencia, resuelven dar a la cláusula cuarta del contrato social la redacción siguiente: "La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Alberto Juan Sommaruga y Juan Carlos Bonatti, indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes y la representarán en todos sus actos, contratos, negocios y operaciones, con la firma particular precedida de la razón social, pero no podrán comprometerla en operaciones ajenas a su objeto y menos darla en fianzas o garantías a terceros". En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Alberto Juan Sommaruga. — Juan Carlos Bonatti. — Alberto Juan Sommaruga (hijo). — Manuela Alonso de Sommaruga. — Natalio Benito Sin. — Buenos Aires Febrero 24 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.9|3-Nº 6.610-v.15|3|54

D E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Florencio Rubén Corces, argentino, soltero, mayor de edad, cédula de Identidad Nº 1.976.300, domiciliado en la calle Vicente López Nº 1.828 de esta Capital y José De Simone, argentino, soltero, mayor de edad, L. de Enrolamiento Nº 4.321.600, domiciliado en la calle Nueva 74, de L. de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, han convenido en estricta buena fe constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645|32, y el presente contrato. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "DECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Vicente López 1828, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país. — Artículo Segundo: El término de duración del presente contrato será de diez años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Esto, no obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado, por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, con antelación de treinta (30) días. En tal caso, los socios que no hubiesen expresado su voluntad de retirarse; podrán optar por disolver la Sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital en tres cuotas iguales y consecutivas, pagaderas, así: la primera dentro de los treinta días del retiro y las restantes a seis y doce meses, con documentos suficientemente resguardados. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a negocios de representaciones, consignaciones y comisiones, intervendrá como gestora de otras firmas para estimular y promover ventas, sea mediante su acción directa y|o prestando su cooperación de planificación y|o asesoramiento comercial a cuyo fin hará estudios de plazas, de medios de distribución y publicitarios adecuados a esos efectos de organizaciones comerciales de contralor y vigilancia que puedan desplegar factores comerciales, al servicio de terceros. Podrá, asimismo, realizar sin limitación alguna todas las operaciones comerciales comprendidas o no en las enumeraciones que se hacen en este artículo, siempre que se realicen dentro del objeto social, por cuanto aquéllas deben considerarse como explicativas o descriptivas de los poderes de la sociedad y no como limitativas o restrictivas de los poderes de la misma. Tanto los actos precedentemente enumerados como los que son el objeto de la sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros a nombre propio y|o de terceros o asociados a terceros. Las facultades precedentemente enumeradas se combinarán entre sí, sin distinción entre ellas, tendiendo a una sola finalidad el interés social. — Artículo Cuarto: Para el cumplimento de su objeto la sociedad podrá realizar por medio de sus gerentes, los siguientes: adquirir por compra o en otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos: dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituírlas y cancelarlas; adquirir o conceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesiones, registrar o suscribir marca y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas que fueren menester. — Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: El Señor Florencio Rubén Corces doscientas sesenta cuotas de $ 100. m|n. c|l. c|u. equivalentes a un total de Veintiséis mil pesos moneda nacional, y el Sr. José De Simone, doscientas cuarenta cuotas de $ 100.— m|n. c|l. equivalentes a un total de Veinticuatro mil pesos moneda nacional. Este capital suscripto ha sido integrado, en su cincuenta por ciento (50 %) en dinero efectivo. El remanente, hasta cubrir el capital social, será aportado en dinero efectivo cuando así lo requieran las necesidades sociales y a este efecto, cualquiera de los socios gerentes podrá requerir dicho aporte y pago mediante un preaviso fehaciente de veinte días. Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. El Capital Social podrá ser aumentado sin limitación alguna mediante nuevos aportes de los socios o de terceros que se incorporen a la entidad en calidad de socios, con posterioridad a su constitución. Las cuotas de capital podrán ser libremente transferidas entre los socios mediante la simple constancia del hecho en el Libro de Actas de la Sociedad. La transferencia a terceros se hará de conformidad con lo dispuesto por el artículo doce de la ley Nº 11.645|32. Artículo Sexto: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta, separada o alternativamente, de los socios gerentes señores Florencio Rubén Corces y José De Simone, quienes actuarán con el cargo de gerentes, debiendo suscribir la documentación social, con la firma personal y el aditamento de "Deco" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, conviniéndose expresamente, que en esas facultades se encuentran incluídas las que la ley les acuerda en su carácter de gerentes, inclusive aquellas que exigen poderes especiales, previstas por el artículo 1.881 del Código Civil, incisos 1º) al 4º) inclusive y séptimo al décimo, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. Queda expresamente establecida la prohibición absoluta de emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. —

Artículo Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se levantará el Inventario General de los bienes y cosas de la Sociedad y, sucesivamente, se formalizará en función a los libros de la contabilidad, la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y el "Balance General". Estos estados, en su estructuración, se ajustarán a las normas reglamentarias para la presentación de los balances de las sociedades anónimas. — Artículo Octavo: Las utilidades y|o pérdidas, provenientes de los balances anuales, previa la separación de la suma necesaria para integrar el fondo de reserva que establece el artículo 20 de la Ley 11.645|32, corresponderán o las soportarán los socios en proporción a sus cuotas capitales. Si las pérdidas llegaran, en cualquier ejercicio, a un treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. Los beneficios resultantes del balance serán repartidos dentro de los treinta días posteriores a la aprobación de dichos estados contables. Si existieran pérdidas, las mismas se mantendrán en suspenso para cubrirlas con las primeras utilidades. — Artículo Noveno: Cualquier retiro de fondos que hicieren los socios, en forma colectiva o individualmente, se considerará particular y se computará, consiguientemente, en la cuenta personal del socio o socios que la hubieren extraído y esto sin perjuicio del cómputo de intereses por numerales y dentro de la tasa que se establezca en acta especial, si así se resolviese. — Artículo Décimo: La aprobación de los balances anuales será sometida a la Asamblea de socios la que será convocada, en sesión especial, con un preaviso de diez días y ella deberá realizarse antes del día veintiocho de febrero del año posterior al de cierre del ejercicio. Los balances serán aprobados y|o modificados mediante el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital societario. — Artículo Undécimo: La Asamblea General de Socios, fuera de lo previsto en el artículo anterior, será convocada en cualquier momento a pedido de cualquiera de los gerentes o de un socio previo requerimiento por escrito y la misma se reunirá dentro de los quince días posteriores a partir de la fecha de su solicitud debiendo, en cada caso, determinarse con precisión los puntos del Orden del Día a tratar. La Asamblea quedará constituída con la presencia del cincuenta y uno por ciento de las cuotas de capital societario y las resoluciones, se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.645|32, en que se requiere la unanimidad de votos, imposición ésta que rige, también, para cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 354, del Código de Comercio. — Artículo Duodécimo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la Sociedad. Los herederos podrán fiscalizar los negocios bajo la representación unificada; no podrán alterar las bases del presente contrato ni los valores de balance. Los socios sobrevivientes podrán separar a los herederos o incapacitados entregándoles su capital y utilidades en tres cuotas iguales semestrales, con un interés del ocho por ciento anual. Para devolver esos valores y para determinarlos, se practicará un balance del giro comercial a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad y entre esos valores establecidos, los ya realizados y liquidados. La resolución se comunicará a los herederos o representantes del incapacitado por telegrama colacionado, para la intervención y conocimiento respectivo. — Artículo Décimo Tercero:

La Sociedad se disolverá cuando haya perdido la mitad del capital y cualquiera de los socios haya hecho valer la facultad que le acuerda la cláusula octava de este contrato, o por la extinción del plazo de duración de la misma, si los socios no resolvieran prorrogar su término con anticipación no menor a sesenta días de su vencimiento. La liquidación estará a cargo del socio señor Florencio Rubén Corces, y si éste no aceptara el mandato, el mismo será desempeñado por la persona elegida por la Asamblea de Socios y por el voto favorable de la mitad más uno del capital integrado. El liquidador quedará munido de las más amplias facultades para liquidar los negocios sociales en la forma que lo estime oportuno y conveniente, sea en block o en forma parcial, en subasta pública o privadamente. El liquidador, a los efectos del desempeño del cargo que se le confiera, cumplirá con todas las disposiciones legales pertinentes. La retribución del mismo y por todo concepto será la del cinco por ciento del importe de las realizaciones líquidas de los bienes de la Sociedad. Practicada la liquidación y pagados los

acreedores y cargas sociales, el saldo corresponderá a los socios en proporción a su capital integrado. En esa emergencia, el liquidador deberá pedir la baja de la inscripción societaria en el Registro Público de Comercio. — Bajo las bases dadas, se firma este contrato, de plena y acabada conformidad entre los contratantes, en el lugar y fecha arriba citados. El original, que va extendido en sellos nacionales números cero veinte y siete mil novecientos tres; cero veinte y siete mil novecientos ocho; cero veinte y siete mil novecientos cinco; cero veinte y siete mil novecientos seis y cero veinte y siete mil novecientos siete de la Serie M. de Pesos Uno cincuenta cada uno, lleva adherido el impuesto de Ley. Queda autorizado el Sr. Florencio Rubén Corces, por sí o por intermedio de terceros, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios y atinentes para el funcionamiento legal de la Sociedad. — Florencio Rubén Corces. — José De Simone. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.160.— e.9|3-Nº 6.616-v.15|3|54

F. A. M. E. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 23 de febrero de 1954, los socios de F. A. M. E. C. A., SOC. RESP. LTDA., han convenido: — Primero: El señor Antonio Rabottini, vende, cede y transfiere al señor David Jelin. las 20 cuotas de un mil pesos cada una que poseía en la sociedad en la suma de pesos 20.000.— que recibe en este acto y en efectivo, quedando desvinculado de la sociedad con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso, renunciando al puesto de gerente, y no teniendo ambas partes nada que reclamarse por ningún concepto. — Segundo: Queda modificado el contrato social en el sentido que el socio David Jelin participará en el 73 % de los resultados y el socio Juan Justo Miranda en el 27 %. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Conrado E. Aspitia. secretario.

$ 180.— e.9|3-Nº 6.614-v.15|3|54

OXIDOS ROJOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 10 de noviembre de 1953, los socios de OXIDOS ROJOS ARGENTINOS, SOC. RESP. LTDA., han convenido: Aumentar el capital social de $ 600.000.— a $ 900.000.— mediante aporte de dinero en efectivo, como sigue: Alejandro José Viancarlos 688 cuotas de cien pesos cada una o sean $ 68.800.—, los que sumados a su capital da un total de pesos 174.800.—; Antonio Roberto Opoerto 688 cuotas de cien pesos cada una o sean $ 68.800.—, los que sumados a su capital da un total de $ 174.800.—; Ivan Molnar 1.200 cuotas de cien pesos cada una o sean $ 120.000.—. los que sumados a su capital da un total de $ 360.000.—; José Agustín González 150 cuotas de cien pesos cada una o sean $ 15.000.—, los que sumados a su capital da un total de pesos 45.000.—: Leandro Moreno Quintana cien cuotas de cien pesos cada una o sean $ 10.000.—, los que sumados a su capital da un total de $ 30.000.—; Irma Berta Renzi de Bluhm 100 cuotas de cien pesos cada una o sean $ 10.000.—, los que sumados a su capital da un total de pesos 20.000.—; Josefa Delfina Viancarlos, 30 cuotas de cien pesos cada una o sean pesos 3.000.—, los que sumados a su capital da un total de $ 9.000.—; Lía Sabina Ripari 30 cuotas de cien pesos cada una o sean $ 3.000.—; los que sumados a su capital da un total de $ 9.000.—; Alejandro Luis Colombo 14 cuotas de cien pesos cada una o sean $ 1.400.—, los que sumados a su capital da un total de pesos 5.400.—; — Los demás socios mantienen invariables sus aportes de capital social a la fecha. 15 de febrero de 1954. — Buenos Aires, marzo tres de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.9|3-Nº 6.617-v.15|3|54

"CAMMILLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría 7, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 29 de enero de 1954, Atilio Carrillo y Eduardo Santamaría vendieron sus cuotas del capital de "CAMMILLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a Gerardo Prado, Juan Domingo Patrasú. Ricardo Santamaría y Rafael Tarela, quedando éstos únicos socios , partes iguales en el capital de doscientos mil pesos quienes toman a su cargo las deudas de la Sociedad, se comprometen a no transferir cuotas a terceros durante el plazo de tres años, no comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales y dedicar toda su atención personal al negocio de la Sociedad. — Se designa Gerente al socio Rafael Tarela con todas las facultades necesarias para el giro social incluso las que enumeran el art. 1.881 del Código Civil y el 608 del Comercio; la administración será desempeñada por el socio Juan Domingo Patrasú con facultades amplias y la dirección técnica de la fábrica estará a cargo del socio Gerardo Prado. — El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios indefectiblemente en forma conjunta para la celebración de contratos y reconocimiento de obligaciones y de dos de los socios para el libramiento de cheques. — Buenos Aires, febrero 19 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 240.— e.9|3-Nº 6.641-v.15|3|54

CHEZ PHILIPPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional, Doctor Julio G. Seeber interinamente a cargo de la Secretaría Nº 6, del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez y seis días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen: la señora María Felipa Henderson de Bachini, que firma: "María Felipa Henderson", Cédula de Identidad número quinientos diez y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco de la Policía de esta Ciudad, casada en primeras nupcias con el señor Luis Alberto Bachini, argentina, rentista, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil quince, quien tiene la libre administración y disposición de sus bienes por estar inscripta en el Registro de Mandatos de la Ley número once mil trescientos cincuenta y siete, según acta número siete mil trescientos cincuenta y ocho, folio veintiocho mil ochocientos ochenta y nueve, de fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y el señor Mario Coscia, que firma de la misma manera, Cédula de Identidad número tres millones quinientos cinco mil ochocientos veintiuno de la Policía de esta Ciudad, de estado casado, nacionalidad italiano y profesión comerciante, que habita en la calle Vicente López número treinta de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí. Ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar un Contrato de Sociedad, bajo las estipulaciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "CHEZ PHILIPPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad mercantil dentro del régimen estatuído por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio legal en esta Capital, calle Federico Lacroze número dos mil trescientos sesenta y dos, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro. — Segunda: El plazo de la Sociedad se fija en Tres Años a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, prorrogable por un período de Dos Años más, salvo que cualquiera de los socios no quisiera hacer uso de la citada prórroga, en cuyo caso deberá comunicar al otro telegráficamente tal decisión con seis meses de anticipación. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de restaurant, bar y música a instalarse en el local ubicado en la finca calle Federico Lacroze número dos mil trescientos sesenta y dos de esta Ciudad, pudiendo asimismo dedicarse a la explotación de otros negocios de restaurants, confiterías, salas de música con o sin baile y ya sea por cuenta propia o de terceros o tomándolos en arrendamiento e instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. Para llevar a cabo tales fines, la Sociedad podrá comprar y vender mercaderías de toda índole, comprar, vender, arrendar o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones, tomar participación en Sociedades ya existentes, adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras Sociedades, asociarse o fusionarse con otras entidades, aceptar, contituir, transferir y extinguir hipotecas, prendar, prendas agrarias, prendas sin desplazamiento o cualquier otro derecho real, colocar o tomar depósitos o préstamos de dinero en moneda nacional o extranjera, de oro o papel con o sin garantía personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y en cualquier otro Banco o Institución nacional o particular; o sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuentas corrientes comerciales, girar en descubierto, adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas de comercio y patentes de invención, conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación, participar como socio en otras sociedades o empresas comerciales con igual objeto social, entablar y contestar demandas y querellas ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, renunciar a prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas, solicitar quiebras y concursos, hacer remisiones, comprometer en árbitros de juris, amigables componedores, hacer renuncias gratuitas u onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones y finalmente celebrar todo acto o contrato, ya sea por instrumentos públicos o privados, que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas sino simplemente explicativas, pues la Sociedad podrá efectuar todos aquellos actos, operaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, que estén en concordancia con las leyes vigentes. — Cuarta: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios en la proporción de doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por la señora Henderson de Bachini y ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Coscia. La socia señora Henderson de Bachini ha integrado totalmente su parte y el socio señor Coscia, la mitad de su capital suscripto, en ambos casos mediante el aporte de las instalaciones, mercaderías, llaves y existencias que se especifican en el Inventario practicado al efecto, debiendo el socio señor Coscia integrar el saldo, dentro de los seis meses a contar desde la fecha. — Quinta: La Dirección financiera de la Sociedad estará a cargo de la señora Henderson de Bachini, quien podrá dedicarse a otras actividades, aunque fueran análogas y la Dirección administrativa la tendrá el otro socio señor Coscia, en ambos casos con el cargo de Directores Gerentes de la Sociedad, con uso indistinto de la firma social, excluyendo las operaciones inmobiliarias y las de créditos bancarios. para las cuales será necesaria la firma de ambos socios. El señor Coscia deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, no pudiendo dedicarse a negocios análogos o distintos. — Sexta: Semestralmente, los días treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente proporción: quince por ciento para formar fondos de reservas legales y facultativas hasta integrar lo prescripto por la ley; cuarenta y cinco por ciento para la señora Henderson de Bachini y cuarenta por ciento para el señor Coscia. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El señor Coscia queda facultado para retirar fondos a cuenta de utilidades, no pudiendo los mismos exceder de tres mil pesos mensuales. — Séptima: Mientras se explote únicamente el negocio de la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos sesenta y dos, el presupuesto del personal empleado por la Sociedad, en el que no podrán ingresar familiares de los socios, no deberá exceder la suma de quince mil pesos mensuales, incluyendo las cargas sociales y laudos, pudiendo aumentarse el mismo si las necesidades lo requieran. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz tomará la Dirección absoluta de la Sociedad con cargo de rendir cuentas de su gestión a los herederos directos, pudiendo optar en liquidar la Sociedad definitivamente al próximo ejercicio o adquirir la cuota parte del socio fallecido o incapaz, por el importe que establezca el balance que se practique. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea en todas las oportunidades que se estime conveniente y semestralmente para la consideración del Balance. — Décima: En todo lo demás, la sociedad se regirá por el Código de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y Ratificada la presente escritura, la firman los comparecientes por ante mí conjuntamente con los testigos del acto que fueron los señores don Melchor Andrés Rom y don Delfor Gottifredi, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual, yo el Escribano autorizante, doy fe. — María Felipa Henderson. — Mario Coscia. — Tgo.: M. A. Rom. — Tgo.: Delfor Gottifredi. Hay un Sello. Ante mí: R. Colman Lerner. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio Cuarenta y siete del Registro Número Trescientos Trece a mi cargo, doy fe. — Para la "Chez Philippe" Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del: dos millones doscientos ochenta mil trescientos cuarenta al presente inclusive: que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Raúl Colman Lerner - Escribano Público. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.220.— e.9|3-Nº 6.578-v.15|3|54

VERESIT, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Carlos E. Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que los socios de VERESIT. FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Monasterio 271, han aumentado el capital de la suma de $ 300.000.— a $ 530.000.—, modificando el art. 3º, del Contrato Social, así: — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos 530.000 — dividido en 5.300 cuotas de $ 100.— c|u., que los socios suscriben así; Nicolás Weiser, 2.385 cuotas o sean pesos 238.500.—; Alejandro Erdeley 2.385 cuotas o sean $ 238.500.— y Pablo Holan 530 cuotas o sean $ 53.000.—. — El capital se halla totalmente integrado en dinero, bienes y efectos según balance general que la sociedad al 31 de diciembre de 1953, que los socios firman por separado y que constituye parte integrante del presente acto. — Buenos Aires, febrero 26 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 180.— e.9|3-Nº 6.613-v.15|3|54

PEREZ URBON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 14 de Diciembre de 1953, otorgada ante el Escribano Tiburcio V. Molina, el señor Juan Marañón, cedió sus 520 cuotas sociales que poseía en la sociedad "PEREZ URBON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Francisco Rafael Rodríguez. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.9|3-Nº 6.638-v.15|3|54

DRASAL Y RUIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. de Marco, con fecha veinte y cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Italo Belluati, cede y transfiere las doscientas cuotas sociales de un mil pesos nacionales, cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "DRASAL Y RUIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de sesenta y siete cuotas a favor de cada uno de los señores Víctor Manuel Drasal, y Marcial Ruiz, y las sesenta y seis cuotas restantes a favor de su otro consocio, señor Oscar Eloy Gillet. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.9|3-Nº 6.626.v.15|3|54

EL TRONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días que en "EL TRONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Manuel García Botana, Felipe Fernández y Ramón García, por documento privado del 12 de febrero de 1954, cedieron y transfirieron a Antonio Aragón Iñesta y a Enrique Soler, la totalidad de sus cuotas sociales, separándose totalmente de la sociedad y renunciando Felipe Fernández y Ramón García al cargo de gerentes, que en adelante desempeñará José Aragón Cabrera. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.9|3-Nº 6.638.v.15|3|54

VIANI Y MELLONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la razón social VIANI Y. MELLONI, SOC. RESP. LTDA., han convenido prorrogar por cinco años más la vigencia del término social a contar del 1º de Mayo de 1954. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.9|3-Nº 6.625.v.15|3|54

S. Y. C. I. C.

SAGRAMOSO Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 13 de Noviembre de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad "S. Y. C. I. C. SAGRAMOSO Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Ingresa a la misma como socio el Doctor Francisco Fadini. Se aumenta el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, mediante el aporte de cien mil pesos por parte del Doctor Francisco Fadini y de trescientos mil pesos por el Doctor Alvise Sagramoso, los que se encuentran invertidos en el giro social, según resulta del balance que se agrega quedando en consecuencia redactado el artículo cuarto en la siguiente forma: Cuarto: Capital. El capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Doña Simonetta Imperiali di Francavilla de Sagramoso, mil ciento ocho cuotas o sean ciento diez mil ochocientos pesos moneda nacional, de curso legal; Doctor Alvise Sagramoso, tres mil ochocientas noventa y dos cuotas o sean trescientos ochenta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal; Ingeniero Juan Fantín, mil cien cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal; la Sociedad Argefinco, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, dos mil novecientas cuotas o sean doscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal y el Doctor Francisco Fadini, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital se encuentra totalmente invertido en el giro social, según resulta de los libros de la sociedad. — Tercera: Se aclara que la documentación de la sociedad será firmada con la sigla S. Y. C. I. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada y la firma del Gerente, quedando modificado el artículo primero, de la sociedad en la siguiente forma: Primero: Razón Social. Domicilio: Declárase constituída entre los nombrados señores Doña Simonetta Imperiali di Francavilla de Sagramoso, Doctor Alvise Sagramoso, Ingeniero Juan Fantín, la sociedad Argefinco Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial y el Doctor Francisco Fadini, una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "S. Y. C. I. C. Sagramoso y Compañía Inmobiliaria, Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco, sexto piso. La firma de la documentación, contratos y de la papelería, impresos, etc., de la sociedad, bastará que se haga con la sigla S. Y. C. I. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguido de la firma del o los Gerentes. — Testado — denominación — No vale. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480.— e.9|3-Nº 6.580-v.15|3|54

"DACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de dicembre de 1953, entre los señores Erico David y Luis Katz, únicos socios de "DACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 639, al folio 255 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene aumentar el capital social de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en cincuenta (50) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una a Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000), divididos en cien (100) cuotas del mismo importe. — Aporta a este aumento de capital cada uno de los socios veinticinco (25) cuotas. — Los aportes se hacen en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripto el aumento del capital en el Registro Público de Comercio. — Además los socios resuelven modificar el artículo tercero del contrato social, que dirá: "El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una. — Cada uno de los socios aporta cincuenta (50) cuotas — Los aportes se hacen en dinero efectivo. — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. — Erico David. — Luis Katz. — Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.9|3-Nº 6.607-v.15|3,54

"SUR"

Sociedad Comercial Inmobiliaria, Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Amado Chiesa cede y transfiere treinta y dos de las ciento doce cuotas que tiene en la Sociedad "SUR", SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA. RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: a don Enrique Corti, ocho cuotas valor Ocho mil pesos; a don Guillermo Federico Grillo, Ocho cuotas o sean Ocho mil pesos; a don Julio Héctor Fiorito, Ocho cuotas o sean Ocho mil pesos; y a don Alberto Maisonnave, Ocho cuotas o sean Ocho mil pesos. — Todo así resulta del documento de fecha 9 de febrero de 1954. — Buenos Aires, febrero 26 de 1954. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.9|3-Nº 6.605-v.15|3|54

MERANOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1953, los señores Jorge Halpert, Gerardo Mauricio Kristeller y Federico Gualterio Wertheim, únicos socios de MERANOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 229, al folio 284, del libro 16; bajo el Nº 2.310, al folio 228 del libro 17; bajo el Nº 1.675, al folio 410 del libro 20; bajo el Nº 1.397, al folio 423 del libro 21 y bajo el Nº 1.311, al folio 332 del libro 24 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven modificar los artículos tercero y quinto del contrato social. — Al artículo tercero se agrega: "La sociedad podrá adquirir, explotar, administrar y enajenar toda clase de bienes inmuebles con o sin edificación; aceptar hipotecas y constituírlas, ya sea en favor de particulares o del Banco Hipotecario Nacional o de otras institucio-nes; podrá formar parte de otras sociedades, ya sean de comercio o industria, participar en la constitución de nuevas sociedades, adquirir participaciones en ya existentes; podrá practicar cuantos actos conduzcan al mejor resultado de los negocios sociales, siendo la enumeración anterior no limitativa sino simplemente enunciativa". — Al artículo quinto se agrega: "El gerente queda eximido de las limitaciones previstas en el artículo catorce de la ley 11.645". — Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto — Jorge Halpert. — Gerardo Mauricio Kristeller. — Federico Gualterio Wertheim. — Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.9|3-Nº 6.609-v.15|3|54

ALBERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Enero de 1954, entre los Señores Juan Schachtel, alemán, casado, domiciliado en la calle Valentín Vergara 1655 de Florida, Provincia de Buenos Aires; Don Curt Loew, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela 1069 de la Capital Federal; y Don Federico Fink, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán 320 de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Señores Loew y Schachtel son los únicos socios de "ALBERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1030, al folio 375, del libro 18; bajo el Nº 1521, al folio 386, del libro 20, y bajo el Nº 1336, al folio 414 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo a cada uno de ellos ciento cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. — Cada uno de ellos cede y transfiere cincuenta de sus cuotas, o sea en total cuotas de un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional de la mencionada sociedad al Señor Fink quien acepta esta cesión y transferencia. — Esta cesión tendrá efecto retroactivo al primero de Enero de 1954 y comprende todos los derechos inherentes a las cuotas. — El precio de esta cesión se establece en la suma de Ciento diez y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de los cuales Cien mil pesos moneda nacional se han pagado en el acto, sirviendo este documento de bastante recibo por la suma de Cien mil pesos moneda nacional. El saldo de Diez y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional será abonado en dos cuotas: una de Diez mil pesos moneda nacional al primero de Febrero de 1954; y otra de Ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional al primero de Marzo de 1954, todo sin interés. — Segundo: Las partes contratantes resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y octava del contrato social que a partir del primero de Enero de 1954 dice: Cláusula cuarta: La administración de la sociedad está a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos socios y así tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y podrán representarla con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare.

No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Los socios gerentes dedicarán sus actividades exclusivamente a los negocios sociales. — Cláusula Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Cláusula sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del 2 de Mayo de 1950. Cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad para el fin de cada ejercicio, la primera vez para el 31 de Diciembre de 1968, debiendo comunicar su decisión respectiva a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. En tal caso él o los socios que no haya pedido la disolución anticipada, tendrán el derecho de adquirir las cuotas del o los socios salientes y por partes iguales. — El valor de las cuotas se determinará mediante un balance a efectuarse para fines del ejercicio respectivo; en este balance se tomarán las mercaderías, muebles y útiles a su valor de costo, pero nunca a un valor mayor al real, a la fecha del balance, y se agregará como participación en el valor de la llave de negocio la utilidad que correspondiera al socio saliente por un semestre, calculada en base al promedio de las utilidades que resulten de los últimos tres ejercicios anteriores. — El precio así calculado será abonado en la siguiente forma: la participación en el capital social a fines del ejercicio en que se retira el socio: las utilidades y la participación en la llave en cuatro cuotas de igual monto a los tres, seis, nueve y doce meses a partir de la salida del socio, documentándose estas cuotas con pagarés firmados por los adquirentes y en cuanto se trate de las utilidades, también por Alberco, S. R. L. — Tanto en este caso, como en el de la disolución total de la sociedad, cada socio saliente recibirá en primer término y a cuenta de su capital, el rodado que ha aportado a la sociedad en el momento de su constitución al mismo valor con que fué aportado. La falta de pago de una de las cuotas pactadas autorizará al socio saliente para pedir la disolución inmediata de la sociedad. — Cláusula octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación o con el representante legal del socio incapacitado, quedando la administración a cargo exclusivo de los socios sobrevivientes o hábiles. En tal caso la participación de los herederos o del socio incapaz en su caso en las ganancias y pérdidas de la sociedad se reducirá a un veinte por ciento acreciendo el excedente a la participación de los otros socios por partes iguales. Además se concede a todos los socios el derecho de retirarse en cualquier momento de la colaboración activa, en cuyo caso participará en las ganancias y pérdidas de la sociedad únicamente con un veinte por ciento acreciendo el excedente a los otros socios; él o los socios que se retiren de esta manera no podrán intervenir en lo futuro en la administración de la sociedad ni negociar por cuenta propia en el mismo ramo de la sociedad so pena de lo previsto en el artículo 415 del Código de Comercio mientras sigue siendo socio. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: concede, vale. Entre líneas: mientras sigue siendo socio, vale. — Federico Fink. — Juan Schachtel. — Curt Loew. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.460.— e.9|3-Nº 6.583.v.15|3|54

CASA DAYAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que los señores Alberto Levi Hadid, Luis Sabbag e Isaac Sabbag, ceden y transfieren las dos cuotas por valor de mil pesos moneda nacional cada una, que a cada uno de ellos les corresponde en la sociedad "CASA DAYAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Moisés Dayan, según documento de fecha doce de Febrero de 1954. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 6.344.v.10|3|54

AUTO ITALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Pedro Andino, por la Secretaría Nº 6 del Dr. J. M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha 16 de Diciembre de 1953 pasada ante el Escribano Angel R. Bolis los señores María Victoria Buggiano Occa de Ciofi y Juan Gerónimo Buggiano Occa, cedieron y transfirieron la totalidad de sus 14 y 1 cuotas sociales respectivamente de un mil pesos cada una y el Señor Renato Ciofi Gamelin 10 de sus cuotas de capital del mismo valor que tenían en "AUTO ITALIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ampliándose el capital social a $ 50.000, distribuído en la proporción de 15 cuotas para cada uno de los señores Marcos Bianchi, Presentación Segade de Bianchi, y Aída Grecco de Balzaretti, que ingresaron como nuevos socios, y 5 cuotas el socio Ciofi Gamelin, y que, se amplió el término de duración por 20 años a partir del 1º de noviembre de 1954, y pasó a ser Gerente el señor Marcos Bianchi, quien deberá firmar en forma conjunta con cualesquiera de los otros socios.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.5|3-Nº 6.447 - v.11|3|54

EDUARDO S. CHAME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría número nueve, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato de fecha 29 de Diciembre de 1953, el señor Osvaldo Juan Ferreyra cedió a favor del Señor Eduardo Salomón Chamé las cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una que tiene en "EDUARDO S. CHAME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", apartándose el cedente de la misma, inclusive del cargo de administrador gerente que ejercía.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.401-v.11|3|54

ALBONICO, KRITZER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 22 de Febrero de 1954, y con efecto retroactivo al 30 octubre 1953 se ha producido en la sociedad "ALBONICO KRITZER y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la siguiente transferencia de cuotas: el Sr. Samuel Kritzer vende, cede y transfiere a favor de Berta Lapidus todas las actuaciones y derechos que tiene en dicha sociedad. Dicha transferencia se efectúa por el monto total de $ 170.417,65. — Fdo.: S. Kritzer. — Fdo.: Berta Lapidus. — Albonico.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Entre líneas: y con efecto retroactivo al 30 octubre 1953, Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.5|3-Nº 6.456 - v.11|3|54

TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Horacio H, Pampliega con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Horacio Fano cede y transfiere a don Juan José Sere (hijo) veinte cuotas de mil pesos cada una que le pertenecen en la sociedad "TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.392-v.11|3|54

TESSARI PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 2, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de enero de 1954, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Pedro A. Lartigau, don Luis Enrique Chiappe cedió y transfirió a favor de don Victorio Tessari y don Julio Liberato Oudin, en la proporción de diez cuotas para cada uno, las veinte cuotas de capital que tenía en la sociedad "TESSARI PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose los artículos tercero, cuarto y décimo del contrato social, en la forma siguiente: Tercero: El capital está constituído por la suma de $ 60.000 m|n. dividido en 60 cuotas de $ 1.000 c|u., correspondiendo a cada uno de los socios 30 cuotas de $ 1.000, o sean $ 30.000, las que han sido totalmente integradas en efectivo y efectos. — Cuarto: Quedan designados Gerentes ambos socios, quienes tendrán las amplias facultades determinadas por el artículo 16 de la Ley 11.645 y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, siéndoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos al objeto de la sociedad, ni afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, ambos socios quedan nombrados liquidadores y procederán en la forma dispuesta en el artículo cuarto.

Buenos Aires, a 16 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 260.— e.5|3-Nº 6.466 - v.11|3|54

"JACINTO SAFFRATTI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. reunidos Don Jacinto Saffratti, Don Guido Orsini, Doña Rosa Figini Viuda de Saffratti y Don Teresio Pedro Melazzini, todos italianos, mayores de edad, domiciliados respectivamente en Manuel García cuatrocientos cincuenta y ocho, San Martín mil ciento veintisiete, cuarto piso "G", Santa Fe cuatromil quinientos veinticinco de la Capital Federal y calle Villa de Luján ochocientos dos, Castelar (Pcia. de Buenos Aires), en su carácter de únicos socios de la "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Jacinto Saffratti", constituída por contrato privado de fecha catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. bajo el número trescientos treinta y cuatro, al folio cuatrocientos tres del Libro quince, modificado por instrumento privados del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscriptos en el Registro Público de Comercio el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y ocho, al folio catorce del Libro diez y ocho y veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cincuenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y seis del Libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: — Primero: Elevar el capital de la Sociedad que actualmente es de seiscientos cincuenta mil pesos, a Un Millón Trescientos Mil Pesos, a cuyo fin las seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos que constituyen el aumento, son suscriptas en su totalidad por don Jacinto Saffratti, integrándolas con el saldo a su favor de su cuenta personal que al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres era de seiscientos treinta y ocho mil ochocientos cuatro pesos diez y ocho centavos y la diferencia de once mil ciento noventa y cinco pesos ochenta y dos centavos, en dinero efectivo. — Con este aumento, el capital social queda distribuído en la siguiente forma: Jacinto Saffratti: mil cincuenta cuotas: Rosa Figini Viuda de Saffratti: cincuenta cuotas; Guido Orsini: cien cuotas y Teresio Pedro Melazzini: cien cuotas. — Segundo: Disponiendo la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que la razón social irá precedida o seguida del aditamento "Responsabilidad Limitada" y habiéndose usado siempre y en todos los actos desde la constitución social dicho aditamento a posteriori, a pesar de figurar en el contrato constitutivo ante de la razón social; se resuelve: que en lo sucesivo la sociedad deberá usarlo como sigue: "JACINTO SAFFRATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Quedan en vigencia todas las demás cláusulas del contrato constitutivo y sus modificaciones en cuanto no hayan sido cambiadas por el presente al que se da efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firman las partes de conformidad en la fecha y lugar antes indicado. Sobre raspado: "personal" vale. — J. Saffratti. — Guido Orsini. — Rosa Figini de Saffratti. — Teresio Melazzini.

Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 580.— e.5|3-Nº 6.443-v.11|3|54

FARMACIA RAMOS MEJIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que doña Eugenia Ana Ipcar, cede y transfiere la totalidad de las 300 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1000 c|u., que tiene y le corresponde en "FARMACIA RAMOS MEJIA, SOC. RESP. LIMITADA, a favor de doña Regina Suhami Catan, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Rivadavia 8552, quien manifiesta conocer y aceptar el contrato constitutivo de la sociedad. La cedente se considera desvinculada, renuncia a todo mandato que en la misma desempeñaba, y subroga a la cesionaria todos sus derechos y acciones. Todo según documento del 17 de febrero de 1954. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.5|3-Nº 6.436-v.11|3|54

SUCESORES DE ANTONIO CALABRESE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel (Secretaría Nº 1), hace saber por cinco días que por escritura pública Nº 550, de fecha 15 de diciembre 1953. pasada ante el Escribano Carlos A. del Río, la Sra. Velia Dolores Calabrese de Valls, cedió y vendió a la Srta. María Carmen Calabrese todas las acciones y derechos que aquélla tenía como socia comanditaria en la sociedad "SUCESORES DE ANTONIO CALABRESE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.444-v.11|3|54

NERSACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez en lo Comercial doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría autorizante, publíquese edicto en Boletín Oficial por cinco días. — Contrato de cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, convienen entre los socios Alberto Martínez, Néstor Rubén Sanz y Néstor Félix Bonesana, componentes de NERSACO, S. R. L., de acuerdo al contrato social firmado con fecha doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres y con la conformidad de todos los socios en celebrar entre los primeros nombrados las cesiones de cuotas que a continuación se expresa: 1º) Don Alberto Martínez vende, cede y transfiere a don Néstor Rubén Sanz y a don Néstor Félix Bonesana las diez cuotas de capital, por el importe de diez mil pesos moneda nacional que le corresponden en la sociedad según contrato relacionado precedentemente. — La cesión se efectúa en la siguiente proporción: ocho cuotas para el señor Néstor Rubén Sanz y dos cuotas para el señor Néstor Félix Bonesana. — 2º) El cedente recibe en este acto a su entera satisfacción el importe del precio de manos de los cesionarios a quienes les otorga por el presente la correspondiente carta de pago en forma, a cambio de lo cual les transfiere todos los derechos que podía corresponderle en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas, así como el ejercicio de todas las acciones que le competan para que los nuevos titulares las ejerciten. — Al mismo tiempo el cedente consiente expresamente que esta cesión se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — 3º) Instruídos don Néstor Rubén Sanz y don Néstor Félix Bonesana de las cesiones de cuotas otorgadas en favor de los mismos, aceptaron en todas sus partes, quedando impuestos de su publicación e inscripción. 4º) El socio don Rafael Olmos de la sociedad Nersaco, S. R. L. manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas efectuada y reconoce expresamente a los respectivos cesionarios en el ejercicio de los derechos que acuerdan las cuotas cedidas, así lo otorgan previa lectura y ratificación conjuntamente en Buenos Aires, en la fecha "ut supra". — Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 400.— e.5|3-Nº 6.439-v.11|3|54

CASA LESENDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "CASA LESENDE", S. R. LTDA., aceptó como socio al señor Antonio Sciglìano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Alberti 1929, con un aporte de $ 55.000 representado por un crédito que tiene a su favor en la referida sociedad; en consecuencia se eleva el capital social en dicha suma, modificándose la cláusula 4 del contrato original que queda así: Cuarta: El capital social se fija en doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportadas en la siguiente proporción: Ochenta y cinco cuotas por ochenta y cinco mil pesos por el señor Folchi; cincuenta cuotas por cincuenta mil pesos por el señor Sosa; veinte cuotas por veinte mil pesos por el señor Cupulo; diez cuotas por diez mil pesos por el señor Añel; y cincuenta y cinco cuotas por cincuenta y cinco mil pesos por el señor Sciglìano; que se encuentran totalmente suscriptas e integradas de acuerdo con el balance practicado a los efectos del presente. — El excedente de créditos no capitalizados se registrará como acreencia particular del socio hacia la nueva firma. — El capital social podrá aumentarse por decisión de los socios con la mayoría de dos tercios y el aumento será suscripto por los socios, proporcionalmente a su capital integrado. — Continúan vigentes todo lo demás del contrato constitutivo que no se modifica por la presente, y que el cesionario manifiesta conocer, aceptar y respetar. — Todo según escritura del 11 de febrero de 1954, pasada ante el escribano José Martínez Nodar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.5|3-Nº 6.434-v.11|3|54

ALVAREZ Y ARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Lorenzo Bienvenido Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 769, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Leonardo Arcos, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca 5176, de esta Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de dedicarse a la explotación de una fábrica de calzados y demás afines en sus más variadas formas y derivaciones. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes e inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda autorizada para efectuar todos los actos y operaciones autorizadas por las leyes sin limitación. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ALVAREZ Y ARCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tenqueneda 3224, de esta Capital Federal. — Tercera: La duración de esta sociedad será por el término de diez años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con opción a otros diez más, siempre y cuando ninguno de los socios no optare por lo contrario, enviando a tal efecto un telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de tres meses del vencimiento del contrato. Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, por el señor Lorenzo Bienvenido Alvarez; y Cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y Cinco mil pesos moneda nacional por el señor Leonardo Arcos, todos ellos en valores y efectos según Balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de cada socio cuando se realicen actos que no sean los que a continuación se detallan, los cuales se realizarán en forma conjunta: a) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de obligaciones, documentos, contratos y escrituras. — b) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — c) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacionales o Provinciales. — Sexta: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que alguno de los socios pudiera solicitar en cualquier oportunidad, y de las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, de conformidad al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance el monto determinado en dicho artículo. — El saldo que quedare se repartirá, el cincuenta por ciento al socio Sr. Lorenzo B. Alvarez y cincuenta por ciento al socio Sr. Leonardo Arcos; y en iguales condiciones soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará en forma conjunta por los dos socios. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente continuará el giro social hasta la expiración del plazo pactado. En esta contingencia los herederos, deberán nombrar un representante, en quien unificarán su personería jurídica y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto o incapacitado, con idénticos deberes y obligaciones. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato se regirá lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables. — En prueba de conformidad firman los socios el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: L. B. Alvarez. — Leonardo Arcos.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 820.— e.5|3-Nº 6.437-v.11|3|54

"COSALIT BOTONERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Cosarinsky, argentino, casado, domiciliado en Alsina 1967 y Jacobo Marcos Chamudis, argentino, casado, domiciliado en Senillosa 58, 1º "A", ambos mayores de edad y hábiles resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: — 1º La Sociedad se dedicará a la compra al por mayor de botones y hebillas en general. pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — El ramo podrá ser ampliado con los renglones que los socios resuelvan incorporar. — 2º La Sociedad girará bajo la denominación de "COSALIT BOTONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Alsina mil novecientos sesenta y siete. — 3º El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios así: el socio Sr. Cosarinsky ciento treinta y seis cuotas o sean ciento treinta y seis mil pesos y el socio Sr. Chamudis ciento catorce cuotas o sean ciento catorce mil pesos. — El capital social está constituído por instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — Se deja especial constancia que el negocio de venta al por menor establecido por el Sr. Cosarinsky en Alsina mil novecientos setenta y uno, no forma parte de este contrato. — 4º Serán Gerentes ambos socios que actuarán separada e indistintamente y a cuyo cargo estará la dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma. — La firma social no podrá ser empleada en fianzas a terceros, ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la Sociedad de carácter gratuito. — 5º Los socios deberán dedicar preferente atención a los negocios sociales, pero podrán seguir atendiendo las actividades comerciales o industriales que actualmente desarrollan siempre que no sean de las que constituye el objeto de la Sociedad. — 6º La Sociedad tendrá un plazo de duración de Diez años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero, después, de un año, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación dando aviso al otro socio, por acto auténtico, con una anticipación de seis meses. — 7º Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — 8º Las utilidades anuales, líquidas y realizadas se distribuirán: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente entre los socios por partes iguales; c) las utilidades serán abonadas dentro de los diez días de aprobado el ejercicio. — Los socios solamente podrán retirar el treinta por ciento de las utilidades obtenidas en el ejercicio debiendo el saldo permanecer en la Sociedad en sus cuentas particulares; d) las pérdidas se soportarán entre los socios en la proporción indicada en el punto b). — Los saldos a favor o en contra que resulten de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del ocho por ciento anual. — 10º Ninguno de los socios podrán ceder sus cuotas a terceros. — 11º Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. — 12º En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro con un representante del socio incapaz o de los sucesores del fallecido. — 13º En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en el art. 7º — Serán liquidadores los Gerentes. — 14º Se conviene expresamente que los derechos de locación del local y su sótano de Alsina mil novecientos setenta y uno, donde funcionará la Sociedad, son y serán de pertenencia exclusiva del socio Sr. Cosarinsky, quien con carácter precario cede su uso a la Sociedad que se constituye. mientras subsista, entendiéndose que en caso de disolución, por cualquier motivo. los locales antes mencionados volverán en su plenitud de goce y ocupación al Sr. Cosarinsky. — 15º Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la Sociedad, será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Los arbitradores al aceptar el cargo designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. — El

socio que intimado no designare arbitrador y|o no suscribiere el respectivo compromiso arbitral abonará al otro socio una multa de Dos mil pesos %. — 16º Si por cualquier causa fuera menester recurrir a los Estrados Judiciales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — S. Cosarinsky. — J. Marcos Chamudis.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 900.— e.5|3-Nº 6.432-v.11|3|54

GAMAFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alfredo Stefani con fecha 28 de enero de 1954, ha sido aumentado el capital de la sociedad "GAMAFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en seiscientos mil pesos moneda nacional elevándolo en consecuencia a la suma total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales en la siguiente forma: novecientos mil pesos de igual moneda ya integrado, según consta en el contrato constitutivo de la sociedad y los seiscientos mil pesos nacionales restantes, mediante la transferencia de los saldos que a su favor existen en sus respectivas cuentas personales, cuyas cantidades o cuyos saldos los nombrados socios transfieren desde ya a la sociedad y que consta del balance que firmado por los mismos se agrega para constancia — Raspado-cantidades-Vale.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.5|3-Nº 6.409-v.11|3|54

F. A. V. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Juan L. Páez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por contratos del primero de febrero del corriente año, los señores Luis Enrique De Maestri, Esteban Peterffy y Julio Di Rosso y José Cabello, han cedido las cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada cuota que cada uno de ellos tenía en la firma "F.A.V.E. SOC. DE RESP. LTDA. Capital quinientos cuatro mil pesos", al señor Primitivo Gregorio Bernárdez, casado, argentino, domiciliado en la calle Manuel Artigas 5586, por lo que el adquirente tendrá la cantidad de ciento sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una en dicha sociedad, a saber ciento sesenta y ocho mil pesos m/n. de c/l. La Sociedad F.A.V.E. Soc. de Resp. Ltda. gira con un capital de quinientos cuatro mil pesos m/n. de c/l., no sufriendo otra modificación el contrato social vigente.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.5|3-Nº 6.418-v.11|3|54

CASA PEROTTI, CARLOS PEROTTI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado de fecha 18 de febrero de 1954, la sociedad CASA PEROTTI, CARLOS PEROTTI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula sexta de su contrato constitutivo, la que queda redactada en la siguiente forma: "Sexto. La dirección y administración estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes los que tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, estándoles prohibido usarla en asuntos y negocios extraños al giro social".

Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.5|3-Nº 6.427-v.11|3|54

"TAMESIS TEXTIL" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino a cargo del Juzgado Nº2, Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 22 de diciembre de 1953, José García Ronderos cedió setenta y cinco cuotas a Acacio Martínez y trescientas cincuenta cuotas a Oscar Emilio Spina, de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que tenía en "TAMESIS TEXTIL" INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que constituían todo su aporte; quedando en consecuencia desligado de toda función en la Sociedad. — Los socios: Acacio Martínez y Oscar Emilio Spina han resuelto modificar el reparto de las utilidades o las pérdidas que en lo sucesivo será por partes iguales. — S/raspado: "quedando". Vale.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.5|3-Nº 6.435-v.11|3|54

SARVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino (Secretaría Nº 5), se hace saber por cinco días que por documentos de fechas 15 de octubre de 1953 y 4 de febrero del corriente año, los Sres. Antonio Horacio Mangiante y Julio Sarcone cedieron a los Sres. Rafael Sarcone y Juan Osvaldo Alliaud, por las sumas de veinte y cuarenta mil pesos moneda nacional las veinte y cuarenta acciones que, respectivamente, les correspondían en la razón social "SARVI" S.R.L.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.433-v.11|3|54

SANARGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 26 de diciembre de 1953, don Abraham Isaac Naymark, vende, cede y transfiere a favor del Dr. Luis Fuks, argentino, casado, mayor de edad, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Hortiguera 588, cuarenta cuotas capital de las que tiene y le corresponden en la sociedad "SANARGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor nominal de pesos 1.000 m/n. cada una, por su mismo valor, colocando al cesionario, en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a las cuotas cedidas, tenía dentro de la sociedad. — El cesionario, gozará del 17 % de las utilidades, debiendo soportar las pérdidas si las hubiere, en igual proporción. — S/raspado "Issac". Vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Mario Lasaga, secretario.

$ 160.— e.5|3-Nº 6.416-v.11|3|54

FARST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 29 de enero de 1954, don Teófilo Schevesta, padre, cede y transfiere a favor de doña Regina Giménez del Barco, soltera, argentina, mayor de edad, sus diez cuotas capital de un valor nominal de $ 1.000 m/n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FARST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" realizándose esta cesión por su valor nominal. E|líneas "de enero de 1954". Vale.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.421-v.11|3|54

HOLAR, EXPORTACION E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura pública del 26 de enero de 1954 por ante el escribano Roberto Lucio de Menchaca, los socios de "HOLAR EXPORTACION E IMPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Primero: Que prorrogan el plazo de duración de la sociedad "Holar Exportación e Importación Sociedad de Responsabilidad Limitada" hasta el 28 de febrero de 1964. — Segundo: Que de común acuerdo se retiran de la gerencia de la mencionada sociedad los siguientes socios don Jacobo Huberman Spritzman, la sucesión del socio fallecido don Jacobo Gamsie, don Jorge Oscar Rubinstein y don Héctor Benjamín Gamsie, quedando por consiguiente, de gerentes y con uso exclusivo de la firma social los socios Bernardo Gamsie y don René Rafael Hazanne, en forma conjunta, quienes bajo su responsabilidad podrán hacerse representar. — En sus demás disposiciones no se modifican, rigiéndose estas modificaciones en un todo de acuerdo al contrato social actualmente vigente.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200. — e.5|3-Nº 6.419-v.11|3|54

S. I. E T. A.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTROTECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez (secretaría del autorizante), se hace saber por cinco días el siguiente edito:

"En Buenos Aires, a quince de febrero de 1954, reunidos los Sres.: Armando Rogelio Rennella, argentino, casado, domiciliado en Pedro Lozano número 2800, Cap. Federal; Antonio Eduardo Padovano, argentino, casado, domiciliado en Andonaegui Nº 2465, Cap. Federal: Rosendo Gómez, argentino, casado, domiciliado en General Hornos Nº 900, Cap. Federal; Rubén F. Gómez, argentino, casado, domiciliado en General Hornos Nº 900, Cap. Federal; Francisco Julio Berne, uruguayo, casado, domiciliado en Suárez 1602, Cap. Federal, y Harold Edward Hunter Watts, argentino, casado, domiciliado en Suárez Nº 1602, Cap. Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, expresan: Primero: Los señores Armando R. Rennella, Antonio E. Padovano, Rosendo Gómez y Rubén F. Gómez, son los únicos componentes de la sociedad denominada "S.I.E.T.A., SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTROTECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Los socios Sres. Armando R. Rennella y Antonio E. Padovano han resuelto retirarse de la expresada firma, resolviendo en consecuencia ceder, vender y transferir a favor de los Sres. Francisco Julio Berne y Harold Edward Hunter Watts, las (50) cincuenta cuotas de capital totalmente integrado que tenían a su favor en la mencionada sociedad, en la siguiente forma: Veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea (pesos 25.000) Veinticinco mil pesos del capital social propiedad del Sr. Rennella; al Sr. Francisco Julio Berne, Diez cuotas de mil pesos cada una, o sea (pesos 10.000) Diez mil pesos del capital social propiedad del Sr. Rennella al señor Harold Edward Hunter Watts, y Quince cuotas de mil pesos cada una, o sea ($ 15.000) Quince mil pesos de capital social propiedad del Sr. Padovano a favor también del Sr. Harold Edward Hunter Watts. — Tercero: Los socios Rosendo Gómez y Rubén F. Gómez aceptan expresamente dicha cesión, venta y transferencia de cuotas sociales hechas a los Sres. Watts y Berne, y en consecuencia, éstos pasan a ser sucesores de los vendedores en la sociedad, ocupando su lugar con todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social indicado ut-supra. — Cuarto: Los vendedores reciben de los Sres. Berne y Watts el precio convenido en conjunto de Treinta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 36.945,44 m|n.) en pago conjunto de las cincuenta (50) cuotas cedidas y vendidas a los Sres. Berne y Watts, y les dan formal carta de pago. — Quinto: En consecuencia, para el futuro, se adjudican y distribuyen del siguiente modo las cien cuotas de mil pesos, o sean $ 100.000 m|n. Cien mil pesos que constituyen el capital social de la sociedad, conforme al artículo quinto del contrato social; al socio Sr. Rosendo Gómez, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea Veinticinco mil pesos de capital; al socio Sr. Rubén F. Gómez, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea Veinticinco mil pesos de capital; al socio Sr. Francisco Julio Berne, veinticinco cuotas de mil pesos cada uno, o sea Veinticinco mil pesos de capital y al socio Sr. Harold Edward Hunter Watts, (viene del sello de diez centavos número setecientos veintisiete mil seiscientos treinta y seis serie J). Veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea veinticinco mil pesos de capital. — Sexto: La cesión, venta y transferencia de cuotas hecha a favor de los Sres. Berne y Watts comprende toda clase de dividendos o beneficios desde el uno de febrero del año 1954, que puede existir en la sociedad. — Séptimo: Con motivo del reemplazo de los socios Rennella y Padovano, por los socios Berne y Watts, queda modificado el artículo sexto del contrato de constitución de la sociedad: "S.I.E.T.A., Sociedad Industrial Electrotécnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de setiembre de 1953, bajo el número mil novecientos setenta, folio cuatrocientos treinta y dos del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, determinándose que los cuatro socios serán Gerentes y tendrán el uso de la firma social, pero para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta del socio Berne o del socio Watts, con cualquiera de los otros dos socios. De conformidad con lo pactado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la fecha indicada ut-supra en el Estudio del Dr. José Trimarchi, que intervino en el presente. — Armando Rogelio Rennella, Antonio Eduardo Padovano, Rosendo Gómez, Rubén F. Gómez, Francisco Julio Berne y Harold Edward Hunter Watts.

Buenos Aires, febrero 26 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 800.— e.5|3-Nº 6.481-v.11|3|54

CASA BONIFACIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bonifacio Fernando Rocca, argentino, casado, de 50 años de edad; Juan Semchman, argentino, casado, de 38 años de edad; Antonio Vaquer, español, casado, de 52 años de edad; Manuel García García, argentino, casado, de 39 años de edad y Pascual Roberto Sciarroni, argentino, casado, de 31 años de edad, todos domiciliados en la calle Rivadavia Nº 3051 de la Capital Federal, y en su carácter de únicos integrantes de la firma "Casa Bonifacio S. R. L.", constituída según contrato social de fecha 30 de Septiembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de de Diciembre de 1948 bajo el Nº 2.185, al folio 293 del Libro 15 de Contratos Privados, prorrogado por 2 años más de acuerdo con la Cláusula 4ª del mismo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Octubre de 1951 bajo el Nº 2.438, Folio 65, Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por haber vencido ésta última prórroga el día 30 de Septiembre de 1953, convienen en constituir una nueva sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: I) La sociedad girará como hasta el presente lo ha hecho, bajo el rubro de "CASA BONIFACIO S.R.L.", siendo sus domicilios los de la calle Rivadavia Nº 3.051 y Nº 3.085, de esta Capital, pudiendo ser trasladados en caso necesario, como asimismo establecer sucursales en esta Capital o en cualquier parte del Territorio de la República. — II) El objeto de la Sociedad será la compra venta, importación y exportación de materiales eléctricos y afines. — III) Los efectos del presente contrato se retrotraen al día 1º de Octubre de 1953. — IV) El término de duración de la sociedad será de Cinco años, a contar del 1º de Octubre de 1953, pudiendo prorrogarse por otros dos años más, si así lo decidieran la totalidad de los socios. — V) El capital social está constituído por la suma de pesos Cien Mil m|n., dividido en 200 cuotas de $ 500.— m|n. cada una, el que se encuentra íntegramente suscripto y aportado en la forma siguiente: $ 28.000.— m|n. equivalente a 56 cuotas de $ 500.— m|n. cada una aportadas por Bonifacio Fernando Rocca; $ 18.000.— m|n. equivalente a 36 cuotas de $ 500.— m|n. c|u., aportada por Pascual Roberto Sciarroni; pesos 18.000.— m|n.. equivalente a 36 cuotas de $ 500.— m|n. c|u. aportados por Antonio Vaquer; $ 18.000.— m|n. equivalentes a 36 cuotas de $ 500.— m|n. c|u. aportadosr por Juan Semchman y $ 18.000.— m|n.. equivalentes a 36 cuotas de $ 500.— m|n. cada una aportados por el señor Manuel García García. — Dicho capital se encuentra representado y constituído por mercaderías e instalaciones que se especifican y detallan en el Inventario y Balance que se ha practicado y que firman todos los socios, con fecha 30 de Septiembre de 1953, cada uno de los cuales retiene una copia en esas condiciones. — V) Las ganancias que se hubieran producido entre el 1º de octubre de 1952 y el 30 de Septiembre de 1953, se distribuirán en proporción a los porcentajes y condiciones fijadas en la cláusula 6a. del contrato firmado con fecha 8 de Octubre de 1948. — VI) El Balance cerrado al 30 de Septiembre de 1953, será el que servirá de base para ajustar el capital social fijado en la cláusula 5a. de este contrato. — VII) Anualmente se practicará un balance de acuerdo a la Ley de Réditos y al día 30 de Septiembre de cada año, balance que deberá ser aprobado por escrito por los socios dentro de los 30 días de practicarse el mismo, u observado, debiendo dar el observante las razones que motivan su impugnación dentro del término antes establecido, con el objeto de proceder a la revisación de dicho balance a los fines de su aprobación definitiva.

— Las utilidades que resulten de los balances, previa deducción del 10 % de las mismas que se destinarán para la formación del fondo de reserva, o las pérdidas que hubiere, se distribuirán por partes iguales, correspondiendo en consecuencia. el 20 % de ellas a cada uno de los socios. — VIII) El señor Bonifacio Fernando Rocca será Director Gerente de la Sociedad quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, tanto en la esfera comercial, como en la contable y administrativa, con todas las facultades inherentes a su cargo, siendo el único responsable ante los demás socios. — El cargo de Gerente será desempeñado por don Juan Semchman y sus facultades abarcarán la faz comercial del negocio y la dirección del personal. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del Director Gerente y del Gerente, quienes firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación de la sociedad, y debajo de la firma personal la leyenda "Gerente". — Será terminantemente prohibido al señor Director Gerente y al Gerente emplear la firma con fines extraños a la sociedad, como también para otorgar fianzas en favor de los socios o de terceros. — El Director Gerente o el Gerente, podrán otorgar poderes especiales o generales a favor de profesionales para la representación y defensa de la sociedad en toda clase de juicios o litigios de cualquier índole, fuero o Jurisdicción. —

IX) Toda decisión sobre los negocios sociales, dudas o divergencias que se suscitaren, se resolverán y tratarán en reunión de socios y con la conformidad de todos. debiendo dejarse constancia de dichas reuniones y resoluciones en el Libro de Actas. — X) La sociedad podrá adquirir o enajenar bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos y créditos, gravarlos con derechos reales, dar y obtener créditos, operar con el Banco Central de la República, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución bancaria oficial o privada; podrá adquirir o vender, importar o exportar, materias primas o mercaderías manufacturadas. como también admitir consignaciones y representaciones. — XI) Cualquiera de los socios podrá solicitar su separación de la sociedad a fin de cada ejercicio, con la única condición de que lo haga saber a los demás socios con una anticipación de 90 días, mediante telegrama colacionado. — En ese caso los socios que quedaran en la sociedad tendrán privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente, a cuyo efecto y para fijar el monto e importancia de las mismas de acuerdo al capital y utilidades se tendrá como base el balance a practicarse al finalizar el ejercicio. — XII) Como los socios se comprometen a dedicar todos sus esfuerzos y actividad personal en beneficio de la sociedad, ésta les asigna los siguientes sueldos mensuales: que serán cargados a gastos generales: Bonifacio Fernando Rocca percibirá $ 4.450.— m|n,; Antonio Vaquer $ 2.500.— m|n.; Juan Semchman $ 2.850.— m|n.; Pascual Roberto Sciarroni $ 2.500.— m|n.; y Manuel García $ 2.500.— m|n. — Los sueldos antes indicados podrán ser aumentados o disminuídos, de acuerdo a la marcha de los negocios y si así lo establecieran todos los socios de común acuerdo, pero en todos los casos, el aumento o disminución lo será para todos los socios y en forma proporcional a los sueldos arriba indicados, de todo lo cual deberá dejarse constancia en el Libro de Actas. — XIII) En caso de que la sociedad entre en liquidación, ya sea por disolución anticipada de la sociedad motivada por resolución unánime de todos los socios o por vencimiento del plazo contractual, el cargo de liquidador será ejercido por el Director Gerente y el Gerente de común acuerdo, y a tal efecto se practicará un balance general actualizando el valor de las instalaciones, muebles. útiles, vehículos y todo rubro que haya sufrido amortizaciones legales y se escucharán ofertas, a fin de poder apreciar los valores en el momento de la liquidación. — Establecido el valor de las utilidades, ellas serán repartidas en la siguiente proporción: sobre $ 50.500.— m|n. el 40 % al socio Bonifacio Fernando Rocca y el 15 % a cada uno de los socios restantes y sobre el excedente de aquellos $ 50.500.— moneda nacional, el 28 % corresponderá al señor Bonifacio Fernando Rocca y el 18 % a cada uno de los demás socios. —

Para el caso de que el Director Gerente y el Gerente se viesen imposibilitados de actuar de común acuerdo, por impedimento físico o de fuerza mayor o ausencia de cualquiera de ellos, se labrará un Acta en el Libro respectivo, que firmarán los demás socios y por la que deberán autorizar expresamente ya sea al Director Gerente o al Gerente para actuar en forma unilateral, debiendo dejarse constancia en dicha acta de los motivos expresos que le dieron origen. — XIV) Para el caso de fallecimiento o de incapacidad, sea ésta legal o física de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, deberán unificar su representación y ese representante no tendrá otra ingerencia en la sociedad que la indispensable para la comprobación de las operaciones sociales, teniendo voz pero no voto en las decisiones de los socios, como tampoco podrá realizar acto alguno que importe obstaculizar la marcha normal de la sociedad y de sus negocios. — Los herederos del socio fallecido. o el socio incapacitado participarán de los beneficios sociales, hasta la terminación del ejercicio en curso. — Cerrado este ejercicio, el haber del socio fallecido o incapacitado se establecerá por medio de un balance, que se practicará de acuerdo con la cláusula VII de este contrato y en concordancia con la cláusula presente y el total que así se obtenga será abonado en la forma siguiente: el 20 % dentro de los 30 días de establecido aquél y el resto dentro de los 10 meses subsiguientes al primer pago, devengando este saldo un interés anual del 8 %, que se abonará al término del pago total. — Mientras los herederos del socio fallecido o incapacitado no hayan percibido el total que les corresponde en la sociedad, esta no podrá disolverse, como tampoco venderse o transferirse su activo y pasivo, salvo autorización expresa de aquellos. — XV) Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés anual del 8 % a favor de sus titulares el que se liquidará al verificarse el balance anual. — XVI) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y la sociedad, deberá ser aclarado y dirimida por ante los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder. — Conformes los socios con las cláusulas que anteceden, en prueba de ratificación, firman el presente contrato para su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires. a los 24 días del mes de diciembre de 1953. — Bonifacio F. Rocca. — Juan Semchman. — Manuel García. — Antonio Vaquer. — Pascual R. Sciarroni". — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Entre líneas: "todos", vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.620.— e.5|3-Nº 6.499-v.11|3|54

C.E.P.A., COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS ANDINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos don Jorge Ramón Sotomayor, argentino, casado; doña María Margarita Pérez de Sotomayor, argentina, casada; don Jorge Horacio Sotomayor, argentino, casado; doña Myrta Olidia Sotomayor, argentina, soltera; todos domiciliados en esta Capital, calle Sarmiento número tres mil quinientos cuarenta y nueve, Quinto Piso B, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y bajo las cláusulas siguientes: Primera: Los precedentemente nombrados constituyen en el día de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina: "C.E.P.A.", "COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS ANDINOS", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dentro del régimen de la Ley 11.645, con domicilio en esta Capital, calle Sarmiento número tres mil quinientos cuarenta y nueve, Quinto Piso B, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede, como así también extender sus operaciones, estableciendo sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de compra-venta de frutas en cualquier estado de comercialización, frescas envasads o desecadas; consignaciones, representaciones, importación y exportación de mercaderías y productos en general. Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales vinculadas directa o indirectamente con su fin, que no se considerará limitado por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar contratos de locación y arrendamientos y cancelarlas, adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; ejecutará operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con o sin provisión de fondos y girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Asimismo podrá actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, etc. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.00), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: Jorge Ramón Sotomayor, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional; María Margarita Pérez de Sotomayor, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional; Jorge Horacio Sotomayor, quince cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional y Myrta Olidia Sotomayor, quince cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional. El capital mencionado ha sido integrado en mercaderías, según inventario firmado por las partes que se acompaña y que forma parte del presente. — Quinta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, comenzando su vigencia desde el día de la fecha y cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia del presente contrato. comunicando su decisión en tal sentido por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación y los haberes del socio saliente se liquidarán de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto en la fecha de su retiro. La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo cuando el activo social hubiere sufrido una disminución por pérdida de veinticinco por ciento del capital aportado. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social será ejercida por don Jorge Ramón Sotomayor, quien actuará en carácter de director gerente. En caso de ausencia, impedimento o incumplimiento a su cargo, estas funciones serán desempeñadas por doña María Margarita Pérez de Sotomayor. El director gerente deberá suscribir toda la documentación social con su firma personal a continuación del rubro social "C.E.P.A." "Compañía Exportadora de Productos Andinos" S.R.L. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones o especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general a efectos de establecer la ganancia o pérdida social habida, y los socios participarán o contribuirán en proporción a los capitales aportados, sin perjuicio de los balances de verificación que en cualquier momento deberán realizarse si fuera requerido por alguno de los socios. — Octava: Como base para la formación de los balances generales se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento de los muebles, útiles y enseres y de todo otro bien susceptible de desvalorización; las existencias deberán ser valuadas de acuerdo con el precio de costo y se harán las reservas necesarias para afrontar las obligaciones emergentes de la Ley 11.729, equivalente al doceavo del importe abonado en concepto de sueldos y jornales durante el año; asimismo se hará la reserva necesaria para responder, en su caso, al pago del impuesto a los beneficios extraordinarios, y el resto se distribuirá en la proporción indicada en la cláusula precedente. — Novena: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos las sumas que los mimos convengan, con cargo a la cuenta de gastos generales, siempre que las disponibilidades sociales lo permitan. — Décima: No podrá hacerse distribución alguna entre los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décima primera: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces proseguirán el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán estos últimos unificar su personería. — Décima segunda: En caso de partición de los bienes sociales, éstos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados por los socios, y en caso de liquidación se designará un liquidador, quien deberá proceder de acuerdo al artículo 436 y 441 del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega que le correspondiere en la división de la masa social mientras no estén cubiertos todos los créditos pasivos de la sociedad. — Décima tercera: La cuotas de capital no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas, sin la conformidad de los socios, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645, teniendo prioridad la sociedad y en segundo término cualquiera de los socios remanentes para adquirirlas al mismo precio y condiciones ofrecidas por terceros. — Décima cuarta: Los socios podrán otorgarse poderes unos a otros por simple carta o consignando tal poder en el libro de actas. El director gerente podrá convocar a reuniones periódicas para aprobar balances generales o parciales, o para tratar asuntos de interés social, de lo que se dejará constancia en actas. — Décima quinta: Cualquier duda, diferencia o dificultad no prevista en este contrato, que se sucitare entre los socios durante su vigencia, o en ocasión de disolución o liquidación social, o con los herederos o representantes de los socios, será resuelta por árbitros, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte y éstos a su vez designarán, antes de dictaminar, un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo pronunciarse dentro de los treinta días de ser requeridos. Bajo las cláusulas precedentes se da por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firman todos los socios el presente documento en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. Firmados: Jorge Ramón Sotomayor. — María Margarita Pérez de Sotomayor. — Jorge Horacio Sotomayor. — Myrta Olidia Sotomayor. — Buenos Aires, febrero 25 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.520.— e.5|3-Nº 6.400-v.11|3|54

WOLIK

Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de diciembre de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad "WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Se incorpora a la misma como socio el señor Nesanel Zdzislaw Wolanow, de nacionalidad polaco, mayor, de este vecindario, con un aporte de cincuenta cuotas de capital, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de cuyo importe la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, fueron ya integrados en dinero efectivo, haciéndolo en este acto, con el saldo restante. En virtud del nuevo aporte de capital, social, la sociedad tiene un capital total de dos millones cincuenta mil pesos m/n. divididos en dos mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportados, por don Juan Jacobo Wolanow, un mil quinientas veinte cuotas, doña Silvia Merzer de Wolanow, cuatrocientas ochenta cuotas, y don Nesanel Zdzislaw Wolanow, cincuenta cuotas. — Cuarto: El remanente de las utilidades anuales, después de hechas las deducciones que fija el contrato, será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Don Juan Jacobo Wolanow treinta y siete y medio por ciento doña Silvia Merzer de Wolanow treinta y siete y medio por ciento y don Nesanel Zdzislaw Wolanow, veinte y cinco por ciento. Raspado-1953-Vale.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.5|3-Nº 6.408-v.11|3|54

K A Z A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mircado Mison Kazez, de nacionalidad turca, de estado civil casado; Morris Acrich, de nacionalidad norteamericano, de estado civil casado, y Samuel Kazez, de nacionalidad turca, de estado civil soltero; todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Echenagucia 819; han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad de responsabil dad limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará KAZAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio real en la calle Echenagucia Nº 819. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

— Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio que se dedica a la venta por mayor de artículos de punto y tejidos en general; pudiendo ampliar o dedicarse a cualquier otra actividad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto los socios y aportados en la siguiente forma: el señor Mircado Mison Kazez, treinta y cinco cuotas; Morris Acrich, veinte cuotas y Samuel Kazez, cinco cuotas, consistentes en mercaderías, muebles y útiles, etc. — Quinta: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida por cualquiera de los socios Mircado Mison Kazez o Morris Acrich en forma indistinta. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán ejercer cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos, etc. Podrán adquirir, permutar bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas; proseguir el cobro de lo que se les adeude, privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar documentos de cualquier índole, así sean papeles de créditos u otros; quedando autorizados a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El veintiocho de febrero de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación, cuando los socios lo estimaren conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: al socio Mircado Mison Kazez el sesenta por ciento; al socio Morris Acrich, el treinta y cinco por ciento y al socio Samuel Kazez el cinco por ciento. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez al año para aprobar el balance general, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Octava: Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad antes de la finalización del presente contrato podrá hacerlo, para lo cual deberá comunicar su decisión a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos y por telegrama colacionado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz. b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales iguales, correspondiendo la primera a los treinta días de tomada la resolución. — Décima: Los retiros que efectúen los socios para sus gastos personales serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Undécima: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un tribunal arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este tribunal inapelable. — Décimo segunda: Todo lo que no se halla previsto en este contrato regirá por lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Se firma en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: M. M. Kazez. — Morris Acrich. — Samuel Kazez. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.040.— e.5|3-Nº 6.404-v.11|3|54

SUD ATLANTICA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Pedro Andino se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Antonio Aroldo Priscolín Demedici, don Martín Diego González Iglesias y doña Juanita Berhau de Duclos, en su carácter de socios integrantes de "SUD ATLANTICA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre de 1950 bajo Nº 2.332, al folio 145 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada), se ha resuelto por unanimidad modificar las cláusulas segunda y quinta del contrato social a partir del 1º de enero de 1954, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Segunda: El objeto de la Sociedad consistirá en: a) el comercio de compra-venta, importación, exportación e intercambio en todas sus formas de toda clase de productos nacionales o extranjeros; b) la compraventa de inmuebles; c) las comisiones y consignaciones; d) la administración de propiedades por cuenta de terceros; e) el desempeño de mandatos y representaciones comerciales; f) toda otra actividad comercial o industrial lícita que se acuerde entre los socios, pudiendo para ello concurrir a integrar otras sociedades o formar consorcios con ellas". "Cláusula quinta: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Antonio Aroldo Priscolín Demedici, uruguayo, casado, con domicilio en Presidente José Evaristo Uriburu 1033, y Martín Diego González Iglesias, argentino, casado, con domicilio en Aguilar 2104. Ellos tendrán individualmente la representación legal de la Sociedad y podrán hacer uso de la firma social, siéndoles sin embargo prohibido emplearla en operaciones ajenas al giro social o para afianzar operaciones de terceros. Como excepción a la prohibición precedente, podrán otorgar en nombre de la Sociedad las fianzas o garantías necesarias para el desempeño de don Martín Diego González Iglesias como despachante de la Aduana de la Capital o de la Dirección General de Aduanas. Los Gerentes tendrán todas las facultades otorgadas por la legislación vigente y en especial las siguientes: a) representar a la Sociedad en actos y contratos, en toda clase de juicios y ante las oficinas de la Administración Pública, actuando personalmente o por medio de apoderados; b) tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en las instituciones de crédito oficiales o particulares del país o del extanjero, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires); c) conferir poderes generales y especiales; d) comprar, vender, permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes muebles o inmuebles y constituir o aceptar sobre ellos derechos reales; e) realizar todos los demás actos que enumeran los artículos 1.881 —salvo los incisos 5º y 6º— y 782 del Código Civil y 8º y 608 del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos". En prueba de conformidad firman el presente documento, que deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Antonio A. Priscolín, Martín D. González, Juanita Berhan de Duclós".

Buenos Aires, 22 de febrero de 1954. — Mario Lasaga, secretario.

$ 600.— e.5|3-Nº 6.417-v.11|3|54

VAZQUEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós 22 días del mes de Febrero de 1954, entre los Sres. Luis Vázquez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la casa de la calle Emilio Lamarca Nº 2411; Benigno Vázquez (hijo), argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la casa de la calle Emilio Lamarca número 2411; y Abel Vázquez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado también en Emilio Lamarca Nº 2411; todos hábiles para contraer, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída la sociedad, que girará bajo la denominación de VAZQUEZ HERMANOS S.R.L. — Segunda: Tendrá su domicilio comercial en la casa de la calle Chivilcoy Nº 4932, Capital Federal, domicilio que podrá cambiar, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, talleres, depósitos, etc., extendiendo así sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años contados a partir del 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotrae la iniciación de la presente sociedad; pudiendo ser prorrogada de común acuerdo por otro plazo igual, siempre que así lo decidieran los socios por mayoría de votos y con una anticipación de tres meses al vencimiento, debiendo comunicarse la prórroga por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a todo lo relacionado con la metalurgia y carpintería en general, afines, anexos y derivados; compraventa de hierro, madera, etc.; importación y exportación en general. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: Luis Vázquez, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda legal; Benigno Vázquez (hijo), cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda legal y Abel Vázquez, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda legal. Los socios integran totalmente el citado capital con los bienes que se detallan en el balance general al 31 de diciembre de 1953, que firmado de conformidad por los nombrados, forma parte del presente contrato y se agrega por separado. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad, en sus aspectos administrativo, comercial y técnico, estará a cargo de los tres socios componentes a quienes se designa como Gerentes Generales de la sociedad, pudiendo actuar juntos, separados o alternativamente y haciendo uso de la firma social, con expresa prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos; importar o exportar; celebrar toda clase de contratos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales, particulares u otras instituciones de crédito; abrir cuentas corrientes en los citados Bancos con la firma de cualesquiera de los gerentes generales, con cuya firma podrán girar indistintamente, conjunta o separadamente; actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales que correspondiere, intervenir en licitaciones públicas y privadas, tomar o dar en locación, comprar ó vender mercaderías, materias primas, etc.; cobrar y percibir cualquier suma de dinero, todo por intermedio de cualquiera de los socios gerentes generales, quienes tendrán además conjunta, separada o alternativamente la representación de la sociedad en todos los asuntos administrativos, judiciales y en todos los demás actos jurídicos sin limitación alguna. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos, una vez al mes y se llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se asentarán las decisiones sociales que por su importancia consideren los socios que deban quedar registradas. — Novena: Anualmente se practicará un inventario y balance general que quedará cerrado el día 31 de diciembre de cada año, y se ajustará a las disposiciones que rigen en la materia de la Dirección General Impositiva, Código de Comercio y costumbres mercantiles; sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja, que podrán efectuarse en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de los socios. Todo inventario y balance practicado, se tendrá por aprobado automáticamente si no fuere observado dentro de los treinta días de conocido en forma auténtica por los socios. — Décima: Del resultado del ejercicio anual, se retendrá el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que se llegue al diez por ciento del capital social. Las ganancias o pérdidas que resultaren de los balances anuales, una vez efectuada la deducción establecida y las amortizaciones autorizadas por las leyes; se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Las ganancias líquidas serán exigibles a los treinta días de practicado el balance anual. — Décima primera: Los socios determinarán la suma que podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades, debitándose la misma en sus cuentas particulares. — Décimo segunda: Cada cuota de capital, tendrá derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad, toda decisión que se adopte por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exija mayorías especiales. — Décima tercera: Ninguno de los socios podrá ceder cuota alguna de su capital a terceros, sin el consentimiento de los demás manifestado en forma auténtica. — Décimo cuarta: Los socios deberán dedicar todo su trabajo personal a la sociedad, siéndoles prohibido trabajar en otras actividades de cualquier índole, salvo autorización expresa de los socios restantes. — Décimo quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los derechos habientes del fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad, siempre que el resto de los socios los aceptaren, debiendo en tal supuesto unificar representación. Si no optaren por continuar en tal forma en la sociedad, el valor del haber del socio fallecido o incapacitado, se establecerá de acuerdo a los resultados de un balance que se practicará al efecto, abonándose el mismo en cuatro cuotas iguales, la primera pagadera a los noventa días del fallecimiento o incapacidad total; la segunda a los ciento veinte días; la tercera a los ciento ochenta días y la cuarta a los doscientos cuarenta días, con un interés del siete por ciento anual. — Décimo sexta: La sociedad se disolverá en todos los casos previstos por las disposiciones legales o cuando de común acuerdo los socios así lo dispusieren; en cualquiera de estos casos, también se practicará un balance especial a la fecha del acontecimiento, el que servirá de base para la liquidación. — Décimo séptima: Al entrar en liquidación, la sociedad deberá usar el rubro social, con el aditamento "en liquidación". El importe resultante de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas. En todo los casos los socios tendrán preferencia en la adquisición del activo, con respecto a terceros. — Décimo octava: Cualquier duda o divergencia entre los socios, o entre los socios y los herederos o representantes del socio prefallecido o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación o partición, será resuelta por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, obligándose al fiel cumplimiento se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados. — Benigno Vázquez, L. Vázquez, A. Vázquez.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.340.— e.5|3-Nº 6.406-v.11|3|54

ALICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de Febrero de 1954, el señor Aarón Liberman, cede, vende y transfiere mil trescientas noventa cuotas de las que tiene y le pertenecen en el capital de la sociedad "ALICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Abraham Grinstehin. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.340.v.10|3|54

ALICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Diciembre de 1953, el señor Demetrio Alonso Alvarez, cede, vende y transfiere sus mil trescientas noventa cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "ALICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Aarón Liberman. Raspado, fecha, vale. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 6.341.v.10|3|54

PIELES HENRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 26 de enero de 1954, don Maier Hersz Korzuchowicz, cede, vende y transfiere a favor de don Ber o Bernardo Soifer sus 10 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. que tiene y le corresponden en la sociedad "PIELES HENRY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que con respecto a las mismas tenía dentro de la sociedad, desvinculándose totalmente el cedente de la sociedad. En tal virtud,

el capital social queda suscripto en la siguiente forma: Ber o Bernardo Soifer, 50 cuotas por un total de pesos 50.000 m|n. y doña Elena Berman de Soifer, 20 cuotas por un total de pesos 20.000 m|n. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — S|r.: "Pedro Andino". Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.4|3-Nº 6.310-v.10|3|54

SKYTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días. los componentes de la sociedad SKYTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo ampliar el capital de la sociedad de $ 60 000 a $ 200.000 m|n., suscripto e integrado en la forma siguiente: Noé Skidelsky, 10 cuotas de $ 1.000 m|n.: José Skidelsky, 65 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una y Abraham Skidelsky, 65 cuotas de $ 1.000 m|n. Para integrar el total los socios capitalizan el saldo que arrojan sus respectivas cuentas particulares. Quedando en virtud de esta ampliación el capital de cada socio como sigue: Noé Skidelsky, 30 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una: José Skidelsky, 85 cuotas de $ 1.000 cada una y Abraham Skidelsky, 85 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una Quedando el resto del contrato subsistente en virtud de que no se modifica cláusula alguna. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.4|3-Nº 6.309-v.10|3|54

CONSTRUCTORA LURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha dos de octubre de 1953 el Sr. Nury Dayan, cede y transfiere las ciento cincuenta y ocho cuotas de un mil pesos m|n. cada una que tiene en la sociedad "CONSTRUCTORA LURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: al Sr. Tufi Sucari, Sesenta cuotas; al Sr. Elías Arazi Srur, Alberto Cotton y Jaime Cotton, Diez y Ocho cuotas a cada uno; al Sr. Salomón Cotton, Treinta y Seis cuotas, esta cesión se efectúa por la suma de ciento veinte y nueve mil pesos moneda nacional. El Sr. Alberto Cotton Chrem por la representación que ejerce, dice: que cede y transfiere a favor del Sr. Salomón Cotton las ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que don Moisés Cotton tiene en la sociedad "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", esta cesión se efectúa por la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180.— e.4|3-Nº 6.317-v.10|3|54

J. MENALLED E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Jacobo Menalled, argentino, casado y Salomón Isidoro Menalled, argentino, soltero, ambos mayores de edad y capaces para contratar con domicilio en la calle Helguera setecientos cinco de la Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se establecen. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "J. MENALLED E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Junín quinientos diez y nueve de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo posteriormente cambiarlo, establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: La duración de la Sociedad se establece por un término de cincuenta años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio anual, para lo cual deberá expresar su voluntad mediante telegrama colacionado al otro socio con una anticipación no menor a seis meses de la fecha de balance. El socio que continuare deberá abonar el precio establecido mediante pagos semestrales del veinticinco por ciento al seis por ciento anual de interés. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, mediante el aporte de créditos, mercaderías y muebles y útiles, en base a un balance confeccionado y conformado por los socios, cuyo detalle se adjunta al presente contrato. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad será la confección, fabricación, importación, exportación y reventa al por mayor y|o menor de artículos para la vestimenta personal, pudiendo anexar todo tipo de operaciones comerciales e industriales lícitas sin limitación. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, como asimismo el uso de la firma social ante instituciones bancarias y reparticiones públicas o privadas estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Sexta: Las tareas a desempeñar por los socios serán las propias de la gerencia que representan, debiendo dedicar todo su tiempo el señor Jacobo Menalled al desempeño de las mismas y en la medida de sus mayores posibilidades el señor Salomón Isidoro Menalled; pudiendo retirar mensualmente dos mil y mil pesos m|n. respectivamente que se imputarán a la cuenta particular de los mismos y a cuenta de futuras utilidades. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otro tipo de actividades, siempre que no signifiquen competencia para la sociedad; pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios. — De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento paar fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El señor Jacobo Menalled el setenta por ciento y el señor Salomón Isidoro Menalled el treinta por ciento. — Novena: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa determinada en derecho, será liquidada por los gerentes conjuntamente. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposicones del Código de Comercio y leyes complementarias en vigor. — Undécima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las disposiciones de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de que los socios no aceptaren la solución ofrecida, dichos árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Décimo Segunda: Bajo las once cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Menalled e Hijo" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman el presente a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Jacobo Menalled. Salomón Isidoro Menalled. — Buenos Aires, febrero 18 de 1954. —Luis H. Díaz, secretario.

$ 800.— e.4|3-Nº 6.293-v.10|3|54

"LA CASA DE LOS METALES"

Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el isguiente edicto:

Entre los señores Marcelo Dorronsoro, argentino, casado, de 30 años de edad; Carmelo Dorronsoro, argentino, casado, de 42 años de edad; Mauro Scialabba, argentino, casado, de 36 años de edad; y Dante Porciello, italiano casado, de 42 años de edad, domiciliados todos en Chacabuco 382, Capital, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "LA CASA DE LOS METALES", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad constituye su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Chacabuco 382, pudiendo abrir agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse a la compraventa de metales y maquinarias y fabricación de elementos para la industria en general. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de 5 años a contar desde el 1º de enero de 1954, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones realizadas, prorrogándose por cuatro años más si ninguno de los socios, dentro de los 90 días previos al cierre del primer ejercicio, manifiesta su disconformidad. — Quinta: Quedan nombrados gerentes todos los socios y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de ellos, quedándoles prohibido emplearla en asuntos ajenos a la índole de la sociedad, o de obligarla como garante de terceros. — Unicamente para el caso de venta total del patrimonio social, será necesaria la firma conjunta — Sexta: La sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, y de cualquier manera, adquirir, transferir, enajenar y gravar bienes inmuebles, conferir toda clase de poderes y representaciones y efectuar trámites ante cualquier oficina pública, nacional, provincial o municipal, pudiendo solicitar créditos en cualquier entidad bancaria o de préstamo, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República y Crédito Industrial, suscribiendo toda clase de compromisos y garantías reales o personales. — Octavo: El capital social estará formado por Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—) representados por 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportado en la siguiente manera: El señor Marcelo Dorronsoro 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Cincuenta Mil (50.000.—) Pesos Moneda Nacional; el señor Carmelo Dorronsoro 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Cincuenta Mil (50.000.—) Pesos Moneda Nacional; el señor Mauro Scialabba 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Cincuenta Mil (50.000.—) Pesos Moneda Nacional; y el señor Dante Porciello 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Cincuenta Mil (50.000.—) Pesos Moneda Nacional, aportado todo de acuerdo al inventario y balance que firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que realicen los socios, anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario generales. — Décima: Las ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas por partes iguales entre los socios, previa deducción del 5 % para el fondo de Reserva Legal. — Décima Primera: Para el caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuese la causa, se practicará un balance e inventario general y de acuerdo a él, se hará la partición. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá continuar hasta la expiración del plazo con los herederos o representantes legales de los herederos del socio fallecido, siempre que mediare conformidad de éstos para continuar el giro de los negocios. — De no obtenerse dicha conformidad, la sociedad entrará en liquidación y se procederá a su disolución. — En caso de incapacidad total de un socio o de impedimento legal del mismo de mayor duración de un año se considerará a la situación como de fallecimiento del socio incapaz o impedido, a los fines de proseguir o de disolver la sociedad. — Décima Tercera: En caso de dudas o divergencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, según el caso, acerca de la interpretación de este contrato, sobre los deberes y derechos de los socios o para resolver situaciones no previstas en el mismo, o para casos de disolución o liquidación, ellas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada socio, quienes obligatoriamente serán comerciantes en el ramo de negociación de acuerdo al objeto de este contrato, no pudiendo ser familiares de los socios. — Los árbitros, antes de entrar a llenar su cometido, designarán a un tercero que reúna las mismas condiciones que ellos, para el caso de que sus fallos respectivos fueran divergentes. — El fallo de los árbitros dado de conformidad o el fallo de tercero en su caso, serán inapelables, ante la Justicia, y los socios se comprometen desde ya a no concurrir ante los Tribunales, para dirimir cuestiones puramente sociales. — Décima Cuarta: Los socios, de común acuerdo fijarán los retiros que puedan realizar mensualmente, los que serán imputados en la cuenta particular de cada uno. — De conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de Febrero de 1954. — Dante Porciello. — Carmelo Dorronsoro. — Mauro Scialabba. — Marcelo Dorronsoro.

Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 940.— e.4|3-Nº 6.353-v.10|3|54

PYREXOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, del Dr. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por contrato privado del 9 de Enero de 1954, el señor Julio Francisco José Carrié, cede, vende y transfiere las 50 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una en total m$n. 50.000 que le pertenecen en "PYREXOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: al señor Dr. Carlos Alberto Durruty, 17 cuotas por un total de m$n. 17.000; al señor Dr. Alfredo Luis Claudio Iacobacci, 16 cuotas por un total de m$n. 16.000 y al señor León Antonio Junker, 17 cuotas por un total de m$n. 17.000. — Los señores Durruty, Iacobacci y Junker, ahora únicos integrantes de "Pyrexol", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar los artículos 4º y 5º del contrato social que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 200.000, (Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 200 cuotas de m$n. 1.000 cada una, correspondiéndole al señor León Antonio Junker 67 cuotas equivalentes a m$n. 67.000; al señor Dr. Carlos Alberto Durruty, 67 cuotas equivalentes a m$n. 67.000 y al señor Dr. Alfredo Luis Claudio Iacobacci, 66 cuotas equivalentes a m$n. 66.000". — "Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores León Antonio Junker, Dr. Carlos Alberto Durruty y Dr. Alfredo Luis Claudio Iacobacci, con el carácter de gerentes con todas las facultades inherentes, incluso los actos para los cuales los incisos concordantes del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales, con la única restricción de no emplear la firma social para asuntos particulares o ajenos a los de la sociedad, o para fianzas, avales y garantías personales o a favor de terceros. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, indistinta y|o alternativamente en todas aquellas operaciones de importancia que representen obligaciones para la sociedad, así como para firmar cheques, órdenes de pago, abrir cuentas bancarias, solicitar créditos documentados en cuenta corriente o en descubierto, aceptar, librar o endosar letras, pagarés y demás documentos comerciales y suscribir los contratos de todo orden que fueran consecuencia de las operaciones sociales. Para meros actos de administración, como ser: depositar cheques u otros documentos bancarios, firmar recibos por dinero o documentos y realizar gestiones o reclamaciones ante Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y demás oficinas dependientes o autónomas, podrá intervenir o firmar por sí sólo cualquiera de los socios gerentes indistinta y|o alternativamente". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los nueve días de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Carlos A. Durruty. — Alf. Iacobacci. — J. F. Carrié. — León A. Junker. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 560.— e.4|3-Nº 6.323.v.10|3|54

TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA (T. E. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días con referencia a TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA (T. E. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. a) Que don Mauricio L. Yadarola transfiere a don Marcos Satanowsky, 15 cuotas-capital, 3 cuotas suplementarias y $ 1.325.— m|n. para futuros aumentos de capital; a don Enrique A. C. Aztiria, 15 cuotas-capital, 2 cuotas suplementarias y $ 1.250.— m|n. para futuros aumentos de capital; a don Pedro G. San Martín, 15 cuotas-capital, 2 cuotas suplementarias y pesos 1.250 — m|n. para futuros aumentos de capital y a don Federico C. San Martín, 15 cuotas-capital, 2 cuotas suplementarias y $ 1.250.— m|n. para futuros aumentos de capital. Dichas transferencias han sido aprobadas por asamblea extraordinaria del 7 de diciembre de 1953. — b) Que la sociedad aumenta su capital de Un millón de pesos moneda nacional a Un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — c) Que se reforman los artículos 8º y 21 de los estatutos en la siguiente forma: artículo 8º, se modifica la frase "para la transferencia a terceros extraños a la sociedad es indispensable el voto favorable de todos los socios", por la siguiente: "para la transferencia a terceros extraños a la sociedad, será indispensable el voto favorable de socios que representen el 75 % del capital social"; artículo 21, se suprime el inciso c) con lo cual el inciso d) de este artículo pasaría a ser c). Las resoluciones que anteceden han sido resueltas en asamblea extraordinaria de socios del 18 de diciembre de 1953. — Buenos Aires, febrero 12 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.4|3-Nº 6.308-v.10|3|54

FIRTH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del señor Luis H. Díaz se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Firth y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Aumento de Capital Social. — Entre los señores Norman Firth (Normando Firth) y Geoffrey Firth (Godofredo Firth) ambos únicos integrantes de la razón social FIRTH Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil doscientos ochenta y uno, al folio ciento treinta y uno del libro

ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Solís mil quinientos quince, han convenido aumentar el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional o sea elevar el mismo a la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Para tal fin el señor Norman Firth (Normando Firth) suscribe e integra siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el señor Geoffrey Firth (Godofredo Firth) tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional o sea, respectivamente, en la proporción de setecientos mil pesos moneda nacional y trescientos mil pesos moneda nacional. — Las sumas integradas por ambos socios son extraídas de los saldos de sus respectivas cuentas personales las que según balance general al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, que se firma de conformidad y se agrega al presente como formando parte integrante de esta reforma, arrojan sendos créditos de un millón seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional a favor del Señor Norman Firth (Normando Firth) y cuatrocientos mil seiscientos setenta y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional a favor del señor Geoffrey Firth (Godofredo Firth). — Como consecuencia de esta transferencia los saldos personales mencionados quedan reducidos respectivamente a las sumas de novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional y cien mil seiscientos sesenta y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional. — Como consecuencia de lo expuesto el artículo cuarto del contrato social queda reformado así: "Cuarto: El Capital Social es de dos millones de pesos moneda nacional formado por veinte mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que los socios han integrado totalmente en la siguiente proporción: Norman Firth (Normando Firth) Catorce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Geoffrey Firth (Godofredo Firth) seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea Seiscientos mil pesos moneda nacional". — Ambos socios convienen en retrotraer los efectos de la presente modificación al día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Norman Firth. — Geoffrey Firth.

Buenos Aires, febrero 22 de 1954 — Luis H. Díaz, secretario.

$ 700.— e.4|3-Nº 6.359-v.10|3|54

TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 2 de Febrero de 1954, las razones sociales Ini y Yemal, Canan Hermanos venden, ceden y transfieren quinientas cuotas cada una de las razones sociales citadas que tienen en la sociedad TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día 31 de Octubre de 1953, a los Señores Enrique Askenazi y Eduardo Picciotto, quienes las adquieren en igual proporción o sean quinientas cuotas cada uno.

Buenos Aires. Febrero 17 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.372-v.11|3|54

JORLEON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Osvaldo Caffarello, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Cánning 2471 y León Toiberman, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, con domicilio en la calle Oro 2787, se ha convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Acevedo dos mil cuatrocientos treinta y nueve, y girará bajo la razón social de "JORLEON" S. R. L. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una estación de servicio para engrase y atención mecánica de automotores, compra-venta, reparación, importación y exportación de automóviles y repuestos, y todo lo relacionado con la industria automotriz. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá facultad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir y aceptar a su favor prendas, hipotecas y otros derechos, reales, efectuar operaciones de créditos con Bancos oficiales y particulares, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y otros Bancos que existan o se creen, y realizar en fin todos los actos jurídicos tendientes al cum[...] su objeto. — Tercera: La duración de la sociedad será de Veinte Años a partir de la fecha de su constitución. — Después de transcurridos cinco años cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir la disolución de la sociedad avisando al otro socio con una anticipación de seis meses. — Cuando un socio solicite la disolución de la sociedad, el otro tendrá opción para adquirir la parte del socio que se retira abonándole lo que le corresponda de acuerdo a un balance especial que se practicará, en el que se incluirá el valor de la llave del negocio. Esa opción deberá comunicarse dentro de los treinta días de hecha la manifestación por el socio que pide la disolución. La parte del socio que se retira se abonará en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado y el resto a un año de plazo, documentado en pagarés, con más un interés del ocho por ciento anual. — Cualquiera de los socios podrá pedir también la disolución anticipada de la sociedad cuando las pérdidas llegaran al cincuenta por ciento de su capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional dividido en Mil quinientas cuotas de Cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que tendrán el uso de la firma social indistintamente y representarán a la sociedad en todos los negocios y asuntos en que la misma sea parte con todas las facultades legales necesarias inclusive de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo otorgar poderes especiales y generales. — Unicamente se necesitará la firma conjunta de ambos socios para el otorgamiento de escrituras públicas de compra-venta, permuta, constitución y aceptación de gravámenes sobre bienes inmuebles. — La firma social no podrá ser utilizada en negocios ajenos al objeto social. — Sexta: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio económico de la sociedad y se practicará un inventario y balance general. — Luego de practicadas las amortizaciones que la técnica contable aconseje, las utilidades se destinarán: cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integrado. — No se podrán distribuir utilidades que no sean líquidas y realizadas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz que deberán unificar su representación en una sola persona. — Octava: Toda duda o divergencia que se planteara entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en oportunidad y con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad o que se suscite con motivo del ejercicio de sus facultades de administración, serán sometidas obligatoriamente a la decisión de un amigable componedor que será el Dr. Leopoldo J. A. Daneri, al que los socios designan de común acuerdo. — El fallo será inapelable. — Buenos Aires, Diciembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres. — Jorge O. Caffarello. — León Toiberman.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 860.— e.5|3-Nº 6.395-v.11|3|54

PROKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Enrique Prochazka, de estado civil casado; Susana Margarita Prochazka de Beck, actualmente de estado civil casada por haber contraído enlace, posteriormente a la constitución del contrato social primitivo de esta sociedad y Enrique Alfredo Porochazka, de estado civil soltero, estos dos últimos, hijos legítimos del primero. todos de nacionalidad austríaca, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados todos en esta Capital, calle Lacar tres mil seiscientos veintisiete, y que en todos sus actos, los socios acostumbran a firmar con el apellido Prohaska, como únicos componentes de la razón social "PROKA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", bajo el número Mil setecientos noventa y uno al folio sesenta y nueve del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e instalada en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen setecientos veinticuatro, segundo piso, escritorio once, en los ramos de ventas de artículos para escritorio, importación, exportación y representaciones en general, han resuelto de común y amigable acuerdo lo siguiente. A partir del día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, convienen las partes contratantes, modificar las cláusulas del contrato social primitivo y que a continuación se detallan: Primero: El capital social, que fija el artículo Cuarto, del contrato primitivo, se amplía en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que están integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: para el señor Enrique Prochazka, mil trescientas cuotas; para la señora Susana Margarita Prochazka de Beck, seiscientas cuotas y para el señor Enrique Alfredo Prochazka, también seiscientas cuotas. Este Capital Social de Doscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, está constituído por las existencias en mercaderías, dinero en caja y bancos, cuentas a cobrar, muebles y útiles y cuanto más se detalla en el Balance General, practicado al día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: Queda modificado el artículo octavo, del contrato primitivo, en lo que se refiere a la distribución de las utilidades que percibirán los socios, éstas serán distribuídas entre los mismos, de la manera siguiente: para el señor Enrique Prochazka, el cuarenta y cinco por ciento; para la señora Susana Margarita Prochazka de Beck, el veinte por ciento y para el señor Enrique Alfredo Prochazka, el treinta y cinco por ciento, en las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Tercero: Quedan en vigencia las demás cláusulas enunciadas en el contrato primitivo u original, que no hubiesen sido modificadas por el presente contrato de modificación. De este forma dejan formalizado el presente documento de modificación, obligándose las partes a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: E. Prohaska. — S. Prohaska. — E. Prohaska.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 660.— e.5|3-Nº 6.371 - v.11|3|54

EL RASTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 4, doctor Carlos Alberto Espiro, por la Secretaría del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don José Angel Cabero Cortés y don Mario Eloy Badaracco, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EL RASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito número mil doscientos noventa y siete, pudiendo establecer sucursales representaciones, o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años con efecto retroactivo al primero de noviembre del corriente año, desde cuya fecha se considera iniciada, ratificándose todos los actos efectuados en nombre de la misma hasta la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra venta al por mayor y menor de objetos de arte, antigüedades, cuadros, porcelanas, muebles, cristales, artefactos eléctricos, radio, televisión, instrumentos de música e importación y exportación de esos mismos objetos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en dinero efectivo por partes iguales. — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios individualmente con carácter de gerentes, pero el uso de la firma social deberá ser siempre en forma conjunta. — Sexta: Los gerentes actuando en la forma que establece la cláusula anterior representarán a la sociedad obligándola en todos los actos jurídicos y realizarán todas las operaciones necesarias referentes a créditos, títulos, acciones y de cualquier otro objeto y podrán comprar bienes muebles o inmuebles darlos en pago, caucionarlos, hipotecarlos o de otra manera enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer o percibir su importe al contado o a plazo, tomar dinero prestado de compañías, sociedades particulares, bancos ya sean particulares u oficiales, conforme a sus estatutos y leyes tomar y|o prestar dinero con garantías reales o personales, constituir y|o reconocer toda clase de derechos reales, transigir, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; girar aceptar o endosar letras, cheques y toda clase de obligaciones, inscribir marcas o nombres comerciales, conferir o revocar poderes, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas que fueren menester y en general dirigir todos los negocios sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes y este contrato. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se hará un balance e inventario general para determinar el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que a juicio de los socios sea necesario efectuar en cualquier momento. — Octava: Del resultado realizado y líquido del balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el resto de las ganancias líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, se hará en la forma dispuesta en el Código de Comercio, pero la liquidación de la misma se efectuará por los socios gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios sus herederos o representantes, unificando la representación y siempre y cuando el otro socio lo consienta, podrán entrar a formar parte de la sociedad reemplazando al socio fallecido o incapacitado y en las mismas condiciones en que se hallaba en lo referente al capital aportado y distribución de utilidades y contribución de las pérdidas, pero no en lo relativo a su condición de gerente por ser el cargo personal. — En caso de que el socio sobreviviente o no incapacitado decida no aceptar a los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, abonará a estos últimos la parte que les correspondiera en la sociedad en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés. — Undécima: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionista o comanditarios. — Asimismo los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni menos darles para fianzas de ningún género. — Duodécima: El socio que deseare retirarse antes, al finalizar el presente contrato o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigiéndose a la sociedad por telegrama colacionado. — En este caso el socio no saliente, podrá optar por la continuación de los negocios sociales por su cuenta o bien por la liquidación de la sociedad. — Si se opta por la primera solución, la parte del socio saliente le será abonada en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Para determinar el haber social, en ambos casos, se realizará un balance general, considerando los valores del activo fijo y circulante a los precios que rijan en plaza en el momento de producirse estas situaciones. — Décima Tercera: Cualquier duda, divergencia o dificultad en la interpretación del presente contrato o en la marcha de los negocios sociales o bien en la fijación de los valores a que se refiere la última parte del artículo anterior, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido designarán al tercero para el caso de discordia. — El fallo que dicten los árbitros, arbitradores o amigables componedores o el tercero en caso de discordia será acatado por los socios en forma definitiva, quienes desde ya se comprometen a no ocurrir a los Tribunales judiciales, para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato, al que se obligan con arreglo a derecho. El presente contrato se extiende en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados del un millón quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno y el presente, ambos de la serie M., y se firma en Buenos Aires. a los treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Raspado: designados — dos — cincuenta — Entre líneas: y cuatro. — Vale. — Mario E. Badaracco. — J. A. Cabero Cortés.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 6.389-v.11|3|54

L. A. P. I. C.

La Argentina Productora, Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de 1954, entre los señores don Jesús Lago López, casado, español; don Matías Rosa Gayarre, casado, argentino; don Rubén A. V. Caviglia, casado, argentino, y don Efren Gayarre, casado, argentino, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "L.A.P.I.C", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — LA ARGENTINA PRODUCTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L. — con domicilio en la calle Avda. Diagonal Pte. Roque S. Peña 974, piso 3º B de esta Capital. — Podrá además establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto del interior y exterior del país. — Segunda: Constituirá su objeto principal la compra y venta por mayor y menor así como la elaboración de productos alimenticios, sus derivados y afines, especialmente dulces y mermeladas. Podrá asimismo realizar operaciones de importación y exportación así como a cualquier otra actividad lícita. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir de la fecha 1º de enero de 1954 a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses de la fecha de su retiro. — En este caso lo que le corresponda por capital y como participación en las utilidades resultantes según balance le será reembolsado en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas con más el interés corriente en plaza. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) dividido en 200 cuotas de un mil pesos cada una, las que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: Don Jesús Lago López setenta y cinco cuotas; don Matías Rosa Gayarre setenta y cinco cuotas; don Rubén A. V. Caviglia cuarenta cuotas; y don Efren Gayarre diez

cuotas según balance y avalúo que firmado por las partes se anexa. al presente y cuyo dominio queda transferido a la sociedad. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jesús Lago López, Matías Rosa Gayarre, Rubén A. V. Caviglia y Efren Gayarre a quienes se los inviste por este acto como gerente de la firma, requiriéndose para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos cualquiera de ellos puesta a continuación del sello social. — Sexta: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar en nombre de esta sociedad toda clase de documentación y escrituras, adquirir representando a la sociedad, toda clase de bienes muebles e inmuebles, representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de crédito oficiales y particulares; Ministerios de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Administración General de Aduanas, Municipalidades, Ministerios Provinciales y de toda repartición oficial, Municipal, provincial y nacional; ejercitar aquellas facultades para las cuales el Código de Comercio y el Código Civil en sus artículos respectivos; requieren poder especial; conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la que ésta sea parte. — Séptima: Los socios no podrán obligar con su firma a la sociedad sino en operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles prohibido además dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Los socios deben dedicar todo su esfuerzo e interés personal en la realización de los negocios sociales, no pudiendo, salvo autorización expresa, dedicarse a otros asuntos o negocios que sean del mismo ramo o industria. — Novena: Todas las decisiones de importancia que se adopten con motivo de la marcha de la sociedad, deberán hacerse por mayoría absoluta y transcribirse en el libro de actas que la sociedad está obligada a llevar debidamente rubricado. — Décima: Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldo la suma de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) con cargo a la cuenta de gastos generales y hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—) como retiro a cuenta de utilidades líquidas y realizadas con cargo a sus cuentas particulares. — Décima Primera: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará el balance general y cuenta de resultado, los beneficios líquidos y realizados, luego de deducido el cinco por ciento para reserva legal, se repartirán en proporción directa a los aportes realizados, en el caso de existir pérdidas, se seguirá el mismo procedimiento. — Si del balance anual resulta una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Asimismo ésta podrá disolverse por las causas legales especificadas en el Código de Comercio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre el ingreso de los herederos del premuerto o incapaz a cuyo efecto éstos deberán unificar personería o liquidar a los mismos la parte que les corresponda, siguiendo para tal fin la fórmula expresada en la cláusula tercera. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se planteara con motivo de este contrato será resuelta con la intervención de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio. — En caso de no existir acuerdo entre los anteriores será designado un tercero con carácter definitivo, cuyo fallo será inapelable para las partes. — Décima Cuarta: En caso de tener que llegar a la liquidación de la sociedad, ésta deberá realizarse por los mismos socios y su partición será efectuada a prorrata del capital que cada uno tenga en esa fecha. — En prueba de conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Jesús Lago López, Matías Rosa Gayarre, Rubén A. V. Caviglia, Efren Gayarre.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.5|3-Nº 6.460-v.11|3|54

QUIMICA MONTPELLIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la señora Elvira Rodríguez Mosquera de Fiorini, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Río de Janeiro Nº 83, de la Capital Federal y los señores Florencio Isidoro Fiorini, Miguel Roberto Rossi y Alfonso Barros, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados respectivamente en la calle Río de Janeiro Nº 83, de la Capital Federal, Echeandía Nº 2380, de la Capital Federal y Moreno Nº 1018, de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de QUIMICA MONTPELLIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta capital, calle Loria 850|54|56, pudiendo cambiar en cualquier momento de sede y establecer agencias y representaciones en el interior de la República Argentina y en el exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de especialidades medicinales y afines y todo cuanto acto sea necesario o conveniente para el fiel cumplimiento de ese objeto, incluyéndose especialmente entre los mismos los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales; solicitar de los poderes públicos del país o extranjeros, marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual; renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación; aceptar, otorgar o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar endosar y descontar cheques, pagarés, giros y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria inclusive los Bancos: Central, Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; Crédito Industrial Argentino y cualquier otro existente o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos por instrumento público o privado, así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Cuarto: El plazo de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si todos los socios así lo resolvieren. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo al inventario general practicado al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y se encuentra dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una integradas por los socios de la siguiente forma: la señora Elvira Rodríguez Mosquera de Fiorini, dos mil seiscientas cuotas; el señor Florencio Isidoro Fiorini, setecientas cuotas y los señores Miguel Roberto Rossi y Alfonso Barros, trescientas cincuenta cuotas cada uno. — Sexto: La representación legal de la sociedad para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos por este contrato; será ejercida por el socio señor Florencio Isidoro Fiorini, quien actuará bajo el carácter de gerente, con todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y la mayor amplitud de poderes para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.645 y para todas aquellas que requieran un poder especial, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Séptimo: Anualmente y al día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance o estado general de los negocios sociales, que será aprobado si no fuere objetado por los socios dentro de los sesenta días de practicado; sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cada vez que alguno de los socios así lo solicite. — Octavo: Las utilidades sociales líquidas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento será destinado a constituir el fondo de reserva legal; b) el noventa y cinco por ciento restante será distribuído en la proporción del treinta por ciento a la socia señora Elvira Rodríguez Mosquera de Fiorini, el treinta por ciento al socio señor Florencio Isidoro Fiorini, el veinte por ciento al socio señor Miguel Roberto Rossi y el veinte por ciento al socio señor Alfonso Barros. Los socios podrán siempre que así lo resuelvan, reservar porcentajes para fondos especiales de reserva. — Noveno: Las resoluciones que adopte la sociedad se efectuarán de acuerdo a la mayoría de votos que represente mayoría de capital; computándose a tal efecto un voto por cada cincuenta cuotas de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se reserva el derecho de admitir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en todos los casos deberán unificar la representación en una sola persona. — Si la sociedad en la emergencia resolviera no admitir en su seno a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad y se procederá a hacer entrega a aquellos de las cuotas de capital de pertenencia del socio fallecido o incapacitado con más las utilidades del ejercicio o con deducción de las pérdidas en su caso, en diez cuotas mensuales consecutivas e iguales, las que llevará el 7 % de interés anual. — Undécimo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, debiendo la sociedad en este caso hacerle entrega de la parte que resultara corresponderle siguiendo las directivas de lo establecido en la última parte del artículo anterior. — Décimo Segundo: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se anotarán las decisiones que se tomen y sean de interés para la misma. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por árbitros nombrados uno por cada grupo de opiniones, quienes en caso de resultar en número par y en caso de discordia, deberá nombrarse un tercero, el que será designado por la Bolsa de Comercio y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de todo lo cual se firma el presente, extendido en los sellos de veinte centavos números Un millón doscientos diez y siete mil veintidós; Un millón doscientos diez y siete mil veintitrés y el presente, todos de la serie M, en fecha y lugar arriba indicados. — Firmado: Elvira R. M. de Fiorini. — F. Fiorini. — M. R. Rossi. — A. Barros.

Buenos Aires, febrero 26 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.320.— e.5|3-Nº 6.383-v.11|3|54

EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
E. T. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de Empresa de Transporte Automotor, Sociedad de Responsabilidad Limitada (E. T. A., Soc. de Resp. Ltda.) que dice así: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres se reúnen los señores Víctor Gil García que firma Víctor Gil García, domiciliado en la calle Lavalleja un mil cuatrocientos ochenta y cinco Capital; Aliberto Noel Corti que firma Aliberto Corti, domiciliado en la calle Santiago del Estero un mil seiscientos setenta y seis Capital y Delia Olga D'Alessandro que firma D. O. D'Alessandro, domiciliada en la calle Colombres número seiscientos treinta y uno Capital; Español el primero y Argentinos los otros dos, todos casados, mayores de edad, y convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (E. T. A., SOC. DE RESP. LTDA.) la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con el objeto de explotar el comercio en el ramo de transportes en general, ya sea con medios propios o con fleteros, y demás actividades afines al transporte automotor tales como la compra venta de repuestos en general alquiler de locales para depósitos de mercaderías etcétera. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de un año desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero su vigencia será prorrogada en forma automática por año más, hasta cinco años como máximo, hasta tanto cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado, exprese su decisión de retirarse de la sociedad. Tal decisión deberá ser comunicada con sesenta días de anticipación. — Tercera: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Acoyte novecientos nueve sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal que se considera dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una y será aportado en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional por el Sr. Víctor Gil García; diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional por el señor Aliberto Noel Corti y diez cuotas o sea diez mil pesos de igual moneda por doña Delia Olga D'Alessandro. — Quinta: La gerencia y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pudiendo actuar conjunta o separadamente, teniendo uso de la firma social, con la prohibición de comprometerla en fianzas o garantías para terceros. En tal carácter los socios podrán efectuar todas las operaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de los destinos de la sociedad, tales como negociar con reparticiones del estado instituciones bancarias, con otras sociedades y con particulares; abrir cuentas corrientes y de todas clases, girar en descubierto, aceptar letras, firmar toda clases de documentos, tales como recibos, vales, cheques, pagarés, etcétera. Esta enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa, teniendo como única limitación la de comprar o de vender cualquier clase de bienes de la sociedad para lo cual, cuando el monto de la operación supere los trescientos pesos moneda nacional, requerirá el común acuerdo de todos los socios. — Sexta: Los socios están obligados a dedicar al desenvolvimiento social el tiempo que consideren necesario; quedando en libertad de acción para dedicarse también a negocios, ajenos siempre que ellos no sean afines o similares a los de la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios deseen efectuar. Las utilidades líquidas resultantes, luego de deducida la reserva legal, o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por partes iguales por los socios. Los balances serán aprobados por unanimidad dentro de los treinta días de practicados. — Octava: Durante el transcurso del año comercial los socios podrán retirar a cuenta de utilidades sumas que no afecten el normal desenvolvimiento de la empresa. — Novena: El patrimonio de la sociedad será determinada por los balances que habitualmente o a tales efectos se practiquen. De tal manera, cualquiera de los socios al retirarse de la sociedad sólo tendrá derecho al reintegro de la tercera parte de la suma del capital y reservas, más o menos el saldo acreedor o deudor, respectivamente de su cuenta particular y de la ganancia o pérdida que existiera según balance, a la fecha de su retiro. — El valor de las cuotas será inalterable pues desde ya convienen los socios que el valor del rubro "Llave" en este tipo de negocios es nulo. — Décima: El reintegro del haber al socio saliente, calculado de acuerdo con la cláusula que antecede, se efectuará en un plazo de sesenta días calculados a partir del día en que remita el telegrama aludido en la cláusula segunda. — Décima Primera: El fallecimiento de cualquiera de los socios determinará para sus herederos un crédito sobre la sociedad equivalente al que tendría el causante en el caso de su retiro, siendo de aplicación lo establecido en las cláusulas novena y décima. — Décima Segunda: Toda divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y con facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Todo lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo con lo reglado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para constancia firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — El presente contrato deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Víctor Gil García. — Firmado: Aliberto Corti. — Firmado: D. O. D'Alessandro.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 1.140.— e.5|3-Nº 6.394-v.11|3|54

FARMACIA SAN NICOLAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, y secretaría del autorizante; se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de setiembre de 1952, entre doña Ana Karabelnicoff, argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada en José Bonifacio 483; don Enrique Ariel, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Gana 927; Moisés Ariel, turco, casado, comerciante, domiciliado en Gana 927 y don José Rifon, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Santo Tomé 6379, todos de esta Capital; resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza, actualmente en la calle Gallardo 1002, bajo la denominación de "FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal lo constituirá la explotación del negocio de farmacia, comercialización de productos farmacéuticos, medicinales y sus derivados. — Segundo: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles resultantes de la compra de la referida farmacia, y aportado en la siguiente proporción: doña Ana Karabelnicoff, diez y seis cuotas, es decir, diez y seis mil pesos moneda legal; don Enrique Ariel, veintidós cuotas, es decir, veintidós mil pesos; don Moisés Ariel, veintiuna cuotas, es decir, veintiún mil pesos y don José Rifon, veintiuna cuotas, es decir, veintiún mil pesos, todos de igual moneda. — Tercero: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Moisés Ariel, cuyos datos personales constan más arriba, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual y con el sello de la sociedad que se formaliza, quedando facultado para obrar en nombre de la entidad y: adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores; por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar

o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato: celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; dar o tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo forma de pago y la tasa de intereses, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución pública o privada; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas, subrogarlas o renovarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos: constituir depósitos de dinero, cheques o valores, en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado ante los tribunales de la nación, de la provincia y de cualquier otra jurisdicción o fuero, incluso Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, con facultades para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; declinar o prorrogar jurisdicción, proponer árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y hacer remisiones o quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, designaciones comerciales, y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración de la sociedad; pudiendo realizar también en nombre de la sociedad todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio, Código Civil y leyes, necesitaren de poderes especiales; no siendo la enunciación que antecede, limitativa. Les está prohibido a los socios emplear la firma de la sociedad en fianzas o garantías extrañas al objeto de la sociedad. El socio gerente dedicará todo el tiempo a la atención que demande el desarrollo de los intereses sociales, percibiendo quinientos pesos moneda legal que se imputará a Gastos Generales, como sueldo. — Cuarto: La duración de la sociedad es por cinco años a partir de la fecha de su inscripción, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y hasta el máximo permitido, si ciento ochenta días antes de la finalización de cada período el socio o los socios que quieran retirarse, no manifestaren fehacientemente su voluntad en tal sentido. En cualquier caso, los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas del o de los salientes. — Quinto· Anualmente, al 31 de diciembre se realizará un balance general, y de las ganancias que hubieren se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá por partes iguales. En caso de pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: La señorita Ana Karabelnicoff estará a cargo de la dirección técnica de la farmacia, debiendo dedicar todo su tiempo a la atención que demande su cometido, con expresa prohibición de dedicarse a otras actividades similares o distintas. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se considerará vigente hasta la finalización del ejercicio de que se trate a los efectos de la determinación de las utilidades o pérdidas a favor o soportadas por el decedido o incapaz, que se considerarán por todo el ejercicio, pudiendo intervenir en tal emergencia un representante de los herederos o del incapaz, al solo efecto del contralor de los negocios sociales, conviniéndose posteriormente al balance anual, con el mismo, las condiciones y formas de pago de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz. — Octavo: En caso de disolución, serán liquidadores los socios Enrique Ariel, Moisés Ariel y José Rifón, quienes actuarán conjuntamente, primando, en caso de discordia, el voto de la mayoría del capital. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada socio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y declarando su buena fe, firman los contratantes como acostumbran a hacerlo, en la ciudad y fecha ut-supra este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Moisés Ariel. — José Rifon. — Enrique Ariel. — Ana Karabelnicoff.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.340.— e.5|3-Nº 6.454-v.11|3|54

VICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 11 de febrero de 1954 se ha producido en la sociedad Establecimientos "Vico", Riemer, Rotapel y Ordnung, Sociedad de Responsabilidad Limitada la siguiente transferencia de cuotas: Los señores Elías Ordnung, Sigisfredo Riemer y Rafael Rotapel, venden, ceden y transfieren al señor Carlos A. Vernazza, respectivamente, 50, 70 y 40 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una que tienen en dicha sociedad. — El precio de las acciones se efectúa por $ 50.000.—, $ 70.000.— y $ 40.000.— m|n. respectivamente, o sea por el monto total de $ 160.000.— m|n. — Como consecuencia de esta cesión se modifican los artículos primero, tercero, cuarto y décimo cuarto del contrato social que quedan redactados de la siguiente manera: Primero: La sociedad denominará "VICO", S. R. L. y tendrá su domicilio en la calle Junín 483 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El capital social de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos m|n. de c|l.) se divide en un mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio Elías Ordnung ciento cincuenta cuotas, al socio Sigisfredo Riemer quinientas diez, al socio Rafael Rotapel ciento ochenta y al socio Carlos A. Vernazza ciento sesenta, totalmente integradas en dinero efectivo. — Cuarto: Los socios se reunirán bimestralmente y además cuando los negocios sociales lo exijan o cuando alguno de los socios lo pida. — Estas reuniones de los socios tendrán la facultad exclusiva para aprobar cesiones de cuotas sociales a terceros, cualquier modificación del contrato social, aprobación de balances, nombramiento y revocación del gerente y apoderados, establecimiento de sucursales y agencias, realización de las operaciones incluídas en los incisos c) y d) del artículo segudo del presente contrato, y todas las demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Para todas las resoluciones en estas reuniones, incluyéndose las resoluciones para las cuales la ley exige unanimidad, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del capital social, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezca. — Las resoluciones tomadas serán obligatorias para los gerentes, quienes las realizarán. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de comercio de la Capital Federal para cualquier acción judicial, y constituyen domicilio legal a todos sus efectos: el señor Elías Ordnung en la calle Cánning 2683, el señor Sigisfredo Riemer en la calle José Evaristo Uriburu 1565, el señor Rafael Rotapel en la calle Bulnes 648 y el señor Carlos A. Vernazza en la calle Rivadavia 2542, todos de la Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, mientras no se notifiquen otros mediante telegrama colacionado, los que deberán encontrarse siempre dentro de la Capital Federal. — Todas las demás cláusulas quedan vigentes y no sufren por lo tanto ninguna modificación.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1954. —Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460.— e.5|3-Nº 6.457-v.11|3|54

FABRICA ARGENTINA DE SILLAS F. A. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Entre los señores Oscar Kratsman, de 48 años, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Seguí 2443; Alberto Reinaldo Colasanti, de 32 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Tres Arroyos 1457; Federico Staheli, de 38 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Tres Arroyos 1461; Alberto Jaime Iglesias, de 28 años, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Espinosa 2036 y Alejandro Adolfo Díaz, de 26 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Espinosa 2043, todos vecinos de esta Capital Federal, han convenido, de mutuo y común acuerdo, en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro y razón social de FABRICA ARGENTINA DE SILLAS F.A.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Seguí 2419, de esta Capital, domicilio que los socios podrán cambiar y|o establecer sucursales, si así lo estiman conveniente. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de sillas de todos los tipos, tapicería y afines y su comercialización. Podrá ser cambiado el objeto de la sociedad, si todos los socios así lo resolvieran por unanimidad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, distribuído en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, en dinero en efectivo, es decir que corresponde a cada uno de ellos diez cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Este contrato tendrá una duración de seis años, contados desde el primero de enero del año en curso, fecha a la que se retrotraen todos sus efectos. Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de cumplidos los tres primeros años de la vigencia de la misma. Transcurrido dicho plazo para poder retirarse, deberá dar aviso a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor a noventa días. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma de la sociedad, estará a cargo del socio Oscar Kratsman conjuntamente con cualquiera de los otros socios. Queda terminantemente prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad o garantías a terceros. — Sexto: Sin perjuicio de que todos los socios presten su mayor colaboración a la buena marcha de la sociedad y teniendo presente que el señor Oscar Kratsman queda liberado de la obligación de trabajar, se distribuyen entre los demás socios las tareas de la siguiente manera: el señor Colasanti tendrá a su cargo la sección máquinas, el señor Staheli la sección carpintería y los señores Iglesias y Díaz la sección tapicería. — Esta distribución de tareas es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Cada uno de los socios recibirá mensualmente, en concepto de sueldo, la suma de quinientos pesos moneda nacional, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Las sumas que retiren en exceso de tales cantidades les serán debitadas en cuenta particular. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Los beneficios o pérdidas que resulten, previa deducción de la reserva que determina la Ley 11.645 y de las demás reservas que los socios consideren conveniente efectuar, serán distribuídas entre todos los socios por partes iguales. — Dichos balances se considerarán aprobados, si dentro de los treinta días hábiles de cerrado el ejercicio, ninguno de los socios lo objetare. — A tal fin y dentro de dicho plazo, deberá efectuarse una reunión de socios, dejándose constancia, en libro de actas rubricado, de la resolución que en dicha reunión como en toda otra que se realice, se adopte. — Noveno: Los beneficios a que hace referencia el artículo precedente, se acreditarán en cuenta particular de cada socio. — Del saldo que resulte de compensar los retiros que hubiere efectuado en el año con los beneficios así acreditados, se destinará el cincuenta por ciento a una cuenta especial, que tendrá por objeto incrementar la parte de capital del socio. — Una vez que dichas cuentas hayan alcanzado una cifra que a juicio de los socios, autorice la modificación del capital social, se procederá a efectuar la correspondiente reforma del contrato. — Décimo: El socio que resolviere retirarse de la sociedad antes de finalizados los tres años a que se refiere el artículo cuarto, no percibirá la parte que le corresponda sino a partir de la fecha en que se cumpla dicho plazo. — Para la adquisición de las cuotas del socio saliente, se dará preferencia a los otros socios, por partes iguales. — Décimoprimero: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores necesarios el socio señor Kratsman conjuntamente con uno de los otros socios y se procederá, a sus efectos, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios restantes resolverán sobre si incorporan a la sociedad a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, o si, por el contrario, resuelven adquirir las cuotas de dicho socio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo décimo, in fine. — Décimotercero: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, durante la duración del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán designados árbitros por cada parte en discordia, quienes designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarto: Si realizado un balance de fin de ejercicio se constata que el mismo arroja un quebranto no inferior al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, quedando librado a la voluntad de los socios que no estén de acuerdo con esta medida, adquirir las cuotas del socio o socios que así lo soliciten. — Décimoquinto: En todo lo que no estuviere contemplado en el presente contrato, las partes convienen en someterse a las disposiciones del Código de Comercio y, en especial, a las de la Ley 11.645. — Conforme las partes, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar Kratsman. — A. Colasanti. — F. Staheli. — A. Iglesias. — A. Díaz.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.140.— e.5|3-Nº 6.415-v.11|3|54

TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Horacio Fano y Julio César Grego ceden y transfieren a doña Marta Semmartín veinte cuotas de mil pesos cada una que les pertenecen en la sociedad "TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.393-v.11|3|54

TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Julio César Grego cede y transfiere a don Esteban Semmartín veinte cuotas de mil pesos cada una que le pertenecen en la sociedad "TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100. —e.5|3-Nº 6.392-v.11|3|54

TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Julio César Grego cede y transfiere a don Juan José Sere (hijo) veinte cuotas de mil pesos cada una que le pertenecen en la sociedad "TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.397-v.11|3|54

TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Horacio Fano cede y transfiere a don Esteban Semmartín veinte cuotas de mil pesos cada una que le pertenecen en la sociedad "TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.398-v.11|3|54

FABRICA DE TIPOS PARA IMPRENTA BANFIELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Enero del año Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro, entre la firma Stocker S. A. Comercial e Industrial, autorizada Decretos del Superior Gobierno de la Nación Nº 7.612 del 24 de Marzo de 1947, Nº 15.046 del 22 de Mayo de 1948, Nº 17.085 del 14 de Agosto de 1950 y Nº 5.304 del 17 de Marzo de 1952, con domicilio legal en la calle Paseo Colón 717 de esta Capital, y los señores Max Fell, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Avda. Eva Perón 1980, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Eugenio Gil Lasus, argentino, casado, con domicilio en la calle Vieytes 838, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sometida al régimen de la Ley Nº 11.645, la que regirá con sujeción a los siguientes artículos: Primero. — Nombre y domicilio: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "FABRICA DE TIPOS PARA IMPRENTA BANFIELD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Paseo Colón 717, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias, corresponsales o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo. — Duración: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar del Primero de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro, pudiendo ser prorrogada por un período igual o disuelta anticipadamente por resolución unánime de los socios debidamente asentada en Actas. — Tercero. — Objeto: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de tipos de imprenta y toda clase de material tipográfico; podrá también dedicarse a todo otro fin lícito que los socios resuelvan en el futuro a cuyo fin podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de semovientes, bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales; celebrar contratos de sociedad y|o de rerepresentación y|o de agencia y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las formas y condiciones en que lo juzgue conveniente. Dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para llenar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la presente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no enunciadas. — Cuarto. — Capital: El Capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Mil Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: Stocker S. A. C. e I., Mil cuotas de Capital en Maquinarias, Accesorios y Matrices, según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato social; el Sr. Max Fell, Cien Cuotas de Un Mil Pesos cada una, y el Sr. Eugenio Gil Lasus, Cien Cuotas de Capital de Un Mil Pesos cada una, ambos en dinero en efectivo. De esta manera queda totalmente integrado el capital social. Aportando en el acto el 50 o|o cada uno y el resto a integrarse en un año a partir de la fecha, o sea el veintiocho de Enero de 1955. — Quinto. — Transferencias de cuotas: Salvo conformidad expresada en cada caso por el voto unánime del capital social, debidamente asentada en el libro de Actas de la sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios expresamente, al régimen establecido por el artículo 12 de Ley 11.645. — Sexto. — Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Stocker S. A. C. e I. y Eugenio Gil Lasus, argentino, casado, con domicilio en la calle Vieytes 838, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, Gerentes, pudiéndose designar uno o más Gerentes, socios o no, cuando lo considere conveniente la mayoría del Capital social. La firma de los Gerentes precedida de la mención "Fábrica de Tipos para Imprenta Bánfield, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y seguida de la mención "Gerente" obligará válidamente a la Sociedad. Serán facultades de los mismos, obrando en forma conjunta: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, prendar, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos, intervenir y presentarse a licitaciones públicas o privadas, contraer obligaciones de hacer, participar en sociedades y formar parte de la administración de las mismas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tener dinero prestado; operar con el Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la Nación Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y girando contra ellos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos comerciales o girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier operación con los Bancos o comercios; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier modo negociar cheques, letras, pagarés, cartas de crédito, carta de porte, conocimientos de embarque y|o de cualquier otro documento oficial y|o comercial y sus renovaciones; ejercer todas las acciones y actos judiciales que sean necesarios o convenientes, ya sea como actora o demandada, emergentes de las operaciones sociales y celebrar todos los demás actos de administración y|o enajenación que reputen necesarios o convenientes a los fines de la sociedad; presentarse, gestionar, peticionar y solicitar a los Poderes Públicos, Entes Autónomos, Reparticiones o Dependencias Públicas, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones. Ministerios y demás Reparticiones, pudiendo presentar, cuantas notas, memoriales o recaudos estimen conducentes o necesarios a los fines de la Sociedad sin limitación alguna, pudiendo celebrar acuerdos, convenios o contratos con los mismos. b) Conferir poderes generales o especiales, con las cláusulas que crean necesarias y revocarlos cuantas veces lo consideren conveniente. c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados y obreros de la sociedad. d) Convocar a las reuniones y juntas de socios; y e) Celebrar contratos de prenda, prenda agraria y de cualquier otra manera garantir créditos, ya sean activos o pasivos. Para los asuntos de trámites, correspondencia o endosos de cheques para depositar en la cuenta de la Sociedad, serán necesarias las firmas de dos por lo menos. Séptimo. — Limitación de las atribuciones de los Gerentes. — Sin perjuicio de las facultades conferidas a los Gerentes por el artículo que antecede éstos no podrán, sin autorización expresa de la mayoría del capital, asentada en el Libro de Actas, realizar o celebrar cualquiera de los siguientes actos: a) Adquirir, permutar, ceder, vender o de cualquier otro modo enajenar bienes inmuebles o semovientes; b) Hipotecar, prendar o de otro modo gravar bienes inmuebles o semovientes; c) Prendar o de otro modo gravar bienes muebles; d) Hacer donaciones o de otro modo comprometer la firma social en garantías avales y obligaciones de hacer gratuitas o sin cargo; e) Usar la firma social para negocios u obligaciones ajenas a los negocios y fines de la Sociedad. — Las limitaciones que anteceden son taxativas, y en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás los Gerentes, obrando en la forma establecida en el artículo sexto, conservan plenas facultades y obligan válidamente a la Sociedad. — Octavo. — Comercialización de la producción: Queda convenido que la producción se comercializará en forma exclusiva por intermedio de la organización de venta que posee Stocker S.A. C. e I., la que podrá ampliarse o no, según lo aconseje la necesidad de promover la distribución dentro y fuera del país. — Stocker S.A. C. e I., garantiza la colocación de los artículos producidos corriendo con el propio riesgo de la venta y la solvencia de los deudores que por tal circunstancia hubiere. — La Sociedad asegurará a Stocker S.A. C. e I. la provisión de los productos que fabrique dentro de las modalidades propias del comercio de esta clase de productos. — En retribución de sus gestiones de venta y de la garantía que otorga, Stocker S.A. C. e I. tendrá una comisión a su favor del 30 % del precio de venta. — Las liquidaciones correspondientes a las ventas efectuadas se harán mensualmente y Stocker S.A. C. e I., pagará a la Sociedad el valor correspondiente a la fecha de vencimiento de las respectivas facturas. — Noveno. — Balances y Distribución de las Utilidades y|o Pérdidas: Los ejercicios sociales terminarán el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se hará un balance General e Inventario y se formulará el Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que imponen las leyes y reglamentaciones vigentes o que los socios por mayoría de votos acuerden crear, serán distribuídas entre los socios en la proporción siguiente: Stocker S.A. C. e I. el 70 % distribuyéndose el 30 % entre los otros dos socios en proporción al capital suscripto e integrado; esta distribución será efectuada, previa deducción del cinco por ciento (5 %) con destino al Fondo de Reserva Legal estatuído por el artículo 20 de la Ley 11.645; cinco por ciento (5 %) con destino a Fondo para Consolidación de la Empresa y|o Reposición de Maquinarias y elementos de la Producción. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo. — Retiros a cuenta de Utilidades: Los socios podrán retirar a cuenta de sus utilidades, una suma mensual de un mil pesos moneda nac., dejándose constancia de ello en el Libro de Actas, sin cuyo requisito estos retiros serán considerados como efectuados con cargo de reintegro. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán por mayoría de capital convenir una retribución mensual que tendrá el carácter de gasto de representación y que cubrirá la dedicación que los socios, Gerentes o no tengan en los aspectos: Técnico y Administrativo que deberán ejercerse separadamente y no podrán ser acumulados. — Undécimo. — Representación: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio pueda representar. — Será tenida por aprobada y como resolución firme de la Sociedad, en todos los casos toda decisión que se adopte con el voto favorable de la mayoría de capital, inclusive para resolver sobre cualesquiera de los siete puntos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — La representación de Stocker S.A. C. e I. será ejercida por el miembro o funcionario que designe el Directorio de Stocker S.A. C. e I., dentro de los treinta días de efectuada la Asamblea General Ordinaria. — Tal representación significará asumir la total responsabilidad de la Dirección y Administración de la Sociedad objeto del presente contrato, de acuerdo con el texto del articulado que se conforma. — Duodécimo. — Reunión de socios: Los socios, representando la mayoría del capital se reunirán por lo menos una vez al mes y obligatoriamente dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio a fin de considerar y resolver sobre el Balance correspondiente al ejercicio vencido y el Estado de Pérdidas y Ganancias como también el destino de las utilidades. — Décimo Tercero. — Fallecimiento de los socios: Esta Sociedad, no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios Max Fell y Eugenio Gil Lasus, tampoco se disolverá por interdicción o quiebra de Stocker S.A. C. e I. — En caso de fallecimiento de uno o ambos socios nombrados en primer término queda a opción de sus herederos (esposa e hijos) el continuar en la sociedad y en este caso deberán unificar su representación en uno de ellos y reemplazará en un todo al difunto, continuando la Sociedad exactamente igual a cuando estaba el socio fallecido. — En caso de que los deudos no desearen tomar parte de la Sociedad, percibirán las utilidades que le hubieren correspondido al socio fallecido proporcionalmente al tiempo de su fallecimiento en el Balance que se celebre en el ejercicio que hubiere muerto. — No se reconocerá derecho alguno al valor de Llave. — Al efectuarse el pago del Capital y las utilidades referidas precedentemente, se reservará previamente la parte proporcional para el pago de las futuras obligaciones y de las Reservas para afrontar las contingencias de la Ley 11.729 u otras que correspondieran y la suma que resultare le será abonada en dos cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual. — Décimo Cuarto. — Arbitraje: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios o sus derecho habientes durante la vigencia y como consecuencia de este contrao, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimoquinto. — Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas, rubricado, en el que se copiarán en el orden cronológico todas las resoluciones de la Sociedad que por su importancia lo requieran, como así también las previstas en el presente texto. Las Actas serán redactadas en el mismo acto de la reunión y serán firmadas por todos los socios presentes o por sus representantes debidamente autorizados por carta poder especial que se agregará a la copia del Acta en cada caso. — Décimo Sexto. — Disolución de la Sociedad: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, ésta será hecha por los Gerentes o por aquellos de los Gerentes que sean designados al efecto, en la reunión en que se resolvió la disolución o liquidación de la sociedad, debiendo actuar dichos Gerentes en la forma prescripta en el Código de Comercio y teniendo todas las facultades necesarias para el desempeño de su cometido. El resultado neto de la liquidación una vez pagados todos los créditos pasivos, se repartirá entre los socios en proporción de sus cuotas de capital. Bajo las bases que anteceden y teniendo en cuenta que es voluntad de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fábrica de Tipos para Imprenta Bánfield, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al leal y fiel cumplimiento de lo pactado, firman en el lugar y fecha indicado precedentemente en un solo ejemplar en sellado de ley. — Ampliatoria del Contrato Social Fábrica de Tipos para Imprenta Bánfield, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El señor Víctor Stocker, mayor de edad, hábil para contratar, casado, argentino, domiciliado en Paseo Colón 717 de esta capital, es el Director-Presidente de Stocker S.A. C. e I. y está habilitado para actuar, según rezan los estatutos sociales y por lo tanto firma por sí. — Buenos Aires, febrero 25 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.240. — e.8|3-Nº 6.484-v.12|3|54

STERLING INDUSTRIES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 1954, entre el señor Lionel Joseph (José) Kayes, inglés, domiciliado en Pampa 2895, Capital Federal, y el señor Arturo Henderson Davies, inglés, domiciliado en Balcarce 896, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de STERLING INDUSTRIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pte. J. A. Roca Nº 546, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales e industriales mediante la compra y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, comisión, consignación, fraccionamiento, envasamiento, distribución, producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y mercaderías en general. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, participar como socia de otras sociedades, y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 10 años, a partir del 1º de noviembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 10 años hasta un plazo total de 50 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000.—), formado por 2.500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 2.450 cuotas, o sean $ 245.000.— m|nacional, el señor Lionel Joseph (José) Kayes y 50 cuotas, o sean $ 5.000.— m|n., el señor Arturo Henderson Davies. — De este capital los socios integran el 50 % en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando la Gerencia lo requiera. — El socio señor Arturo Henderson Davies tiene opción de adquirir al señor Lionel Joseph (José) Kayes hasta 1.200 de sus cuotas y|o alternativamente aportar capital adicional hasta igualar la suma aportada por el señor Kayes, ello a elección del señor Davies y en cualquier momento, en una o más oportunidades, pero siempre con un preaviso al señor Kayes con anticipación no menos de tres meses. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes partinentes se tienen por reproducidos. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Las resoluciones se adoptarán de común acuerdo entre los socios. — De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, el 31 de octubre, se practicará el inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — El Balance e Inventario será sometido a la consideración de los socios dentro de los 60 días subsiguientes al cierre del ejercicio, y si dentro de los 30 días no fueron observados se tendrán por aprobados. — Octava: La ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los capitales. — Novena: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas, o desease no continuar con la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando solo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su nombre social, giro, clientela, Activo y Pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que deseara retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. — En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase si se tratara del caso de un socio que desease transferir sus cuotas. — Si se tratara del caso de un socio que deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª, el Balance referido se hará incluyendo en el Activo el rubro "Llave" con el valor que le corresponda, y si el socio restante no comprara sus cuotas en las condiciones estipula-

das en la presente cláusula y sus concordantes, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de un socio, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, el nombre social y el Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que le corresponda. — Duodécima: El derecho de preferencia para la compra de las cuotas del socio fallecido o del que desee transferirlas o no continuar, deberá ser ejercitado dentro de los 60 días del fallecimiento o de la comunicación según sea el caso. — Los compradores de tales cuotas podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décimo Tercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, sobre su disolución y liquidación. o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El — fallo de los árbitros será inapelable. — Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que el señor Lionel Joseps (José) Kayes será Gerente en los términos de la cláusula 5ª del contrato con la suma de facultades y con uso de la firma social sin restricción alguna. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.400.— e.8|3-Nº 6.548-v.12|3|54

LA PORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días, del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Samuel Weitz, polaco, domiciliado en la calle México dos mil quinientos noventa y dos; Manuel Susskind, argentino, domiciliado en la calle Río Bamba trescientos sesenta y seis, y el señor Zelman Kuczer, polaco. domiciliado en la calle Agüero doscientos setenta y nueve, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos cesionarios y titulares de todas las cuotas integrantes del capital social de "La Porteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según convenio del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y convenios anteriores inscriptos en el Registro Público de Comercio el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos cincuenta y cinco, al folio setenta y uno del libro seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con modificaciones inscriptas el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número docientos catorce, al folio trescientos siete, del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número doscientos sesenta y dos, al folio ciento noventa y ocho, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene reformar los contratos vigentes de "La Porteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sin modificar la razón social.. — En consecuencia, el contrato de "La Porteña. Sociedad de Responsabilidad Limitada" en lo sucesivo dirá lo siguiente: — Primero: La Sociedad se denominará "LA PORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen mil setecientos setenta y ocho, Capital Federal, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de fabricación y venta de artículos de fantasías y estampados en general. Además podrá realizar todas aquellas operaciones que no estuvieran expresamente prohibidas en la legislación vigente. — Tercero: El término de duración del presente convenio es el resultante de la cláusula primera del contrato de "La Porteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" del seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta. En consecuencia expira el diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los contratantes, en la siguiente proporción: por el Señor Samuel Weitz, dos mil trescientas treinta y cuatro cuotas; el Señor Manuel Susskind, dos mil trescientas treinta y tres cuotas; y el Señor Zelman Kuczer dos mil trescientas treinta y tres cuotas — Quinto: La dirección, administración y el uso de la razón social, estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes. Para obligar a la sociedad deberá actuar dos de ellos conjuntamente. agregando a sus firmas individuales el sello de aquélla. Representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades y con la amplitud que lo requiera el giro de los negocios sociales, inclusive ante Instituciones Bancarias oficiales y|o particulares. Están facultados para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán comprometer la firma social en fianza o garantías de terceros. Estarán investidos de todas las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con más las que se especifican en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Pero, para representar a la sociedad ante el Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Reparticiones Administrativas, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Comisiones de Conciliación de los Tribunales del Trabajo y ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, podrán actuar cualquiera de los tres socios gerentes en forma indistinta. Los socios contratantes deberán dedicar todo su tiempo y atención exclusivamente a los negocios sociales. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se practicará el balance de los negocios sociales. De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los tres socios contratantes. por partes iguales. En igual proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: En el caso que correspondiere la disolución de la sociedad por vencimiento de término, o por cualquier otra causal, actuarán como liquidadores los tres socios gerentes, representando a la sociedad en liquidación de cualesquiera de ellos, actuando en forma conjunta. Pero la sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los contratantes quisieran hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio o socios salientes el capital aportado, con más o menos las utilidades o pérdidas respectivamente, según los balances sociales. Si más de un contratante optara por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá entre los mismos a una licitación en privado, y continuará el giro de los negocios sociales el que ofrezca mejor postura. En caso de paridad de ofertas, se recurrirá al sorteo. — Octavo: Si durante la vigencia de esta sociedad falleciera o se incapacitara alguno de los socios, el socio sobreviviente continuará el giro de los negocios sociales con los herederos del difunto o del incapaz, quienes deberán unificar su representación. Pero, los herederos del incapaz o fallecido podrán optar por retirarse de la sociedad. y en este caso, los socios sobrevivientes deberán abonarles el capital con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas, en cinco cuotas bimestrales y consecutivas, con un interés al tipo bancario. — Novena: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitara sea durante la vigencia de la sociedad, sea durante su disolución o liquidación. serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmándolo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Samuel Weitz. — Z. Kuczer. — Manuel Susskind.

Buenos Aires. Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.100.— e.8|3-Nº 6.526-v.12|3|54

GRANOLEAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Carlos Raúl Marenco, argentino, casado, domiciliado en calle Lavalle número mil quinientos veinte y tres de esta Capital Federal y Dámaso Viturro, argentino, casado, con el mismo domicilio legal. ambos en la libre disposición de sus actos y bienes, convieren y queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad girará bajo la razón y denominación social "GRANOLEAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Exportadora, Importadora, Marítima, Comercial, Industrial y Financiera, y tendrá su asiento o sede principal en la calle Lavalle nº mil quinientos veinte y tres, piso cuarto, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las que pudiere constituir para sus sucursales o filiales ya sea en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de negocios en el ramo de compra, venta y exportación de cereales. forrajes, oleaginosos, textiles, carnes y sus subproductos, residuos y|o derivados y demás frutos del país, así como a la importación de metales y sus manufacturas, productos químicos, industriales, y a toda otra clase de importaciones y|o exportaciones, representaciones o comisiones, ya sea por sí o por medio de otras firmas del país o del extranjero y se trate de productos primarios, manufacturados y|o industriales, pudiendo así mismo dedicarse a cualquier otra actividad, comercial y|o industrial. — Tercero: El capital social de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, se halla totalmente integrado por los socios. en efectivo, y está representado por las siguientes proporciones y cuotas: el señor Carlos Raúl Marenco, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una; y el señor Dámaso Viturro, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondientes a quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que, previa conformidad de los socios, se establezca. — Quinto: La duración de la sociedad se fija por el término de cinco años a partir de la fecha del presente, considerándose automáticamente prorrogada por otros cinco años más, de no mediar voluntad expresa de alguno de los socios en contrario, la que deberá ser comunicada al restante, por telegrama colacionado, remitido a la sede central de la sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación al término del presente contrato. — Sexto: La administración y dirección de los negocios y actos sociales. estará a cargo de los socios, indistintamente, quienes podrán actuar por sí o por medio de los apoderados o representantes legales que de común acuerdo designen y que lo harán con sus firmas individuales, anteponiendo el sello con el rubro de la sociedad e investidos con el cargo de gerentes, todo ello, conforme a las atribuciones y facultades que como administradores les acuerda la Ley número once mil ciento cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil, subsidiariamente, quedando facultados además, con la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas o garantías no relacionadas con los fines sociales, para realizar los siguientes actos: representar a la sociedad ante cualquier ministerio, organismo, ente o repartición oficial, bancos oficiales o privados. o cualquier otra institución creada o a crearse como así también, ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y entidades autárquicas o mixtas, centralizadas o descentralizadas, en general, y ante tribunales de cualquier fuero e instancia, todo conforme a las exigencias que impongan los actos sociales, como así también para efectuar cuantos negocios consideren convenientes a los intereses de la sociedad, entendiéndose lo expuesto en la presente cláusula como simplemente enunciativo y no limitativo. — Séptimo: La participación en las utilidades o pérdidas, previo el destino de un cinco por ciento de las primeras para la constitución de un fondo de reserva legal que determina la ley, como así también, aquellos porcentajes que los socios estimen oportuno destinar para la constitución de otros fondos de reserva o de previsión, será proporcional al capital integrado por cada uno de ellos, vale decir, se efectuará en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el socio Carlos Raúl Marenco y el cincuenta por ciento restante para el socio Dámaso Viturro. — Octavo: Al cierre de cada ejercicio, que se establece para el treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance general y el correspondiente cuadro demostartivo de ganancias o pérdidas, sin perjuicio de los que resolvieran practicar los socios, durante el transcurso del mismo, y sobre cuyas bases se procederá conforme a lo enunciado en la cláusula anterior. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas y los socios deberán volcar en el mismo. por lo menos una vez por mes, las resoluciones de mayor importancia que adoptarán o hubieren adoptado en relación a los actos y finalidades sociales. — Décimo: Todos aquellos casos que no estuvieren previstos en el presente contrato. serán resueltos y legislados conforme y de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil ciento cuarenta y cinco, o en su defecto, por lo que establecen los Códigos de Comercio y Civil — Leído que fué las partes se ratifican en un todo de sus términos y contenido firmando en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha, ut supra. — Fdo.: Carlos Raúl Marenco. — Dámaso Viturro.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Luis H. Díaz. secretario

$ 620.— e.8|3-Nº 6.499-v.12|3|54

VICENTE MONTAÑANA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores Alfredo Alberto Montañana, argentino, casado; Vicente Carlos Montañana, argentino, casado; Osvaldo Artemio Montañana, argentino, casado; Arturo Francisco Montañana, argentino, casado; doña Matilde de Duarte de Montañana, argentina, viuda y doña Alicia Montañana, argentina, soltera, todos con domicilio en la calle Solís número mil trescientos setenta y seis, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de socios de la firma VICENTE MONTAÑANA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y herederos de don Vicente Montañana, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado en lo Civil a cargo del Doctor José V. Martínez, secretaría del Doctor Jorge B. Prats, se ha resuelto, de común acuerdo, aumentar el capital social de la firma Vicente Montañana e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos veintidós, al folio ciento nueve, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada con fecha cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, modificación inscripta el cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el Número mil setecientos veintiocho, al folio sesenta, del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional a Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose las cláusulas quinta, sexta, séptima, novena y décima segunda, las que a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro quedan redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que está suscripto y totalmente integrado en la siguiente proporción: Alfredo Alberto Montañana, seiscientas cincuenta cuotas que importan Seiscientos cincuenta mil pesos: Vicente Carlos Montañana, quinientas veinticinco cuotas que importan quinientos veinticinco mil pesos; Osvaldo Artemio Montañana, cuatrocientas cuotas que importan Cuatrocientos mil pesos; Arturo Francisco Montañana, cuatrocientas cuotas que importan Cuatrocientos mil pesos; Matilde Duarte de Montañana, cuatrocientas cuotas que importan Cuatrocientos mil pesos; y Alicia Montañana, ciento veinticinco cuotas que importan Ciento veinticinco mil pesos. El capital social se encuentra compuesto por los distintos rubros que componen el capital líquido de la sociedad, según balance practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que se encuentra asentado en el libro Inventario, rubricado, de la firma. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo Alberto Montañana Vicente Carlos Montañana, Osvaldo Artemio Montañana y Arturo Francisco Montañana, quienes investirán el cargo de gerentes de la sociedad. Siempre dos de los gerentes, en forma conjunta, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social, la que no podrá emplearse para garantizar o afianzar operaciones de terceros ni ser comprometida en negocios ajenos a los indicados en la cláusula tercera. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de las utilidades que les correspondan, cuyos importes serán debitados en sus cuentas particulares. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se deducirán: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite fijado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: b) el importe que la asamblea de socios resuelva destinar a la formación de una reserva general; c) las gratificaciones al personal, hasta un máximo del diez por ciento; d) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales, es decir: el veintiséis por ciento a Alfredo Alberto Montañana; el veintiuno por ciento a Vicente Carlos Montañana. el dieciséis por ciento a cada uno de los socios Osvaldo Artemio Montañana, Arturo Francisco Montañana y Matilde Duarte de Montañana; y el cinco por ciento a Alicia Montañana. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Segunda: Es optativo por parte de los socios sobrevivientes o capaces, adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, la parte que a éste le correspondiese en la sociedad en concepto de capital y utilidades acumuladas, de acuerdo a un balance realizado al efecto, en el que todos los rubros del activo y del pasivo se tomarán a su valor real del día, no considerándose una eventual llave de negocio. El importe respectivo podrá ser abonado por los socios sobrevivientes o capaces que adquieran la parte del socio fallecido o incapacitado, en diez cuotas trimestrales iguales, sin interés, pagadera la primera a los tres meses de practicado el balance y a más tardar dentro de los seis meses del día del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacida. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: doce, vale. — A. Montañana. — V. C. Montañana. — O. Montañana. — A. Montañana. — Matilde D. de Montañana. — A Montañana.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylsevter, secretario.

$ 920.— e.8|3-Nº 6.524-v.12|3|54

TUNIN DE LA BOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de febrero de 1954, entre los señores Alfredo Alcides Specos, argentino, casado, domiciliado en la calle Nueva York 3842, de esta ciudad; el señor Lino Onega, español. soltero; y el señor Mario Onega, español. soltero, estos últimos domiciliados en la calle San José 530, de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley respectiva y por las cláusulas siguientes, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: Esta sociedad se regirá bajo el rubro de "TUNIN DE LA BOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales e industriales y tendrá su domicilio legal en la calle San Juan 1162, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en toda la República y en el extranjero y|o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal lo constituye la explotación de la industria alimenticia en general, al por mayor y menor, como así también la exportación e importación de sus productos o subproductos afines a su objeto principal y de mercaderías en general, como asimismo adicionar cualquier otro objeto para el mejor desenvolvimiento de sus actividades. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportado por los socios en la proporción siguiente: el socio señor Alfredo Alcides Specos, cuatrocientas ochenta cuotas capital que representan Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; el socio señor Lino Onega, doscientas sesenta cuotas capital que representan Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional y el socio señor Mario Onega, doscientas sesenta cuotas capital que representan Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción según balance-inventario que se acompaña, practicado el día 2 de enero de 1952, firmado por los socios y, debidamente certificado por Contador Público Nacional. Este aporte lo constituye el total de Activo y Pasivo de la extinguida sociedad que giraba en plaza con la misma razón social que la que por este acto se constituye y que se disolvió

por conclusión de su término contractual el primero de enero de 1952, continuando la nueva sociedad los negocios de la misma, y que de hecho han efectuado hasta la fecha, aceptando, aprobando y ratificando todos los actos y operaciones practicadas desde entonces a su nombre, con todas sus consecuencias legales. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de veinte años a partir del 2 de enero de 1952, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente contrato pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios, con una anticipación de un año, debiendo comunicarse a los demás socios por telegrama colacionado, quienes aceptarán dicho pedido u optarán en adquirir sus cuotas capital por su valor contable a dicha fecha en las condiciones que establece la cláusula de incapacidad o fallecimiento de algunos de los socios. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios en forma individual e indistinta en su carácter de gerentes, quienes mediante su firma obligarán a la sociedad sin ningún otro requisito, teniendo tal carácter todos los socios las facultades que prescriben la Ley 11.645, percibiendo la remuneración que pudieran acordarse por resolución registrada en Libro de Actas, que deberá llevarse conforme marca la Ley. Les será absolutamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales, pudiera comprometer a la sociedad, directa o indirectamente. Igualmente les está prohibido aceptar letras o documentos a plazo fijo sin expreso consentimiento de los socios restantes y también realizar ventas por debajo del precio de costo de inventario. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, como lo dispone la ley, y el remanente así una parte se destinará en cada caso a amortización o depreciación de enseres, mercaderías, útiles, muebles, máquinas e instalaciones, así como las reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios. El líquido resultante en ese momento será el beneficio a repartir y lo será en la proporción del capital aportado. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción del capital aportado y si alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social, se procederá de inmediato, si así convienen los socios a la liquidación de la sociedad, la que será practicada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Antes de distribuirse utilidades por los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias para reponer el quebranto que existiera. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. Para la reunión de los gerentes, designación de sus reemplazantes y aprobación de los balances se requerirá la voluntad unánime de todos los socios. — Octava: Los socios podrán hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas a los demás socios en prioridad, y si expresamente no tuvieren interés, podrá cederlas a un tercero, manteniéndose la estructura de la sociedad y continuando los negocios de la misma en idéntica forma con solo las publicaciones que determinan las disposiciones legales vigentes. — Novena: La sociedad, mediante la firma individual e indistinta de cualquiera de los socios gerentes, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias relacionadas con su objeto y fines y especialmente: adquirir por cualquier acto jurídico concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos inherentes a los mismos. Gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social. Aceptar cualesquiera concesiones y transferencias de las mismas, transferirlas, cederlas, explotarlas o arrendarlas. Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Hacer o aceptar transferencias de negocios, participar en toda clase de adjudicaciones y concursos o licitaciones públicas, adquirir ya sea por compra u otro título, así como vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. Construir y edificar por cuenta propia y de terceros, celebrar contratos de arrendamientos de uso o usufructo, convenir locación de servicios, fijando precios, plazos y demás condiciones, formalizar contratos de transporte y acarreos, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, y establecer toda industria y comercio relacionado con el objeto social, percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad, por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones, autorizar todas las instancias jurídicas, como actora y demandada, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, derechos, obligaciones o participaciones, todo por los precios, modo y formas que convengan a los intereses de la Sociedad, nombrar, trasladar, separar y revocar toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y gratificaciones, constituir domicilio legal, donde y en los actos que sean necesarios, ocurrir ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que competa, interponiendo los recursos legales, prestando juramento y cauciones juratorias, etc. Celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos, que directa o indirectamente, favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la mayoría social podrá decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o incapaz, o excluirlo mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes, en cuotas semestrales iguales, de dos a cuatro años, a partir de la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, con intereses del ocho por ciento anual, firmándose al efecto pagarés, pudiéndose hacer entregas a cuenta de los mismos antes de sus respectivos vencimientos. — Duodécima: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre el socio sobreviviente y los herederos del fallecido como asimismo el representante del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados cada uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Tuñín de la Boca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut supra. — Firmado: A. A. Specos. — Lino Onega. — Mario Onega. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.500.— e.8|3-Nº 6.587-v.12|3|54

C O V E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano C. Pini Achával, con fecha 21 de Diciembre de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad de "RESPONSABILIDAD LIMITADA COVECO (COMPAÑIA VENTA COMESTIBLES") en la siguiente forma. Ingresa a la misma como socio el señor José Antonio Fernández, casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil trescientos cincuenta y uno. Se eleva el capital social de la nombrada sociedad a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aumento de cien mil pesos de la expresada moneda representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por el socio entrante señor José Antonio Fernández que éste ha integrado totalmente en dinero efectivo. Quedan subsistentes y en pleno vigor todas las condiciones que rigen el funcionamiento de la sociedad y que como se ha dicho resultan de la escritura fundacional y de las modificaciones antes mencionadas, adecuándose el texto de la cláusula cuarta que contiene la escritura del veinte y uno de Setiembre de mil novecientos cincuenta en el sentido de que también reviste el carácter de gerente sustituto el nuevo asociado señor José Antonio Fernández y, en consecuencia, tal como en dicha cláusula se halla estipulado, para el caso de ausencia o impedimento del socio gerente señor Juan Iglesias dos cualesquiera de los gerentes sustitutos señores Aldo Pedro Rossato, Manuel Devesa, Bernardo Iglesias y José Antonio Fernández, desempeñarán en ese supuesto la administración y harán uso de la firma social, sin necesidad de acreditar ante terceros, haberse producido las causas indicadas. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.8|3-Nº 6.495-v.12|3|54

C O R E I M

CONSORCIO DE REPRESENTACIONES E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 22 de Enero de 1954, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, Don Bruno Juan Volta vendió a Don Federico Carlos Oldecop, cuarenta cuotas en la SOCIEDAD "COREIM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CONSORCIO DE REPRESENTACIONES E IMPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 100.— e.8|3-Nº 6.501-v.12|3|54

FABRICA DE PAPELES PINTADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que Don Bruno Juan Volta vendió a Don Federico Carlos Oldecop, cuatro cuotas en la Sociedad FABRICA DE PAPELES PINTADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura de fecha 22 de Enero de 1954, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.498-v.12|3|54

CRISTALERIA EL MIRADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Carretero, por una parte y Cosme D'Agostino por la otra, ambos comerciantes y mayores de edad, se conviene en lo siguiente: Primero: El señor Carretero cede y transfiere a favor del señor D'Agostino todas sus cuotas de capital que por valor nominal de quince mil pesos moneda nacional le corresponden en "CRISTALERIA EL MIRADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital al tomo 24 folio 405 bajo el Nº 1.801 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de quince mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido del cesionario con anterioridad a este acto, otorgándole suficiente recibo. Por lo tanto lo subroga en su lugar y grado para que ejerza los derechos que tenía y le correspondían en la sociedad. — Tercero: presentes los demás socios señores Ricardo Ingrassia, Enrique Leiro, Manuel Torres, Lázaro Morales y Elio Gerlero, manifestaron su conformidad, firmando para constancia. — Cuarto: En este acto, los señores Ricardo Ingrassia, Enrique Leiro, Manuel Torres, Lázaro Morales, Elio Gerlero y Cosme D'Agostino, que en mérito a la precedente cesión son únicos socios de dicha sociedad, convienen en designar gerentes en reemplazo de los nombrados en el contrato constitutivo, a los señores Elio José Gerlero, Ricardo Ingrassia y Enrique Leiro, los que ejercerán la representación social y tendrán el uso de la firma actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. En esa forma se los inviste de todas las facultades establecidas en el contrato de formación. — Quinto: La sociedad fijan nuevo domicilio en esta Capital, en calle Vieytes Nº 1009. Para su inscripción en el Registro de Comercio, se firman dos ejemplares de un tenor en la Capital Federal, el día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: José Carretero. — Cosme D'Agostino. — Ricardo Ingrassia. — Enrique Leiro. — Manuel Torres. — Lázaro Morales. — Elio Gerlero. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 340.— e.8|3-Nº 6.489-v.12|3|54

ARON KAPLAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ARON KAPLAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjunto de los socios señores Aron Loschkin y Don José Kaplán a quienes se designa en calidad de gerentes debiendo firmar conjuntamente y con facultades siguientes: Administrar los negocios sociales, para y vender mercaderías objeto de la sociedad, hacer pagos y cancelar cuentas, cobrar y percibir, representar a la misma, ante todas las reparticiones públicas, municipales, provinciales, nacionales, especialmente en los organismos estatales en materia impositiva, regulación de precios, leyes de trabajo. Jubilación, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, pudiendo notificarse de resoluciones, presentar escritos, y realizar todos los demás actos y gestiones, aun no enumeradas, motivo de este mandato, firmando todos los documentos públicos y privados que fueren precisos, para ello. Asimismo podrán suscribir y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y demás valores comerciales, depositar en los Bancos Oficiales o particulares de esta República, dinero, efectos, valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos, así como los constituídos con anterioridad a nombre o a la orden de la sociedad poderdante, solicitar créditos, librar, endosar, y descontar y adquirir o negociar e cualquier modo en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos del Estado o particulares, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales y demás papeles comerciales, intervenir como girante, aceptante o endosante, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada o que se autorice en el futuro por los establecimientos bancarios que corresponda, renovar, amortizar o cancelar, letras de cambio, u otros papeles, negociables, y en general, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias bancarias y comerciales sean conducentes al mejor despempeño del presente mandato. Especialmente se conviene que Don Arón Loschkin, se dedicará a la compra venta de mercaderías, ordenar la confección, tratar con los operarios, fijar costos, precios, y convenir salarios, en tanto que a cargo de Don José Kaplán, la dirección administrativa, contabilidad, correspondencia y demás que se relacione con la administración de las Oficinas de la sociedad. El socio Don Arón Kaplán también queda designado gerente con facultad de obligar a la sociedad, en todos los actos y negocios con su sola firma, con la amplitu fijada por la Ley Nº 11.645 y el artículo 1881 del Código Civil. La cláusula séptima, del contrato queda modificada así: Séptimo: Los gerentes Don Arón Loschkin y José Kaplán tienen la obligación de aportar su trabajo personal, exclusivo en beneficio de la sociedad, en tanto que el señor Arón Kaplán, podrá realizar trabajos en beneficio de la sociedad o dedicarse a otras actividades, sin limitación alguna, con facultad de delegar su cargo en terceras personas mediante poder expreso para ello. Asimismo queda modificada la proporción de utilidades que corresponderá a los socios, a saberse a Don Arón Kaplán el sesenta por ciento, a Don Arón Loschkin el veinte y cinco por ciento y a Don José Kaplán el quince por ciento. Las pérdidas serán soportadas en proporción de las respectivas utilidades.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 610.— e.8|3-Nº 6.500-v.12|3|54

MORISASCO MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Bautista Morisasco, Nélida Gambero de Morisasco, Ignacio Sebastián Morisasco e Irma Ana Morisasco; casados los dos primeros y solteros los últimos, de nacionalidad argentina todos, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal y real en la calle Metán Nº 4160 de esta Capital; resuelven constituir con retroactividad al 31 de Marzo de este año una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y con sujeción a los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "MORISASCO MUEBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la fabricación de muebles, tallado, lustrado y trabajos afines, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas de la industria y del comercio siempre que sea negocio lícito que convenga a los intereses sociales según unanimidad de los socios. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Metán Nº 4160, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y asignarles o no capital. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 31 de Marzo ppdo. prorrogándose automáticamente por períodos iguales de dos años hasta un máximo de veinte años, pero los socios por unanimidad podrán resolver la disolución anticipada, lo mismo que la ampliación, transformación en distinto tipo jurídico de sociedad, su fusión con otras sociedades, su venta o modificación en cualquier forma. — Cuarto: El capital social asciende a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.) dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Juan Bautista Morisasco, 130 cuotas o sea un total de ciento treinta mil pesos, Ignacio Sebastián Morisasco, 70 cuotas o sea un total de setenta mil pesos, Nélida Gambero de Morisasco, 40 cuotas o sea un total de cuarenta mil pesos e Irma Ana Morisasco, 10 cuotas o sea diez mil pesos. — Los socios de común acuerdo podrán integrar cuotas suplementarias hasta aumentar el capital social hasta alcanzar la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. — El capital actual se halla totalmente integrado en bienes según el balance adjunto conformado por los socios y debidamente certificado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Bautista e Ignacio Sebastián Morisasco quienes quedan facultados para realizar todos los actos necesarios para el objeto social y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social precedida por el nombre de la razón social transcripta por un sello o en forma manuscrita. — No podrán comprometer la firma social en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos que requiera su objeto; comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles, transferirlos y gravarlos, dar y tomar en préstamo en dinero y en especie, dar y recibir en pago, efectuar operaciones crediticias y revocarlas, suscribir cuantas escrituras fuera menester, efectuar operaciones con el Banco Central, Banco Nación Argentina, Banco Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier banco oficial o particular. — Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, los cuales deberán ser aprobados por escrito dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y cualquier observación por parte de los socios deberá ser formulada por escrito dentro de dicho término, vencido el cual se considerarán definitivamente aprobados. — Octavo: Las utilidades que arroje el cuadro de pérdidas y ganancias previa deducción del 10% que se distribuirá 5% para reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital y 5% para reserva para futuros ejercicios, además de las reservas y amortizaciones técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva; el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrado al comenzar cada ejercicio; quedando los socios obligados a no retirar por lo menos un 10% de las ganancias a fin de integrar el capital suplementario. — Los socios podrán retirar mensualmente la suma que convengan de común acuerdo y que se anotará en el libro de actas rubricado. —

Noveno: Las resoluciones sobre los negocios sociales se tomarán en el libro de actas rubricado, dando derecho cada cuota de capital a un voto. — Deberá existir unanimidad para vender, adquirir o gravar inmuebles, prendar máquinas e mercaderías, aceptar nuevos socios, aprobar cesión de cuotas, ampliar el capital y liquidación anticipada de la sociedad. — Décimo: Si alguno de los socios deseara retirarse antes del plazo fijado deberá dar aviso por telegrama colacionado cuatro mese antes del cierre del ejercicio, no pudiendo usar este derecho los dos primeros años. — La suma que se reintegrará será la que resulte del balance general al 31 de diciembre del año de la separación, el cual se formulará adoptando como criterio de valuación de todos los bienes el precio de costo o bien el de plaza si éste fuera menor; correspondiéndole al socio saliente su parte de capital y utilidades de acuerdo a dicho balance, sin derecho a reclamar suma alguna por llave del negocio. — El reintegro se hará en tres cuotas anuales, con el 6% de interés, pagándose la primera cuota a los seis meses de la separación. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará dentro de los sesenta días de ocurrido el suceso un balance general y los socios supérstites o hábiles decidirán por simple mayoría si los herederos o derecho habientes continúan en la sociedad unificando la representación o si se procede al reintegro del capital y utilidades en la forma descripta en el artículo décimo, no correspondiéndole tampoco suma alguna por llave. — Duodécimo: En caso de duda o divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o cualquier disputa, los socios nombrarán un árbitro cada uno, los cuales actuarán como amigables componedores y si no hubiese acuerdo, éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable; renunciando desde ya a recurrir a los Tribunales de Justicia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan constituída la sociedad, firmando al pie en prueba de conformidad. — Fdo.: Juan B. Morisasco. — Ignacio S. Morisasco. — Irma Ana Morisasco. — Nélida Gambero de Morisasco.

Buenos Aires, Noviembre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.140.— e.8|3-Nº 6.517-v.12|3|54

"ROCCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Juan José Rocco y Amalia Ema Sarmiento, argentinos, casados, mayores de edad. convienen: — Primero: Constituir por veinte y cinco años a partir del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, una sociedad de responsabilidad limitada que girará baja la denominación "ROCCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuya sede estará en esta Capital, calle Güemes tres mil setecientos cincuenticuatro, domicilio de los contratantes, sin perjuicio de establecer en cualquier otro punto del país o del extranjero, sucursales, depósitos, oficinas, agencias o representantes. — Segundo: Su objeto será: Comprar, vender, importar, exportar, fraccionar, cortar. distribuir, etc., por cuenta propia o de terceros toda clase de mercaderías. — Asimismo podrá dedicarse al ejercicio de mandatos, consignaciones, comisiones y todo otro acto o contrato de comercio que creyere conveniente. — Tercero: El capital social será Setenta Mil Pesos Moneda Nacional totalmente integrado por partes iguales, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, representado sesenta y cinco mil pesos por muebles y útiles a los que se les adjudica el valor asignado en pericia hecha por martillero público o por estimación en su caso y cinco mil pesos en efectivo. — Cuarto: La dirección, representación y administración estará a cargo de ambos socios, actuando conjunta, separada y alternativamente con el carácter de gerentes y amplitud de facultades. — Quinto: El treinta de junio de cada año se practicará balance e inventario general y las ganancias líquidas y realizadas o las pérdidas en su caso, se distribuirán por partes iguales. — Sexto: Está prohibido a ambos socios dar fianzas, garantías o prendas a favor de terceros, o comprometer de cualquier modo a la sociedad en operaciones que le sean extrañas. — Tampoco podrán transferir. gravar, o dar en garantía total o parcialmente sus acciones sin la conformidad del coasociado otorgada por escrito. — Séptimo: En libro de actas rubricado se dejará constancia: a) De la asignación mensual que corresponda al socio señor Juan José Rocco como remuneración por sus servicios, actividad y conocimientos. — b) Del porcentaje de amortizaciones y reservas (además de las legales) que convengan los socios. — c) Del procedimiento para aprobación de los balances, transferencias de acciones entre vivos o por fallecimiento, o la solución de dudas o conflictos sociales y la liquidación y partición en caso de disolución que deberán realizarse conforme al artículo cuatrocientos treinticuatro sucesivos y correlativos del Código de Comercio. — d) De toda otra resolución que interese a la sociedad. — Octavo: Para la aprobación de balances, nombramiento o remoción de gerentes y toda otra decisión que interesa a la sociedad será necesario el voto unánime de los socios. — Hecho en un ejemplar único en el sello número doscientos cuarenticinco mil doscientos veintidós, de cincuenta centavos, en Buenos Aires a dieciséis días de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — S|r.: "veinte y cinco años", vale. —. Rocco. — Amalia Ema Sarmiento. — Buenos Aires, febrero 26 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 480.— e.8|3-Nº 6.505-v.12|3|54

FRANCO TOSI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 Secretaría 19 se hace saber por cinco días que la Sociedad FRANCO TOSI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura otorgada el 19 de febrero último, por ante el escribano Fernando G. del Río, ha prorrogado por cinco años a contar del 28 de mayo próximo el término de su duración, Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — sobrerraspado no vale. — E|l.: 19 vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.508-v.12|3|54

"HAMMONIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de diciembre de 1953, ha sido modificado el artículo segundo del contrato de la sociedad "HAMMONIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" intercalando entre los palabras "general" y "pudiendo" que se encuentran en la primera frase del artículo, las palabras importación y exportación de mercaderías del ramo de carnes, subproductos, sus derivados y ganado en pie. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.8|3-Nº 6.525-v.12|3|54

LA PORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 1º de febrero de 1954, el señor Fred Berk, cede y transfiere de las cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "LA PORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dos mil trescientas treinta y cuatro al señor Samuel Weitz, otras dos mil trescientas treinta y tres al señor Manuel Susskind, y el resto o sea dos mil doscientas ochenta y tres al señor Kuczer. — Por este mismo documento la señora Violeta Kerr de Berk, cede sus cincuenta cuotas que también tiene en la mencionada sociedad al señor Zelman Kuczer.. — Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.8|3-Nº 6.519-v.12|3|54

"COSME STIFANI E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Cosme Stifani y Marcos Stifani, de nacionalidad italiana, casado y soltero respectivamente, mayores de edad y hábiles para contratar; constituyendo domicilio legal y real en la calle Terrero 2074|78 de esta Capital; resuelven constituir con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y con sujeción a los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se denominará "COSME STIFANI E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la fabricación de muebles, tallado y trabajos similares, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas de la industria y del comercio siempre que sea negocio lícito que convengan a los intereses sociales según manifestación expresa y unánime de los socios. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Terrero 2074|78, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y asignarles o no capital. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de enero de 1953, prorrogándose automáticamente por períodos iguales de dos años hasta un máximo de veinte años, pero los socios por unanimidad podrán resolver la disolución anticipada, lo mismo que la ampliación, transformación en distinto tipo jurídico de Sociedad, su fusión con otras sociedades, su venta o modificación en cualquier forma. — Cuarto: El Capital Social asciende a Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.00.— m|n.), dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Cosme Stifani, 50 cuotas de $ 1.000.—, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional y Marco Stifani, 50 cuotas de pesos 1.000.—, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los socios podrán de común acuerdo integrar cuotas suplementarias de capital hasta aumentar el Capital Social en $ 300.000.—. El capital actual se halla totalmente integrado en bienes según balance adjunto conformado por los socios y debidamente certificado. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan facultados para realizar todos los actos necesarios para el objeto social y tendrán en forma distinta el uso de la firma social precedida por el sello de la Sociedad. — No podrán comprometer la firma social en fianzas o negocios ajenos a la Sociedad. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requieran su objeto; comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles, transferirlos y gravarlos, dar y tomar en préstamo en dinero y en especie, dar y recibir en pago, efectuar operaciones crediticias y revocarlas, suscribir cuantas escrituras fuera menester, efectuar operaciones con el Banco Central, Banco Nación Argentina, Banco Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco oficial o particular. — Estas enunciaciones son enunciativas y no limitativas, pudiéndose realizar cuantos actos y contratos sean necesarios. — Séptimo: El 31 de diciembre se realizará cada año un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, los cuales deberán ser aprobados por escrito por los socios dentro de los 30 días del cierre del ejercicio y cualquier observación deberá ser hecha por escrito. — Pasado dicho término se considerará aprobado. — Octavo: Las utilidades que arroje el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias previa deducción del 5 % para Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital Social y las reservas técnicas aceptadas por la Dirección Impositiva serán distribuídas entre los socios en proporción a los respectivos capitales integrados al cierre de cada ejercicio, quedando los socios obligados a no retirar por lo menos un 10 % de las ganancias para integrar el capital suplementario. — Los socios podrán retirar mensualmente la suma que convengan de común acuerdo y que se anotará en el Libro de Actas rubricado. — Noveno: Las resoluciones sobre los negocios sociales se tomarán en el Libro de Actas rubricado, dando derecho cada cuota de capital a un voto. — Deberá unanimidad para vender, adquirir o gravar inmuebles, prendar maquinarias o mercaderías, aceptar nuevos socios, aprobar cesión de cuotas, ampliar el capital y liquidación anticipada. — Décimo: Si alguno de los socios deseara retirarse antes del plazo fijado, deberá dar aviso por telegrama colacionado cuatro meses antes del cierre del ejercicio, no pudiendo usar este derecho los dos primeros años. — La suma que se reintegrará será la que resulte del Balance General al 31 de diciembre del año de la separación, correspondiéndole al socio saliente su parte de capital y utilidades de acuerdo a dicho balance, no correspondiéndole suma alguna por llaves del negocio. — El reintegro se hará en tres cuotas anuales o con el 6 % de interés, pagándose la primera, a los 6 meses de la separación. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará dentro de los sesenta días de ocurrido el suceso un Balance General a fin de determinar el Capital y utilidades que corresponde a los herederos o causahabientes efectuándose el reintegro en la misma forma que en el artículo anterior, no correspondiendo tampoco en este caso ningún valor de llave. — Duodécimo: En caso de duda o divergencia entre los socios, éstos nombrarán un árbitro cada uno como amigables componedores y si no hubiera acuerdo se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a cualquier acción judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan constituída la Sociedad, firmando al pie en prueba de conformidad. — Fdo.: Cosme Stifani. — Marcos Stifani.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.020.— e.8|3-Nº 6.516-v.12|3|54

BOTONERA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Naidich, argentino, de cuarenta y siete años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Sarmiento número dos mil cuatrocientos diez y siete, Capital Federal, Sara Bonfiglio de Gras, argentina, de treinta y cinco años de edad, de estado civil casada, domiciliada en Darragueira dos mil trescientos siete, Capital Federal y José Barbero Zurita, argentino, de cuarenta años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Independencia dos mil doscientos cincuenta y cinco, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: A partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de BOTONERA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital, pesos ciento ochenta y dos mil. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y filiales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercero: El capital social es de Ciento Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ochenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios como sigue: ciento veinticinco cuotas al Señor Julio Naidich, cuarenta cuotas a la señora Sara B. de Gras y diez y siete cuotas al Señor José B. Zurita. Los socios efectúan sus aportes en dinero efectivo. Se deposita el cincuenta por ciento como indica la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el resto será integrado cuando lo exijan los socios por mayoría de votos. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la fabricación de botones, pudiendo ampliarlo de común acuerdo a cualquier otra actividad comercial o industrial incluídos la exportación e importación. A los efectos indicados, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos y entidades oficiales y particulares sin excepción, así como cualquier otra persona privada o pública. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma con la designación de gerentes, estará a cargo de todos los socios, firmando el Señor Naidich solo y los dos socios restantes conjuntamente, obligando a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros que sean ajenos al giro social. La re- (sigue en el sello nacional de m$n. 1.50 Nº 375.826) (Sigue del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 375.838) moción de los gerentes designados, así como el nombramiento de otros, se realizará por decisión de los socios adoptada por mayoría de acuerdo con lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes Señora S. Bonfiglio de Gras y el Señor J. Barbero Zurita deberán obligatoriamente dedicar todo su tiempo, celo y contracción a las actividades sociales. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, contados desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. No obstante, cualquier socio podrá retirarse anticipadamente de la sociedad para la fecha del cierre de cualquier ejercicio, si así lo expresare por telegrama colacionado con un preaviso no menor de seis meses. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Marzo de cada año. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de Reserva Legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. Luego de efectuadas las reservas que requieran las necesidades de la firma, del remanente de utilidades, corresponderá el setenta por ciento al Señor Naidich, el diez y ocho por ciento a la Señora Sara B. de Gras y el doce por ciento al Señor Zurita. La distribución efectiva de las utilidades deberá hacerse en igual proporción a medida que las disponibilidades de la firma lo permitan. De ningún modo un socio podrá hacer retiros en excesos a dicha proporción sin el expreso consentimiento de sus consocios. Las pérdidas que hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Octavo: Los balances serán considerados dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio y aprobados por mayoría de votos computados de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya decisión será obligatoria para los inasistentes o disidentes. El mismo procedimiento regirá para cualquier otra resolución que sea necesario adoptar — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, los herederos con representación unificada, o el representante en su caso, tendrán un plazo de seis meses para optar por entrar en la sociedad en calidad de socio, pero no revisten el carácter de gerentes sin el consentimiento de los otros socios. Si no hicieran uso de dicho derecho, o si un socio renunciara el contrato en los términos estipulados en la cláusula sexta, los socios restantes podrán adquirir las cuotas del socio fallecido o saliente, al valor que surja del balance hecho al efecto y en proporción a sus propias cuotas. El valor de las cuotas establecidas en la forma indicada, deberá ser pagado en cinco cuotas iguales trimestrales, la primera en el acto de firmar la escritura traslativa. Si los socios restantes no hicieran uso de dicho derecho, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo: (Sigue en el sello nacional de m$n. 1,50 Número 375.825) (Sigue del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 375.826). Cada gerente tendrá derecho a un sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Undécimo: A los efectos de la disposición del artículo once de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna en ningún caso. — Duodécimo: En caso de liquidación serán liquidadores los socios, pero cualquiera de ellos podrá hacerse representar por otra persona debidamente autorizada. A medida que se realizan los activos, se satisfarán primero los acreedores de la sociedad, luego se reembolsará a los socios sus capitales en la proporción de sus aportes, y las utilidades si existieran en la proporción indicada en la cláusula séptima, respectivamente, las pérdidas serán deducidas en la proporción de dicha cláusula de los aportes de capital. — Décimo tercero: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato ya durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o participación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga intereses encontrados y éstos nombrarán un tercero en caso de discordia. — Décimo cuarto: Para todos los efectos del presente contrato, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, — Adolfo Joseph. — B. Hirsch.

— Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.360.— e.8|3-Nº 6.565-v.12|3|54

LUCOMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace

saber durante cinco días, que ha sido constituída la sociedad del epígrafe, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Carlos Oddera, argentino, casado, domiciliado en la calle Lamadrid ciento sesenta y cinco, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Omar Juan Lucini, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú trescientos sesenta y nueve de esta Capital; Aquiles Francisco Sordelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Defensa cuatrocientos cuarenta y uno de esta Capital; José Octavio Zucatti, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil seiscientos ochenta y uno de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Esperón, argentino, soltero, domiciliado en la calle Constitución tres mil ciento cincuenta, departamento cinco, de esta Capital; y la señora María Mercedes Alonso de Oddera, argentina, casada, domiciliada en la calle Lamadrid ciento sesenta y cinco de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad se denomina "LUCOMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda) La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la importación, exportación, industrialización, compra y venta de materiales para construcción, hierros, maderas, sanitarios, artefactos para el hogar y todo artículo que se considere conveniente; a la representación de fábricas, entidades, o firmas industriales, comerciales o financieras del país o del extranjero y cualquier otra actividad vinculada directa o indirectamente a los objetos expresados y que convenga a sus intereses. — Tercera) La sociedad tendrá su sede social en esta Capital calle Bolívar número doscientos cincuenta y seis, sin perjuicio de poder instalar sucursales, talleres, depósitos u oficinas, en cualquier punto de la República o del extranjero, o de ampliar en cualquier otra forma, el radio de sus operaciones. — Cuarta) El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente aportados, divididos en Ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, concurriendo los socios en la siguiente proporción: a) el Señor Carlos Oddera, con Trescientas Diez Cuotas, vale decir Trescientos Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal; b) el Señor Omar Juan Lucini, con Trescientas Diez cuotas, vale decir Trescientos Diez Mil Pesos moneda nacional; c) el Señor Aquiles Francisco Sordelli, con ochenta cuotas, vale decir Ochenta Mil pesos moneda nacional; d) el Señor José Octavio Zucatti con Treinta cuotas, vale decir Treinta Mil Pesos moneda nacional; e) el señor Juan Carlos Esperón con Treinta cuotas, vale decir Treinta Mil pesos moneda nacional; f) y la Señora María Mercedes Alonso de Oddera con cuarenta cuotas, vale decir Cuarenta Mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla totalmente invertido en el giro de los negocios, en muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, etcétera, de acuerdo al Balance General e Inventario practicado al efecto y que se firma por separado. — Quinta) La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexta) Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá la más amplia capacidad de hecho y de derecho. — Séptima) El uso de la firma social queda determinado en la forma siguiente: Los socios Señores Carlos Oddera y Omar Juan Lucini, la usarán individual e indistintamente y el socio Señor Aquiles Sordelli, conjuntamente con otro cualesquiera de los socios. — Octava) La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por el socio señor Carlos Oddera, con el cargo de Gerente General, a cuyo cargo estará también la contabilidad social, pudiendo contar para el cumplimiento de estas funciones, con la colaboración y ayuda del personal técnico o administrativo que considere necesario y que el mismo designe. — Los demás socios desempeñarán las tareas que de conformidad entre todos ellos, determinen. — Novena) Se practicarán balances anuales con fecha de cierre de ejercicio al treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos, que podrán efectuarse en cualquier momento necesario o conveniente. — En los Balances anuales, se efectuarán las correspondientes deducciones para reservas, amortizaciones, habilitaciones, etc. — Décima) Las ganancias y las pérdidas, serán repartidas o soportadas según el caso, en proporción al capital aportado. — Undécima) Los socios que trabajen activa y continuamente en la Sociedad, podrán gozar del sueldo que de común acuerdo, todos ellos determinen. — Duodécima) Decidida por los socios, la liquidación anticipada de la sociedad en cualquier momento, observadas y aplicadas las normas prescriptas en el artículo trescientos cincuenta y nueve del Código de Comercio, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en la proporción de sus aportes sociales. — Décima Tercera) Toda duda, cuestión, litigio, diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, como así también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un árbitro único, cuyas decisiones serán inapelables. — Décima Cuarta) Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de tres meses por telegrama colacionado, en cuyo caso, los haberes, derechos, acciones y demás que al mismo correspondan en la sociedad, serán transferidos al socio o socios que se hagan cargo de sus cuotas en la proporción correspondiente, tomándose como base para la determinación de los valores, el balance e inventario posterior al pre-aviso referido. — Décima Quinta) Producida esta situación, los haberes, derechos, acciones y demás que correspondan al socio saliente o a los representantes legales del incapacitado o a los derecho habientes del fallecido si fuere del caso, serán abonados en cinco cuotas anuales sucesivas e iguales, sin interés. — Décima Sexta) Para el caso de que alguno de los socios desearen vender o ceder todas o parte de sus cuotas a un tercero ajeno a la sociedad, se deberá para ello recabar y obtener la expresa conformidad dada por escrito de los demás socios. — Conforme las partes, suscriben el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra", el cual será habilitado con el sellado de ley y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado) Carlos Oddera. — Omar Juan Lucini. — Aquiles Francisco Sordelli. — José Octavio Zucatti. — Juan Carlos Esperón. — María Mercedes Alonso de Oddera". — Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.080.— e.8|3-Nº 6.564.v.12|3|54

ARMENORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan L. Páez, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Luis María Arando, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, que firma Luis M. Arando, domiciliado en la calle Rosales 2750; Augusto Francisco Salvador Menga, argentino, mayor de edad, casado, que firma A. Menga, domiciliado en la calle Borges 1402 y Jorge Enrique Orona, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, que firma J. R. Orona, domiciliado en la calle Acassuso 1159, todos de Olivos, Partido de Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el nombre de "ARMENORO S. R. L." — Su domicilio legal se establece en la calla Corrientes 330, 5º piso, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de enero de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato — En cualquier momento y por unanimidad de los socios, podrán incorporarse nuevos socios o transformarse esta Sociedad en otra de cualquier tipo jurídico legislado por el Código de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de compra y venta, importación, exportación y distribución de mercaderías y materias primas, así como ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos moneda Nacional ($ 51.000.— m|n.) dividido en 510 cuotas de cien pesos m|n. cada una y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ciento setenta cuotas (170) o sean Diez y siete mil pesos moneda nacional el señor Arando: (170) cuotas o sean Diez y siete mil pesos m|n. el señor Menga y (170) cuotas o sean Diez y siete mil pesos m|n. el señor Orona. — Se aporta en este acto el cincuenta por ciento (50 %) del capital suscripto, debiendo integrarse el resto de los aportes en un plazo no mayor de seis meses a contar desde el primero de enero de 1954, o sea antes del 30 de junio del corriente año. — Quinta: La sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones. todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar, así como arrendar y alquilar por los plazos que juzgue convenientes, la totalidad o parte de cualquiera de sus bienes, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo; realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que fomenten su objeto y se relacionen indirecta o directamente con el mismo, fuera o dentro del país, adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos. procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía o gravámenes de cualquier naturaleza que fuere; efectuar toda clase de operaciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país; efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o provinciales o municipales de la Capital Federal o de cualquier punto del país y|o reparticiones provinciales. — Contratar transportes marítimos, fluviales. terrestres y aéreos y fletamentos en general; formar sociedad subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier sociedad a cuyo efecto podrá formar parte o fucionarse con la misma, y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; adquirir, poseer, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos. obligaciones y otros papeles de créditos de sociedades; conferir poderes generales y especiales y revocarlos: estar en juicio como actora y demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma o en cualquier otro carácter, prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros, arbitradores con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas, realizar en general todo cuanto fuere necesario a la explotación de la Sociedad, disponer de aquellos de sus bienes que fueren conveniente en el desenvolvimiento de sus negocios, pues la enumeración contenida en este artículo es enunciativa y no taxativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: La dirección. representación y administración de la Sociedad será ejercida por los socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social y podrán realizar todos y cada uno de los actos enumerados en el artículo quinto de este contrato, debiendo en todos los casos actuar y firmar dos de ellos conjuntamente. — Séptima: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La Asamblea determinará por unanimidad de socios las retribuciones que percibirá cada uno de los socios gerentes mensualmente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) las sumas que los socios resuelvan para reservas especiales o fondos de previsión; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En esta misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Todas las decisiones se tomarán de acuerdo a las mayorías establecidas en cada caso por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los votos se computarán de acuerdo a lo establecido por el artículo diez y nueve de dicha ley. — Décima: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo resolviera la Asamblea de Socios. — Disuelta la Sociedad por resolución de los socios, por vencimiento del plazo o por cualquier otro motivo, entrará en liquidación, a cuyo efecto se designarán liquidadores a los socios u otras personas que designe la Asamblea, quienes llenarán su cometido y liquidarán el activo de la misma siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad declarada judicialmente. — En los casos de fallecimiento o incapacidad, los herederos o curadores podrán incorporarse a la sociedad, debiendo en este caso asumir uno de los sucesores la representación de los demás, siempre que los socios que representen las tres cuartas partes del capital, acepten la persona propuesta. — Duodécima: Las partes, para todos los efectos legales del presente contrato, constituyen domicilios especiales en los ya consignados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y se someten a la Justicia Nacional de Comercio de la Capital. — Décima Tercera: En caso de desacuerdo entre los socios se designarán dos amigables componedores. uno por cada parte en conflicto, para resolver el litigio; de no llegar a una solución, designarán un tercer árbitro, cuya decisión en el punto que se le somete, será inapelable. — En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente el Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación, se firma el presente por las partes, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero de 1954. — Luis María Arando. — Augusto F. S. Menga. — Jorge E. Orona. — Que la designación de la sociedad es de acuerdo a la cláusula primera del contrato: "Armenoro Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Luis M. Arando. — Augusto F S. Menga. — Jorge E. Orona. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.440.— e.8|3-Nº 6.490-v.12|3|54

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GONFERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14 del suscripto, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 4 de Diciembre de 1953, entre los socios de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GONFERSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido lo siguiente: — Primero: El señor Luis González vende, cede y transfiere por partes iguales a los Sres. Armando Fernández y Angel Salgado la totalidad de las 44 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, que posee en la sociedad, por el precio de m$n. 75.000, de cuyo importe ya ha percibido la suma de m$n 42.000.—, siendo pagadero el resto en cuotas trimestrales de m$n. 4.000, cada una, habiéndose abonado la primera el 30 de Enero de 1954, debiendo hacerse efectiva la última el 30 de Julio de 1955 quedando la deuda documentada en pagarés escalonados. El remanente que resulte, abonados que sean los gastos proporcionales a la escrituración del inmueble calle Ruiz Huidobro 1687, —adquirido por la sociedad— y los que insuma este contrato y su inscripción, será abonado finiquitadas que sean ambas operaciones. — Segundo: La venta tendrá efecto retroactivo al 30 de Septiembre de 1952; en consecuencia, esta sociedad tiene distribuído su capital en la siguiente forma: Armando Fernández, 66 cuotas, y Angel Salgado. 66 cuotas. — Tercero: El Señor Luis González deja de pertenecer a la sociedad. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300.— e.5|3-Nº 6.369-v.11|3|54

IMPERLUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Berta Zbar, argentina naturalizada, con domicilio en Pasteur doscientos cincuenta y cuatro, y Raquel Reich de Gerson, argentina, con domicilio en Anchorena mil trescientos cincuenta y tres, ambas casadas y mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto a partir el quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "IMPERLUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Pasteur doscientos cincuenta y cuatro, quinto piso, departamento B, Capital Federal, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer talleres, agencias o depósitos en cualquier otro punto. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años; y tendrá por objeto dedicarse a los negocios de fabricación, comercialización, importación y exportación de pilotos y ramos afines, pudiendo igualmente desarrollar cualquier otra actividad que los socios decidan. — Tercera: El capital social se constituye por la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000) Moneda Legal, representado por cien (100) cuotas indivisibles de Mil pesos moneda legal ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Berta Zbar, noventa y cinco (95) cuotas por valor de Noventa y cinco mil pesos ($ 95.000) moneda legal; b) y Raquel Reich de Gerson, cinco (5) cuotas por valor de Cinco mil pesos ($ 5.000) moneda legal. Las cuotas citadas se encuentran íntegramente aportadas y cubiertas en mercaderías. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de la socia Berta Zbar, a quien se designa gerente; y por su intermedio, la sociedad podrá realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sean menester para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. Las funciones de la socia gerente podrán ser delegadas en el apoderado que la misma designe. — Quinta: Anualmente y sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones especiales, se practicarán balances generales; y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva y hasta completar el diez por ciento del Capital Social, las utilidades resultantes se distribuirán en proporción a los respectivos capitales de los socios. — Sexta: En caso de retiro de un socio, el que se haga cargo del activo y pasivo de los negocios sociales, liquidará al saliente los valores que le correspondan, mitad al contado y

mitad a seis meses de plazo. Igual criterio se seguirá en caso de fallecimiento y con respecto a los correspondientes herederos. Pero, en cualquiera de dichos casos, podrá provocarse igualmente la liquidación de los negocios sociales o la distribución de los bienes existentes en las especies de los mismos que se dispongan. — Séptima: Toda cuestión no prevista que no logre uniformidad de opiniones entre interesados, así como toda divergencia, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla o liquidarla será sometida a la decisión de amigables componedores, con renuncia a toda otra acción. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobrerraspado y enmendado: "firma"; "sociales"; "Imperlux"; "diez días del mes de febrero año". — Valen. — Raquel Reich de Gerson. — Bela Z. de Reich.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 700.— e.5|3-Nº 6.442-v.11|3|54

JOSE MACHADO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Machado. brasileño de origen y naturalizado argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad; Simón Chini, argentino, soltero, de veintiséis años de edad; Emilia Castro de Machado, argentina, casada, de cincuenta años de edad y Arminda Juana Machado de Lastoria, argentina, casada, de veintiséis años de edad; todos domiciliados en Viamonte mil seiscientos veintiséis en esta Capital, se ha resuelto constituir con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada. la que se regirá de conformidad a las siguientes disposiciones: — Primera: A partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de JOSE MACHADO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio legal será Viamonte mil seiscientos veintiséis en esta Capital, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la confección de prendas teatrales y cinematográficas de vestir y alquiler de las mismas, sin perjuicio de la fabricación, venta. importación o exportación de todo otro artículo que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de este contrato es de treinta años contados desde la fecha en que se inicien las operaciones. Si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad, deberá previamente comunicarlo a la misma y a los socios restantes en forma separada mediante telegrama. — Si el retiro coincidiese con la fecha de cierre del ejercicio comercial anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiese por contrato. pero si tal eventual retiro se produjése en el curso del ejercicio, perderá todo derecho a tales utilidades, siendo en cambio responsable por su parte de pérdidas si las hubiere. — En ningún caso podrá un socio al retirarse exigir indemnización o sobreprecio por sus cuotas de capital. — Cuarta: En caso de retiro de alguno de los socios, sus créditos en la firma por cuotas de capital, proporción en la Reserva Legal y particulares, le podrán ser reintegrados por los socios restantes en tres cuotas iguales anuales, las que serán incrementadas con un interés del ocho por ciento anual sobre el importe de los saldos pendientes. — Quinta: Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad previa de los socios restantes, la que deberá constar en el libro de Actas o similar. — Sexta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000) dividido en Cincuenta (50) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) cada una aportados por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: José Machado, Cuarenta y siete (47) cuotas. o sean Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 47.000); Simón Chini, Una (1) cuota, o sean Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000); Emilia Castro de Machado, Una (1) cuota, o sean Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) y Arminda Machado de Lastoria, Una (1) cuota, o sean Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000). — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal hasta acumular una suma equivalente al diez por ciento del capital social, será distribuída entre los socios por partes iguales, vale decir que corresponderá a cada uno de ellos el veinticinco por ciento (25 %) de las mismas. Si en alguno de los ejercicios hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, quienes suscribirán de conformidad al pie de la copia transcripta en el Libro de Inventarios. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Machado, Simón Chini y Arminda Juana Machado de Lastoria, quienes actuarán al efecto en carácter de Gerentes en forma individual, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro comercial, comprendiendo el mandato, además de la administración de los negocios motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación. b) Constituir depósitos en dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares especialmente en los Bancos de la Nación Argentina. de Crédito Industrial Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales, semi-oficiales o particulares existentes a la fecha o a crearse en lo sucesivo, con sujeción a sus leyes y reglamentos; vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés. vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza. declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir. h) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago. i) Tomar y dar bienes en arrendamiento por menos o más de seis años. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. Todas estas enunciaciones son simplemente enumerativas y no limitativas. Los socios gerentes quedan facultados para delegar temporaria o permanentemente sus cargos en terceras personas debiendo en caso de producirse tal eventualidad contar con la aprobación previa de los socios restantes consignada mediante acta labrada en el libro respectivo. — Novena: Los socios gerentes percibirán mensualmente las siguientes retribuciones: José Machado, Dos mil pesos moneda nacional; Simón Chini, Mil quinientos pesos moneda nacional, y Arminda Juana Machado de Lastoria, Mil pesos moneda nacional, sumas que serán imputadas a Gastos Generales o cuenta similar. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos o derecho-habientes podrán continuar como socios de la firma, debiendo a tal efecto unificar personería. — Décima Primera: Para la tramitación de este contrato, los socios autorizan plenamente al señor J. Mario Gentile, Libreta de Enrolamiento número ciento quince mil doscientos treinta y tres, para que presente y firme todos los escritos que sean menester ante los Tribunales de la Capital Federal y Registro Público de Comercio y para que retire de éste los respectivos testimonios. De conformidad con lo estipulado en las once cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente contrato, redactado en cuatro sellos nacionales de veinte centavos cada uno,Serie M. numerados: veinticinco mil doscientos sesenta y ocho y correlativamente del cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y tres al cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco inclusive. — José Machado. — Simón Chini. Emilia Castro de Machado. — Arminda Juana Machado de Lastoria. — Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.600. — e.4|3-Nº 6.276-v.10|3|54

ECLAT EMPRESA CONSTRUCTORA, LOTEOS, ADMINISTRACION Y TRANSACCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número diez y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Raúl Antonio Quiroga, que firma "R. Quiroga", casado en primeras nupcias con doña Leonor Mujica Garmendia, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ciento sesenta y cinco, comerciante, y don Jorge Luis Peralta Ramos, que acostumbra a firmar "J. Peralta Ramos", casado en iguales nupcias con doña Amalia Andrade Rey, que se domicilia en la Avenida Santa Fe número dos mil ciento ocho, empleado, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para este acto, de este vecindario, de cuyo conocimiento, doy fe, y dijeron: Que de común acuerdo han convenido formalizar un contrato social bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los antes nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "ECLAT, EMPRESA CONSTRUCTORA, LOTEOS, ADMINISTRACION Y TRANSACCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la construcción en general de obras, puentes y caminos, importación, compra y venta de materiales de construcción y negocios afines; la compra y venta de bienes inmuebles, su edificación y fraccionamiento, sea por cuenta propia o de terceros o bien bajo el régimen de la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, y venta de edificios construídos en los terrenos que se adquieran. Para cumplir estos objetos la sociedad podrá tanto en esta Capital como en el resto de la República: a) Realizar toda clase de obras y construcciones de su ramo. b) Comprar, vender, permutar, ceder, donar y en cualquier otra forma adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, títulos, derechos, acciones, cuotas de capital, productos industriales, agropecuarios y de cualquier otra clase y naturaleza, recibiendo o pagando el importe de dichas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que se pactaren, ya sea en dinero o en especie. c) Administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes, dando o tomando inmuebles en arrendamiento aun por más de seis años. d) Crear y establecer fábricas y talleres, sucursales y agencias, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales y efectuar construcciones. e) Importar, exportar, solicitar permisos de cambio, solicitar privilegios, concesiones, intervenir en licitaciones públicas y privadas, adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. f) Tomar o dar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin garantía, y por las cantidades, plazos, formas de pago e intereses que se conviniere; constituir hipotecas y prendas y aceptarlas, transferirlas y cancelarlas. g) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional. Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales, particulares y extranjeros, con compañías o sociedades, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos o estatutos. h) Firmar, aceptar, girar, descontar, avalar o endosar letras de cambio. pagarés, cheques y demás documentos de crédito a favor de particulares, sociedades o de los establecimientos bancarios mencionados en el apartado g), renovándolos cuantas veces sea necesario con o sin amortización, girar letras sobre el extranjero y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias en dichos establecimientos. i) Otorgar garantías y fianzas por asuntos u operaciones relacionados con los objetos sociales. j) Presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, sus Ministerios por intermedio de sus distintas oficinas o dependencias, direcciones nacionales, direcciones generales, entes autónomos o autárquicos, ante los gobiernos provinciales, territorios federales y ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y municipalidades provinciales. k) Tomar y despedir empleados, obreros, técnicos, celebrando los respectivos contratos de locación de servicios. l) Estar en juicio como actora o demandada, querellar y acusar criminalmente ante los Tribunales de toda la República, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros juris o arbitradores con facultad de nombrar tercero en caso de discordia, conceder quitas y esperas, presentarse ante los Tribunales del Trabajo, Cámaras de Conciliación, Cámara de Alquileres y demás autoridades competentes. m) Otorgar poderes generales y especiales para la administración de la sociedad, para asuntos administrativos, contencioso administrativos o judiciales. n) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios. Se deja constancia que las facultades consignadas no son limitativas sino puramente enunciativas, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que considere necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetos sociales. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad se establece en esta Capital y tendrá sus oficinas en la Avenida de Mayo número seiscientos noventa y cinco, piso cuarto o donde más adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha de la presente escritura. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o no, quien la representará en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular, precedida de la denominación social. La dirección técnica de los asuntos sociales estará a cargo de un Asesor Técnico que podrá ser o no socio. La asignación mensual que corresponda al Gerente y Asesor Técnico será establecida de común acuerdo entre los socios, así como el honorario que corresponde a este último en cada caso que sea necesaria su intervención. El número de Gerentes y Asesores podrá ser aumentado hasta tres, lo que será resuelto por mayoría de capital, así como su remuneración, facultades y forma de usar la firma social. — Sexto: La sociedad tendrá un capital de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en la siguiente proporción: ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos por el socio don Raúl Antonio Quiroga y veinte cuotas o sean veinte mil pesos por el socio don Jorge Luis Peralta Ramos. — Séptimo: Todos los años al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que soliciten los socios en cualquier momento, pudiendo hacerse en dichos balances, las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. Los balances anuales deberán quedar terminados dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y quince días después quedarán aprobados de hecho, debiendo ser firmados por los socios si antes no hubieran sido observados. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin la expresa conformidad del otro socio, siendo necesaria igual circunstancia para la aprobación de los balances, modificacición del contrato, nombramiento o destitución de Gerentes y Asesores Técnicos, así como la fijación de sus remuneraciones. Toda resolución deberá tomarse por mayoría de capital y deberá hacerse constar en un Libro de Actas que deberá llevarse al efecto. — Décimo: Si durante la existencia de la Sociedad ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la Sociedad no se disolverá. En tal caso se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y las utilidades que hubieren correspondido a esa fecha al socio fallecido o incapacitado, así como el importe de sus cuotas sociales por su valor nominal, le será entregado a sus herederos o representantes legales al plazo de un año de la fecha del fallecimiento o incapacidad con más el interés del nueve por ciento anual pagadero por semestres vencidos, todo ello sin perjuicio del derecho que se reserva la

Sociedad de adquirir para sí o para un tercero, las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado si así le conviniere, y previa resolución tomada por mayoría de votos, pagadero su precio en la forma establecida precedentemente. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia y el fallo que aquellos o éste en su caso pronunciaren deberá ser acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno para ante los Tribunales. — Duodécimo: En todo lo no previsto en este contrato, los socios se someten a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las del Código de Comercio que les sean aplicables. En este acto y de común acuerdo se designa Gerente de la Sociedad al socio don Raúl Antonio Quiroga con todas las atribuciones, facultades y responsabilidades que le acuerda este contrato y la ley de la materia cuyo socio acepta el cargo indicado, designándose asimismo Asesor Técnico al Arquitecto don Eugenio A. Vautier. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma legal y conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando con los testigos del acto don Juan Oyarzábal y don Andrés Olivieri, vecinos y mayores de edad. — R. Quiroga. — J. Peralta Ramos. — Tgo.: A. Olivieri. Tgo.: J Oyarzábal. — Hay un sello. Ante mí: Luis H. Ruffino Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y cuatro del Registro número noventa y seis de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos veinte y tres mil cuatrocientos veinte y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis M. Ruffino Pereyra. — Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1 900.— e.5|3-Nº 6.381-v.11|3|54

CAFE PAULISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1953 pasada ante el escribano don Ernesto García Díaz, la sociedad CAFE PAULISTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumenta su capital social de un millón a dos millones doscientos mil pesos moneda nacional y modifica el artículo cuarto de su contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintidós mil cuotas de cien pesos cada una, que le corresponde a los socios en la siguiente proporción: a don Alberto Alves de Lima, ochocientos cuarenta y seis mil doscientos pesos, o sean ocho mil cuatrocientas sesenta y dos cuotas; a don Fausto Amaral Sampaio, quinientos ochenta y un mil doscientos pesos, o sean cinco mil ochocientas doce cuotas; a don José Sampaio Pereira Mendes, cuatrocientos veintiocho mil seiscientos pesos, o sean cuatro mil doscientas ochenta y seis cuotas; a don Enrique Jorge Alves de Lima, doscientos veintidós mil pesos, o sean dos mil doscientas veinte cuotas; a don Alberto Luis Alves de Lima, sesenta mil pesos, o sean seiscientas cuotas; a don Gilberto Augusto Alves de Lima, sesenta mil pesos, o sean seiscientas cuotas; a don Gilberto Augusto Alves de Lima, sesenta mil pesos, o sean seiscientas cuotas, y a don Agustín Baldassini, dos mil pesos, o sean veinte cuotas.

Buenos Aires, febrero 17 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.5|3-Nº 6.374-v.11|3|54

CREACIONES TERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Entre los señores Eugenia Ezcurra de Morales, casada, española, mayor de edad; Elena Encuentra de Villar, casada, argentina, mayor de edad, e Isabel Marcos Vda. de García, española, mayor de edad, todas con domicilio en la calle Pasaje Virasoro Nº 2331, se ha resuelto de común acuerdo la presente cesión de cuotas y modificación del contrato de la sociedad "CREACIONES TERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 414 al folio 419 del libro 15 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que son las siguientes: Primera: La socia Isabel Marcos Vda. de García vende, cede y transfiere su cuota de capital en la referida sociedad a la socia Elena Encuentra de Villar por su valor nominal, o sean Un mil pesos moneda nacional. También la socia Eugenia Ezcurra de Morales le vende tres de sus cuotas a la socia Elena Encuentra de Villar en la suma de Tres mil pesos moneda nacional; quedando la cláusula original redactada en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y correspondiéndole cinco cuotas a cada socia, señoras Eugenia Ezcurra de Morales y Elena Encuentra de Villar. — Segunda: La socia Isabel Marcos Vda. de García, a raíz de la cesión de su cuota de capital, queda completamente desligada de la referidad sociedad. — Tercera: El uso de la firma social con las mismas atribuciones de la cláusula quinta del contrato original queda a cargo de cualquiera de las socias en forma indistinta. — Cuarta: Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas entre las dos socias por partes iguales. — Quinta: La presente cesión de cuotas y modificación tiene carácter de retroactiva al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Se firma en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Firmado: Eugenia E. de Morales. — Elena C. de Villar. — Isabel M. de García.

Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.5|3-Nº 6.403-v.11|3|54

GALVEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: don Victoriano Gálvez, español, casado, mayor de edad, comerciante, hábil para contratar, con domicilio en esta Ciudad, calle Osaka número mil doscientos cincuenta y don Francisco Alonso, español, casado, mayor de edad, comerciante, hábil para contratar, con domicilio en la calle Las Bases trescientos treinta y cuatro de esta ciudad, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas arriba nombradas queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "GALVEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Osaka número mil doscientos cincuenta, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro como también extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero donde podrá establecer o instalar sucursales, agencias, depósitos, oficinas y representaciones. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de cocinas, estufas, faroles y otros artefactos a gas de kerosene, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, elaborar y de cualquier otro modo negociar, estándole también permitido extender sus negocios a otros renglones, ramos y actividades lícitas que tengan o no afinidad con el objeto expresado, sin más restricciones que las determinadas por las leyes. Para cumplir sus fines la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender estos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todos por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años, bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos Nacionales o Particulares; sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real; por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito; constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o en cuenta corriente; hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Quinta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos treinta mil moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.—), dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, las cuales son suscriptas por los socios en siguiente proporción: don Francisco Alonso veinte cuotas o sean pesos veinte mil moneda nacional (m$n. 20.000), representativas del sesenta y seis con sesenta y siete por ciento (66,67 %) del capital; y don Victoriano Gálvez diez cuotas, o sean pesos diez mil moneda nacional (m$n. 10.000), representativas del treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %) del capital. Dicho Capital es totalmente integrado por los socios en efectivo. — Sexta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Victoriano Gálvez y don Francisco Alonso, designados en esta acto gerentes, quienes en carácter de tales tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada ("Gálvez, Sociedad de Responsabilidad Limitada"), sin más limitaciones que la de no emplearla o comprometerla en negocios ajenos a la índole de la Sociedad. La representación legal de la Sociedad para todos los actos permitidos por la Ley o establecidos en este contrato será ejercida por los señores Victoriano Gálvez y|o Francisco Alonso quienes, al efecto, podrán actuar conjuntamente, separada, alternativa o indistintamente. Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia, ni directa o indirectamente, de las que forman el objeto social, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, actividad o inteligencia que ella requiera. — Séptima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad se requiere la decisión unánime de los socios. Cualquier modificación del acto constitutivo de la Sociedad inclusive toda aquella que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. La Sociedad deberá llevar un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones adoptadas. Las actas deberán firmarse. — Octava: El ejercicio financiero terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se confeccionará el inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, a fin de conocer la marcha y establecer la situación económica financiera de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de situación o simplemente de comprobación, que podrán efectuarse toda vez que los socios lo resuelvan. Los balances generales y correspondientes estados de ganancias y pérdidas deberán exponer equitativamente la situación de la Sociedad al cierre de cada ejercicio financiero y los resultados de las operaciones en él realizadas, a cuyo efecto se aplicarán los principios de técnica contable generalmente aceptados y mantenidos uniformemente. Dichos estados deberán ser confeccionados y sometidos a la resolución de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones que correspondan, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el quince por ciento (15 %) del capital social; el saldo que resultare, luego de establecerse la parte que los socios resolvieren destinar a la formación de reservas facultativas se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En el caso de resultar pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la proporción antedicha. — Décima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. En tal cosa el socio sobreviviente o hábil tendrá derecho y preferencia para resolver: a) Adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado entregando a los derecho habientes del mismo la parte que les correspondiera en el patrimonio social (capital, cuenta particular, reservas libres y cualquier otro superávit), según resulte del último balance anual aprobado, computándose cualquier variación producida durante los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, la que será pagadera en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más los intereses del siete por ciento (7 %) anual o b) proseguir el giro social con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto estos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción del socio hábil o sobreviviente. El derecho a la Gerencia de la Sociedad no es transmisible, cargo que en tal caso sólo será ejercido por el socio gerente hábil o sobreviviente. — Décima primera: Ningún socio podrá vender, ceder o de cualquier otro modo transferir a terceros sus cuotas sociales sin el consentimiento del otro socio. Esta conformidad no será necesaria cuando los socios resuelvan cederse las cuotas entre sí. — Décima segunda: En los casos de disolución de la sociedad, por vencimiento del término del presente contrato o por cualquier otro motivo encuadrado en el mismo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o, llegado el caso, del socio gerente hábil o sobreviviente, quienes, (o quién), de acuerdo con este estatuto una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas y realizados los bienes sociales, repartirán el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décima tercera: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la vigencia de la sociedad o su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas en la forma que establece la cláusula séptima, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables, componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décima cuarta: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y el Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.840.— e.5|3-Nº 6.428 - v.11|3|54

OCEAN FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número tres, a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Luis Saverio Fortunato Scalella", que firma "Luis Scalella", casado, argentino, comerciante, y mayor de edad y don Julio Ricardo Lehmann, que firma "Julio R. Lehmann", soltero, argentino, comerciante, mayor de edad, ha quedado formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se subordina en su cumplimiento a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "OCEAN FILM" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Lavalle Dos Mil Ciento Noventa, siéndole facultativo instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad queda fijado en treinta años a contar desde la fecha, siéndole facultativo a los socios, al producirse el vencimiento de los primeros cinco años, retirarse de la misma, debiendo en este supuesto, comunicar su resolución a los otros integrantes con seis meses de antelación y por telegrama colacionado. — Tercera: El capital de la sociedad, suscripto, será de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos nominales cada una aportados en proporciones iguales, correspondiéndoles en consecuencia a cada uno setenta y cinco cuotas de un mil pesos. El total de cuotas que integran está constituído por los muebles, útiles e instalaciones y transferencia del contrato de locación que los nombrados adquirieron en compra de la sociedad de responsabilidad limitada "Cinematográfica Libertador", que se encuentran y comprende el arrendamiento del local calle Lavalle dos mil ciento noventa de esta Capital. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la producción, introducción, distribución, venta, locación, importación y exportación de películas cinematográficas, impresas o no y de materiales y aparatos o repuestos inherentes y afines a esa industria, eléctricos o similares. — Quinta: Ambos socios actuarán como gerentes con el uso de la firma social, tendrán a su cargo la dirección general y administración social que ejercerán indistintamente con la limitación de no comprometerla en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. Sus facultades y atribuciones son las de realizar todos los actos concernientes a la administración y dirección, celebrando todos los contratos y|o escrituras públicas o privadas que encuadren dentro del objeto social, comprando, vendiendo, permutando, importando, exportando o enajenando en general toda clase de artículos o de cosas que constituyen o formen en definitiva el comercio a que se dedica la sociedad, realizar toda clase de contratos de distribución, venta, locación o de cualquier otra naturaleza por el precio, plazo y condiciones que crean menester, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósito, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, constituir u otorgar prendas, efectuar

giros, aceptar letras y pagarés, efectuar manifestaciones de bienes, solicitar la apertura y cancelación de cuentas, créditos y permisos de cambio o sus renovaciones, representar a la sociedad en cualquier asunto, sea administrativo o judicial como actora o demandada ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales de esta República o de países extranjeros, inclusive los Tribunales Nacionales Ordinarios, Federales, Administrativos o de Faltas de esta Ciudad, de las Provincias o del exterior, tomando en su caso las medidas que crean convenientes y mejor contemplen los intereses sociales, nombrar y separar empleados, cualquera sea el cargo que desempeñen, se haya establecido o no por contrato, fijar sus condiciones de trabajo, sueldos, comisiones, retribuciones y viáticos. Podrán también los gerentes conferir poderes generales, especiales, sustituirlos o revocarlos, quedando autorizados para que representen y defiendan a la sociedad en todos sus asuntos y cuestiones judiciales que tengan pendientes o le ocurran en lo sucesivo como actora o demandada y en cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción. Al efecto los facultan para que se presenten ante los Señores Jueces, Cámaras y demás Tribunales que competan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás probanzas que hagan a sus derechos, prorroguen y declinen jurisdicciones, demanden, reconvengan, contesten reconvenciones, interpongan todos los recursos legales y desistan de los mismos, presten juramentos, cauciones juratorias o fianzas, soliciten embargos preventivos o defintivos, inhibiciones y sus cancelaciones, pongan y absuelvan posiciones, comprometan en árbitros arbitradores o amigables componedores, firmando y otorgando los compromisss pertinentes, transen, cobren, perciban, otorguen recibos y cancelaciones, concedan quitas, esperas y moratorias, asistan a reuniones de acreedores, acepten o rechacen concordatos o arreglos, pidan la quiebra o el concurso civil de sus deudores, otorguen poderes especiales, sustituyan el presente en todo o en parte y finalmente hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor desempeño de este mandato. — Sexta: Anualmente el treinta de noviembre de cada año se practicará un balance e inventario general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento que constituirá el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando esta reserva alcance a un diez por ciento del capital aportado (artículo veinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco); b) quince días antes del balance general anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes obreras dictadas o a dictarse y otras eventualidades que guarden relación; c) en ninguna oportunidad ya sea balances ordinarios o extraordinarios, se consignarán en los mismos valores de llave, de reparto o de nombre. Los socios después de practicado el balance anual, que en copia les será entregado bajo recibo, tendrán quince días para observarlo, a cuyo término se considerará aprobado en razón de que el plazo acordado es perentorio. Sin perjuicio de los balances anuales, podrán realizarse trimestral o semestralmente ctros, de comprobación, al solo pedido de uno de los socios. Si resultare de alguno de éllos una pérdida del treinta por ciento del capital invertido, la mayoría de los socios, por mayoría de votos, podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad. Si así no se resolviera, el socio que no estuviere conforme con la continuidad de los negocios sociales, podrá pedir la liquidación de sus cuotas que se le abonarán según el último balance, sea de comprobación o no, pudiendo el resto de los componentes de la sociedad, adquirirlas en proporción a los capitales invertidos. Cuando la pérdida supere el setenta por ciento, la sociedad deberá automáticamente entrar en liquidación hasta obtener la liquidación definitiva. En todos los casos las ganancias como las pérdidas serán soportados por cada socio. — Séptima: La liquidación y disolución total de la sociedad la practicarán los gerentes, actuando conjuntamente y así procederán a la cancelación del pasivo existente distribuyendo el activo neto que resulte a cada socio en proporción a sus capitales y en la medida que se vayan realizando. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. Los derecho habientes del incapacitado o fallecido tendrán derecho a continuar en la sociedad, en este caso nombrando un representante único o bien pedir el reintegro del capital y utilidades. De optar por la separación, la liquidación de sus cuotas se practicará mediante un balance al día del deceso o incapacidad. En este supuesto los rubros del activo se valorizarán de la siguiente manera: Inmuebles, valor establecido por la Dirección Inmobiliaria; muebles, valor que se establezca por tasación que efectuará persona competente designado de común acuerdo; títulos y acciones, por el valor que resulta de la cotización de bolsa del día del balance y si no se cotizan, por su valor nominal, todo éllo más el importe de las reservas y capital dividido por el número de cuotas emitidas. Los valores que se indican se tomarán de esa manera siempre y cuando en los libros no figure uno mayor. En ningún caso los herederos o representante del incapacitado o fallecido, tendrán derecho a reemplazarle en el cargo directivo de gerente o cualquier otro, no siendo el de socio, que correspondiera a la persona que suceden o representan. La forma pre-inserta de liquidar las cuotas se aplicará también para el caso previsto en la cláusula segunda. — Novena: No obstante las facultades acordadas a los gerentes en la cláusula quinta, éstos deberán actuar conjuntamente cuando se trate de comprar, vender, hipotecar, prendar, y en fin afectar directa o indirectamente el patrimonio físico de la sociedad. — Décima: Todas las resoluciones que adopte la sociedad, mientras esté integrada por dos socios, deberán resolverse por unanimidad y si se diere el caso de que ingresaren otros socios y|o capitales, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Dichas resoluciones se asentarán en el Libro de Actas conjuntamente con las decisiones consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Para todo lo que no se encuentra previsto y dispuesto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y su interpretación juriprudencial efectuada por los Tribunales Nacionales Ordinarios de Justicia de esta Capital, cuya jurisdicción y competencia los contratantes se obligan a aceptar y acatar. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad en la fecha y lugar determinado ut-supra, el que está extendido en los sellos de veinte centavos nacionales números ochocientos veinte y ocho mil seiscientos setenta y nueve al ochocientos veinte y ocho mil seiscientos ochenta y dos, todos correlativos y de la serie "M". — Luis Scalella. —Julio R. Lehmann. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.880.— e.5|3-Nº 6.384-v.11|3|54

A. RISSOTTO Y HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Atilio Alberto Rissotto, viudo, domiciliado en la calle Santa Fe 2846, Dto. 1; Guillermo Antonio Porretti, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 2871; Florindo De Rocco, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 2850 y Oscar A. Galante, casado, domiciliado en la calle Córdoba 2626, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "A. RISSOTTO Y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Santa Fe 2850 de esta Capital Federal, el que podrá ser modificado, pudiendo asimismo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, será la explotación, comercialización e industrialización del ramo de florería y todos sus afines y anexos en la floricultura, ornamentación, etc., etc. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben integramente en la siguiente proporción: Atilio Alberto Rissotto, suscribe ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que aporta de acuerdo con el detalle inventario que firman por separado todos los contratantes y que forma parte integrante de este contrato. — Guillermo Antonio Porretti, suscribe quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional que aporta en dinero efectivo; Florindo De Rocco, suscribe veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional que aporta en dinero efectivo, y Oscar A. Galante, suscribe quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional que aporta en dinero efectivo, todos en este acto. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad, será de cuatro años a partir del día primero de Enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la sociedad, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de la mayoría de los socios que representen también la mayoría del capital social, debiendo en este caso dar aviso a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Asimismo, si algún socio deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo en la misma forma a los demás socios, con una anticipación no menor de tres meses. — En este último caso, se practicará un balance general a la fecha del retiro de dicho socio, y lo que le correspondiere por reintegración del capital, le será abonado a los tres días de practicado el balance de exprofeso, y en cuanto a las utilidades, ellas le serán abonadas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento, a los noventa días de practicado el balance y el saldo del otro cincuenta por ciento, en cinco cuotas iguales y consecutivas de sesenta en sesenta días a contar la primera del vencimiento de los noventa días del balance practicado sin interés. — Quinta: La sociedad será administrada en forma indistinta, alternada, conjunta o separadamente, por los socios Señores Atilio Alberto Rissotto y Guillermo Antonio Porretti, con el cargo de socios gerentes. En el carácter de tales, tendrán todas las facultades que les acuerda la ley, no pudiendo comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros. Pueden otorgar a nombre de la sociedad los vales, cheques, pagarés, contratos y demás documentos que deba suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin el, de los bancos; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución de crédito oficial o particular sometiéndose a sus leyes y reglamentos. Ejercerán la representación legal de la sociedad en todos sus actos, comparecerán en representación de la sociedad en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí como gerentes, o por medio de apoderado, a cuyo efecto podrán otorgar los poderes generales o especiales que consideren necesarios y también revocarlos. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio comercial y se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas mercantiles, los que serán sometidos a la consideración de los socios y serán aprobados por la mayoría de socios que representen la mayoría de votos en la proporción de un voto por cuota. Las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducida la reserva legal y las reservas que se consideren necesarias o convenientes, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para el socio Atilio Alberto Rissotto: el veinte por ciento para el socio Florindo De Rocco; el quince por ciento para el socio Oscar A. Galante, y el quince por ciento restante para el socio Guillermo Antonio Porretti, soportándose las pérdidas en la misma proporción si las hubiere. — Séptima: En cualquier momento que se comprobara la pérdida del treinta por ciento del capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación y tanto en este caso, como en el de disponerse la liquidación, ya sea por vencimiento del término, o por las causales de la cláusula cuarta, o bien por otras causas que la hagan procedente, ella se llevará a cabo por los socios gerentes, que para estos supuestos, se designan desde ya como liquidadores con todas las facultades inherentes al cargo que desempeñaran conjunta, separada o alternativamente. — Octava: La sociedad funcionará como queda dicho en esta capital federal, en la calle Santa Fe 2850, cuyo local y dependencias posee como locatario el Sr. Atilio Alberto Rissotto, quien las facilita a la sociedad continuando la locación a su nombre y sin percibir otra retribución que la misma suma que él abona al locador por concepto de alquiler del local, habitaciones interiores y dependencias, mientras dure el presente contrato, y a su término, ya sea por expiración del plazo, por liquidación o disolución, los demás socios deberán desalojarlo a fin de que el socio Sr. Rissotto continúe en la posesión como único locatario. La entrega del local, departamento interior y demás dependencias que facilita para uso de la sociedad, deberá hacérsele en las mismas condiciones en que se encuentran actualmente. — Novena: Aparte de los libros de comercio exigidos por la ley mercantil, se llevará también rubricado, un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen con respecto a las retribuciones de los socios, del personal y también las gratificaciones que los socios gerentes consideren necesarias, tareas de los socios y personal, modificaciones sociales, aumento de capital, cesión de cuotas que no podrá hacerse a extraños sin la conformidad de la mayoría de socios y capital y todos los demás asuntos extraordinarios vitales para la sociedad, a cuyo fin en dicho libro se harán constar las votaciones que se produzcan, entendiéndose a tal efecto, que cada cuota de participación corresponde a un voto. — Décima: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios, no causará la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por: a) ingresar en la sociedad al representante legal de los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran entre todos por mayoría de votos con iguales derechos y obligaciones. b) adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto en ambos casos, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad para establecer el haber que le corresponde. Conocido el balance practicado a tal efecto, el haber del socio fallecido o incapacitado, de no aceptarse su incorporación, será entregado al representante o heredero en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés, a contar la primera, treinta días después de haberse practicado dicho balance y las posteriores de noventa en noventa días. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse, o dividirse el caudal social y|o las utilidades, ya sea entre los socios, y|o entre los socios y la sociedad como consecuencia de este contrato, será resuelta y dirimida sin forma de juicio, por amigables componedores, designados por las partes en divergencia, que tendrán la cantidad de votos igual al de cuotas de capital que representen y fallarán teniendo en cuenta las cláusulas que anteceden. Los amigables componedores que se designen por las partes en divergencia, antes de entrar a laudar, designarán de común acuerdo un tercero para el caso de empate, causando en ambos casos ejecutoria el fallo. En las once cláusulas extendidas en los sellos valor veinte centavos de la serie M. números 873537; 873538; 873539 y el presente, con su habilitación respectiva y para su cumplimiento, así lo convienen y firman en la Ciudad de Buenos Aires a los Quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Conste Sobre raspado "departamento", vale. Conste. — Atilio Rissotto. — Oscar A. Galante. — Florindo De Rocco. — Guillermo A. Porretti. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Conrado E. Zulitia, secretario.

$ 1.660. — e.5|3-Nº 6.376-v.11|3|54

SAGARRA Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Se hace saber que don Noberto Veloso y don Rodolfo Vicente Langini, domiciliados en la calle Chile 1236, y Pampa 4104, cedieron a don Fernando de Sagarra y a don Ricardo Ramos, domiciliados en Corrientes Nº 456 y Sarmiento Nº 1139, de esta Ciudad, ciento cincuenta cuotas, cada uno, valor nominal cien pesos cada cuota, de la sociedad "SAGARRA Y COMPAÑIA", LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.4|3-Nº 6.325-v.10|3|54

REPOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, a cargo del doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha 22 de diciembre de 1953 los señores Marcelo Angel Penna y José Pedemonte transfirieron a los señores Enrique Pañeda y Dámaso Noguera por partes iguales la totalidad de las 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de $ 200.000.— que forman el capital de "REPOSO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituída el 10 de Julio de 1947, quedando modificado en ese solo sentido el contrato social de la referida sociedad de responsabilidad limitada.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.4|3-Nº 6.311-v.10|3|53

VICENTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman comparecen los señores Vicente Antonio Cannatelli, que firma "Vicente A. Cannatelli", argentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Elena Krentz, domiciliada en la calle Teodoro García tres mil cuarenta y seis; don Pascual Perrone, que firma "P. Perrone", italiano, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Florensa, domiciliado en la calle Chenaut mil ochocientos cincuenta y siete; doña Hilda Elena Krentz de Cannatelli, que firma "Hilda Cannatelli" argentina, casada en primeras nupcias con don Vicente Antonio Cannatelli, domiciliada en la calle Teodoro García tres mil cuarenta y seis; y doña María Teresa Florensa de Perrone, que firma "María T. Florensa de Perrone", argentina, casada en primeras nupcias con don Pascual Perrone, domiciliada en la calle Chenaut mil ochocientos cincuenta y siete; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen que han convenido en formalizar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "VICENTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Teodoro García número tres mil cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la intermediación a base de comisión estableciendo contacto entre vendedores y compradores o viceversa, sean éstas, personas físicas, sociedades comerciales o sociedades civiles de esta República o del extranjero. En todos los casos, sin excepción, dichas intermediaciones se efectuarán exclusivamente a base de comisiones y en negociaciones vinculadas principalmente al ramo de papeles, cartones, materiales para las Artes Gráficas y afines. Las negociaciones de la Sociedad podrán extenderse a otras ramas, en cuyo caso deberá extenderse un acta firmada por todos los socios. — Tercera: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia las operaciones objeto de la actividad comercial de la Sociedad, que se especifica en la cláusula anterior. — Cuarta: La duración de la Sociedad queda fijada hasta el treinta de Abril del año mil novecientos sesenta y cuatro, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la Sociedad a partir del día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. La decisión del socio que desea retirarse, deberá ser comunicada con antelación de por lo menos tres meses a la fecha en que deba producirse, mediante notificación fehaciente dirigida a los demás socios. — Quinta: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Vicente Antonio Cannatelli diez cuotas que totalizan diez mil pesos moneda nacional; don Pascual Perrone seis cuotas que totalizan seis mil pesos moneda nacional; doña Hilda Elena Krentz de Cannatelli dos cuotas que totalizan dos mil pesos moneda nacional; y doña María Teresa Florensa de Perrone dos cuotas que totalizan dos mil pesos moneda nacional e integrado en efectivo, el cincuenta por ciento de sus suscripciones. — Sexta: Todos los socios quedan nombrados gerentes con uso de la firma social en forma conjunta, separada, simultánea o indistintamente. Sin embargo para conferir poderes de administración o de actuación en nombre de la empresa, se requerirá la firma conjunta de todos los socios. Queda terminantemente prohibido a los gerentes comprometer la Firma Social en operaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Con las salvedades consignadas, los gerentes tendrán amplias facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los establecidos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, agregándose a título ejemplificativo, que podrán representar a la Sociedad ante toda clase de Instituciones de cualquier parte de la República, Nacionales, Provinciales, Municipales, Particulares u oficiales, ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán la documentación correspondiente anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello de "Vicente y Cía., S. R. L.". — Séptima: Todos los años al treinta de abril se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que cualquier socio requiera. Este inventario y balance general deberá ser aprobado por unanimidad; no siendo objetado dentro de los treinta días de presentado, se considerará aprobado por todos los socios. Una vez determinada la utilidad líquida del ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva; se practicarán amortizaciones sobre muebles y útiles y también cualquier otra amortización, en la forma y monto que exigiera la Dirección General Impositiva. Previa las deducciones previstas, el resto de las utilidades se distribuirán entre los socios en la proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones de capital. — Octava: Ninguno de los socios gerentes percibirá de la sociedad sueldo o remuneración de ninguna naturaleza. Con la conformidad expresa de todos los socios, se podrán hacer retiros con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: Todos los asuntos que se aparten de la rutina de los negocios, serán tratados en reunión de socios y los acuerdos respectivos se harán constar en acta firmada por todos ellos. Las resoluciones se adoptarán únicamente por unanimidad de todos los socios. En caso de desacuerdo entre los socios Vicente Antonio Cannatelli y Pascual Perrone, sobre el desarrollo o continuación de los negocios sociales, se procederá en la siguiente forma: a) Se extenderá un acta que será firmada por todos los socios en la cual se asentará que a los tres meses de esa fecha el señor Pascual Perrone y la señora María Teresa Florensa de Perrone se retirarán de la sociedad; b) Se practicará un inventario y balance general a la fecha del retiro y el haber de los socios salientes, según dicho balance, les será liquidado por la Sociedad en dinero efectivo y en un máximo de treinta días a contar de la fecha del retiro; c) De las representaciones que pertenezcan a la Sociedad el señor Pascual Perrone y la señora María Teresa Florensa de Perrone, ambos sumados tendrán derecho a hacerse cargo del cuarenta por ciento de las mismas, o de cederlas a la sociedad, según se convenga. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio Vicente Antonio Cannatelli se procederá a la liquidación de la sociedad; en caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio Pascual Perrone, el socio Vicente Antonio Cannatelli se hará cargo de las cuotas y participación de aquél en la sociedad; en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de la señora Hilda Elena Krentz de Cannatelli, el socio Vicente Antonio Cannatelli se hará cargo de las cuotas y participación de aquélla en la sociedad; en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de la socia María Teresa Florensa de Perrone, el socio Pascual Perrone se hará cargo de las cuotas y participación de aquélla en la sociedad. En caso de que se produjera un fallecimiento o incapacidad declarada, se practicará un inventario y balance general a la fecha de producido y se procederá según arriba se indica. En los casos que un socio se haga cargo de las cuotas o participación en la Sociedad del socio fallecido o incapacitado, deberá abonar a la sociedad el haber que a éste correspondía, según balance, en dinero efectivo dentro de los treinta días y la Sociedad lo pondrá a disposición de los herederos del socio fallecido o declarado incapaz. En el caso de liquidación de la sociedad se designará un tribunal liquidador compuesto por cuatro personas, nombradas una por cada una de las partes, los cuales ordenarán la cancelación del pasivo que existiere y procederán a liquidar el capital a medida que éste se realizara después de pagado dicho pasivo. Si entre los cuatro árbitros no llegaran a un acuerdo, ellos mismos designarán a un quinto y las resoluciones de éste serán inapelables. — Undécima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin expresa conformidad escrita de los demás socios. La Sociedad podrá incorporar nuevos socios a cuyo efecto se requerirá la expresa conformidad escrita de todos los socios. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es, por el autorizante, así la otorgan, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Angel Sánchez y don Plácido Petrarca, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. La presente, es la primer escritura del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Vicente A. Cannatelli. — P. Perrone. — Hilda Cannatelli. — María T. Florensa de Perrone. Tgo. A. Sánchez. — Tgo. Petrarca. Hay un sello. Ante mí: A. H. Pascual. Concuerda con su matriz que pasó al folio uno del Registro ochenta y ocho a mi cargo. Para la sociedad "Vicente y Cía., S. R. L.", expido el presente testimonio en los sellos de actuación notarial números cero novecientos treinta y un mil quinientos uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E. líneas: "e integrado en efectivo e. cincuenta por ciento de sus suscripciones" Vale. — Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.760.— e.4|3-Nº 6.271-v.10|3|54

FERRICO'S FASHIONS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría número 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carmen Dorotea Pachame, argentina, soltera, Paraná 1177; Norberto César Bonini, argentino, soltero, Gavilán 59; Daniel Pedraglio, argentino, soltero, Ramón Falcón 1568; Luis Cándido Ferrico, argentino, casado, Pasaje Santa Rosa 5046; Adolfo Novizki, polaco, casado, Aráoz 240; José Majer Bresler, polaco, casado, Sucre 1355, y Juan Carlos Piarulli, argentino, casado, Navarro 3234, todos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas, disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y leyes complementarias en vigor. Primera: De la denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "FERRICO'S FASHIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Del domicilio legal: El domicilio legal de la sociedad se establece en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Santa Fe Nº 4455, sin perjuicio de establecer agencias y representaciones en cualquier punto del país y|o extranjero. — Tercera: De la duración: La duración de la sociedad se establece en diez años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Transcurridos cinco años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del ejercicio comercial, dando aviso a sus consocios por telegrama con ciento ochenta días de anticipación. — Cuarta: Del capital social: El capital social se establece en la suma de Trescientos Mil Pesos, dividido en cuotas de Mil pesos moneda legal cada una que han sido suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Norberto César Bonini, Sesenta cuotas: Adolfo Novizki, cuarenta y cinco cuotas: Carmen Dorotea Pachame, cuarenta cuotas; José Majer Bresler, treinta y una cuotas; Juan Carlos Piarulli, cincuenta y ocho cuotas; Daniel Pedraglio, veintiséis cuotas; Luis Cándido Ferrico, cuarenta cuotas. El total del capital indicado ha sido integrado de acuerdo a los valores del balance que se acompaña y firmado por las partes que se considera parte integrante del presente. — Quinta: Del objeto social: La sociedad tendrá por objeto la compraventa al por mayor y menor, fabricación, importación y exportación de materias primas y productos manufacturados, en especial todo lo relacionado con artículos de deportes, pudiendo anexar cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita. — Sexta: La gerencia social: La Gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Luis C. Ferrico, con cargo de gerente, quien ejercerá la representación amplia de la sociedad y a los efectos de obligar a la misma deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los señores Adolfo Novizki, Norberto C. Bonini o Juan Carlos Piarulli. En tal forma el Gerente Administrativo actuará con las más amplias facultades, para todos los asuntos del negocio y operaciones de cualquier carácter y naturaleza que sean, determinados o no en el presente. (Continúa en el sello de $ 0.20 número 942.023 - M.) (Continuación del sello de $ 0.20 Nº 942.022 - M.) Entre sus facultades, sin que la enumeración sea limitativa podrá abrir cuentas en todos los Bancos, sean éstos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, todas sus sucursales o agencias, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos depositados a nombre de la sociedad, solicitar créditos con o sin garantía real o personal, amortizarlas y cancelarlas, firmar cheques, giros, pagarés y cualquier otro documento de crédito público o privado, endosar toda clase de documentos, conferir poderes especiales y|o generales, limitarlos o cancelarlos; comprar, vender toda clase de mercaderías y materia prima; bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, cancelar hipotecas, darlos en arrendamiento, proceder a su desalojo, dar y tomar posesión de los mismos; firmar contratos de provisión de mercaderías con todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, realizar pagos y efectuar cobros exigiendo u otorgando los pertinentes recibos y cartas de pago. En todas estas operaciones el Gerente Administrador firmará conjuntamente con alguno de los socios ya indicados. La firma social no podrá otorgarse en garantías de fianzas. — Séptima: De las obligaciones de los socios: El señor Luis Cándido Ferrico deberá dedicar íntegramente sus actividades a los fines de la sociedad aportando su trabajo personal, y los señores Bonini, Pedraglio, Piarulli, Bresler, Novizki y Pachamé podrán dedicarse a otras actividades que no sean incompatibles con las que desarrolla la sociedad. — Octava: Del ejercicio comercial: Anualmente el treinta de setiembre se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales de comprobación. De las utilidades que el mismo arroje se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, independientemente, se destinará el cincuenta por ciento de las utilidades para la formación de un Fondo de Reserva Especial hasta igualar el capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Piarulli, 16.6; Pachamé, 11.5; Bonini, 17.2; Bresler, 8.9; Novizki, 12.9: Ferrico, 25.5; Pedraglio, 7.4. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días de puestos a disposición de los socios. — Novena: De los fallecimientos: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, las actividades de la firma continuarán sin interrupción, en tal caso se procederá a practicar un balance general a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad, incluyendo dentro del mismo, valor llave, marcas y paten- (Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 942.024 - M.) (Continuación del sello $ 0.20 Nº 942.023 - M.) tes, a fin de establecer el capital y utilidades devengados que correspondan al socio fallecido o incapacitado, procediendo a la liquidación de los derecho habientes, que deberán unificar sus representaciones; el importe resultante será abonado en la siguiente forma: a) A los treinta días de la fecha del balance el importe del saldo acreedor de la cuenta particular; b) A los noventa días de la fecha del balance el 25 % del monto acumulado por capital, utilidades y reservas; c) El remanente se abonará en ocho cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés no inferior al que cobra el Banco de la Nación Argentina. — Décima: De los retiros anticipados: En caso de producirse la eventualidad prevista en la cláusula Tercera, se practicará un Balance General, a la fecha del retiro y el reintegro de los bienes de pertenencia del socio saliente se efectuará en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula Novena. Ningún socio podrá solicitar su retiro de la sociedad no habiendo transcurrido doce meses de la fecha del último retiro de socios. En el caso de que cualquiera de los socios deseare ceder sus cuotas a un tercero, los integrantes de la sociedad tendrán preferencia para la adquisición de las mismas en igualdad de condiciones, siempre en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, de la Ley 11.645. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de las personas que sean designadas al

efecto por Asamblea de socios. — Duodécima: El nombre de "Ferrico's Fashions", es propiedad de la sociedad, la que podrá utilizarlo durante la duración de la misma y aunque se produjera el retiro de cualquiera de los socios, en cuyo caso el o los que se retiraren se comprometen a no utilizarlo, total o parcialmente para identificar cualquier tipo de negocio que instalaren. — Décimo Tercera: Todas las resoluciones inherentes al movimiento de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos, dejándose la debida constancia en el Libro de Actas. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia en la interpretación del presente, o a su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero designado con anterioridad, cuyo fallo será definitivo é inapelable. Bajo tales conceptos, queda formalizado el presente, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Carmen D. Pachamé, Norberto C. Bonini, Pedraglio, Luis C. Ferrico, A. Novizki, J. Bresler, J. C. Piarulli.

Buenos Aires, febrero 19 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.560.— e.4|3-Nº 6.261-v.10|3|54

CERAMICA AMBAR
Hartmann Hermanos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

R. 1.197. — Entre los señores Américo Hartmann, húngaro, casado, de 49 años de edad, C. I. Nº 1.928.771, domiciliado en Tres Sargentos 2428, Martínez, y Coloman Hartmann, argentino naturalizado, casado, de 46 años de edad, C. I. Nº 1.966.575, domiciliado en José Francisco Seguí 4500, Capital, formalizan por el presente, una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas del siguiente contrato: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación y razón social de CERAMICA AMBAR S. R. L. HARTMANN HERMANOS. — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en esta Capital, en la calle Juan Francisco Seguí 4500 c donde se traslade en adelante. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación, fabricación y venta de cerámica artística y fantasías en general, productos químicos, juguetería y anexos al por mayor y menor, por cuenta propia o ajena, mediante establecimiento industrial propio o de terceros, realizando la compra, venta, importación, exportación, consignación y cualquier otra forma de negociación de las materias primas y los productos manufacturados que hacen al objeto de la sociedad. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, con o sin garantías personales y reales, al igual que cancelarlas y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, industrial y financieras, de carácter mobiliario e inmobiliario sean necesarias y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de 15 años contados a partir del 1º de Octubre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 325.000), dividido en 325 cuotas de $ 1.000.— cada una, las que quedan suscriptas en la proporción de 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean Doscientos Mil (200.000.—) Pesos Moneda Nacional por el socio Américo Hartmann y 125 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean Ciento Veinticinco Mil (125.000.—) Pesos Moneda Nacional por el socio Coloman Hartmann. — Las cuotas quedan totalmente integradas de acuerdo al balance que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes quedan nombrados gerentes con uso de firma, pero para obligar a la sociedad deberán firmar en todos los actos, conjuntamente.

— Los gerentes gozan de las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social, incluso los determinados en el artículo tercero del presente, y los previstos en los artículos 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el 30 de Septiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, con las amortizaciones, deducciones y revaluaciones que los socios establezcan en cada caso, dentro de los índices permitidos por la Dirección General Impositiva; deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días, y una vez asentados en los libros, serán notificados a los socios. — Si dentro de los 30 días de la fecha de la notificación a los socios, los balances no fueran observados por éstos, se considerarán automáticamente aprobados, dejándose constancia de esta aprobación en el libro de actas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales una vez aprobados, serán destinadas en el orden de prelación que se expresará a los siguientes: a) El 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al 10 % del capital social; b) el porcentaje que los socios determinen en cada caso para la formación y mantenimiento de otro de reserva y previsión; y c) el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: 60 % al socio Américo Hartmann y 40 % al socio Coloman Hartmann. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán también en la misma proporción. — Novena: En los casos previstos por el artículo 419 del Código de Comercio o por desinteligencia reiterada entre los socios, inconducta o cualquier otra causa grave o perjudicial para la sociedad, podrá pedirse la exclusión de uno de los socios, en cuyo caso los haberes del socio excluído. le serán entregados una cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas sin interés. — Dichos haberes serán determinados, ya sea por un balance especial que se practicará a tal efecto, o bien tomando como base el balance del último ejercicio y adicionando al mismo la parte proporcional de acuerdo al tiempo transcurrido del 75 % de las utilidades habidas en ese último ejercicio, o deduciendo la totalidad de las pérdidas que hubiere arrojado dicho ejercicio, en su caso. — Queda establecido que el socio excluído o que se retire voluntariamente mediante la cesión de sus cuotas de capital, no tendrá derecho al reintegro de la parte proporcional del fondo de reserva legal ni de los otros fondos de previsión, así como tampoco a retribución alguna por mayor valor del fondo de comercio, valor de llave del mismo, o lo que pudiera considerarse un beneficio para los restantes socios. — Décima: Los socios tienen la obligación de dedicar toda su actividad, colaboración y conocimientos a la obtención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las derivadas de los negocios de la presente sociedad. — Undécima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios o en el caso de que las pérdidas alcancen al 50 % del capital social. — En caso de disolución, por cualquier causa que ella fuere, la liquidación de los negocios deberá realizarse por los socios conjuntamente, o por las personas que en su reemplazo designen oportunamente. — Duodécima: Por la decisión de los socios, podrá incorporarse a nuevos socios, ya sea aumentando el capital o mediante transferencia de cuotas de los actuales. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad si así lo resuelven el o los restantes socios, debiendo para ello unificar su representación. — En caso de no aceptarse la incoporación, ya sea por parte del o los socios sobrevivientes o por decisión de los propios herederos, el haber de éstos les será determinado y liquidado en el mismo modo y forma establecido en el artículo 9º, para el caso de exclusión o retiro. — Décima Cuarta: Queda establecido que la violación por parte de cualquiera de los socios de las disposiciones contenidas en este contrato, o la falta de acatamiento a las resoluciones tomadas en forma estatutaria, se considerará falta grave y hará pasible al socio culpable de la sanción determinada en el artículo 9º. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, con sus herederos, o en el tiempo de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. — En las condiciones consignadas dan por formalizado el presente, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 22 de Diciembre de 1953. — Coloman Hartmann. — Américo Hartmann.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1954 — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.360.— e.4|3-Nº 6.554-v.10|3|54

GRACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Leopoldo Portnoy, argentino, casado, de treinticinco años de edad y René Eduardo Ortuño, argentino, soltero, de treintiún años, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene en formalizar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: La sociedad se denominará GRACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se domiciliará en la calle Córdoba 937 A, 4º piso, escritorio 4, sin perjuicio de cambios posteriores y del establecimiento de sucursales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenticuatro. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es la importación y exportación de materias primas y artículos manufacturados. — La sociedad podrá realizar asimismo cualquier otra clase de operaciones comerciales y|o civiles lícitas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una suscriptas diez por cada uno de los integrantes. — De este total los socios integran el cincuenta por ciento en efectivo que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales. — Quinto: La gerencia, dirección y administración estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las impuestas por los intereses sociales. — Los socios tendrán indistintamente el uso de la firma social, pudiendo cualquiera de ellos otorgar instrumentos, documentos privados o escrituras públicas, como así también para dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratar con particulares o bancos privados, mixtos y|u oficiales, instituciones oficiales de crédito y oficiales y mixtas de comercialización, importación y exportación, comprar, vender e hipotecar inmuebles suscribir como libradores, aceptantes y endosantes cheques, giros, letras y pagarés y en general para todos los demás actos de administración, debiendo entenderse que esta enumeración es simplemente enunciativa y que la única limitación es la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a la actividad social, como asimismo el comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a la cuenta de gastos generales o a cuenta de beneficios las sumas que de común acuerdo determinen por resolución inscripta en el libro de actas rubricado. — Séptimo: Anualmente se celebrará un balance general al treintiuno de diciembre. — Las utilidades o las pérdidas se distribuirán en proporción al número de cuotas integrado por cada uno de los socios. — Antes de fijar la cifra definitiva de utilidades deberá computarse las previsiones, amortizaciones y reservas técnicas y obligatoriamente exigibles, así como un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal. — Octavo: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Todas las divergencias que pudieran surgir serán obligatoriamente sometidas al laudo de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar a conocer en la cuestión designarán a un tercero para el caso de discordia. — Contra el laudo que dicten no habrá recurso alguno, salvo el de nulidad. — Bajo las ocho cláusulas precedentes se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 640.— e.4|3-Nº 6.300-v.10|3|54

"EXPORIM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Salvador L. Páez, secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "EXPORIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado por cinco años más, con efectos retroactivo al 28 de julio de 1953, es decir, hasta el 28 de julio de 1958, la dirección de la sociedad.

Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 6.297-v.10|3|54

GARCIA Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1953, don Agustín Salisbury Roberts, cede, vende y transfiere a favor de sus otros socios señores Miguel del Valle García y José González Blanco, sus 66 cuotas capital valor nominal $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad GARCIA Y GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 33 cuotas a favor de cada uno y por su valor nominal, y en tal virtud, los señores García y González Blanco, resuelven prorrogar y modificar su contrato social en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Transcurridos tres años a partir de dicha fecha, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro mediante aviso fehaciente emitido con ciento ochenta días de anticipación. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, representados por doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre, fecha en que se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales si los socios los consideraren necesarios para determinar el resultado de los negocios, y las utilidades o pérdidas que se obtengan, se distribuirán entre ambos socios por partes iguales. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de alguno de los socios, la sociedad continuará en funcionamiento, debiendo incorporar en carácter de socio, a los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto, deberán nombrar un representante, quien actuará como socio gerente. — Todas las demás cláusulas que por este acto no han sufrido modificación, permanecen vigentes y con todo vigor. — S|raspado "su valor nominal — días". Vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 360.— e.4|3-Nº 6.307-v.10|3|54

"CASA INCHAUSPE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, que el Sr. Juan Gabriel Arrebillaga, ha renunciado a su cargo de gerente en "CASA INCHAUSPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.305-v.10|3|54

"CARTEXE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 1º de febrero de 1954, don Ludovivo Nussbaum, cede, vende y transfiere las 15 cuotas capital valor $ 1.000 %., cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CARTEXE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Inge Russ de Steinthal, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Larrea nº 886, realizándose esta cesión por su valor nominal. — Conjuntamente con las cuotas, cede todos sus derechos y acciones que tenía dentro de la sociedad. — S|raspado "Nussbaum". Vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.4|3-Nº 6.312-v.10|3|54

PARRIL HERMANOS Y MINGRONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por escritura pública pasada ante el Escribano Juan Seta con fecha 27 de Enero de 1954, la sociedad PARRIL HERMANOS Y MINGRONE, SDAD. RESP. LTDA., ha resuelto aumentar su capital social de cincuenta y un mil pesos m|n. a ciento cincuenta mil pesos m|n. aportados por los socios en partes iguales o sea cincuenta mil pesos cada uno, representado por maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, etcétera, de acuerdo al balance e inventario general practicado por los mismos.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.4|3-Nº 6.278-v.10|3|54

SAN ANDRES
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen por una parte: los señores don Alberto Casiano Gollan, que firma "A. C. Gollan", casado en primeras nupcias con María Beatriz Judith Tonazzi, argentino, de treinta y cinco años, comerciante y don Colin Alejandro Macleod, que firma "C. Macleod", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Ana Luisa Feeney, mayor de edad, y por la otra parte, don Alfredo Belgrano Feeney, que firma "A. Feeney", casado en primeras nupcias con Elena María Mc. Grath, argentino, de treinta y tres años, comerciante, y don Juan Francisco Sanz, que firma "Juan Fco. Sanz", casado en primeras nupcias con Ana Sotero, español, de cincuenta y un años, comerciante, todos domiciliados en la calle San Martín número sesenta y seis, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores nombrados en segundo término, concurren a este acto por sus derechos propios y los señores Gollan y Macleod lo hacen como únicos integrantes de la Sociedad "COMERCIAL E INDUSTRIAL SAN ANDRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura pasada ante mí con fecha siete de agosto del corriente año, al folio trescientos sesenta y dos, del Protocolo corriente, del Registro a mi cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de septiembre del año actual, bajo el número dos mil sesenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y seis, del Libro veinticuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe y en tal virtud continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social hasta la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y la Incorporación a la Sociedad de los Señores don Alfredo Belgrano Feeney y don Juan Francisco Sanz, y la designación de socios Gerentes. — En consecuencia el artículo tercero del contrato social queda modificado en la siguiente manera: "El capital de la Sociedad, lo constituye la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional, integrado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden: Ciento sesenta cuotas al señor Gollan; ciento sesenta cuotas al señor Macleod; ciento sesenta cuotas al señor Feeney y veinte cuotas al señor Sanz". — Igualmente queda modificado el Artículo Quinto en la siguiente manera: "La Administración de los negocios y el uso de la firma social, se confiere a los señores Alberto Casiano Gollan: Colin Alejandro Macleod y Alfredo Belgrano Feeney, a quienes se les reconoce el ca-

rácter de Gerentes, pero para obligar a la Sociedad en todos los actos y contratos se requerirá la firma conjunta de por lo menos dos de los socios Gerentes. — Previa lectura, en la que se ratifican, firman por ante mí y los testigos don Oscar Pablo Bordoli y don César Salgueiro, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe — A. C. Gollan — C. Macleod. — A. Feeney. — Juan Fco. Sanz. — Tgo.: Oscar Pablo Bordoli. — Tgo.: C Salgueiro. — (Está mi sello). Ante mí: Angel E. Rossetti Correas. — Concuerda con su original corriente al folio quinientos diecisiete del Registro número trescientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Comercial e Industrial San Andrés, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en la misma fecha, en este sello y otro de igual valor que lleva el número M. un millón ochocientos cuarenta y seis mil ciento doce. — Hay dos sellos y una firma que dice: Angel E. Rossetti Correas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 620.— e.4|3-Nº 6.263-v.10|3|54

SAYONS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Juan José Carro, casado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número dos mil doscientos noventa y dos, Osvaldo Jorge Carro, soltero, domiciliado en la calle Loria número mil ochocientos cincuenta y nueve, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que los comparecientes tienen constituída por instrumento de fecha veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta, la sociedad que gira con el rubro de "SAYONS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil doscientos cuarenta y seis, folio trescientos ochenta y cuatro, Libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que como únicos componentes de la sociedad, han resuelto elevar el capital social de sesenta mil pesos a la de doscientos mil pesos que resulta de la actualización del activo, según balance practicado el treinta de Junio del año pasado, que un ejemplar se agrega a la presente, por lo que modifican la cláusula cuarta del contrato que en lo sucesivo quedará redactada así: "El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, representado en doscientas cuotas de mil pesos cada una correspondiendo ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos al socio Juan José Carro y ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos, al socio Osvaldo Jorge Carro". — Quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don José Palomba y don César Salgueiro ambos señores vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan J. Carro. — Osvaldo J. Carro. — Tgo.: José Palomba. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y cuatro del Registro notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para los Interesados expido el presente testimonio que sello y firmo a veinte y siete días del mismo mes y año de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 420.— e.4|3-Nº 6.264-v.10|3|54

PALMA HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: 1º) Soledad Fernández, española, de 50 años, soltera; 2º) Perfecto Mato, español, 48 años, soltero, y 3º) Raymond Sarthou, francés, 32 años, soltero, los tres con domicilio en Piedras 645, de la Capital Federal y comerciantes, han resuelto todos de común acuerdo y los dos primeros nombrados en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Fernández y Mato" en la explotación del comercio del hotel denominado "Palma Hotel", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1950, bajo el número 285, al folio 191 de Contratos Privados, transformar dicha sociedad en de Responsabilidad Limitada. Y llevando a efecto ese deseo, la formalizan por este contrato en las condiciones que se expresan a continuación: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta Capital con la denominación social de "PALMA HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio se establece desde ya en la calle Piedras 645, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del comercio de hotel en la Capital Federal, pudiendo extender su actividad al resto del país. — La sociedad que se constituye continúa así los negocios de la Sociedad "Fernández y Mato" con hotel en Piedras 645, Capital Federal haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad que entró en liquidación el 30 de noviembre de 1953, todo de acuerdo al inventario y balance practicado al efecto y cuya copia firman los socios de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a partir del 1º de diciembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los negocios y operaciones de la sociedad, pudiendo prorrogarse indeterminadamente por períodos sucesivos iguales, siempre que no medie aviso en contrario del socio que desee retirarse, este aviso deberá ser dado por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarta: La sociedad de que se trata tendrá un capital de doscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 270.000.— m|n.), compuesto por mercaderías, enseres diversos, instalaciones, llave del negocio, dinero depositado en Bancos, etc., como resulta del inventario y balance general practicado a estos efectos y que firman los socios de conformidad. — El capital citado, se halla dividido en dos mil setecientas cuotas de cien pesos cada una y suministradas al fondo social en la siguiente proporción: Soledad Fernández: mil cien cuotas equivalentes a pesos 110.000.00; Perfecto Mato: mil cien cuotas, equivalentes a $ 110 000.00; Raymond Sarthou: quinientas cuotas, equivalentes a $ 50.000.00. — El capital social sólo se invertirá en operaciones concernientes al funcionamiento regular del negocio y gestiones comerciales. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social, será ejercido indistintamente por los socios Soledad Fernández y Perfecto Mato. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, queda prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Queda expresamente convenida y estipulada la amplitud de facultades, como así también operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, mediante depósitos, extracciones, préstamos, apertura de cuentas, endosos. — Los socios Soledad Fernández y Perfecto Mato, podrán asimismo indistintamente ejercer las facultades para las cuales es necesario poder especial conforme lo dispuesto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y catorce; las facultades detalladas son simplemente enumerativas, y así los socios citados podrán ejercer todas las funciones que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Queda perfectamente aclarado, que para obligar a la sociedad por cualquier acto, en importes superiores a la suma de quince mil pesos, será necesaria la intervención de los dos socios gerentes en forma conjunta. — Séptima: Los tres socios se obligan a prestar a la sociedad, todos sus conocimiento y servicios, para el mejor logro del fin perseguido, prestando toda su actividad para la mejor marcha del establecimiento. — El socio Raymond Sarthou, tendrá a su cargo, la atención externa del negocio, pudiendo excepcionalmente ejercer la administración y gerencia de la sociedad, para el caso de impedimento o ausencia de los socios Soledad Fernández y Perfecto Mato. — Sus facultades de administración y gerencia, en ese caso, sólo podrá obligar a la sociedad hasta una suma no mayor de cinco mil pesos. — Octava: Anualmente el día 30 de Junio, se practicará balance general, y las utilidades que resulten serán distribuídas en la proporción del capital aportado por cada uno, previa deducción del 5% para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando lo depositado alcance a un 10% del capital social. — Asimismo serán deducidas previamente, las reservas que por fines diversos hubieran dispuesto de común acuerdo los socios. — Igual proporción que la establecida para distribuir utilidades, regirá para soportar las pérdidas. — Novena: Si al terminar el plazo de duración de la sociedad, alguno de los socios no quisiera hacer uso de la prórroga, y los restantes resolvieran la continuación, se le entregará al saliente el capital que aportó en doce cuotas mensuales iguales, sin interés, más lo que pudiera corresponderle que resultan del balance que a tal efecto se efectuará. — La liquidación que se le practicará al saliente, será teniendo en cuenta los valores de esa oportunidad, conviniendo para el caso de divergencias, la intervención de peritos por cada parte. — También el saliente tendrá derecho a que se le devuelva la parte de la reserva legal correspondiente a su capital. — No le corresponderá en cambio, devolución alguna por reservas que por otros conceptos hubieran dispuesto los socios. — Queda expresamente establecido que nada podrá reclamar el socio saliente, en concepto de llave. — Décima: Los socios podrán exigir la disolución de la sociedad, en cualquier momento, en el caso: a) Por pérdida comprobada, según balance, de más del treinta por ciento del capital social; b) por terminación del contrato. — La liquidación en esos casos, estará a cargo de la o las personas que los socios designen, realizándose el activo en la forma que de común acuerdo se resuelva, abonándose el pasivo que hubiere, y distribuyéndose el saldo restante proporcionalmente entre los socios. — Décima Primera: Estipúlase que en caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en el giro de la sociedad, nombrando su representante único. — En este caso la dirección y administración corresponderá a los socios que sobrevivan. — Si los herederos del socio fallecido no quisieran seguir en la sociedad, se hará liquidación en la forma prevista en la cláusula novena. — Décima Segunda: Las deliberaciones y resoluciones importantes que se tomen sobre la marcha del establecimiento, se consignarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo Tercera: Para casos de divergencias e imprevistos, durante el funcionamiento de la sociedad, sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente, serán dirimidas por árbitros que designará cada parte comunicando su designación a la otra parte por telegrama colacionado; pasados tres días de la comunicación de designación si el disidente no lo hubiera nombrado, se tendrá por cierta la opinión del árbitro nombrado por la otra parte. La no aprobación del fallo de éste o para el caso de opinión dispar de ambos árbitros para el caso de que cada uno hubieran nombrado el suyo, se designará un tercero cuya resolución será final. — En todo lo demás no previsto, aparte de lo dispuesto por la ley que rige la materia, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cada uno de los socios, podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, las sumas que de común acuerdo se hayan convenido en el Libro de Actas. — Décima Quinta: En las condiciones expresadas en las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad de referencia y formalizado el contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, se ratifican del mismo, firmándolo en el lugar y fecha de su encabezamiento. — El original extendido en sellos nacionales debidamente habilitados quedan en poder de los señores César P. Arata y Dr. Carlos Francisco Paranetti a los efectos de ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Soledad Fernández. — Perfecto Mato. — Raymond Sarthou.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.560.— e.4|3-Nº 6.295-v.10|3|54

CASA PEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen los señores D. Adolfo Litvak, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 569, primer piso, Capital Federal, y D. José Ferreiro, soltero, español, domiciliado en la calle Acoyte número 1075, Capital Federal, ambos mayores de edad, y declarándose hábiles para el acto que van a realizar dijeron: Que de común acuerdo han resuelto formar entre ellos, una sociedad industrial y comercial del carácter de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las condiciones que en las cláusulas transcriptas a continuación se determina: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad industrial y comercial, que girará en esta plaza, bajo la denominación y razón social de "CASA PEPE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto principal de dedicarse a la importación y venta por mayor y menor de repuestos y elementos en general para máquinas de escribir, sumas y de contabilidad, pudiendo dedicarse a toda otra clase de negocio lícito, relacionado o no con el objeto principal de su constitución. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, primer piso, escritorio ocho, o donde más adelante se instalare o estableciere el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el territorio de la República o del extranjero, si lo creyeren conveniente o necesario. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 200.000.—) dividido en cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por los socios por partes iguales, o sea el socio Litvak cien cuotas y el señor Ferreiro cien cuotas. Queda establecido que de este capital se integra en este acto la suma de cincuenta mil pesos por cada uno de los socios, lo que hace un aporte total de cien mil pesos, que el saldo será reintegrado, a medida que las necesidades sociales lo requiera o con los beneficios anuales en su caso. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.645 y el art. 354 del Cód. de Comercio, sin limitación alguna, debiendo con respecto a la suscripción de nuevas cuotas darse preferencia a los actuales socios, en proporción al capital suscripto originariamente, siempre que al suscribir las nuevas cuotas tengan totalmente integradas las anteriores. — Quinto: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a un tercero, sin antes haberlas ofrecido al o a los componentes de la sociedad, de cuya circunstancia se dejará constancia en el libro de actas, con su resultado, después de lo cual el cedente podrá proceder conforme a las disposiciones del art. 12 de la Ley 11.645. — Sexto: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años, a partir del día (continúa en el sello valor $ 1,50, número 034079 - Es continuación del sello valor $ 5.— número M 052224) primero de enero de 1954, pudiendo prorrogarse cuantas veces así lo resolvieran los socios, por mayoría de votos y capital, por períodos iguales al establecido en el presente artículo. — Septimo: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes a ese efecto adquieren el cargo de directores gerentes, con uso de la firma social y todas las facultades acordadas por este contrato, y en las que no se determinan las ejercerán en la forma más amplia que les acuerda la Ley 11.645, el Código de Comercio y las emanadas del artículo 1.881 del Código Civil. — Octavo: La parte técnico comercial estará a cargo del socio Ferreiro, quien deberá dedicar todo su tiempo a la atención que reclame la actividad de la misma, no pudiendo ambos socios asociarse o prestar sus servicios en forma alguna a terceros cualquiera sea el ramo o la industria, comprometiéndose a aportar toda nueva iniciativa, mejoramiento o invención que redunde en beneficio del objeto principal de la sociedad, sin derecho a reclamar mejores derechos o remuneraciones especiales o bonificación en la distribución de utilidades que las establecidas en el presente contrato. — Noveno: En el desempeño de sus funciones de directores gerentes, podrán ambos socios realizar operaciones y contraer obligaciones, con los bancos oficiales y particulares del país existentes o que se crearen más adelante inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, firmando pagarés, vales, letras de cambio, cheques, y efectuando toda clase de depósito incluso en Caja de Ahorro, plazo fijo o en caución. —Décimo: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para realizar los siguientes actos jurídicos: a) compra, adquirir el dominio, vender y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) adquirir, transferir, transformar, modificar y extinguir toda clase de derechos reales y personales; c) registrar, comprar, transferir marcas de fábrica, de comercio y modelos industriales d) adquirir semovientes y rodados, por compra venta, permuta, cesión, dación en pago, donación y cualquier otra figura jurídica no prohibida por la ley a las entidades de este tipo; c) dar y tomar en arrendamientos inmuebles urbanos y rurales, por plazos no mayores que los de la vigencia de la sociedad; f) constituir sobre los inmuebles de su propiedad toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbre, y anticresis y sobre los bienes muebles y semovientes toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrarios o industrial, pactando en cada caso, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satis- (continúa en el sello valor $ 1,50, número M. 034080 - Es continuación del sello valor $ 1,50 número M. 34079) facciendo o percibiendo sus importes, al contado o a crédito; g) concertar convenios o vinculaciones comerciales, con empresas ya constituídas o a constituirse, realizando al efecto sin limitación toda clase de negocios o empresas lícitas, relacionadas o no con el objeto social; h) cobrar y percibir todo lo que se le adeudare, transar cuestiones judiciales, administrativas y privadas; i) inscribirse en todas las Aduanas de la República como importadora y exportadora a efectos de realizar operaciones de esa índole por cuenta propia o de terceros. En representación de la sociedad los directores gerentes podrán ejercer todas las acciones judiciales en cualquier fuero o jurisdicción nacional o provinciales, ya sea personalmente u otorgando los poderes generales o especiales que fuere menester, presentándose ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales, legales o de facto y sus respectivos ministerios y secretarías existentes o a crearse, interventores o comisionados que los hubieren reemplazado o sustituído, sin limitación alguna, sobre su jurisdicción o jerarquía, poderes judiciales, municipales o administrativos. — Podrán en nombre de la sociedad, intervenir y entender en todos los asuntos de orden judicial pendientes o que se produzcan en el futuro, sea cual fuere la jurisdicción o fuero ordinarios, federales, criminales, correccionales, administrativos, contenciosos o del trabajo, y por consiguiente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de las respec-

tivas provincias, Cámaras ordinarias y federales de apelación, de Paz Letrada, del Trabajo y de Faltas, en los cuales la sociedad fuese parte o tenga cualquier interés jurídico, ya se susciten en esta Capital, en todo el territorio de la República o en el extranjero, compareciendo por sí o por intermedio de sus representantes legales o apoderados. — Undécimo. La sociedad deberá llevar los libros de contabilidad exigidos por el art. 44 del Código de Comercio y además el libro de Actas rubricado así como todos aquellos necesarios al mejor contralor del movimiento de mercaderías. Es obligación efectuar por medio de las personas encargadas de ello un balance para presentar a la asamblea de socios por lo menos cada dos meses, y uno general y de determinación de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio el 31 de Diciembre de cada año. — Duodécimo: De las utilidades definitivamente realizadas, se deducirán las reservas legales del cinco por ciento, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social establecido, las correspondientes a las leyes de Previsión Social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, o al pago de las cuotas suscriptas según se resuelva por asamblea de socios. — Las pérdidas en caso de producirse serán soportadas en la misma proporción y condiciones en que se- (continúa en el sello valor $ 1,50 número M. 034081) (Es continuación del sello valor $ 1,50 número M. 034080) distribuyen las ganancias. — Décimo Tercero: Cuando la sociedad acuse en dos ejercicios consecutivos una pérdida real del veinticinco por ciento de su capital, entrará automáticamente en liquidación, lo que se confirmará por sus balances aprobados en asamblea de socios, labrándose el acta respectiva y constituyéndose los directores gerentes en ejercicio, en comisión liquidadora. — Décimo Cuarto: Los socios no podrán cargar a la cuenta de Gastos Generales, una suma mayor de Un Mil Pesos m|n. de c|l. por gastos de movilidad y representación, ni retirar para gastos particulares con imputación a sus respectivas cuentas personales mayor suma que la de Un Mil Quinientos Pesos m|n. de c|l. mensuales cada uno en ambos casos. — Décimo Quinto: Cuando cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento de la misma, lo hará saber por telegrama colacionado a los otros socios, con noventa días por lo menos de anticipación a la fecha en que tenga determinado hacerlo en cuyo caso su capital le será reintegrado con los beneficios que se establezca por balance general e inventario, en cuatro cuotas trimestrales sin interés alguno. En ningún caso podrá usarse de este derecho antes del año de vigencia de la sociedad. — A los efectos de la liquidación las mercaderías serán tomadas al precio de factura de compra, sin tener en cuenta ni su valorización ni su depreciación en el momento de efectuar su inventario. — Décimo Sexto. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales, podrán intervenir unificando sus personerías, para ocupar el lugar del socio fallecido o incapacitado, y siempre que dentro del perentorio término de treinta días hábiles de producido el hecho, los mismos manifestasen en forma fehaciente y por escrito la voluntad de continuar con los negocios sociales. Si nada manifestaren sobre el particular o declarasen su voluntad de no continuar con la sociedad, ésta se considerará disuelta parcialmente respecto de los mismos, teniendo los socios sobrevivientes o restantes el derecho de adquirir las cuotas sociales al precio que determina el contrato. La parte de beneficios que resulte pertenecer al socio fallecido o incapaz será determinado por un balance general a practicarse en la fecha de producido el hecho que lo origina, siguiendo las normas determinadas en el artículo décimo quinto última parte. — Los importes que así se obtengan serán abonados a los interesados en cuotas mensuales firmando pagarés, debiendo hacerse efectivo el primero a los noventa días de producido el acontecimiento que da causa a ellos. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios desde el momento que entra en vigencia la sociedad que se formaliza por este acto, ya sea (Continúa en el sello valor $ 1,50 número M. 034082) (Es continuación del sello valor $ 1,50 número M. 034081) entre los mismos y|o sus herederos o representantes legales por incumplimiento o interpretación de las cláusulas del presente contrato, disolución, liquidación y hasta la total y mutua dación en parte de pago, serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte o socio en discordia cualquiera que fuese el monto de sus cuotas, los que nombrarán un tercero en discordia que presidirá las deliberaciones y si fuese el caso dictará el fallo definitivo. — El fallo o fallos que recaiga será inapelable y de acatamiento obligatorio para todas las partes en litigio teniendo fuerza de cosa juzgada y no susceptible de recurso alguno, salvo el caso de que se hubiesen violado las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de esta clase de sociedades. — El fallo deberá ser dictado dentro de los treinta días hábiles de la fecha en que fueron designados los árbitros. — En ningún caso, ni por ninguna causa, tratándose de cuestiones de las enunciadas en este artículo podrá recurrirse a los Tribunales sin haber llenado el requisito preestablecido. — Décimo Octavo: Llegado el caso de que sea inevitable la intervención judicial para resolver cuestiones sociales que se relacionen con la interpretación o cumplimiento de las cláusulas del presente contrato las partes se someten desde ya voluntariamente a la jurisdicción del fuero ordinario de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero que pudiera corresponder a las partes en litigio en razón de sus domicilios reales en ese momento o de su nacionalidad. — A los efectos de las cuestiones regladas por los dos artículos precedentes, las partes contratantes, individualmente, constituyen domicilio legal y especial, en la sede de la sociedad, donde serán válidas todas las notificaciones que se les efectúen, ya sea éste el establecido en este contrato, o donde se le considere establecido en el momento de dilucidarse la cuestión planteada. — Conformes las partes, dejan bajo las cláusulas que preceden constituída la sociedad industrial y comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "Casa Pepe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al más fiel cumplimiento de sus estatutos con arreglo a derecho y firmando en prueba de ratificación dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas determinadas ut supra, debiendo uno de ellos servir para el trámite judicial de su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, para su validez legal de acuerdo con la Ley. — Tachado — por un balance — no vale. (firmados): Adolfo Litvak. — José Ferreiro".

Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.460.— e.4|3-Nº 6.243-v.10|3|54

"BARGO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado nº 2, Secretaría nº 6, del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los señores Jesús Sebastián Bargo, argentino, casado y el señor Julio Ricardo Llambías, argentino, soltero, a fin de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por los preceptos de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "BARGO Y CIA.. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, o en cualquier otro punto del país según lo decidan los socios. — Segunda: La duración se fija en diez años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de bienes inmuebles, muebles y mercaderías, comisiones y representaciones, importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Jesús Sebastián Bargo, setenta cuotas y el señor Julio Ricardo Llambías, treinta cuotas. Los socios integran dichas cuotas en el acto, en efectivo. — Quinta: Desígnase gerente al señor Jesús Sebastián Bargo, quien representará a la sociedad en todos los casos, por sí u otorgando poder a un tercero, estando facultado para realizar todos los actos que concurran a la realización de los fines sociales, inclusive los siguientes: otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, otorgar y tomar préstamos con o sin garantía, abrir cuentas bancarias en cualquier institución del país, representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas. En ningún caso podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a su giro, ni otorgando fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, previa deducción de un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para formar el fondo de reserva legal. Las pérdidas se prorratearán en esa misma forma. — Séptima: En caso de liquidación, la misma se efectuará por ambos socios, en forma conjunta. En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman ambos socios en el lugar y fecha arriba indicados. — J. Bargo. — J. R. Llambías.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 440.— e.4|3-Nº 6.274-v.10|3|54

"CENTRO INMOBILIARIA FINANCIERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 9 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Juan Acita y Guillermo Tomás Douek, ceden y transfieren a favor de los señores Bifredo Cepeda y Diego José García, la totalidad de las cuotas de capital, que tienen en la sociedad "CENTRO INMOBILIARIA FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En virtud de esta cesión los señores Bifredo Cepeda y Diego José García, en su caracteres de únicos socios de "Centro Inmobiliaria Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran: Que el capital social de sesenta mil pesos moneda nacional fijado en la cláusula cuarta del contrato social corresponde a los socios en la siguiente proporción: cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas de un mil pesos, cada una, para el socio Bifredo Cepeda y los veinte mil pesos moneda nacional restantes o sean veinte cuotas de un mil pesos cada una, para el socio Diego José García, y por último, que el uso de la firma social, estará a cargo únicamente del Gerente señor Bifredo Cepeda, quien tendrá igualmente a su cargo la administración de la sociedad, y en tal carácter podrá hacer uso de las más amplias facultades determinadas en la cláusula quinta del contrato social.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.4|3-Nº 6.280-v.10|3|54

BOMBONERIA LA CONFIANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, entre Don León Sarfati, griego, casado, domiciliado en Venancio Flores 8189 y Julio Alberto Babini, argentino, soltero, con domicilio en Corrientes 1364, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de "BOMBONERIA LA CONFIANZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Bolívar 702, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es continuar explotando un negocio para la venta de golosinas por mayor y menor y la de bebidas envasadas, sito en la calle Bolívar 702, prosiguiendo el giro de los negocios de la firma "Soto & Sarfati", de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de 20 años, a contar del 29 de diciembre de 1953, pero tendrá una duración mínima de 2 años, en cuyo plazo no se disolverá sino por causa legal y vencido dicho plazo cada uno de los socios gozará en esa oportunidad y cada año subsiguiente del más amplio derecho de retirarse de la sociedad, preavisando a la misma por telegrama colacionado con una anticipación mínima de 180 días, teniendo opción el otro socio para hacerse cargo del activo y pasivo y abonarle su haber en la siguiente forma: el 50 % al contado y el saldo en 8 cuotas trimestrales que ganarán el interés bancario del momento. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—) que se consideran divididos en 100 cuotas de Un mil pesos m|n. c|una, suscriptas e integradas totalmente con muebles, útiles, rodados, instalaciones y mercaderías de acuerdo al inventario practicado al efecto por partes iguales entre ambos contratantes. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes tendrán el carácter de gerentes, debiendo utilizar su firma personal bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni darla en fianza o en garantía de terceros. — Sexta: Los socios gerentes ejercerán todas las facultades establecidas en la Ley 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, y cualquier otro Banco oficial o particular; comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesita y presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance general y un inventario de las existencias. Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas en partes iguales entre ambos socios, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. — Octava: Ambos socios de común acuerdo podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, así como aumentar el capital social, no pudiendo ceder o transferir sus cuotas total o parcialmente a terceros sin la conformidad escrita del otro socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad entrará en liquidación, teniendo opción el socio sobreviviente o capaz para hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, debiendo abonar a los herederos su parte en las mismas condiciones fijadas en la cláusula tercera. — Undécima: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación del presente contrato durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes designarán previamente un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando por lo tanto a toda intervención judicial. De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 21 días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Entre líneas "la sociedad". Vale. — Fdo.: León Sarfati. — Julio A. Babini.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 800.— e.4|3-Nº 6.306-v.10|3|54

S. A. M. I. N. C.

(SOCIEDAD ARGENTINA MECANICA, INDUSTRIAL, NAVAL, COMERCIAL)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se publica el siguiente edicto por cinco días:

En Buenos Aires a los once (11) días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Pablo Alfredo Victorio Barbieri, Julio Domingo Schiavo, Ismael Francisco Rouillet y Angel Ramón Orlando, todos argentinos, mayores ed edad, casados y domiciliados respectivamente en Teodoro García Nº 2578; Superí 3671; Teodoro García Nº 2578 de Capital Federal y Capdevila Nº 1079 Bánfield, Provincia de Buenos Aires, han resuelto formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: Primera: Entre los firmantes declaran constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "S.A.M.I.N.C." (SOCIEDAD ARGENTINA MECANICA, INDUSTRIAL, NAVAL, COMERCIAL), desde su inscripción legal por el término de 10 años. — Segundo: El presente contrato comenzará a regir a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la industria mecánica en general, y en especial, todo lo que se refiere a la mecánica naval y sus derivados. — Se establece asimismo, que podrá realizar actos, trabajos u operaciones anexas a su objeto principal, o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias en general que le sean de utilidad y conveniencia para sus fines, como asimismo podrá adquirir derechos o acciones, activos o pasivos y fondo de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados a cualquier título, hipotecarlos, prendarlos, así como también constituirles servidumbres y cualquier otro derecho real. — Podrá también negociar manufacturas y mercaderías por cuenta propia o agena, ya sean de sus asociados o no, adquiriéndolas en consignación o depósito. — Se conviene asimismo que la sociedad podrá ampliar el rubro de los negocios que hoy forman su objeto, extendiéndolos a otras clases de operaciones o negocios mercantiles, usando para todo lo expuesto, si se desea marcas propias que serán registradas oportunamente. — Cuarto: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Ministro Brin 946, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Pablo Alfredo Victorio Barbieri y Julio Domingo Schiavo, con el carácter de gerentes. — La firma estará a cargo de la orden conjunta de los socios Pablo Alfredo Victorio Barbieri y Julio Domingo Schiavo y será usada en esta forma: S.A.M.I.N.C., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el agregado de las firmas Pablo Alfredo Victorio Barbieri y Julio Domingo Schiavo. — La firma podrá ser usada válidamente tan solo en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometidas en actos agenos a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: La sociedad podrá incorporar nuevos socios, así como disponer habilitaciones o cualquier otro medio de mejorar y premiar la competencia y laboriosidad de sus empleados. — El nombramiento como la revocación de los gerentes se producirá por mayoría absoluta de votos computados según el capital dentro de la pauta establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Séptimo: El capital social lo constituye la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000.00) dividido en 1.200 cuotas de m$n. 100.00 cada una que suscriben los socios de la siguiente manera: 300 cuotas cada uno y que integran de acuerdo al balance que se adjunta y que se considera parte integrante de este contrato. — Octa-

vo: La contabilidad social deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. — Anualmente se practicará un inventario y balance general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resuelva realizar. — Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las siguientes bases: de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance al diez por ciento del capital; y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por la cuenta fondo de reserva hasta la totalidad de un saldo acreedor si lo hubiere, en caso de inexistencia o de excederse serán soportadas por los socios por partes iguales. — En el activo no se acreditará suma alguna en concepto de llave de negocio. — Noveno: El mandato para administrar comprenderá además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, abrir cuentas corrientes, de ahorro, plazo fijo, o a premio en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y bancos particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, otorgar poderes especiales, generales y de administración, revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, con la facultad de transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de los recursos que las leyes conceden dejándose constancia de que la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las comprendidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645.

— Décimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Se agrega a las causas de disolución social que determina el Código de la materia, la pérdida en dos balances consecutivos. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, el o los sobrevivientes podrán resolver la incorporación de sus herederos siempre que haya acuerdo unánime de aquéllos y que con dicha incorporación no se exceda el número que fija la ley. — El socio o los socios sobrevivientes, podrán si lo prefieren, hacerse cargo del capital del socio fallecido, en cuyo caso deberán satisfacer sus importes a la sucesión en ocho cuotas trimestrales iguales, con un interés del 6%. — Décimosegundo: De todas las resoluciones que interesan a la sociedad se dejará constancia en el Libro de Actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que podrán obrar en estos casos: personalmente, por correspondencia o por medio de apoderado. — Todas las decisiones ordinarias se tomarán por la mayoría de capital computándose por cada voto el capital del socio que tenga menos cuotas. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidos por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — El tribunal arbitral se constituirá nombrando un árbitro cada socio en discordia, debiendo estos árbitros designar otro si ellos no llegaran a un acuerdo o se produjera un empate. — Décimocuarto: Ninguno de los socios podrá en ningún caso dedicarse a comerciar en los rubros que forman el objeto social, fuera de la sociedad ya sea en forma activa o como integrante, contribuyente a comandita de otras sociedades análogas, bajo pena de eliminación y pago de una indemnización que se fijará por los procedimientos del artículo anterior. — Décimoquinto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y por las correlativas del Código de Comercio.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.440.— e.4|3-Nº 6.360-v.10|3|54

PEGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por contrato privado del 29 de diciembre de 1953 los señores Manuel del Río y Humberto Carlos Castiglioni venden al señor Guillermo Cristián Peitsch 15 cuotas por un total de m$n. 15.000.— cada uno, que les pertenecen en la firma "PEGRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se modifica el artículo cuarto que en adelante tendrá la siguiente redacción: "Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 1.600.000.— (un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), subdividido en 1.600 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Guillermo Cristián Peitsch 990 cuotas equivalentes a m$n. 990.000. don Luis Grassl 550 cuotas equivalentes a m$n. 550.000.—; don Armando Mielke 15 cuotas equivalentes a m$nacional 15.000.—; don Ernesto Augusto Emilio Kölbl 15 cuotas equivalentes a m$n. 15.000.—; don José Francisco Oberst 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; don Otto Seis 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; y don Rodolfo Mario Grassi 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—. El capital suscripto ha sido totalmente integrado en bienes activos y pasivos según balance que se firma simultáneamente con este contrato". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260.— e.4|3-Nº 6.326-v.10|3|54

INDARPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo A. Villa con fecha 30 de diciembre de 1953, han sido modificadas las cláusulas primera y cuarta del contrato de la Sociedad Plásticos Yamiro Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Cláusula primera: La sociedad de responsabilidad limitada girará en esta plaza bajo la denominación social o denominación de "INDARPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la elaboración de artículos de material plástico en general. — Cláusula cuarta: El capital social queda ampliado a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, suscriptas y totalmente integradas, por los socios en partes iguales según balance e inventario practicado por los socios, cuyas copias debidamente firmadas, por los mismos se agrega por cabeza de esta escritura. — Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.4|3-Nº 6 339-v.10|3|54

RAMON BALLESTER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Luis A. Palacio, Juez Nacional en lo Comercial, Secretaría Nº 21, hace saber por cinco días, que en "RAMON BALLESTER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por instrumento de fecha 18 de diciembre de 1953 el socio Alfredo Pérez ha cedido sus cuotas de capital al socio Sr. Ramón Ballester. — Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.328-v.10|3|54

CARTONERIA DEL VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7. de doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Ramón Seren, Juan Potenza y Héctor Ricardo Piccirillo en su carácter de únicos socios componentes de "José R. Seren y Cía., S. R. L.", conforme al contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de abril de 1951, bajo el número quinientos nueve, al folio doscientos setenta y dos, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: — Primero: Don José Ramón Seren se retira de la sociedad cediendo a los restantes miembros la totalidad de sus cuotas sociales, o sea, veinte y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, como así también todo derecho o acción que por cualquier concepto pudiera corresponderle. — Segundo: Esta cesión la realiza por el importe convenido de Treinta y Ocho Mil Quinientos Veinte y Seis Pesos Moneda Nacional, de los que el señor Seren reconoce haber recibido con anterioridad la suma de treinta y cinco mil pesos. — La diferencia de tres mil quinientos veinte y seis pesos que restan para completar el pago total del precio se documenta mediante pagarés de vencimiento periódico que suscriben los cesionarios — Tercero: El socio señor Potenza adquiere catorce de las veintisiete cuotas cedidas: las trece cuotas restantes son adquiridas por el socio Héctor R. Piccirillo. — Ambos resuelven aumentar el capital social que actualmente es de treinta y cinco mil pesos a la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional. — Las cinco nuevas cuotas de mil pesos cada una se integran en efectivo. — De ellas el señor Potenza aporta dos cuotas sociales y el señor Piccirillo tres cuotas, de modo tal que el capital social queda fraccionado en cuarenta cuotas de mil pesos, correspondiendo veinte cuotas sociales a cada uno de los socios. — Cuarto: La cláusula octava del contrato original se modifica en el sentido de que, como consecuencia del retiro del señor José Ramón Seren, la administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Potenza y|o Héctor Ricardo Piccirillo quienes actuarán particularmente en calidad de gerentes y tendrán individualmente el uso de la firma social. — Cada uno de los gerentes tendrá las facultades que en la referida cláusula octava se confirieron al socio saliente. — Quinto: Modifícase también la cláusula primera del contrato social en el sentido de que la sociedad se denominará en lo sucesivo "CARTONERIA DEL VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: Los efectos de este contrato se retrotraen al 31 de diciembre de 1953, subsistiendo —en cuanto no son modificadas por el presente acto— las disposiciones del contrato constitutivo de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: José Ramón Seren. — Juan Potenza. — Héctor Ricardo Piccirillo. — Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 560.— e.4|3-Nº 6.287-v.10|3|54

RICCI, JAMARDO, RICCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. C. J. Varangot, Secretaría del Dr. A. Zambrano se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días de febrero del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Mario Renato Ricci, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavoisier 3167, Renato Ricci, casado, italiano, domiciliado en la calle Lavoisier 3167, y Andrés Jamardo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lavoisier 3080, todos de esta Capital, y mayores de edad, convienen en construir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social y denominación comercial "RICCI, JAMARDO, RICCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Lavoisier 3167, sin perjuicio de los cambios ulteriores del mismo, pudiendo abrir sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en la venta, importación y exportación de materiales para la construcción y demás operaciones relacionadas con el ramo que tenga por objeto lograr fines sociales. Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la compra venta de inmuebles, a la construcción de edificios en general, a la fabricación de mosaicos y demás objetos utilizables en el ramo edilicio y al negocio de ferretería y bazar, recibir dinero en préstamo de terceros, particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas inclusive de los Bancos nacionales, provinciales y privados, u otras instituciones de crédito, pudiendo al efecto firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avaluar, ceder prórroga, letras de cambio y papeles de comercio en general, dar garantías ya sean prendarias o hipotecarias creditorias; vender, ceder, donar, arrendar, permutar, hacer depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, hacer extracciones de fondos totales o parciales, comprar títulos de crédito interno nacionales o provinciales y entregarlos en caución; contratar locaciones de servicio sin término o a término fijo; convenir con terceros la exclusividad de venta de los productos que crea conveniente; adquirir por compra, donación, permuta, dación en pago o cualquier otro título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, materias primas, créditos, títulos, derechos y acciones; vender esos mismos bienes o los que ya posea en la forma más conveniente; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones necesarias para el buen funcionamiento de la misma. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta y dos años a contar desde la fecha del presente contrato. En caso de que algunos de los socios quiera retirarse de la misma deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación por lo menos de tres meses contando desde el último día del mes en que se preavisa. Las cuotas sociales del socio saliente, tendrán preferencia para adquirirlas los socios restantes en la proporción que tienen del capital en cuotas, fijándose el valor de las mismas del socio saliente en su valor actual más las utilidades líquidas y realizadas en base a un balance que a tal efecto se practicará a la fecha del egreso, y sin que en él se computen los valores de llave, marcas ni clientelas ni ningún otro que no figure en el Activo de la sociedad. — En el caso de ser adquiridas las cuotas del socio saliente por los restantes, éstos solamente abonarán el valor de dichas cuotas pero no el de las utilidades que le pudieran corresponder, las que serán pagadas por la sociedad. — Ambos pagos se harán en cuatro cuotas bimestrales iguales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (100 000 — m$n. de c|l.) de acuerdo a un balance general al treinta y uno de enero de 1954 que a tal efecto se acompaña como parte integrante de este contrato compuesto por Ochenta y cinco mil pesos (m$n. 85.000.—) en mercaderías, semovientes y herramientas y el resto de Quince mil pesos (15.000.— m$n.) en dinero efectivo, subdividido en mil cuotas de cien pesos cada una (m$n. 100 —), suscriptas en la siguiente forma: treinta y tres mil trescientos pesos (33.300 — m$n) a cada uno de los señores Ricci y treinta y tres mil cuatrocientos (33 400.— m$n) pesos al señor Jamardo. — En el caso de llegar a una pérdida del treinta por ciento (30 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Quinta: La administración, fiscalización y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Mario Renato Ricci, pudiendo realizar todos los actos relacionados con el objeto social, estándole prohibidos aquellos ajenos al mismo. — Podrá el socio gerente girar cheques, giros, etc., hasta la suma de tres mil pesos (m$n. 3.000.—) moneda nacional acompañando a su rúbrica del aditamento de "Gerente"; pasando dicha suma la firma del gerente deberán estar acompañada de la del socio Jamardo. — En los casos que se crea conveniente y por razones sociales la gerencia podrá ser ejercida temporariamente o no por el o los socios restantes, designado por unanimidad y asentado en el libro de actas rubricado que a tal efecto se llevará, en el que también se harán constar todas las resoluciones que adopten los socios de común acuerdo cuando lo crean conveniente y por lo menos una vez al año. — En el caso de que el o los socios gerentes realizaran actos ajenos a la sociedad, responderán de ellos en forma privada. — En el caso de desacuerdo en las resoluciones de los socios o en la interpretación de algunas de las cláusulas del presente contrato, se resolverá por árbitros arbitradores o amigables componedores; uno solo si estuvieran de acuerdo los socios en su designación y en caso contrario uno por cada parte y con facultad de éstos para designar un tercero en caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — Para el aumento del capital social, ingreso de nuevos socios, aprobación del balance e inventario general, cambio de objeto social u otra modificación se requerirá unanimidad de votos. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios los sobrevivientes podrán optar por unanimidad: a) incorporar al o a los herederos o representantes pero sin intervenir en las funciones directivas. — O b) abonar a los mismos el importe de su capital y ganancias que le correspondan al socio premuerto, previo balance especial al efecto que se practicará dentro de los sesenta días del deceso o declaración judicial de la incapacidad del socio premuerto o incapacitado, abonando el importe de sus cuotas más las utilidades que le correspondan a excepción de los valores de llave, patentes, marcas de la sociedad u otros conceptos similares no incluídos en el Activo en cuatro cuotas bimestrales iguales. — Séptima: Anualmente el treinta de junio se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se reservará un cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal hasta completar una suma igual al diez por ciento (10 %) del capital social como así también otros porcentajes par la constitución de los fondos que se considere necesario. — Se destinará además el diez por ciento (10 %) para aumento del capital hasta que alcance el treinta por ciento del capital original. — En caso de aumento del capital por ingreso de nuevos socios o aportes de los socios existentes, estos importes serán considerados junto con el original para determinar el treinta por ciento aludido. — El remanente será distribuído en partes iguales entre los socios. — En caso de pérdida serán soportadas en partes iguales. — Octava: Ninguno de los socios podrá por sí o integrando otra sociedad que se dedique a los mismos fines que el objeto principal de la sociedad, es decir a la venta, exportación e importación de materiales de construcción. — Novena: En todos los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será practicado por el o los gerentes de acuerdo a las normas legales. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituída la sociedad, firmando los socios de conformidad en la fecha un solo ejemplar debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio y una copia para cada socio. — Firmado: A. Jamardo. — Renato Ricci y Mario R. Ricci. — Buenos Aires, febrero 25 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.240.— e.4|3-Nº 6.285-v.10|3|54

ELECTROTECNICA GENERAL ONETO Y CORTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de febrero de 1954, la sociedad ELECTROTECNICA GENERAL ONETO Y CORTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó la duración de su contrato social por diez años, es decir hasta el 31 de agosto de 1964, y modificó con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1953, el artículo séptimo del contrato originario, redactándolo en la siguiente forma: Séptimo: La sociedad practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas de sus negocios al treinta y uno de agosto de cada año, fecha en que terminará su ejercicio económico, sin perjuicio de los balances o estados parciales que cualquiera de los socios pueden requerir en todo momento. Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán en proporción a los capitales de cada uno de los socios. Los balances se considerarán aprobados si durante los primeros treinta días siguientes al cierre de los mismos, no fueran objetados por alguno de los socios. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.4|3-Nº 6.314-v.10|3|54